



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Sonora

**TOMO X
Volumen 27**

Índice

Volumen 27

X.28.	SONORA	5
X.28.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.28.1.1.	Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	5
X.28.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	62
X.28.1.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	102
X.28.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Etchojoa)	181
X.28.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Guaymas)	216
X.28.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huatabampo)	247
X.28.1.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nogales)	279
X.28.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Nogales)	307
X.28.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	331
X.28.1.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	352
X.28.1.11.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	456
X.28.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	503
X.28.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	503
X.28.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Alamos)	536
X.28.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Agua Prieta)	565
X.28.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	586

X.28. SONORA**X.28.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.28.1.1. Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados

Auditoría: 08-A-26000-02-0758

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Hacienda y de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Junta de Caminos del Estado de Sonora.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos del FIES cuentan con los controles que aseguran el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normativa aplicable.
2. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar la transferencia de recursos a la cuenta específica cuando menos dos días hábiles siguientes a su recepción, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para la

- solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
3. Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, incluyendo sus productos financieros, y que informó a la SHCP, la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
 4. Verificar que la entidad federativa registró ante la SHCP a un servidor público facultado para recibir los recursos, quien debe desempeñar cuando menos el cargo de subsecretario, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
 5. Comprobar que el servidor público facultado para gestionar los recursos presentó solicitud formal de transferencia vía correo electrónico, proporcionando el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de infraestructura y equipamiento, así como las evaluaciones de costo beneficio de los proyectos, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
 6. Verificar que los programas o proyectos desarrollados corresponden a los que fueron registrados ante la SHCP, y que éstos cuentan con un número consecutivo y corresponden a los que fueron informados a la SHCP, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
 7. Constatar que los recursos calendarizados en los dos primeros trimestres del 2008 se aplicaron antes del último día hábil de diciembre de 2008; que los recursos calendarizados para el tercer y cuarto trimestre, y los derivados de ajustes autorizados previamente hasta el último día hábil de junio de 2009, y los que resultaron de rendimientos financieros a más tardar el último día hábil de julio de 2009, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

8. Comprobar que los ingresos y egresos del fideicomiso están registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, que corresponden a la totalidad de los recursos ministrados y que los gastos realizados están soportados documentalmente, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que se efectuaron conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y se observaron y aplicaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Comprobar que las obras se registraron adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que la asignación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008 coincida con la reportada en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar que el sistema de contabilidad está lo suficientemente desagregado y que permite la generación de reportes oportunos y la conciliación de las cifras financieras y presupuestales y facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Verificar que los recursos y los rendimientos generados, se destinaron exclusivamente a programas o proyectos de infraestructura y equipamiento ya sea nuevos o en proceso, y

- corroborar que no se destinaron recursos para gasto corriente y de operación, con excepción de lo autorizado como gastos indirectos y para supervisión, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
14. Comprobar que el Estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, y que se incluyó en ellos la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
 15. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fideicomiso, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación se justifican con el soporte suficiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato, el cual contenga los requisitos establecidos en la normativa aplicable, que está debidamente formalizado, y es congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 17. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deberán estar amortizados en las estimaciones correspondientes, y que garantizaron el cumplimiento del

contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

18. Comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encuentran registradas contablemente y cuentan con la documentación comprobatoria, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución o alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, lo registrado en el acta de entrega- recepción y, en su caso, la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
20. Comprobar que los precios unitarios son acordes con las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondan a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
21. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados son acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
22. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del fideicomiso se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción, incorporando en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

24. Verificar que los recursos aplicados como gastos indirectos están debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y que no exceden el 2.0% del costo de la obra y que contienen la leyenda "Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado", en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
25. Verificar que antes de la ejecución de las obras, se obtuvo la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
26. Constatar que la entidad federativa presentó a la SHCP los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el cierre del ejercicio y los publicó y los puso a disposición del público, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.
27. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para el fideicomiso y su vínculo con el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
28. Verificar que las acciones y recursos aplicados estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo, y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

29. Comprobar que se especificó en todos los proyectos de inversión para desarrollo rural y agropecuario, así como para desarrollo social, el número de población o de productores beneficiarios, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fideicomiso

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados en el Estado de Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

- En su política atención a la ciudadanía, el Gobierno del Estado de Sonora persigue un compromiso basado en los principios de honestidad, responsabilidad, eficacia y competitividad.
- Tiene un programa de integridad que está a cargo de la Contraloría General, para difundir e impulsar la cultura ética en la utilización de los recursos públicos, y fortalece los principios y valores fundamentales para formar servidores públicos y ciudadanos que respeten las leyes y rechacen actos de corrupción.
- Cuenta con un sistema de capacitación del personal con el objetivo de elevar la superación y calidad del desempeño, así como el impulso al Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Estatal.

- La estructura organizacional y la distribución de funciones se encuentran definidas en los manuales de organización y procedimientos que emanan de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- No hay actividades de control para evaluar la competencia del personal que ejerce los recursos del fideicomiso.
- Las actividades de control establecidas no aseguran que se encuentren definidas la autoridad y responsabilidad del personal que manejan el FIES.

Identificación y Administración de Riesgos

- El estado no cuenta con una metodología para identificar y atender los riesgos para el control, seguimiento, revisión y evaluación del FIES.
- Se cuenta con expedientes técnicos para el resguardo de la documentación justificativa que acredita los procesos de licitación, ejecución y erogación de las obras.
- No se cuenta con indicadores que permitan evaluar las metas alcanzadas con la aplicación de los recursos del FIES.
- Los informes de avance programático-presupuestal se publican en la página electrónica www.sonora.gob.mx y <http://transparencia.gob.mx>; sin embargo, en dichos informes no se identifica claramente la fuente de financiamiento, ni se precisa que en la aplicación de los recursos públicos no se busca un objetivo electoral.
- No se publican las evaluaciones de costo-beneficio.
- No hay acciones de control que aseguren que las obras realizadas con recursos del FIES son registradas en la contabilidad patrimonial.
- Las actividades de control para la distribución de recursos del fideicomiso, no garantizan su congruencia con la situación que observa el estado, en materia de déficit de servicios básicos.

Información y Comunicación.

- Se considera el Clasificador por Objeto del Gasto para definir la estructura del sistema de información presupuestal, los registros contables de las operaciones se procesan por medio del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) y Sistema de Posición Financiera (SPFIN).

- No se cuenta con auxiliares contables de las obras en proceso y terminadas financiadas con recursos del FIES.
- Mensualmente se realizan conciliaciones bancarias, pero no se encontró evidencia de conciliaciones de cifras contables con las áreas que operan los proyectos ejecutados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008.
- El resguardo de los documentos originales de los proyectos ejecutados con recursos del FIES ésta a cargo de la Dirección General de Contabilidad, quien cuenta con un sistema de archivo integral que permite la adecuada conservación y control de los comprobantes de ingreso-gasto.
- Los comprobantes originales por concepto de los gastos indirectos se encuentran en poder de los ejecutores, en virtud de que la Tesorería realiza transferencias bancarias para este concepto.
- En el Programa Operativo Anual 2008 no se identifican los proyectos financiados con los recursos del fideicomiso.
- No se deja evidencia documental de las conciliaciones realizadas entre los ejecutores que intervienen en la operación del FIES.
- La documentación que se integra en los expedientes técnicos de obra no es cancelada, ni contiene la mención de su fuente de financiamiento.
- Se carece de un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora para el registro de las operaciones contables.
- No hay forma de asegurar que el sistema de información financiera les permita conocer y registrar con oportunidad los activos fijos y bienes patrimoniales de manera actualizada.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- El monitoreo de las actividades se realiza por medio del sistema de red informática de actividades en gabinete, así como de una supervisión directa de los responsables a sus colaboradores, acciones que se encuentran reguladas en los manuales de organización y procedimientos.
- Se llevan a cabo reuniones periódicas para dar seguimiento a todo lo relacionado con el manejo del fideicomiso, así como para verificar la normativa aplicable.

- Con objeto de optimizar la operación de los recursos, las áreas involucradas en la recepción, programación, ejecución y control del fideicomiso mantienen comunicación a través de reuniones de trabajo, informes, análisis y evaluación de resultados.
- Para dar transparencia y objetividad al seguimiento de las obras, se contratan servicios externos de supervisión y de control de calidad en su ejecución, como lo son pruebas de laboratorios.
- La Contraloría Interna Estatal no ha promovido actividades de control de la operación de recursos del fideicomiso que le ayude a verificar el trabajo desarrollado en su área.
- No se garantiza que el personal de mando realice actualizaciones en los controles ejecutados por su personal, respecto de los recursos ejercidos por el FIES.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,893 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Sonora en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2893	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde
FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.			

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fideicomiso es regular, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que la distribución de los recursos por entidad federativa se estableció con base en la estructura porcentual que presenta el Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta

Pública 2007; en lo particular, al Gobierno del Estado de Sonora se canalizaron 653,893.7 miles de pesos, que corresponden al monto definitivo entregado a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, según el oficio núm. 307-A.-0595 del 10 de junio de 2009, cifra que incluye, para el caso del cuarto trimestre, el ajuste de diferencias, la reducción al total anual y la corrección al total anual por la declaración del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP).

Por los recursos recibidos, el Gobierno del Estado de Sonora remitió a la SHCP el Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (anexo 2), y a Banobras los recibos correspondientes (anexo 3), de acuerdo con lo siguiente:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
ENVÍO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RECIBOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número	Solicitud Formal		Recibos		Depósito en Cuenta	
	Fecha	Envío	Elaboración	Acuse	Fecha	Importe
1	20-ago-08	21-ago-09	21-ago-08	22-ago-08	28-ago-08	42,103.0
3	18-nov-08	18-nov-08	20-nov-08	20-nov-08	27-nov-08	112,184.5
5	24-mar-09	24-mar-09	26-mar-09	26-mar-09	02-abr-09	187,000.0
6	17-abr-09	17-abr-09	21-abr-09	22-abr-09	29-abr-09	99,963.4
7	19-may-09	19-may-09	22-may-09	26-may-09	29-may-09	8,000.0
9	27-may-09	27-may-09	28-may-09	28-may-09	29-may-09	204,642.8
Total						653,893.7

FUENTE: Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, recibos y estados de cuenta bancarios.

Del análisis de las fechas consignadas en el cuadro anterior, se desprende que la entidad remitió al Fiduciario Banobras en tiempo la solicitud formal, en cumplimiento del numeral 23 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura de los recursos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria y de los estados de cuenta, se comprobó que para la recepción y administración de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2008, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de

Sonora abrió una cuenta bancaria con el Banco Santander, S.A., sucursal 4533 Principal Juárez, plaza 26001 Hermosillo, el 19 de agosto de 2008. Asimismo, por medio del formato “Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como los Rendimientos Financieros generados en la misma”, y que el Gobierno del Estado de Sonora informó a la SHCP, vía correo electrónico del 20 de agosto de 2008, la institución financiera, sucursal, plaza, número y Clave Estandarizada de la cuenta del FIES 2008 en la que se abrió dicha cuenta; y que después, el 23 de marzo de 2009 notificó un cambio del servidor público facultado para la administración de los recursos.

De los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008 depositados en la cuenta bancaria por 653,893.7 miles de pesos, se generaron rendimientos financieros por 9,670.1 miles de pesos del periodo de agosto de 2008 a junio 2009, los cuales se encuentran debidamente contabilizados; en este periodo se cobraron 0.9 miles de pesos por concepto de comisiones y se obtuvieron 0.1 miles de pesos de bonificaciones, lo que generó un registro de enero a diciembre de 2008 de productos financieros por 9,669.3 miles de pesos, integrados por 1,927.1 miles de pesos de agosto a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009 por 7,742.2 miles de pesos, cifra que difiere por 19.2 miles de pesos con lo reportado en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del FIES por 9,650.1 miles de pesos.

Lo anterior contravino los numerales 26, 41, segundo párrafo, y 42 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, comunicados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio núm. 307-A.-023 del 6 de enero de 2009.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública del Gobierno del Estado de Sonora, remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009 en el que adjunta el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, donde manifiesta que la diferencia que se observa entre los rendimientos financieros y el reporte del portal aplicativo de la SHCP (Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda) por 19.2 miles de pesos correspondió a que la información que se subió al Internet fue antes de conciliaciones bancarias, y que después, el monto confirmado fue por 9,669.3 miles de pesos y para comprobarlo envía el Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) del 31 de agosto de 2009.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. DGIP-135-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría por medio del cual señala que la diferencia que se observó entre los rendimientos financieros, se debía a que en ocasiones es posible que se den diferencias en virtud de que el portal de la SHCP establece un plazo de 15 días posteriores a la conclusión del trimestre para la captura de la información y en ese contexto la información que se consignó fue la que proporcionó Tesorería de acuerdo a cifras previas a conciliaciones bancarias. Se aclara que en el informe correspondiente al tercer trimestre del 2009 del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) se corrige lo anterior y se actualizan los rendimientos con millones de pesos (se anexa informe del PASH).

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del formato “Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, para el ejercicio fiscal 2008 remitido vía correo electrónico, a la SHCP el 20 de agosto de 2008 y 23 de marzo de 2009, se comprobó que durante la operación del fideicomiso ejercieron funciones de responsables del manejo de los recursos dos servidores públicos que fungieron como secretarios de Hacienda del Estado de Sonora; el primero de ellos ocupó el cargo hasta el 18 de marzo de 2009 y se comprobó responsabilidad jerárquica con el nombramiento núm. 03.01-1-215/07 expedido por el Gobernador del Estado del 2 de mayo de 2007 y credencial para votar núm. 077523831525; el segundo, ocupó el cargo a partir del 19 de marzo de 2009, según el nombramiento núm. 03.01-1-092/09 expedido por el Gobernador del Estado y se identifica con credencial para votar núm. 0528023706818. Ambos servidores públicos fueron facultados acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Es importante señalar que el segundo servidor público, que ostenta el cargo a partir del año 2009, continúa gestionando la aplicación de los recursos del fideicomiso del 2008, en virtud de que se obtuvo una ampliación en tiempo para ejercer dichos recursos hasta el 30 de noviembre de 2009.

Lo anterior cumplió con el numeral 18, fracción I, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora remitió a la SHCP el formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, mediante 10 solicitudes que fueron enviadas vía correo electrónico el 21 y 30 de agosto y 18 de noviembre de 2008; y el 5 y 24 de marzo, 17 abril, 19 y 27 de mayo de 2009.

Por otra parte, en relación con la aplicación de los recursos relacionados con el cierre y pago anual, se confirmó que los proyectos cuentan con estudios de costo-beneficio; sin embargo, no se obtuvo evidencia documental que acredite su presentación ante la SHCP en forma conjunta con el formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”; no obstante lo anterior, los recursos les fueron entregados en tiempo y forma, lo que denota el cumplimiento del requisito normativo.

Asimismo, se comprobó que en la solicitud núm. 9, que corresponde a la reprogramación del proyecto núm. 13 “Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Santa Eduwina al Boulevard Quiroga”, se incorporan otros proyectos (números 14, 15, 16 y 17) que no tienen modificaciones, en contravención de los numerales 30, 31, fracción III, y 34 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública del Gobierno del Estado de Sonora, remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el que adjunta el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, donde manifiesta que “... en la solicitud No. 9 se esta tramitando una ampliación de recursos para el proyecto núm. 13 y solicitud de recursos para nuevos proyectos (proyectos 14, 15, 16 y 17) y no una transferencia entre proyectos...”. Asimismo, adjunta el oficio núm. SH-464-09 del 22 de mayo de 2009, correspondiente a la solicitud núm. 9, y el anexo 2 de la solicitud núm. 9 del 27 de mayo de 2009, en donde registra el proyecto reprogramado más cuatro proyectos que no tienen modificación, autorizados por la SHCP.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis del formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora registró ante la SHCP 18 proyectos a los que se les asignó un número consecutivo, que incluye 3 programas

que fueron cancelados y 15 proyectos específicos en operación, y fueron autorizados según correos electrónicos del 20 de agosto, 4 de septiembre y 18 de noviembre de 2008; 24 de marzo, 17 de abril, 19 de mayo, 27 de mayo y 31 de agosto de 2009. Asimismo, se confirmó que los proyectos, números 006, 007, 008 y 009, registrados ante la SHCP, aunque son los que se están ejecutando, en su denominación difieren de los que fueron reportados en el Formato Único Sobre Aplicaciones de los Recursos Federales, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
REGISTRO Y REPORTE DE PROYECTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. Proyecto	Obra Núm.	Anexo 2 "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos"	Importe	Anexo 5 "Formato Único Sobre Aplicaciones de los Recursos Federales"	Importe
006	IE006/08	Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal.	16,309.8	Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa).	16,309.8
007	IE007/08	Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc.	12,225.9	Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc.	12,225.9
008	IE008/08	Construcción del Entronque con la carretera San Luis Río Colorado-Golfo de Santa Clara y Nuevo Boulevard.	14,088.7	Construcción del Entronque y Boulevard en el Golfo de Santa Clara.	14,088.7
009	IE004/08	Construcción de Recinto Fiscal Estratégico.	195,000.0	Construcción del Recinto Fiscal Estratégico (1ra. Etapa).	195,000.0

FUENTE: Anexo 2 "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", Anexo 5 "Formato Único Sobre Aplicaciones de los Recursos Federales"

Lo anterior contravino los numerales 19, fracción II, y 25 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el anexa el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, donde manifiesta que los proyectos 6, 7, 8 y 9 son los que efectivamente se están ejecutando y que las mínimas modificaciones en la descripción de los proyectos obedecen a aspectos técnicos, conforme a los

expedientes que presentan las dependencias ejecutoras, sin que ello signifique una alteración en la denominación del proyecto programado.

Asimismo, por medio del oficio núm. DGIP-135-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría en el cual señala que las mínimas diferencias que se presentaron en la denominación de las obras en referencia entre lo reportado en el Portal aplicativo (PASH) en el Anexo 2 de las solicitudes de recursos del FIES, no alteran el contexto y el objetivo de la obra ya que como bien son las que se están ejecutando. Cabe señalar que en virtud de que los recursos del FIES 2008 aún continúan vigentes se hará la corrección en la captura del Cuarto Informe Trimestral en el citado Portal Aplicativo. No obstante lo anterior, no se remitió oficio alguno que instruya para que se realice la corrección y que en lo subsecuente los rendimientos financieros se reporten correctamente.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que los programas o proyectos de inversión y equipamiento que reportan en el formato denominado "Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", sean congruentes con los que se informen en el Formato Único Sobre Aplicaciones de los Recursos Federales del FIES, en cumplimiento de los numerales 19, fracción II, y 25 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. 307-A.-1372 del 15 de agosto de 2008, se comprobó que al Gobierno del Estado de Sonora se le ministraron recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 42,103.0 miles de pesos del primer semestre de 2008, de los cuales reportó como ejercidos 20,061.1 miles de pesos al último día hábil de febrero de 2009, fecha en que normativamente se establece como límite para ejercer los recursos recibidos.

Para solventar esta problemática, el Gobierno del Estado de Sonora solicitó a la SHCP, mediante el oficio núm. SH-188-09 del 13 febrero de 2009, una prórroga al último día hábil del mes de mayo de 2009 para liberar y ejecutar el proyecto “Construcción del Boulevard sobre el Drén en el tramo de la calle Morelos al Periférico, en Navojoa” por 25,515.6 miles de pesos, la cual fue autorizada por la SHCP mediante oficio núm. 307-A.-145 BIS del 16 de febrero de 2009, e instruyó que, en caso de que la entidad federativa no concluya el proyecto en la fecha establecida, se reintegren los recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar 15 días naturales siguientes al 29 de mayo de 2009. A este respecto, al mes de junio de 2009 el ente fiscalizado reportó un ejercido total por 42,103.0 miles de pesos, según los documentos “Órdenes de Pago Ejercido por Inversión Pública Mayo de 2008 a Mayo de 2009” y “Órdenes de Pago Comprometido por Inversión Pública Enero a Diciembre de 2009”, quedando un remanente por cinco pesos con cuarenta y tres centavos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro de la fecha autorizada, según transferencia bancaria núm. 442883 del 11 de junio de 2009.

Por lo que respecta a los recursos de los anticipos del 3° y 4° trimestres, dados a conocer al Gobierno del Estado de Sonora, mediante los oficios números 307-A.-2104 del 12 de noviembre de 2008, y 307-A.-0595 del 10 de junio de 2009 de la corrección a la declaración anual, se comprobó que el estado recibió en el segundo semestre 611,790.7 miles de pesos y rendimientos financieros por 9,669.3 miles de pesos. De estos recursos, al término del mes de junio de 2009, se ejercieron 142,095.0 miles de pesos, razón por la cual el Gobierno del Estado de Sonora solicitó a la SHCP, una segunda prórroga al último día hábil del mes octubre de 2009, mediante el oficio núm. SH-621-09 del 14 de agosto de 2009 para la erogación de recursos por 390,293.0 miles de pesos, destinados a la ejecución de los siguientes 11 proyectos más los rendimientos financieros:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
SOLICITUD DE PRÓRROGA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Anticipo	Núm.	Proyecto	Monto de la Prórroga
3er.	004	Embovedamiento de los Canales Pluviales y Modernización de los Bulevares Lázaro Cárdenas y López Portillo, Hermosillo.	33,839.2
3er.	005	Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme.	4,161.6
3er.	008	Construcción de entronque con la Carretera San Luis Río Colorado-Golfo de Santa Clara y Nuevo Boulevard.	10,117.8
4°.	009	Construcción de Recinto Fiscal Estratégico.	142,125.9
4°.	011	Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri).	48,361.1
4°.	012	Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Blvd. Paseo Río Sonora).	9,172.8
4°.	013	Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Santa Eduwina al Boulevard Quiroga (Incluye Construcción de Conducto de Aguas Pluviales).	28,048.7
4°.	014	Modernización en 8.4 kilómetros del camino Vialidad Yaqui-Mayo.	44,922.4
4°.	015	Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard García Morales-Boulevard Colosio).	31,325.4
4°.	016	Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard Progreso al Boulevard García Morales.	28,996.0
4°.	017	Ampliación y Construcción del Boulevard Colosio en el tramo del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales (subtramo Quintero Arce-Prolongación Chanate).	9,222.1
		Total	390,293.0
		Rendimientos Financieros al 30 de junio de 2009.	9,669.3
		Total Prórroga	399,962.3

FUENTE: Oficio SH-621-09 del 14 de agosto de 2009 y Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008, y Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales segundo trimestre 2009.

A este respecto, la SHCP, mediante el oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009, comunicó que los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009, ampliando el plazo establecido, en cumplimiento de los numerales 41, 42, 43 y 44 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 3 y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Sonora elaboró pólizas de ingresos por la transferencia de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2008 por 653,893.7 miles de pesos, que se cotejaron con los estados de cuenta bancarios, y no se encontró ninguna diferencia.

El procedimiento contable para el registro de las operaciones establece que por la recepción de los recursos se efectúa un cargo en la cuenta 11020212 "Bancos Cuentas Bancarias", subcuenta "CB00367 (número de cuenta del FIES 2008)", con abono en la cuenta 38030366 "FIES 2008"; y para registrar los intereses generados se abona a las cuentas 38030367 "Intereses Sobre Inversión" y 38030368 "Intereses Sobre Saldos FIES 2008"; y se carga a la cuenta 11020212 "Bancos Cuentas Bancarias", subcuenta "CB00367 (número de cuenta del FIES 2008)".

Por lo que respecta a los egresos, considerando el Clasificador por Objeto del Gasto se efectúa el cargo afectando el capítulo 6000 "Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo" y se abona a la cuenta 11020212 "Bancos Cuentas Bancarias", subcuenta "CB00367 (número de cuenta del FIES 2008)". La documentación original, justificativa y comprobatoria cumple con los requisitos fiscales.

Lo anterior cumplió con los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, del numeral 49 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Cuantificación en Términos Monetarios", "Periodo Contable", "Consistencia", "Dualidad Económica" y "Control Presupuestario".

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora realizó conciliaciones bancarias del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2008; sin embargo, no se encontró evidencia de conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios con los auxiliares de los ejecutores de obras, en contravención de los artículos 90 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Importancia Relativa", "Revelación Suficiente" y "Control Presupuestario".

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública, remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el cual anexa el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, donde comenta: “Esta entidad federativa, mantiene un estricto control de los recursos federales, incluidos los recursos del FIES. En este contexto informamos que sí existen conciliaciones en cuanto a los recursos programados y ejercidos, mismas que se realizan trimestralmente por las áreas de Egresos y Tesorería con el objeto de cuantificar los avances físicos y financieros a nivel de obra y Dependencia Ejecutora, los cuales nos permiten informar de ello a través del Portal Aplicativo de la SHCP, cuidando en todo momento los plazos establecidos en los Lineamientos del FIES para cada anticipo trimestral que se radique al Estado. En cuanto a la conciliación contable-presupuestaria que hace mención el personal auditor, ésta no existe y no es necesaria ya que los registros contables y la información que se concilia entre Egresos y Tesorería es obtenida de la misma fuente que es el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF)”; sin embargo, no informa sobre las conciliaciones con los ejecutores de gasto.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DGIP-135-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría por medio del cual señala que en respuesta a dicha observación y en referencia del oficio núm. TES-119/2009 del 11 de diciembre de 2009 enviado por el Tesorero del Estado de Sonora, se informa que se están tomando las medidas pertinentes y necesarias, además de que se instruya para llevar a cabo las conciliaciones con las áreas involucradas como lo son la Tesorería del Estado, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Dirección General de Inversiones Públicas, con objeto de determinar y precisar la inversión autorizada y ejercida a nivel de obra y ejecutor que permita dar cumplimiento a las disposiciones en materia de información y transparencia de los recursos federales radicados al Estado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Sonora no presentó evidencia documental sobre la afectación de las cuentas de activo ni de patrimonio de las obras ejecutadas por la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en contravención de los artículos 88, 90, 91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 259 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Importancia Relativa”, “Revelación Suficiente” y “Control Presupuestario”.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el cual anexa el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, en donde menciona que "No presentó evidencia Documental de las afectaciones de las cuentas de activo y del patrimonio relacionados con los recursos aplicados del FIES, en virtud de que la mayoría de las obras se encuentran aún en etapa de ejecución, ya sea con recursos del FIES o de otras fuentes. Una vez que las dependencias ejecutoras rindan un informe y entreguen la documentación necesaria que acredite que las obras se encuentran terminadas y entregadas a sus usuarios para su operación, se podrá realizar el registro en el patrimonio del Estado"; sin embargo, de la revisión documental y de la visita de inspección física en las obras, se concluye que sí hay obras terminadas.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0758-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron el registro en las cuentas de activo ni de patrimonio las obras ejecutadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en incumplimiento de los artículos 88,90,91 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 259 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Importancia Relativa", "Revelación Suficiente" y "Control Presupuestario".

La Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los datos registrados en la Cuenta Pública Estatal, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora registró en el capítulo "Resultado de las Finanzas Públicas", dentro del apartado

“Ingresos”, subapartado “Otros Recursos Provenientes del Gobierno Federal”, concepto “FIES 2008” un importe de 154,287.5 miles de pesos, que corresponde a los anticipos del segundo y tercer trimestre, toda vez que los recursos del cuarto trimestre, cierre y pago anual del ejercicio fiscal 2008 fueron entregados durante los meses de marzo, abril y mayo de 2009, mientras la Cuenta Pública Federal 2008 reporta en “Provisiones Salariales y Económicas” Gasto Programable Devengado en Clasificación Funcional y por Programas Presupuestarios 2008, en el renglón “R086 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)” un importe de 654,104.4 miles de pesos, cifra que difiere de la reportada en su Cuenta Pública Estatal.

Por lo que concierne al egreso, en el anexo I “Obras por Dependencia”, apéndice II “Fondos Federales”, concepto “FIES”, de la Cuenta Pública Estatal se identifican recursos ejercidos por 11,875.0 miles de pesos, cifra que coincide con la ejercida y registrada en auxiliares contables y el reporte “Órdenes de Pago Ejercido por Inversión Pública Mayo de 2008 a Mayo de 2009”, y con lo reportado en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre de 2008, que reporta recursos ministrados por 154,287.5 miles de pesos y un presupuesto ejercido por 11,875.0 miles de pesos.

Lo anterior contravino el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 17 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el que adjunta el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, donde comenta: “Como bien señala el personal auditor, el Estado recibió recursos del FIES al 31 de Diciembre de 2008 por un importe de 154,287.5 miles de pesos de un total programado por 654,104.4 miles de pesos, situación por la cual solo se contempló en la Cuenta Pública del Estado la parte de los recursos recibidos.

”En cuanto a la Cuenta Pública Federal y que corresponde al monto programado, será la SHCP quien de su opinión de la forma en que se registran dichos recursos”.

Por lo que respecta a los egresos al cuarto trimestre de 2008. comenta que “se compararon recursos ejercidos con recursos ministrados que no es lo mismo, además que los recursos no se alcanzaron a ejercer al 31 de diciembre de 2008 es permisible su ejercicio en 2009, y en la Cuenta Pública Estatal, se consignó la inversión ejercida y aplicada por 11,875.0 miles de pesos”. Asimismo mediante el oficio

núm. DGIP-135-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría reitera su respuesta. No obstante lo anterior, el Estado de Sonora realiza sus Estados de Ingresos y Egresos, cuando se cobran o se pagan respectivamente, y no cuando se devengan o realizan y no remitió oficio donde se instruya que en lo sucesivo se realicen los asientos contables para regularizar los resultados financieros presentados en los reportes institucionales, sobre el origen y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de efectuar las contrapartidas contables necesarias para actualizar los registro de las operaciones que se deriven de la recepción y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 17 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Sonora cuenta con un archivo contable, en el que se conservan y custodian los libros de contabilidad, registros contables y la documentación comprobatoria y justificatoria del ingreso y del gasto público, que permanecen bajo resguardo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a excepción de las facturas correspondientes a gastos indirectos que están bajo resguardo de las ejecutoras.

Con la revisión de los auxiliares presupuestales y de la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó que el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado de Sonora incorpora datos sobre el número de cuenta y subcuenta, y también se generan registros de tipo presupuestal. No obstante lo anterior, no se tuvo evidencia de un manual de contabilidad ni catálogo de cuentas, que permita el control de las operaciones presupuestales y financieras que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, en contravención de los artículos 86 y 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 250 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el cual adjunta el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, en el que comenta “se anexa el Manual de Programación y Presupuestación emitido por la Dirección General de Política y Control Presupuestal adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el cual contiene de manera ilustrativa los diferentes procesos para la Programación y Presupuestación, incluidos los catálogos referentes a Ejes Rectores, Programas, Categorías Programáticas, Procesos, Clasificador por Objeto del Gasto y su descripción por Capítulos, Concepto y partida del gasto, Unidad de Medida Funciones y Subfunciones. Asimismo se anexa el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se describen los diferentes procedimientos para el registro contable, análisis y verificación de cuentas, conciliaciones entre otros. Los documentos citados, forman parte de las herramientas de trabajo con los cuales nos permiten mantener un estricto control de las operaciones presupuestales y financieras y sus registros contables correspondientes”.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Sonora aplicó recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados por 653,893.7 miles de pesos, que se vieron complementados con 9,669.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados del periodo de agosto de 2008 a junio de 2009. Con estos recursos se programaron 18 proyectos, de los cuales se cancelaron 3, y quedó un programa operativo de 15 proyectos, según el formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)” del 31 de agosto de 2009, los cuales fueron agrupados en 4 sectores que guardan congruencia con la apertura programática autorizada, como se detalla a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)

DESTINO DE LOS RECURSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Sectores	Núm. de obras	Programado
Carreteras (Construcción, Ampliación y Modernización).	1	65,000.0
Vialidades.	11	363,035.2
Deporte.	2	40,527.8
Edificios de Gobierno.	1	195,000.0
Total	15	663,563.0

FUENTE: Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

En el análisis de los expedientes técnicos de los proyectos que conforman la muestra, se observó que las obras “Modernización del Boulevard Quiroga entre Boulevard Progreso y Boulevard García Morales” y “Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme”, presentan un concepto de pago por trabajos de reubicación de red telefónica de Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., por 461.6 miles de pesos cubiertos con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, fuera de la apertura programática, en contravención de los numerales 11, 12 y 13 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 4, 5, 6, 11 y 12 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual comentó: “Estas instituciones llámese Telmex y C.F.E. operan de una manera tal que solo presentan un presupuesto desglosado por partidas, y los trabajos correspondientes no los exhiben ante la Dependencia Solicitante, manifestándose que dichos trabajos son propiedad única y exclusiva de estas instituciones”.

El Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sonora, remitió el oficio núm. 10-0252-09 de 15 de diciembre de 2009, por medio del cual manifestó, respecto al pago por trabajos de reubicación de red telefónica de Teléfonos de México, S.A.B. de las obras “Modernización del Boulevard Quiroga entre Boulevard Progreso y Boulevard García Morales” y “Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme” que dicho pago fue hecho en base a una cotización expedida por Telmex, a través de la Gerencia de Cuenta del Mercado Empresarial Área Hermosillo, donde informan únicamente del

costo de los trabajos por ejecutar, sin desglosar las acciones a realizar, ni anexan a dicha cotización un proyecto, esto en virtud de ser la única empresa en esta región que opera la red telefónica y del cual son los absolutos dueños, al grado de que no ofrecen información suficiente y clara para darle seguimiento a los trabajos que ellos desarrollan, justificando su proceder en la confidencialidad de los proyectos para mantener la seguridad de las líneas de comunicación que ellos manejan; asimismo, son ellos los únicos capaces de subcontratar servicios relacionados con la ampliación, mantenimiento, rehabilitación y reparación de las líneas de comunicación, para lo cual sólo utilizan empresas filiales registradas a esa organización, y firma al margen el Director de Obras de Edificación y Equipamiento de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

Sin embargo, el estado no envía justificación del porque los trabajos en mención se ejecutaron fuera de apertura programática en beneficio de una empresa particular ni evidencia documental de la comprobación que ampare los trabajos ejecutados.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 461,579.15 pesos (cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.), por concepto de pago por trabajos de reubicación de red telefónica fuera de la apertura programática, en incumplimiento de los numerales 11, 12 y 13 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 4, 5, 6, 11 y 12 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la auditoría superior de la federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FIES en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público mediante la página de Internet <http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/PoderEjecutivo/Secretarías/Secretaría de Hacienda/Cuenta Pública Estatal>. No obstante, en dichas publicaciones no se incorporó la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”, ni se incluyeron las evaluaciones de costo-beneficio, en contravención de los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 14 y 18 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el cual adjunta el oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, donde comenta: “la información que se publicó en los órganos oficiales de difusión como en las páginas de Internet, es copia del Formato Único para recursos federales obtenido del Portal Aplicativo de la SHCP como mecanismo autorizado por el Gobierno Federal para reportar informes trimestrales de los recursos federales programados, ministrados y ejercidos, por lo que el Estado no está facultado para modificar la presentación de dicho Formato. No obstante lo anterior informamos que el estado sí dio cumplimiento a dicha disposición señalando en los oficios de autorización de los recursos del FIES, emitidos a favor de la Dependencia Ejecutora de dichos recursos la Leyenda referida (se anexa copia de los oficios y anexos de autorización, los cuales contienen la leyenda citada)”; Adicionalmente, remitió el oficio núm. DGIP-135-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría donde reiteran su respuesta. Sin embargo, no se aportó información respecto de la publicación de dicha leyenda en los informes sobre la aplicación de los recursos que se formulan a la población en general.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que en la publicación de los informes trimestrales, se incorpore la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"; así como las evaluaciones de costo beneficio, en cumplimiento de los numerales 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, y 14 y 18 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Al Gobierno del Estado de Sonora le fueron ministrados 663,563.0 miles de pesos de recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008, que incluyen rendimientos financieros; estos recursos fueron destinados para financiar 15 proyectos de los cuales se seleccionaron para su revisión 11 proyectos por 572,534.9 miles de pesos, que se relacionan a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)

MUESTRA SELECCIONADA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm. de obra	Obra	Monto FIES
IE002/08	Construcción de Boulevard sobre Drén Navojoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico.	42,103.0
IE004/08	Construcción del Recinto Fiscal Estratégico, Primera Etapa.	195,000.0
IE005/08	Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri).	67,500.0
IE006/08	Construcción de Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa).	16,309.8
IE007/08	Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc.	12,225.9
IE010/08	Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme.	34,500.0
IE011/08	Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga.	47,598.0
IE013/08	Modernización en 8.4 kilómetros del camino Vialidad Yaqui-Mayo.	65,000.0
IE014/08	Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Blvd. Paseo Río Sonora).	32,325.5
IE016/08	Ampliación y construcción del Boulevard Colosio entre el Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales.	20,250.3
IE017/08	Modernización del Boulevard Quiroga entre Boulevard Progreso y Boulevard García Morales.	39,722.4
	Total	572,534.9

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Con el análisis de los expedientes técnicos que forman la muestra auditada, se constató que las obras con número de registro IE002/08, IE007/08, IE010/08 y IE016/08, realizadas con recursos del FIES, se licitaron, adjudicaron y contrataron con la normativa local, debido a que la Secretaría de Hacienda del Estado autorizó para el ejercicio de inversión de dichas obras, recursos provenientes del presupuesto estatal directo y posteriormente se transfirieron con cargo a los recursos del FIES.

Por otra parte, se comprobó que la obra con número de registro IE005/08 denominada “Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri)”, ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, fue licitada en el 2009, y están registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para financiarse con recursos FIES de 2008.

Con la revisión del contrato de Supervisión y Control de Calidad de la obra “Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Boulevard Paseo Río Sonora)”, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, no se encontró evidencia documental de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Estado, ni

del proceso de adjudicación en lo correspondiente a bases de licitación, apertura técnica y económica de las propuestas de las empresas participantes, ni del acta de fallo correspondiente, en contravención de los artículos 32, 33, 37, fracciones III y IV, 38, párrafos primero, sexto y séptimo, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18, 19, 20, 29, 32, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora el remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual comenta: “Con respecto de la observación no 15: Cabe citar que la licitación se llevó a cabo en apego a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, específicamente con lo dispuesto en el art. 24 de la LOPSRCM. Asimismo se anexa copia de Oficio de Autorización (ANEXO 4), Convocatoria No. 10 (Anexo 5), Copia del Boletín Oficial que ampara la Licitación No. 55070071-02108, Acta de Presentación y Apertura de Propositiones (Anexo 6), y Acta de Fallo (Anexo 7)”.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constató que los proyectos que conforman la muestra auditada están amparados en un contrato que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, que están debidamente formalizados y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación; sin embargo, se comprobó que el proyecto IE013/08 “Modernización en 8.4 Km. del camino Vialidad Yaqui-Mayo, dentro de los cadenamientos del Km. 14+200 al Km. 22+600 y del Km. 67+122 al Km. 071+400, en varios municipios, en el Estado de Sonora”, en las cláusulas del contrato no se precisa información sobre los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que recibió en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, y los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas de carácter técnico y administrativo.

Lo anterior contravino los artículos 46, fracciones IX y XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. JCES-11-01-0840-2009 del 21 de septiembre de 2009, suscrito por el Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, por medio del cual informa haber suscrito un adendum que complementa la cláusula vigésima, del cual anexa al oficio donde las partes

se comprometen a que en caso de surgir discrepancias futuras y previsibles de carácter técnico y administrativo, se reunirán para discutir el asunto, y se consigna lo acordado en una minuta de acuerdo y, de ser necesario, se realizaran los convenios o adéndums que se requieran.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se verificó que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras con recursos del FIES, garantizaron los anticipos y el cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, con excepción de los contratos SIDUR-PF-09-052 “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri) en Hermosillo, Sonora” y SIDUR-PF-07086 “Supervisión y Control de Calidad de la obra Construcción del Distribuidor Vial, en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal” en Hermosillo, Municipio Hermosillo, Sonora, en cuyos expedientes no se encuentran las fianzas correspondientes, en contravención de los artículos 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 60, 111 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual anexa copia de las fianzas números 1038953 (anexo 9) y 1038955 (anexo 10), copia de las fianzas números HER001-00814 (anexo 12), y HER001-00813 (anexo 13), que corresponden a las fianzas de anticipo y de cumplimiento de las obras “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri)” y de Supervisión y Control de Calidad de la obra “Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal en Hermosillo”, respectivamente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente técnico del proyecto “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri)”, en Hermosillo, Sonora, y número de contrato SIDUR-PF-09-052, obra ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se comprobó mediante revisión documental de generadores y visita de inspección física de obra, que en el concepto de suministro y

formación de terraplén con material de banco de la estimación 01, no hay evidencia de su realización, así como del levantamiento topográfico de los cadenamientos 0+440.00 por los que se pagó 1,547.1 miles de pesos; a este respecto, se efectuó el cálculo volumétrico y se encontró que la obra ejecutada ascendía a 1,392.8 miles de pesos; asimismo, en la estimación 2 no se encontró evidencia del suministro y formación del terraplén ni del levantamiento topográfico de los cadenamientos 0+420.00 y 0+440; al efectuar el cálculo volumétrico se constató que el monto ejecutado ascendió a 1,853.0 miles de pesos por lo que existe una diferencia de 659.2 miles de pesos respecto de los 2,357.9 miles de pesos pagados, en contravención de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual envía copia de la deductiva realizada en estimación núm. 3 con sus respectivos generadores, tanto de la observación realizada con respecto a la estimación núm. 1; como de la observación realizada en la estimación núm. 2 de la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri)”; sin embargo, no remitió carátula de estimación, factura y comprobante de pago de la estimación núm. 3.

Por otra parte, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología remitió el oficio núm. 10-0252-09 de 15 de diciembre de 2009, donde anexó el comprobante de operación bancaria del pago de la estimación numero 3, así mismo la aplicación de la deductiva del concepto de suministro y formación de terraplén con material de banco que se refleja en la hoja 5 de 5 del documento denominado “control acumulativo de estimaciones”, sin embargo, en dicho documento faltan firmas de las personas que revisaron, y no remiten las hojas 2, 3 y 4, ni envían la factura correspondiente.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que antes de

autorizar algún pago por trabajos de obra, se revise su congruencia con la documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente técnico de la obra con número de contrato SIDUR-ED-08-113, denominada “Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc” en Navojoa, Sonora, ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se comprobó que según la póliza de cheques se pagó la estimación 12 y se erogaron 4,122.0 miles de pesos, sin encontrar evidencia de la documentación comprobatoria del gasto.

Con el análisis del expediente del proyecto denominado “Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga”, no se encontró documentación comprobatoria de la estimación 9 por un importe de 2,611.9 miles de pesos, y con respecto a las estimaciones 2, 3 y 4 que en total ascienden a 694.0 miles de pesos de los trabajos de supervisión externa y control de calidad no se encontró la documentación comprobatoria que ampare el gasto de dichas estimaciones.

Con el análisis del expediente técnico de la obra denominada “Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)”, por un importe contratado por 169,450.2 miles de pesos, se comprobó que se destinaron recursos del FIES 2008 por 16,309.8 miles de pesos para la ejecución de los trabajos de obra, supervisión y control de calidad, en donde no se encontró documentación comprobatoria que justifique los trabajos realizados.

Asimismo, del expediente técnico de la obra denominada “Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro”, por 89,307.7 miles de pesos, se comprobó que se encuentran erogados 80,545.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por comprobar de 8,762.3 miles de pesos de los cuales corresponden 6,482.6 miles de pesos al FIES; esta obra debió haber sido concluida el 15 de julio de 2009 conforme al último convenio.

Lo anterior contravino los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, 99, 101, 102 y 103 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual anexa copia de estimación núm. 12 con sus números generadores y resolución de escalatorias de la obra “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc en Navojoa”.

Además, señala que la obra “Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga”, se encuentra actualmente en proceso y anexa copia de estimación ocho y estimación 9. Asimismo, se anexa factura núm. 4468 del 15 de junio de 2009 por un importe de 2,611.9 miles de pesos pagada a la Constructora Procondet, así como del convenio adicional núm. SIDUR-ED-08-052-C4 del 15 de julio de 2009 de la Supervisión y Control de Calidad de la obra “Modernización de la calle 26 (tramo de la calle Eduwina al Blvd. Quiroga, en una longitud de 3,330 metros)”, en el cual se amplía el monto por 862.3 miles de pesos y el periodo de ejecución del 15 de julio al 30 de octubre de 2009, así como la fianza de cumplimiento respectiva. En relación con las estimaciones 2, 3 y 4, referentes a los trabajos de supervisión y control de calidad, se comprobó que corresponden a los establecidos en el contrato SIDUR-ED-08-308 del 16 de diciembre del 2008.

De la obra denominada “Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)”, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano anexa copia de la autorización de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, donde se señala como fecha de ejecución de los recursos el día 2 de noviembre de 2009 y comenta que por cuestiones del cambio de administración del Gobierno del Estado, la Secretaría de Hacienda se ha visto imposibilitada para atenderlo por estar el sistema de pago en paro parcial para la realización de cualquier tramite, por lo que queda un saldo pendiente de 316.5 miles de pesos correspondiente al contrato de supervisión y control de calidad, del que se erogó 15,993.3 miles de pesos, y se anexa la ultima carátula de pago de dicho contrato donde se muestran los mencionados saldos.

Asimismo, remitió el acta entrega-recepción de la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio al Boulevard Paseo Río Sonora)” y fue iniciada el 3 de junio de 2008 y terminada el 20 de julio de 2009, con un importe total ejercido de 89,307.7 miles de pesos, en la que se mencionan los importes de las estimaciones 50, 51 y 52, así como el finiquito de obra por 3,344.3 miles de pesos y se anexa copia de estimaciones de finiquito donde se muestra el monto total erogaciones.

Por otra parte, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano envió la estimación núm. 16 por concepto de control de calidad de la obra “Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Blvd. García Morales al Boulevard Musaro”, por un importe de 39.4 miles de pesos del 1 al 31 de julio de 2009, factura núm. 400 proporcionada por la contratante DAAP Administradora de Proyectos del 13 de agosto de 2009, y anexa copia de las estimaciones de finiquito donde se muestra el monto total erogado.

Adicionalmente, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remitió el oficio núm. 10-0252-09 del 15 de diciembre de 2009, por medio del cual remite la factura con folio núm. 1496 del 3 de julio de 2009 por un monto de 4,122.0 miles de pesos y un importe neto a pagar por 4,105.9 miles de pesos, expedida por la contratista por concepto del pago de la estimación núm. 12; así como la transferencia bancaria de la obra “Construcción y Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc”; de la obra “Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga” adjuntó el soporte documental de la estimación nueve por un importe de 2,611.9 miles de pesos, el cual consta de los conceptos: pavimento asfáltico, guarniciones, conductos pluviales y puente el buey, conductos y bocas tormenta, rehabilitación y ampliación de red de agua potable, rehabilitación y ampliación de red de drenaje sanitario y alumbrado público por un importe de 5,908.7 miles de pesos; de la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro, en Hermosillo, Sonora” remitió acta de entrega recepción del 20 de Julio por un importe de 89,307.7 miles de pesos, en la cual se mencionan la descripción de los trabajos realizados, convenios celebrados y el importe de las estimaciones, fianza de vicios ocultos de Fianzas Monterrey núm. 913511 del 22 de Abril del 2008 y 1060023 del 14 de Mayo del 2009, y de la obra “Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal”, se remitió aclaración signada por el Director de Obras Viales en donde manifiesta “Si bien es cierto que esta obra se le denominó como (primera etapa) y (segunda etapa), la aplicación total de los recursos fue para su aplicación en el pago de estimaciones de obra ejecutada en su totalidad ya que se cuenta con un solo contrato de obra SIDUR-PF-07-081”, y adjuntó la documentación comprobatoria consistente en el acta de entrega-recepción por un importe de 166,589.6 miles de pesos, en el cual se mencionan los trabajos realizados, convenios celebrados, el importe de las estimaciones y la bitácora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implemente un procedimiento de control que permita identificar la obra pública ejecutada con los registros de los contratos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, 99, 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente técnico del proyecto núm. IE010/2008 “Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme” se comprobó que se efectuó un pago por 2,514.2 miles de pesos a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de suministro de energía eléctrica, en donde se anexa el oficio núm. 0252/2009 del 27 de marzo de 2009, que corresponde a la autorización del presupuesto propio de la CFE, y no se encontró evidencia del soporte documental para la comprobación del gasto, en contravención de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, 99, 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora, remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009 a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual anexa copia de estimación núm. 12 con sus números generadores y resolución de escalatorias de la obra “Construcción de la Ampliación del

Boulevard Cuauhtémoc en Navojoa”, y con respecto a la obra “Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme, comenta: “estas instituciones llámese Telmex y C.F.E. operan de una manera tal que solo presentan un presupuesto desglosado por partidas y los trabajos correspondientes no los exhiben ante la dependencia solicitante, manifestándose que dichos trabajos son propiedad única y exclusiva de estas instituciones”.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,514,174.56 pesos (dos millones quinientos catorce mil ciento setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), por efectuar pagos con recursos del fideicomiso y por la falta de documentación comprobatoria del gasto, en incumplimiento de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, 99, 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la auditoría superior de la federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente técnico de la obra “Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Boulevard Paseo Río Sonora)”, Municipio de Hermosillo, Sonora, de los trabajos de Supervisión Externa y Control de Calidad por 4,709.5 miles de pesos, se comprobó que se encuentran erogados 4,281.9 miles de

pesos, por lo que existe una diferencia por comprobar de 427.6 miles de pesos que corresponden al Plan Sonora Proyecta que no fue financiado con recursos del fondo.

Del expediente técnico de la obra denominada “Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga”, en Hermosillo, Sonora por 76,079.2 miles de pesos, se comprobó que se otorgó un anticipo por un importe de 22,823.8 miles de pesos y a la fecha de revisión no han sido amortizados 8,538.8 miles de pesos.

Por otra parte, de los trabajos de Supervisión Externa y Control de Calidad se comprobó que se otorgó un anticipo para realizar actividades de control de calidad por un importe de 74.3 miles de pesos, y a la fecha de revisión faltan por amortizar 7.0 miles de pesos. Asimismo, se otorgó un anticipo correspondiente a los trabajos de supervisión por 386.2 miles de pesos y a la fecha de revisión no se han amortizado 36.4 miles de pesos, cabe mencionar que los anticipos fueron otorgados con recursos del Plan Sonora Proyecta.

Con el análisis del expediente técnico de la obra denominada “Modernización del Boulevard Quiroga entre Boulevard Progreso y Boulevard García Morales”, en Hermosillo, Sonora, por 39,722.4 miles de pesos, se comprobó que se entregó un anticipo por 7,649.9 miles de pesos con recursos del FIES 2009, el cual aún no se amortiza en virtud de que se realizó el 4 de agosto de 2009.

Los proyectos están dentro del plazo de ejecución, de conformidad con la autorización que la SHCP otorgó por medio del oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009, en donde comunicó que los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009, ampliando el plazo establecido en los numerales 41 y 42 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 3 y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, por lo que los anticipos podrán ser amortizados en los plazos autorizados.

Lo anterior cumplió con los artículos 53, 54 y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 98, 99, 101, 102, y 103 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnicos de la muestra auditada, se comprobó que existen importes formalizados en contratos o convenios por ejercer; sin embargo, no se encontró evidencia de que existan convenios modificatorios en tiempo que amparen el ejercicio de los recursos, elaboración del finiquito, ni evidencia de la existencia de bitácora en los proyectos siguientes:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
FALTA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y BITÁCORA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Obra	Fecha de termino según convenios	Importe por ejercer (contrato + convenios)	Bitácora
SIDUR-ED-08-052	Construcción de Boulevard sobre Drén Navjoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico.	30-jun-09	3,271.0	
SIDUR-ED-08-113	Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc.	15-ago-09	7,418.4	
SIDUR-ED-08-174	Ampliación y Construcción del Boulevard Colosio del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales.	30-may-09	1,453.4	X
SIDUR-JCES-FIES-MODER-09-036	Modernización en 8.4 Km. del camino Vialidad Yaqui-Mayo.			X
SIDUR-ED-08-296	Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga.		42,747.7	X
SIDUR-E09-002	Modernización del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard Progreso al Boulevard García Morales.		22,275.0	X
SIDUR-PF-07-081	Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (segunda etapa).			X
Total			77,165.5	

FUENTE: Expedientes técnicos de obra X falta bitácora.

Lo anterior contravino los artículos 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69, 70, 73, y 78, fracción III, segundo párrafo, y 93, 94, 95, 96, 97, y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual remitió copia del convenio adicional C-7 por monto y plazo por ejecución de obra excedente y fuera de presupuesto, para un nuevo periodo del 1 de julio de 2009 al 10 de septiembre de 2009, e informó que se vio en la necesidad de suspender temporalmente

la obra “Construcción de Boulevard sobre Drén Navojoa en el Tramo de la Calle Morelos al Periférico”; asimismo, anexa copia de convenio adicional C-5, oficio de terminación de los trabajos, finiquito de la obra, y acta de recepción de la obra “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc”.

Con respecto a la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Colosio del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales”, anexa copia de la bitácora de obra, convenio adicional núm. SIDUR-ED-08-134-C6, y copia de la bitácora de obra del proyecto “Modernización en 8.4 Km. del camino Vialidad Yaqui-Mayo”, donde informa que se abrió el 15 de junio de 2009 bajo el contrato SIDUR-JCES-FIES-MODERN-09-036 a cargo de la Contratista Edelco, y se tienen actividades descritas y ejecutadas al 14 de julio de 2009. Asimismo, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitió un convenio adicional núm. SIDUR-ED-08-308-C4 del 15 de julio de 2009, por ampliación en monto y tiempo al Contratista Proyectos y Supervisión JH Romero, S.A de C.V., respecto de la Supervisión y Control de Calidad de la Obra “Modernización de la calle 26 (tramo de la Calle Eduwina al Boulevard Quiroga, en una Longitud de 3,300 mts)” en Hermosillo, Sonora, por un importe de 862.3 miles de pesos y se concede una nueva reprogramación de la obra del 15 de julio al 30 de octubre de 2009; y un convenio adicional núm. SIDUR-ED-09-002-C4 del 12 de agosto de 2009, de ampliación en monto y tiempo al Contratista Mezquites Construcciones, S.A de C.V., respecto de la obra “Modernización del Boulevard Quiroga entre Boulevard Progreso y Boulevard García Morales”, en Hermosillo, Sonora, por un importe de 2,088.4 miles de pesos, asimismo, se concede una nueva reprogramación de la obra del 23 de agosto al 15 de octubre de 2009. De la obra “Construcción de Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)” remitió el acta de recepción del 3 de septiembre de 2009. En el documento se mencionan las estimaciones con su respectivo importe, convenios modificatorios celebrados, descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados, así como la fianza de vicios ocultos, y los datos del contratante (funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano) y del contratista (Tekton Ingeniería).

Sin embargo, de la obra “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc”, se tienen diferencias con respecto al convenio C-5, que el Gobierno presentó en el expediente técnico durante la revisión, en la cláusula segunda, uno de ellos establece un incremento de 595.0 miles de pesos, que coincide con el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción, mientras que el que se analizó en campo estableció un incremento de 3,296.4 miles de pesos.

Adicionalmente, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecológica, antes Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio el núm.10-0252-09 del 15 de septiembre de 2009, por medio de la cual adjuntó; el convenio adicional núm. SIDUR-ED-08-296-C4 de la Obra “Modernización de la Calle 26 (tramo de la Calle Eduwina al Boulevard Quiroga, en una Longitud de 3,300 metros)”, y de la obra “Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del

Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa) remitió la bitácora de obra del contrato núm. SIDUR-PF-07-081.

No obstante lo anterior, no envió bitácora de las obras “Modernización de la calle 26 (tramo de la Calle Eduwina al Boulevard Quiroga, en una Longitud de 3,300 metros)”, y de la obra “Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard Progreso al Boulevard García Morales”.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0758-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron los convenios modificatorios en tiempo que amparen el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, ni la elaboración del finiquito, ni de bitácoras de los proyectos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69, 70, 73, y 78, fracción III, segundo párrafo, y 93 al 97, y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el expediente técnico del proyecto “Ampliación y Construcción del Boulevard Colosio del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales”, se comprobó que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio núm. SH-FIES-09-009 del 28 de mayo de 2009, autorizó para este proyecto una ministración de 20,250.3 miles de pesos, de los cuales se ha erogado 14,814.7 miles de pesos y fueron aplicados 1,453.4 miles de pesos, por lo que existe un remanente por ejercer por 3,982.2 miles de pesos, en contravención de los numerales 12, 17, 41 y 42 de los Lineamientos para la solicitud,

transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 3 y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través del cual envía acta de entrega-recepción, finiquito de obra y copia del convenio C-6 por ampliación del monto y periodo de ejecución tiempo con cargo al FIES, y de acuerdo al oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009 en el que la SHCP comunicó que los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis a los expedientes técnicos de obra, se comprobó que los precios unitarios son acordes con las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios corresponden con los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 98, 154, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos y la visita física de los 11 proyectos de la muestra auditada, se constató que los conceptos de las obras financiadas con recursos del FIES se ejecutaron y cumplieron con las especificaciones de los proyectos y se encuentran concluidas y operando, a excepción de los proyectos IE004/08 “Construcción del Recinto Fiscal Estratégico (primera etapa)”, IE005/08 “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri)”, IE010/08 “Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme”, IE011/08 “Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga”, IE013/08 “Modernización en 8.4 kilómetros del camino Vialidad Yaqui-Mayo” y IE017/08 “Modernización del Boulevard Quiroga entre Boulevard Progreso y Boulevard García Morales”, que se encuentran en proceso, los cuales fueron considerados en la autorización que la SHCP otorgó por medio del oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009, en donde comunicó que los recursos correspondientes al

cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009, ampliando el plazo establecido en los numerales 41 y 42 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 3 y 6 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Lo anterior cumplió con los artículos 46, fracción IV, 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69, 70, 73, 78, fracción III, segundo párrafo, y 93 al 97 del Reglamento de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnicos de la muestra auditada, se comprobó que en el proceso de conclusión de las obras no se encontró evidencia de la notificación de terminación, el acta de entrega-recepción que se cuente con planos actualizados, finiquito de obra y entrega de la fianza de vicios ocultos por parte del contratista, en las obras que se detallan a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Contrato	Obra y Acciones	Fecha de termino según convenios
SIDUR-ED-08-023	Construcción de Boulevard sobre Drén Navojoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico.	30-Jun-09
SIDUR-ED-08-052	Supervisión y Control de Calidad de la obra Construcción de Boulevard sobre Drén Navojoa en el tramo de la Calle Morelos al Periférico.	15-Jul-09
SIDUR-ED-08-296	Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Santa Eduwina al Boulevard Quiroga.	13-Ago-09
SIDUR-ED-08-308	Supervisión y Control de Calidad de la obra Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Santa Eduwina al Boulevard Quiroga.	13-Ago-09
SIDUR-ED-09-002	Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard Progreso al Boulevard García Morales.	22-Ago-09
SIDUR-ED-08-113	Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtemoc.	15-Ago-09
SIDUR-ED-08-114	Supervisión y Control de Calidad de la obra Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtemoc.	15-Ago-09
SIDUR-PF-07-081	Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)	15-Abr-09
SIDUR-PF-07-086	Supervisión y Control de Calidad en la Obra Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa).	15-Abr-09
SIDUR-ED-08-174	Ampliación y Construcción del Boulevard Colosio del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales.	30-May-09
SIDUR-ED-08-055	Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro.	15-Jul-09

FUENTE: Expedientes técnicos y visita física de obra.

Además, en la obra “Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Boulevard Paseo Río Sonora)”, en Hermosillo, Sonora, en la Supervisión Externa y Control de Calidad por 4,709.5 miles de pesos, no se encontró evidencia documental del informe final de supervisión y memoria fotográfica de los trabajos contratados, en contravención de los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64, 65, 66, 86A, fracción II, 137, 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009, a través del cual la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano envía copia del convenio adicional C-7 por incremento de plazo para una nueva fecha de terminación al 10 de septiembre de 2009 de la obra “Construcción de Boulevard sobre Drén Navojoa en el tramo de la Calle Morelos al Periférico”, que actualmente la obra se encuentra en suspensión temporal por trabajos que ejecuta FERROMEX en el cruce con la vialidad; copia del contrato de Supervisión y Control de Calidad de la obra “Construcción de Boulevard sobre Drén Navojoa en el tramo de la Calle Morelos al Periférico”; y copia del convenio

adicional C-4 por plazo y documentos que amparan la suspensión temporal por trabajos; de la obra “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc, en Navojoa”, se anexa copia de oficio de terminación, copia del acta entrega-recepción de los trabajos, copia de planos actualizados, copia de finiquito de obra y copia de la fianza de vicios ocultos; del contrato de Supervisión y Control de Calidad de la obra “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc, en Navojoa”, se anexa copia de oficio de terminación, copia del acta entrega-recepción de los servicios, y copia de finiquito de los servicios; de la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Colosio del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales”, se anexa convenio adicional C-7 por plazo, para la nueva fecha de terminación al 15 de octubre del 2009.

Asimismo, remite copia del convenio adicional núm. SIDUR-ED-08-308-C4 del 15 de julio de 2009 respecto a la Supervisión y Control de Calidad de la Obra “Modernización de la calle 26 (tramo de la Calle Eduwina al Blvd. Quiroga, en una longitud de 3,300 mts)” del contrato núm. SIDUR-ED-08-308 del 16 de diciembre de 2008, la cual amplía los trabajos de supervisión, y anexa Convenio Adicional núm. SIDUR-ED-09-002-C4 de la obra “Modernización del Blvd. Quiroga en el tramo del Blvd. Progreso al Blvd. García Morales” que otorga una ampliación en tiempo hasta el 15 de octubre de 2009, para la ejecución de los trabajos y por lo cual la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano tiene plazo para el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados; el Acta de Recepción de la obra “Construcción de Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Primera Etapa) del 3 de septiembre de 2009; el Acta de Recepción Parcial de Supervisión y Control de Calidad de la Obra “Construcción de Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal” del 13 de julio de 2009; acta de entrega-recepción de la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (Subtramo Boulevard Colosio al Boulevard Paseo Río Sonora)” en Hermosillo, Sonora del 20 de julio de 2009; y del contrato de Supervisión y Control de Calidad de la Obra “Modernización de la calle 26 (tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga, en una longitud de 3,300 mts)” del contrato núm. SIDUR-ED-08-308 del 16 de diciembre de 2008.

Adicionalmente, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecológica, antes Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, remitió oficio núm.10-0252-09 del 15 de Septiembre de 2009, en el cual adjuntó el acta de entrega-recepción de la obra “Construcción de Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal” del contrato núm. SIDUR-PF-07-081, y de Supervisión y Control de Calidad de la obra “Construcción de Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal” del 13 de julio de 2009 contrato núm. SIDUR-PF-07-086; de la obra, la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (Subtramo Boulevard Colosio al Boulevard Paseo Río Sonora)” presentó las finanzas de cumplimiento y vicios ocultos, y el convenio modificatorio.

No obstante lo anterior, el acta de entrega-recepción de las obras no se realizó dentro de los 15 días posteriores a la notificación que establece la normativa en las obras “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc, en Navojoa”, Supervisión y Control de calidad de la obra “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc”, y “Ampliación y Construcción del Boulevard Colosio del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales; de la obra “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (Subtramo Boulevard Colosio al Boulevard Paseo Río Sonora)” en Hermosillo, no presenta planos de construcción final.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0758-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron adecuadamente los expedientes técnicos, en incumplimiento de los artículos 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64, 65, 66, 86A, fracción II, 137, 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obra, se comprobó que de los recursos destinados al rubro de Inversión en Infraestructura Física por 663,563.0 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Sonora canalizó 657,303.0 miles de pesos para obra civil y 6,260.0 miles de pesos por concepto de gastos indirectos, lo que representa el 0.9% de la inversión; sin embargo, de los 8 proyectos donde se destinaron gastos indirectos, en 4 de ellos se rebasa el porcentaje permitido, como se precisa a continuación:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)

GASTOS INDIRECTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

No. Proyecto	Obra Núm.	Denominación	Importe	Gastos Indirectos Ejercidos	%	Gastos Indirectos Permitidos	Diferencia
2	IE002/08	Construcción del Boulevard sobre el Drén Navjoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico.	42,103.0	1,582.1	3.8	842.1	740.0
6	IE006/08	Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa).	16,309.8	532.3	3.3	326.2	206.1
7	IE007/08	Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc.	12,225.9	411.2	3.4	244.5	166.7
12	IE014/08	Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Blvd. Paseo Río Sonora).	32,325.5	683.7	2.1	646.5	37.2
Total			102,964.2	3,209.3	3.1	2,059.3	1,150.0

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior contravino los numerales 11, fracción III, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 13 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió los oficios núms. DGEO-0734-09 del 25 de septiembre de 2009 y el núm. 10-0252-09 de 15 de diciembre de 2009, firmado por el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología antes Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano en el cual anexa documentación y comenta, con respecto de las obras “Construcción de Boulevard sobre Drén Navjoa en el Tramo de la Calle Morelos al Periférico”, “Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Blvd. Solidaridad y Blvd. Transversal (Segunda Etapa)”, “Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Blvd Pasero Río Sonora)”, que los recursos del FIES no se aplicaron para gastos indirectos, únicamente solicitaron recursos de estatal directo, se anexa copia de acuerdo y solicitud de pago.

Sin embargo, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano aplicó recursos del FIES como gastos indirectos en los contratos SIDUR-ED-08-052 de la Supervisión y Control de Calidad de la obra “Construcción del Boulevard sobre el Drén Navojoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico”, SIDUR-PF-07-086, de la Supervisión y Control de Calidad de la Obra “Construcción de Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversa (Segunda Etapa)”, y SIDUR-ED-08-091, de la Supervisión y Control de Calidad de la obra “Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Boulevard Paseo Río Sonora)”.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,150,020.27 pesos (un millón ciento cincuenta mil veinte pesos 27/100 M.N.), por concepto de pago de gastos indirectos que exceden el porcentaje permitido en la normativa, en incumplimiento de los numerales 11, fracción III, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y 13 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la auditoría superior de la federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis del formato “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, se comprobó que en los proyectos que contienen gastos

indirectos carecen de la leyenda “Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado”, en contravención del numeral 11, fracción III, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, los Directores Generales de Inversiones Públicas y de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado de Sonora remitieron el oficio núm. DGIP-135-09 del 15 de diciembre de 2009, por medio de cual señalan que no obstante que la leyenda en referencia no se consignó en los documentos oficiales de autorización de los recursos del FIES, los gastos indirectos autorizados no representaron más del dos por ciento del costo de la obra. Asimismo y en virtud de que el ejercicio de los recursos del FIES aún continúa vigente, se anexa copia del oficio núm. 05.06/379-A/09 del 14 de diciembre de 2009, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos comunica a la Dependencia Ejecutora de los recursos autorizados del FIES que se modifican los anexos de varios oficios de autorización, con el objeto de agregar la leyenda en referencia; sin embargo, no se remitieron los anexos “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2008” y “Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales”, en los cuales se incluya dicha leyenda, ni tampoco oficio donde se instruya que en los subsecuente en los reportes institucionales se incluya dicho requisito.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0758-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que en el Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la infraestructura en los Estados cuando se destinen recursos a la supervisión y control de obras en este tipo de proyectos se incluya el texto “Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado”, en cumplimiento del numeral 11, fracción III, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

En los expedientes técnicos de los 11 proyectos, que conforman la muestra auditada, no se encontró evidencia de la evaluación de Impacto Ambiental, ni de los criterios que demuestren que no requieren del dictamen, en contravención de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, y del numeral 11, fracción III, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. JCES-11-01-0840-2009 del 21 de septiembre de 2009, suscrito por el Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, mediante el cual señala que al amparo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental que establece no necesita del dictamen correspondiente, ya que se trata de una modernización de un camino ya existente y que tiene una vida mas de 40 años; sin embargo, no presenta comentario alguno referente al proyecto “Modernización en 8.4 Km. del camino Vialidad Yaqui-Mayo”.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitió oficio núm. DG-895/08 mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental Integral LAI No.001/08 relativo a la obra “Construcción del Recinto Fiscal Estratégico” proporcionada por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES).

Adicionalmente, el Director General de la Junta de Caminos remitió el oficio núm. JESC-11-01/1089-2009 del 14 de diciembre de 2009, donde adjuntó el dictamen de la factibilidad ambiental del proyecto y manifestó que por ser una obra que hace referencia a los trabajos de “Modernización del Camino Vialidad Yaqui-Mayo” de un camino existente y que tiene una vida de más de 40 años por lo que no existe la posibilidad de impacto ambiental, pues ya éste se dio cuando se construyó la carretera hace mas de 40 años, al amparo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y Protección

Ambiental; anexa copias de oficios Generales resolutivos de Impacto Ambiental para este tipo de obras emitidos por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Sonora no presentó evidencia documental (acuse de recibo) sobre el envío a la SHCP de los informes trimestrales en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, en contravención de los numerales 54 y 55 de Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, 19 de los Lineamientos complementarios para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al FIES del Ejercicio Fiscal 2008, y de los lineamientos noveno, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el cual comenta: "Con el objeto de atender la observación citada, la Subsecretaría de Egresos del Estado mediante oficio No. 05.06/814/09 de fecha 24 de Agosto de 2009(se anexa), solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHyCP nos informara por escrito cual es la forma para que el Estado compruebe ante quien corresponda que la información que se subió al Portal Aplicativo, de la SHyCP (PASH) ya fue recibida en la SHyCP; cabe informar que con base al oficio No. 307-A-7-264 de fecha 25 de Agosto de 2009 (se anexa), la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHyCP emite la respuesta a nuestra solicitud, en la cual entre otras disposiciones señala lo siguiente:

1. ..., prevé que la información que se encuentre disponible en el Sistema a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informa, será definitiva para todos los efectos conducentes".
2. ..., no se desprende la obligación de emitir comprobante alguno de la información reportada por medio del Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema del Formato Único) y que por lo tanto la información oficial que la SHyCP considera entregada por medio de los sistemas electrónicos puestos a disposición de

los ejecutores de gasto es la que conforma la base de datos del mismo sistema y que puede ser consultada, impresa, publicada, y entregada para los efectos conducentes”.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis del Programa Operativo Anual 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora programó proyectos de Infraestructura con recursos del fideicomiso Plan Sonora Proyecta y Ejecución Directa y no se identifican en el programa con recursos del FIES 2008, también, se verificó que estos proyectos están registrados en su Programa Operativo Anual 2009. A este respecto, la Dirección de Inversión presentó un “Programa Operativo Anual 2008” que incorpora los proyectos financiadas con recursos FIES 2008 y su costo total, y estos son congruentes con los proyectos registrados en el anexo 2 a la SHCP.

Con la visita física de los 11 proyectos que conforman la muestra auditada, se constató que cinco están concluidos y en operación y 6 se encuentran en proceso de ejecución; cabe mencionar que los proyectos que se encuentran en proceso están dentro del plazo de ejecución de acuerdo con los convenios celebrados y con la autorización que la SHCP otorgó por medio del oficio núm. 307-A.-1002 del 31 de agosto de 2009, en donde comunicó que los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, se podrán registrar, transferir, aplicar y erogar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de 2009, por lo que no es posible determinar si se cumplió con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual 2008, en donde se estima el avance físico siguiente:

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)
 CUMPLIMIENTO DE METAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de obra	Obra	Monto total FIES	Avance físico %	Beneficiarios
IE002/08	Construcción de Boulevard sobre Drén Navojoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico.	42,103.0	100.0	120,000
IE004/08	Construcción del Recinto Fiscal Estratégico, Primera Etapa.	195,000.0	24.3	600,000
IE005/08	Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Paseo Río Sonora-Camino del Seri).	67,500.0	40.0	500,000
IE006/08	Construcción de Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa).	16,309.8	100.0	800,000
IE007/08	Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtemoc.	12,225.9	100.0	120,000
IE010/08	Construcción del Centro de Convenciones Multifuncional y Deportivo Cajeme.	34,500.0	95.0	255,000
IE011/08	Modernización de la calle 26 en el tramo de la calle Eduwina al Boulevard Quiroga.	47,598.0	86.0	500,000
IE013/08	Modernización en 8.4 kilómetros del camino Vialidad Yaqui-Mayo.	65,000.0	52.0	500,000
IE014/08	Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Boulevard Paseo Río Sonora).	32,325.5	100.0	500,000
IE016/08	Ampliación y construcción del Boulevard Colosio del Boulevard Quintero Arce al Boulevard García Morales.	20,250.3	100.0	500,000
IE017/08	Modernización del Boulevard Quiroga entre Boulevard Progreso y Boulevard García Morales.	39,722.4	70.0	500,000
	Total	572,534.9		

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Lo anterior cumplió con los artículos 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 16, 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Se comprobó que los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados 2008 por 663,563.0 miles de pesos, que incluyen rendimientos financieros, el Gobierno del Estado de Sonora los aplicó en 15 proyectos específicos de Infraestructura que estuvieron alineados con los programas sectoriales y con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, principalmente en los ejes rectores de Empleo y Crecimiento Sustentable “Desarrollo Económico Sustentable”; Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social, “Ciudades Ordenadas y Vivienda Digna”, “Deporte para todos”;

y Gobierno Eficiente y Honesto “Reinversión de la Función Pública”; de los cuales la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los las metas alcanzadas ni los indicadores utilizados para evaluación del cumplimiento de las metas, en contravención de los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública remitió el oficio núm. SCOP-221/2009 del 15 de octubre de 2009, en el cual adjunta la información y documentación que fue turnada mediante oficio núm. DGIP-096-09 del 23 de septiembre de 2009, en el que se manifiesta que “la Secretaría de Hacienda entregó un CD al personal auditor con los indicadores que utiliza el Estado al dar de alta las obras en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIAF). En cuanto a los indicadores utilizados para la evaluación del cumplimiento de metas, la SHCP se encuentra en la etapa de revisión de los indicadores que podrán incorporarse en el Formato Único para los Recursos Federales, mismos que a la fecha aún no se tienen”.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el análisis de los formatos “Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y “Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales”, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora realizó proyectos de inversión del Sector DS “Desarrollo Social” y DS3 “Deporte” por 44,150.0 miles de pesos, que incluye rendimientos financieros, en donde se identifica el número de personas beneficiarias, en cumplimiento del numeral 15 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 499,816.9 (miles de pesos)

El monto de las observaciones por errores y omisiones por 499,816.9 miles de pesos, corresponde a diferencias contables entre lo registrado en Cuenta Publica Federal por 654,104.4 miles de pesos y lo consignado en la Cuenta Pública Estatal por 154,287.5 miles de pesos

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,125.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,125.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,125.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,125.8 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 2,514.2 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, por 1,150.0 miles de pesos de gastos indirectos superiores a los permitidos y por 461.6 miles de pesos de proyectos pagados fuera de apertura programática autorizada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Sonora, en relación con los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 572,534.9 miles de pesos, que representa el 87.6 % de los 653,893.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas aplicables a planeación, administración, contratación, adjudicación, y ejecución respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la ejecución de los proyectos por: falta de documentación comprobatoria por 2,514.2 miles de pesos, se efectuaron pagos de gastos indirectos superiores a los autorizados en la normativa por 1,150.0 miles de pesos, se financiaron proyectos fuera de apertura programática por 461.6 miles de pesos los cuales integran un total por 4,125.8 miles de pesos determinados como presunto daño, así como errores y omisiones por 499,816.9 miles de pesos que corresponden a diferencias contables entre lo registrado en Cuenta Pública Federal y lo consignado en la Cuenta Pública Estatal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números DGIP-135-09 y 10-0252-09 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0758-DGARFEM](#)

X.28.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-26000-02-0104

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES) y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHS).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009”, que en su título segundo “Del Federalismo”, artículo 9; fracción IV; inciso c, establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) *La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:*

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses.”

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la secretaría de finanzas o su similar en el estado transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
3. Determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Conprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la secretaría de educación pública, correspondieron a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto a la matrícula, correspondieron a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación de Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en Servicios Educativos del Estado de Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas

De acuerdo al Estudio y Análisis del Control Interno se encontró que Servicios Educativos del Estado de Sonora cuenta con la Normatividad y Sistemas Informáticos detallados para el desarrollo e implementación de Control Interno adecuado a las necesidades de las distintas áreas; ejemplo de esto es el correcto detalle de puestos y responsabilidades, segregación de funciones e independencia entre los distintos departamentos, niveles de autorización requeridos y sistemas de custodia descritos en las diferentes normatividades vigentes como el Manual de trámites y servicios de la Contraloría General del Estado y Manuales de Procedimientos aprobados por la contraloría y certificados en ISO 9001:2000

Debilidades

Departamento de Estadística

- Falta de revisión de los Formatos 911 al momento de ser capturados en el sistema, ya que quien elabora la captura es el encargado de cada Centro de Trabajo y no cuenta con la supervisión necesaria para el desarrollo de dicha actividad.
- Falta de evidencia documental del Formato 911 en los Centros de Trabajo, ya que en la revisión física se les solicitó a los centros de trabajo seleccionados y éstos contestaron que el sistema no cuenta con opción de imprimir o realizar un reporte. • No se concilia la matrícula del Departamento de Estadística con la Nómina de la Dirección de Recursos Humanos.

Dirección de Recursos Humanos, Pagos e Informática.

- Falta de revisión y autorización del Catálogo General de Centros de Trabajo.
- Falta de conciliación de la Nómina con el Departamento de Informática.
- Por lo que respecta a pagos de nómina, se detectó que los Pagadores Habilitados no se encuentran asegurados, ni afianzados lo cual representa un riesgo para la entidad.
- Una sola persona es la que firma para elaborar y proceder a las transferencias bancarias, sin que nadie lo revise y autorice.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado que Servicios Educativos del Estado de Sonora cuenta con controles razonables, respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, sin embargo, se detectaron debilidades susceptibles a la mejora del sistema de control interno establecido para los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos del fondo.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que de acuerdo con los lineamientos que marca el sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, se integrará una sugerencia de mejora en los procedimientos que así lo requieran, en común acuerdo con las áreas de Informática y la Dirección General de Recursos Humanos, con el objetivo de mejorar los procedimientos, de igual forma la Dirección de Recursos Humanos, Pagos e Informática analizará las acciones a tomar por parte de las áreas involucradas a fin de que el Catálogo de Centros de Trabajo, que se integra por parte de la Dirección

de Información y Estadística, sea el único catálogo existente; sin embargo, no remiten documentación soporte donde las mejoras se hayan aplicado en cada una de las áreas, así como el funcionamiento o manual del sistema del formato 911 que integra un proceso de validación, en incumplimiento de los artículos 6, fracciones IX, XIX y XXXV; 11, fracción IX; 22, fracciones I y III; 25, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y 9, fracción VI, inciso b, apartado iv del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias, para que el sistema control interno establecido para los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos del fondo se mantengan actualizados, asimismo, fortalecer los programas de supervisión y de control de asistencia, en cumplimiento de lo que a efecto disponga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y en términos de lo que a efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHS), solicitudes de pago, cierre del ejercicio presupuestal y estados de cuenta bancarios de los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) y del Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), se constató que SEES recibió la cantidad de 5,246,435.7 miles de pesos, en la cuenta del Banco Bancomer y la cantidad de 445,069.1 miles de pesos, en otra cuenta de la misma institución

bancaria; y CEPES recibió la cantidad de 86,230.6 y 4,011.7 miles de pesos, en cuentas del Banco Bancomer, respectivamente; por lo que existe una diferencia de 304,950.0 miles de pesos con lo transferido por la Tesorería de la Federación por un importe de 6,086,697.1 miles de pesos. Al respecto la entidad manifestó que dichos recursos forman parte del subsidio de plazas educativas del sistema estatal, sin embargo no se identifica la cuenta bancaria a la que fue transferido el recurso, por lo que se desconoce el destino y aplicación de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHS) proporcionó transferencias a la cuenta administradora de Bancomer, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por la cantidad de 254,950.0 miles de pesos, y una transferencia de 50,000.0 miles de pesos a la cuenta de Santander, así como los traspasos electrónicos a la cuenta utilizada para la dispersión de pagos de nóminas estatales por la cantidad de 676,587.8 miles de pesos, donde están incluidos los 254,950.0 miles de pesos de recursos del FAEB como subsidio de nómina estatal; y los traspasos electrónicos por 140,300.0 miles de pesos a la cuenta utilizada para cubrir nóminas estatales subsidiadas, donde se encuentran incluidos los 50,000.0 miles de pesos del subsidio. Con la revisión de la documentación presentada por la entidad, se constató que los recursos fueron transferidos para la atención de la educación básica en el estado de Sonora, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la revisión del cierre del ejercicio presupuestal y estados de cuenta bancarios del Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), se detectó que este ente ejecutor no lleva un control de los recursos asignados por el FAEB ya que reportó como ejercido un importe de 90,242.4 miles de pesos, de recursos del FAEB, Ingresos propios y otros ingresos, lo que impide identificar en que se aplicaron los recursos del fondo.

Al respecto, el Centro Pedagógico del Estado de Sonora manifestó que la contabilidad no se puede modificar ya concluido el año 2008, sin embargo realizará en el transcurso del año la apertura de una cuenta bancaria específica correspondiente a los recursos del FAEB, así como la identificación del gasto de los recursos del fondo, con el fin de que en el ejercicio fiscal se lleve a cabo la separación contable de los recursos a efecto de que sea factible mejorar la transferencia en su aplicación, pero no hizo entrega de evidencia documental de dichos movimientos de control que serán aplicados e implementados, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se pueda identificar dentro de los capítulos del gasto las partidas correspondientes a los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión del cierre del presupuesto ejercido, auxiliares y pólizas cheque, proporcionados por Servicios Educativos del Estado de Sonora, para verificar la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones a la Educación Básica y Normal (FAEB), se detectó que existen erogaciones efectuadas que no corresponden a los fines del FAEB, las cuales fueron cubiertas con los gastos de Operación y Pago de Nomina por la cantidad de 130,456.5 miles de pesos; en las partidas presupuestales 2107 Materiales y suministros para planteles educativos, 2701 Vestuarios, uniformes y blancos; 3517 Mantenimiento y conservación de planteles escolares; 3905 Becas otorgadas por la SEC; 4101 Apoyo presupuestario a organismos e instituciones; 4401 aportaciones para cubrir convenios con organizaciones sindicales; y 4601 Transferencias para servicios personales, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que estos gastos no violentan la normativa citada en la observación, debido a que en el anexo del oficio donde se asignan y autorizan los recursos del FAEB, por parte de la Secretaría de Educación, la asignación de los gastos de operación e inversión es en forma global y señala que las partidas ejercidas fueron destinadas a elevar la calidad educativa y a generar condiciones de equidad en educación básica tal como lo indica el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con el análisis de la documentación y con la revisión de las partidas observadas,

se comprobó la aclaración de los gastos con cargo en las partidas de material didáctico, pagos al buen desempeño docente, mantenimiento en planteles escolares y becas por un importe de 91,030.3 miles de pesos, ya que corresponden al apoyo a la educación básica, por lo que quedó pendiente de solventar 39,426.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 9, fracción VI, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 39,426,229.90 pesos (treinta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por efectuar pagos a programas y conceptos que no corresponden a los fines del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 9, fracción VI, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los recibos electrónicos ISSSTE TG-1 y los pagos electrónicos al SAR y al FOVISSSTE proporcionados por Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) y los Estados de cuenta bancarios, se detectó que la dependencia pago 389,308.3 miles de pesos de aportaciones al ISSSTE, 202,418.2 miles de pesos de SAR y la cantidad de 110,069.3 miles de pesos al FOVISSSTE; donde se constató que realizó pagos extemporáneos de ISSSTE en las quincenas 4 y 16 por lo que generó y pagó intereses por 2.6 miles de pesos, y realizó un pago extemporáneo de SAR y

FOVISSSTE en el tercer bimestre, en el que se generaron y pagaron intereses por 0.5 miles de pesos; lo que resulta que SEES pago un importe de intereses por incumplimiento de pagos a terceros institucionales de 3.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 21, párrafo tercero, de la Ley del ISSSTE, y 27, fracción I, y 49, párrafo primero, de La Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0104-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, en su parte final, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría del estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, efectuaron pago de intereses por 3.1 miles de pesos por el incumplimiento del entero oportuno a terceros institucionales, en incumplimiento de los artículos 21, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 27, fracción I, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Contraloría del estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos electrónicos al SAR y al FOVISSSTE con cargo en los recursos del FAEB del ejercicio 2008, proporcionados por el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), se detectó que la institución pagó al SAR 3,149.5 miles de pesos y al FOVISSSTE la cantidad de 1,584.8 miles de pesos, de los cuales no se realizaron pagos extemporáneos, en cumplimiento de los artículos 27, fracción I, y 49, párrafo primero, de La Ley de Coordinación Fiscal, y 21, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión a los pagos realizados por concepto del entero del Impuesto sobre la renta de salarios, honorarios y arrendamiento con cargo a los recursos del FAEB del año 2008; proporcionados por Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) y por el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES); se verificó que SEES pagó 436,642.0 miles de pesos y CEPES pagó 8,027.6 miles de pesos por concepto del ISR; ambos en tiempo y forma, por lo que no originaron el pago de actualizaciones o recargos, en cumplimiento de los artículos 27, fracción I, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 113, primer párrafo, 127, último párrafo y 143, penúltimo y último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta receptora de los recursos del Fondo para la Educación Básica y Normal (FAEB) proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHS), los estados de cuenta bancarios de las cuentas receptoras y pagadoras, los registros contables y solicitudes de pago proporcionados por Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) y los estados de cuenta bancarios del Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, generaron intereses por un total de 39,377.7 miles de pesos, de la siguiente forma, 35,579.5 miles de pesos se originaron en la cuenta de la SHS, y 3,798.2 miles de pesos en las cuentas de SEES. Se determinó que los intereses generados por la SHS por 35,579.5 miles de pesos, la entidad realizó una ampliación presupuestal para ser transferidos a SEES con cargo en la partida 4101 "Apoyo presupuestario a organismos e instituciones", en donde se efectuaron erogaciones que no son afines a los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 35,579,455.43 pesos (treinta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.), más los

intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado intereses generados por la administración de los recursos del FAEB, a la partida 4101 "Apoyo presupuestario a organismos e instituciones", en donde se efectuaron erogaciones que no son afines a los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta receptora y pagadora de los recursos del Fondo para la Educación Básica y Normal (FAEB), abierta con Bancomer, proporcionada por el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), se constató que los recursos transferidos a esta dependencia generaron intereses por 85.8 miles de pesos, de los cuales no se puede identificar en que se aplicaron al no llevar un control de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), debido a que los egresos cubiertos con aportaciones al FAEB, se incluyeron dentro de los egresos de recursos propios y otros recursos, aunque se constató que la dependencia ejerció la totalidad de los recursos del FAEB a la formación de docentes, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se pueda identificar en qué se aplican los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3. Ejercicio de los recursos, capítulo 1000

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo de Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se constató que se realizaron 8,449 pagos a 364 trabajadores por un monto bruto de 98,179.3 miles de pesos, en 24 centros de trabajo cuyo servicio no es financiable con el fondo, dentro de los que destacan 4 centros de trabajo cuya función es proporcionar capacitación para el trabajo (claves HMC); 8 centros de trabajo que proporcionan hospedaje y alimentación a alumnos (claves TAI y TAR); 5 centros destinados a la educación secundaria para trabajadores (claves DSN) y 7 centros destinados al personal por reubicar (claves ZES, ZJN, ZPB, ZPR, 26ZST, ZZB y ZZD).

Al respecto, los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) proporcionaron información de los centros de trabajo cuyo servicio es proporcionar hospedaje y alimentación a alumnos, con la que se constató que dichos centros de trabajo proporcionan y mantienen una estructura de un sistema escolarizado dirigido a la educación básica, por lo que son financiables con el FAEB; respecto a los centros de trabajo cuyo servicio es proporcionar capacitación para el trabajo, integración social, y educación para adultos, se corroboró que estos centros proporcionan el servicio a población abierta, esto quiere decir que no cuenta con un sistema escolarizado, sin embargo, no están contemplados en el artículo 113, fracción, I, de la Ley de General de Educación, en atención al artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que las Misiones Culturales, Educación para Adultos, servicios bibliotecarios y Secundaria para Trabajadores podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías, insertas en los centros de trabajo observados, están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo

Federal al estado de Sonora, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estas categorías, se aplicaron de manera correcta.

Respecto a los centros destinados personal por reubicar, la entidad fiscalizada proporcionó documentación donde aclara que los 7 centros de trabajo se utilizan para realizar movimientos compensatorios a los profesores, dependiendo de la zona en que se encuentren, por lo que son solventados debido a que no se trata de personal inactivo. Lo anterior cumplió los artículos 26, 27 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo general de centros de trabajo de Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se constató que se realizaron 19,591 pagos a 13,051 personas adscritas a 1,064 centros de trabajo que no están relacionados en el catálogo de la institución y que por lo tanto se desconoce si corresponden a los fines y objetivos del Fondo, por un importe bruto de 59,573.2 miles de pesos, dentro de los cuales destacan los siguientes: 10,485 pagos a 10,385 personas adscritos a 663 centros de trabajo con clave estatal por un importe bruto de 8,762.0 miles de pesos y 9,106 pagos a 2,666 personas adscritos a 401 centros de trabajo cuya clave del centro de trabajo no se pudo identificar por un importe bruto de 50,811.2 miles de pesos.

Al respecto, los SEES proporcionó documentación e información referente a 694 centros de trabajo donde se constató que fueron utilizados para la maquila de la nómina de "BECAS", en los cuales sólo se realizaron pagos a personas que contaban con dicha categoría, por lo que se aclaran 11,443 pagos a 11,342 personas por un monto de 9,426.0 miles de pesos. Asimismo, se identificaron 298 centros de trabajo a los que se les realizó cambio de claves de identificación, las cuales no fueron considerados en el catálogo de centros de trabajo, donde se comprobó que los centros de trabajo prestaron servicio vinculado con la educación básica en el 2008, con lo que se aclara un importe de 42,481.8 miles de pesos en los que se realizaron 6,882 pagos a 1,549 trabajadores; derivado de la documentación presentada por los SEES.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por los SEES, se determinaron 7,531 pagos a 1,448 personas por un importe de 47,630.5 miles de pesos realizados a

empleados que estuvieron adscritos a 332 centros de trabajo, los cuales la fecha de clausura es anterior a la fecha de los pagos realizados; asimismo, no fueron localizados en el catálogo de centros de trabajo 20 centros en los que se realizaron 225 pago a 46 personas por un monto de 1,165.4 miles de pesos, por lo que no se pudo constatar si el servicio que proporcionó en el 2008, correspondió a la educación básica, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 48,795,904.08 pesos (cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cuatro pesos 08/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 7,756 pagos a 1,494 personas que estuvieron adscritos a centros de trabajo, los cuales la fecha de clausura es anterior a la fecha de los pagos, o no se localizaron en el catálogo de la dependencia, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas complementarias y extraordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de puestos de los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se constató que se realizaron 7,803 pagos a 1,960 empleados por un importe bruto de 38,000.2 miles de pesos a 7 categorías destinadas a misiones culturales, profesor de educación básica para adultos nocturno, trabajadores sociales, técnico bibliotecario, asistente bibliotecario y profesor de enseñanza técnica superior. De igual forma no fueron localizadas en el catálogo de puestos 113 categorías a las cuales se les realizaron 74,048 pagos que correspondieron a 73,714 personas por un importe bruto de 106,759.1 miles de pesos.

Respecto a las 7 categorías destinadas a la educación para adultos, la entidad auditada manifestó que se incluyeron en el proceso de descentralización, en atención al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, por lo que son pagadas con el FAEB, y respecto a las categorías de profesor de enseñanza técnica superior, corresponde al sistema de formación de docentes. Al respecto, la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que las Misiones Culturales, Educación para Adultos, servicios bibliotecarios y Secundaria para Trabajadores podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías observadas, están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Sonora, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estas categorías, se aplicaron de manera correcta.

Aunado a lo anterior, Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) manifestó la existencia de errores en el catálogo de puestos proporcionado a la entidad fiscalizadora, y proporcionó nuevo catálogo de puesto, donde se verificó que 105 de las 113 categorías no localizadas, correspondieron a puestos vinculados con la educación básica, por lo que quedó pendiente por aclarar 8 categorías a las que se les realizaron 674 pagos a 670 personas por un importe de 2,758.2 miles de pesos, por lo que no se pudo comprobar si son financiables con el FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 9, fracción IV, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,758,234.75 pesos (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 674 pagos a 670 empleados adscritos a 8 categorías no localizadas en el catálogo de categorías y puestos, por lo que no se pudo verificar si son financiables con el FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 9, fracción IV, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de honorarios y las nóminas federalizadas de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se determinó que durante el ejercicio 2008 se realizaron 1,378 pagos a 264 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos y salarios por un importe total de 13,928.2 miles de pesos; de los cuales, 433 pagos a 52 prestadores de servicios por un importe de 4,457.6 miles de pesos realizaron actividades que no están directamente vinculadas con la educación básica tales como coordinadores de profesionales dictaminadores, jefes de departamento de la coordinación de control de calidad, jefe de departamento del despacho del secretario, y por lo tanto no son susceptibles de financiarse con los recursos del FAEB.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación consistente en copias certificadas de los contratos por tiempo determinado, y de su revisión, se concluye que no solventa el

resultado, en virtud de que en los contratos no se confirman las actividades y lugar de adscripción, por lo que no se determinó la vinculación con la educación básica, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,457,586.69 pesos (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 433 pagos a 52 prestadores de servicios contratados por honorarios cuyas actividades no están directamente vinculadas con la educación básica, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de honorarios y las nóminas federalizadas de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se determinó que se realizaron 35 pagos a 35 personas por un importe de 464.9 miles de pesos a los que se les hicieron pagos en exceso a lo establecido en la segunda cláusula del contrato de servicios por tiempo determinado, y 72 pagos a 9 prestadores de servicios por un importe de 483.9 miles de pesos sin contar con el contrato de servicios correspondiente. Cabe señalar que los Servicios Educativos del Estado de Sonora proporcionó un listado de los prestadores de servicio durante el 2008, donde se constató que efectuaron 119 pagos a 114 prestadores de servicios por un importe de 1,200.1 miles de pesos que se reflejan en el listado de honorarios proporcionado, además de que carecen del contrato de servicios por tiempo determinado.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación consistente en copias certificada de los contratos por tiempo determinado, se concluye con lo que respecta a 35 personas por un importe de 464.9 miles de pesos, se determinó que corresponden a importes pagados por conceptos de retroactivos de sueldos y aguinaldos otorgados a las personas bajo el régimen de honorarios, por lo que se aclara este importe. Los pagos a 9 prestadores de servicios por un importe de 483.9 miles de pesos sin contar con el contrato, se determinó que corresponden a las personas que fueron contratadas y presentan el contrato respectivo por el tiempo establecido y los importes pagados por conceptos de honorarios son procedentes. En relación con los pagos a 114 prestadores de servicios por un importe de 1,200.1 miles de pesos que se reflejan en el listado de honorarios proporcionado, además de que carecen del contrato de servicios por tiempo determinado y 3 personas que no aparecen en nómina y si en listado del personal por honorarios, la entidad proporciona copia de la pantalla de consulta de cheques, y de su revisión se concluye que solventa parcialmente el resultado, en virtud de que se determinó que fueron cancelados los pagos por concepto de nómina por la cantidad de 931.9 miles de pesos; asimismo, se proporciona copia de contratos por tiempo determinado debidamente formalizado por 151.2 miles de pesos, sin embargo no se aclaró lo correspondiente a 3 personas por un importe de 53.2 miles de pesos cuyo único argumento es “error de captura” y finalmente tampoco solventa 4 personas por un importe de 63.8 miles de pesos, argumentando que no encontraron los pagos correspondientes.

Posteriormente, la entidad proporciona contrato de una persona observada y de su revisión se constató la procedencia de sus pagos, sin embargo, no proporcionan los contratos de servicios por tiempo determinado de las 6 personas restantes a los cuales se les efectuaron 7 pagos por un importe de 86.5 miles de pesos, en incumplimiento de los apartados 11.2 y 11.5, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; 5.4 y 5.6 de los Lineamientos para la Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública; 2.7 del Manual de Pagos de Remuneraciones y Prestaciones Diversas de la Secretaría de Educación y Cultura; los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o

perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 86,518.35 pesos (ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 35/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 7 pagos a 6 prestadores de servicios sin contar con el contrato de servicios por tiempo determinado correspondiente, en incumplimiento de los apartados 11.2 y 11.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; 5.4 y 5.6 de los Lineamientos para la Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública; 2.7 del Manual de Pagos de Remuneraciones y Prestaciones Diversas de la Secretaría de Educación y Cultura; los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de honorarios las nóminas federalizadas de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se detectó que el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES) realizó 435 pagos a 68 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos y salarios por un importe total de 1,177.8 miles de pesos durante el ejercicio 2008; donde se constató que se realizaron 3,431 pagos por el concepto de salarios por plaza presupuestal adicionales a 41 prestadores de servicios contratados por honorarios por un importe de 19,694.0 miles de pesos; 27 prestadores de servicio no contaron con el contrato respectivo de honorarios a los que se les generaron 27 pagos por un importe de 29.8 miles de pesos y se encontraron 3 pagos en exceso a 3 personas por la cantidad de 3.6 miles de pesos, en incumplimiento de los apartados 11.2 y 11.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; 2.7 del Manual de Pagos de Remuneraciones y Prestaciones Diversas de la Secretaría de Educación y Cultura; los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 19,727,450.20 pesos (diecinueve millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por realizar 3,431 pagos adicionales por concepto de salario a 41 prestadores de servicios que se encuentran contratados por honorarios, 27 pagos a 27 trabajadores los cuales no contaron con contrato de honorarios y 3 pagos a 3 empleados a los que se les pago en exceso de acuerdo con el contrato, en incumplimiento de los apartados 11.2 y 11.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; 2.7 del Manual de Pagos de Remuneraciones y Prestaciones Diversas de la Secretaría de Educación y Cultura; los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la finalidad de comprobar que los pagos correspondientes a bonos, estímulos y compensaciones al personal de las dependencias, insertos en las 24 quincenas de las nóminas del personal federalizado y que fueron pagadas con los recursos del Fondo de educación Básica y Normal (FAEB), contaron con la autorización respectiva y se ajustaron a las normas y lineamientos locales, se seleccionaron para revisión 4 conceptos contemplados en la matriz analítica de conceptos para la aplicación de percepciones y deducciones, proporcionada por los Servicios Educativos del Estado de Sonora, Bono Navideño, Estímulo Día del Maestro, Bono por Organización del Ciclo, y Compensación Garantizada.

Respecto al Bono Navideño, se detectó a una persona que no fue localizada en el catálogo de puestos a la cual se le realizó un pago por un importe de 22.8 miles de pesos; en cuanto al Estímulo Día del

Maestro, se detectó un pago que se realizó a una persona que no corresponde a la categoría a la que se le deba de otorgar dicho estímulo por un monto de 9.0 miles de pesos; y en la revisión del "Bono por Organización del Ciclo" se identificó a una persona que no se localizó en el catálogo de puestos al que se le realizó un pago por 1.4 miles de pesos.

Con el análisis de la Compensación Garantizada, se constató que 41 personas no se localizan en el catálogo de mandos medios y superiores proporcionado por la entidad fiscalizada a los que se le realizaron 224 pagos por un importe de 2,120.9 miles de pesos.

Al respecto, Servicios Educativos del Estado de Sonora proporcionó 27 Formatos Únicos de Personal (FUP's), 8 nombramientos y un oficio de pago; y con la revisión de la documentación, se determinó la solventación de 35 personas que no se localizaron en el catálogo de mandos medios y superiores a los que se les realizaron 202 pagos por un importe de 1,866.6 miles, donde quedó pendiente por solventar 22 pagos a 6 personas por la cantidad de 254.3 miles de pesos. Respecto a las 3 personas a las que se les realizaron 3 pagos improcedentes por concepto de Bono Navideño, Estímulo Día del Maestro, Bono por Organización del Ciclo por un importe total de 25.1 miles de pesos, la entidad no presentó documentación que aclare dichos pagos, por lo que el total de pagos pendientes de aclarar suman 25 otorgados a 9 personas por un importe de 279.4 miles de pesos que no cuentan con la clave dentro del Catálogo de Puestos para recibir dichos bonos o estímulos, en incumpliendo de los artículos 26, 27 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción IV, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 279,392.75 pesos (doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 25 pagos a 9 personas que no cuentan con la clave dentro del Catálogo de Puestos para recibir dichos bonos o estímulos, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9,

fracción IV, inciso b, subíndice iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo general de centros de trabajo y la relación de personal comisionado al sindicato, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura, se constató que se realizaron 8,799 pagos a 163 trabajadores (159 docentes y 4 administrativos), comisionados al sindicato en las secciones 28 y 54 indebidamente con goce de sueldo por un importe bruto anual de 53,579.4 miles de pesos de los cuales 142 cuentan con oficio y 21 carecen del mismo, con el comentario de que 115 personas comisionadas cuentan con el beneficio del programa carrera magisterial.

Aunado a lo anterior, con la revisión de los centros de trabajo con clave "AGS", (personal comisionado al sindicato) se constató que 69 empleados que cuentan con oficio de comisión sindical se encuentran registrados en este tipo de centros; sin embargo, 73 trabajadores que cuentan con oficio de comisión sindical no están registrados en un centro "AGS", en tanto que 21 empleados que están registrados en un centro de trabajo "AGS" no cuentan con oficio de comisión sindical ni se encuentran considerados en la relación de personal comisionado.

Al respecto, Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) manifestó que el hecho de cambiar la adscripción del personal comisionado a centros AGS, provocaba que las áreas educativas consideraran estos espacios como vacantes, y procedían a efectuar cambios y reubicaciones, perdiendo los comisionados sus adscripciones, ocasionándole a la Secretaría problemas de tipo laboral y jurídicos, por lo que actualmente al personal comisionado se le identifica en nomina federalizada a través del estatus 13D (docentes) y 13A (personal de apoyo y Asistencia a la Educación); de esta forma los trabajadores de las áreas educativas conservan sus centros de trabajo originales "plaza madre" y los que cubren interinos "plazas fijas"; en cuanto a los 636 pagos a 21 trabajadores docentes comisionados al sindicato, adscritos a un centro de trabajo con clave "AGS" (personal comisionado al sindicato), se constató con la revisión de los oficios de comisión temporal, de licencias sin goce de sueldo, de licencias prejubilatorias y de transferencia de plazas, así como

Formatos Únicos de Personal, que no estuvieron comisionados al sindicato, por lo que se aclaran los pagos efectuados a estos empleados.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó 5 fichas de depósito certificadas y escrito 05.06/092/09 del 30 de enero de 2009 donde se notificaron las partidas autorizadas contemplando el reintegro por parte del Estado al FAEB, por lo que respecta a la información presentada mediante oficio y una vez revisada y analizada se concluye que se solventa en virtud de que los recursos ejercidos para el pago de personal comisionados al sindicato durante el 2008, fueron reintegrados a la cuenta de Servicios Educativos del Estado de Sonora por un total de 60,191.5 miles de pesos reintegrados al fondo, se cubren los 53,579.4 miles de pesos observados y los intereses generados por la disposición de los recursos.

El pago a personal comisionado al sindicato, incumplió los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la SEP; la cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE); 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación; el numeral 4.5.1 Criterios para la asignación de claves de centro de trabajo del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se evite destinar recursos del FAEB para el pago de remuneraciones al personal comisionado a las secciones sindicales, y que este personal, se identifique en los centros de trabajo ex profeso para personal comisionado al sindicato, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la SEP; del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE); la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Educación, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de SEP.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y la relación de personal comisionado al sindicato, proporcionados por el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), se constató que esta entidad realizó 166 pagos a 3 trabajadores (docentes), comisionados al sindicato en la sección 28 indebidamente con goce de sueldo por un importe bruto anual de 3,380.1 miles de pesos.

Al respecto, CEPES entregó información referente a cálculos de percepciones del personal comisionado al sindicato, y de su revisión se constató la solventación de 83 pagos por la cantidad 1,690.0 miles pesos, por lo que quedó pendiente por aclarar 83 pagos a 3 personas por la cantidad de 1,690.1 miles de pesos en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; la cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Sonora y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE); 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,690,058.00 pesos (un millón seiscientos noventa mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 83 pagos a 3 comisionados al sindicato en la sección 28 indebidamente con goce de sueldo, en incumplimiento de artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; la cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y soberano de Sonora y el Sindicato Nacional

de los Trabajadores de la Educación (SNTE), 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo general de centros de trabajo, listado de comisionados a otras dependencias y catálogo de puestos, proporcionada por los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se constató que se realizaron, 4,883 pagos a 121 empleados (91 docentes, 49 cuentan con carrera magisterial, y 30 administrativos) comisionados a 62 centros de trabajo con actividades fuera de las instalaciones de la dependencia ejecutora del gasto, por un importe bruto de 26,874.4 miles de pesos, de la siguiente manera: 4,333 pagos a 108 empleados (79 docentes y 29 administrativos), por 24,470.2 miles de pesos que cuentan con oficio de comisión a otras dependencias, 212 pagos a 6 personas (5 docentes y 1 administrativo) por 631.0 miles de pesos que aparecen en un centro destinado a la agrupación de personal comisionado a otras dependencias (AGD) y no se reportaron en el listado 338 pagos a 7 docentes por 1,773.2 miles de pesos que cuenta con oficio y no se encuentran registrados un centro de trabajo AGD.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó documentación e información referente al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, relación de actividades del personal comisionado por lugar de comisión, y de su revisión se constató la solventación de 2,480 pagos a 56 trabajadores por un importe de 14,986.4 miles de pesos ya que en el 2008 desarrollaron actividades vinculadas con al educación básica o la formación de docentes, por lo que quedó pendiente por solventar 1,853 pagos a 52 trabajadores por 9,483.8 miles de pesos; 212 pagos a 6 personas por 631.0 miles de pesos que aparecen en un centro "AGD" y no en el listado de comisionados a otras dependencias, y 338 pagos a 7 docentes por 1,773.2 miles pesos que cuenta con oficio y no se encuentran registrados en un centro de trabajo "AGD". La entidad no entregó información que aclare, lo que resulta en un total de 2,403 pagos realizados a 65 empleados (50 docentes. 18 cuentan con carrera magisterial, y 15 administrativos) por un importe bruto de 11,888.0 miles de pesos, comisionados a 32 centros de trabajo cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación, y el

numeral 4.5.1 Criterios para la asignación de claves de centro de trabajo del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública vigente en 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 11,887,974.42 pesos (once millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 2,403 pagos a 65 empleados los cuales se encuentran comisionados a 32 Centros de Trabajo, cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I; 25 de la Ley General de Educación, y el numeral 4.5.1 Criterios para la asignación de claves de centro de trabajo del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), se constató que la entidad realizó 142 pagos a 2 empleados comisionados fuera de sus instalaciones cuyas actividades no están vinculadas a la educación básica y normal o a la formación de docentes, ya que laboraron en el 2008 en la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y en la Coordinación Estatal de Seguridad Estatal, por un importe bruto de 1,286.9 miles de pesos.

Al respecto, CEPES entregó información y documentación referente a los cálculos de percepciones del personal y organigrama de la dependencia, y de su revisión se constató la aclaración de 71 pagos por la cantidad de 632.8 miles de pesos, donde quedó pendiente de aclarar 71 pagos a 2 personas por la cantidad de 654.1 miles de pesos.

Posteriormente, Servicios Educativos del Estado de Sonora proporcionó el oficio número REF.D.G. 71/0801/09 del Centro Pedagógico del Estado de Sonora, mediante el cual presentan reembolso por la cantidad de 471.8 miles pesos correspondientes a 46 pagos efectuados a una persona, por lo que el importe pendiente por solventar queda en 25 pagos a un empleado por la cantidad de 182.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 182,271.54 pesos (ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 25 pagos a un empleado comisionado a un Centros de Trabajo cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, y 25 de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la comparación de los resultados oficiales del proceso electoral realizados en el estado de Sonora, publicados por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora (Diputados locales y Ayuntamientos) y la nómina federalizada pagada con los recursos del Fondo de Aportación para la

Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que ningún funcionario que ocupo cargo de elección popular durante el ejercicio 2008, simultáneamente contó y cobro con cargo en plazas presupuestales dentro de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, en cumplimiento de los numerales 25 del Manual de Normas de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública y 12.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

4. Matrícula

Con el comparativo de la base de datos de la matrícula pública correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008 – 2009, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la base de datos de la matrícula pública de su similar proporcionada por Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se constató que los registros de la entidad fiscalizada reporta en su matrícula 3,738 centros de trabajo, en tanto que la SEP reporta 3,737 centros de trabajo, por lo que existe una diferencia de un centro de trabajo (26UDI0001H) de más en la matrícula reportada por la entidad que corresponde a lactante maternal.

Asimismo se cotejó la información contenida en las dos fuentes, donde se detectó las siguientes diferencias: 31 centros de trabajo de educación inicial que reportaron en demasía 159 empleados, con respecto a los registros de la SEP; en tanto que 303 centros de trabajo de preescolar CONAFE que reporta 310 grupos de más respecto a los considerados en los archivos que proporcionó la SEP y 1 centro de trabajo de educación inicial (lactante maternal) que reporto 122 alumnos, 7 docentes y 7 aulas en demasía respecto a los registros de la SEP.

Al respecto, los Servicios Educativos del Estado de Sonora reiteró la omisión del centro de trabajo 26UDI0001H, sin embargo, no hace mención a la causa o motivo del porqué no se encuentra en la base de datos de la SEP; en referente a los 31 centros de trabajo de educación inicial que reportan en demasía 159 empleados, con respecto a los registros de la SEP, y los 310 grupos que la entidad informa demás (303 de educación preescolar CONAFE y 7 educación inicial), la entidad no proporciona documentación que aclare las diferencias encontradas, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, apartado iv, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados los movimientos de matrícula escolar, para que su adscripción corresponda a lo registrado en las bases de datos de SEP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Del comparativo de la base datos de la matrícula pública correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008 – 2009, con la documentación fuente de dicha base de datos (formato 911), se constató que de la muestra de auditoría de 300 centros de trabajo, en 31 casos la información no fue capturada y que corresponden a 27 primarias generales y a 4 escuelas secundarias; en 38 centros de trabajo existen diferencias entre los registros electrónicos y la documentación fuente y que corresponden a 1 centro preescolar general, 28 a primaria general, 1 a primaria indígena y 8 a educación secundaria. Las diferencias consisten en 5,171 alumnos, 430 empleados y 343 aulas, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual del Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, inicio de curso 2008-2009.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado

de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados los movimientos de matrícula escolar, para que su adscripción corresponda a lo registrado en las bases de datos de la SEP; asimismo, fortalecer los programas de supervisión, control y aperecibimiento para centros de trabajo en relación con el formato 911, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y del Manual del Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar del Estado de Sonora, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES) con las nóminas ordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, y se determinó que los SEES efectuaron pagos a 812 centros de trabajo que no se localizan en los registros de la matrícula pública, mientras que otros 47 centros de trabajo fueron reportados en la base de la matrícula de SEES y no se localizan en nóminas, con una matrícula de 117 alumnos que corresponden a diferentes niveles de educación básica, lactante, maternal, preescolar general, preescolar rural, preescolar indígena, primaria general, primaria indígena y secundaria general, por lo que se constató la falta de actualización y control de la estadística de la matrícula escolar debido a que no corresponde a lo registrado en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, apartado iv, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que

se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se mantenga actualizada la estadística de la matrícula escolar, y que corresponda a lo registrado en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de los que a efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

5. Confronta de plazas autorizadas

Con el análisis comparativo de las categorías y plazas autorizadas al final del ciclo escolar del ejercicio 2008 (analítico de plazas) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con las plazas pagadas de la Nómina Federalizada en el mes de noviembre del mismo ejercicio (200821) con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de categorías y puestos proporcionado por los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se constató que los SEES incorporó 203 categorías puesto, de las cuales 168 estuvieron autorizadas en el analítico de la SEP, que sustentaron 18,878 categorías en tanto que 35 categorías no se encuentran contenidas en el analítico de SEP, las cuales sustentaron 167 categorías "puesto"; asimismo no fueron utilizadas 134 categorías las cuales sustentaban 2,089 categorías "puesto"; el balance de las situaciones antes descritas resulta que en noviembre de 2008 (200821), se ejercieron 19,945 categorías "puesto", por lo que resultó una diferencia de 2,175 categorías "puesto" no utilizadas.

Con el análisis comparativo de las categorías "horas-plaza" autorizadas al final del ciclo escolar del ejercicio 2008 (analítico de plazas) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las plazas pagadas de la Nómina Federalizada en noviembre del mismo ejercicio (200821) con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de puestos proporcionado por los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se constató que los SEES incorporó 55 categorías "horas-plaza", de las cuales 50 estuvieron autorizadas en el analítico de SEP, que sustentaron 140,729 horas-plaza y 5 que no se encuentran contenidas en el analítico de SEP, las cuales sustentaron 70 horas-plaza; asimismo, no fueron utilizadas 27 categorías que sustentaron 27,642 horas-plaza

El balance de las situaciones antes descritas, señala que en noviembre de 2008 (200821) se ejercieron 140,799 "horas-plaza", y resultó una diferencia de 38,446 "horas-plaza" no utilizadas.

Como resultado de todo lo anterior, se constató la falta de control en la conciliación de las categorías autorizadas por la federación con las correspondientes a las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores, las categorías autorizadas por la federación sean conciliadas y correspondan a lo pagado en las nóminas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; asimismo, fortalecer los programas de supervisión y de control del analítico de plazas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

6. Verificación física de centros de trabajo

Con la finalidad de comprobar que los datos asentados en la base de datos de la matrícula escolar de inicios del ciclo 2008 - 2009, proporcionadas por los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), correspondan a los registros existentes en las escuelas, se tomó una muestra de los datos correspondientes a la primera quincena de noviembre del ejercicio 2008 (200821), se efectuaron visitas a 119 centros de trabajo de diferentes niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), los cuales están ubicados en los municipios de Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y Santa Ana, de donde se obtuvo los siguientes resultados:

En la revisión de los 119 centros de trabajo, en 115 no se detectaron diferencias respecto a la cantidad de grupos reportados; los restantes, en 4 centros se detectó un grupo por debajo de la estadística proporcionada; en un centro se constató que se reportó un grupo menos, en un centro de trabajo no se proporcionó información referente a la estadística de alumnos y grupos (formato 911).

Del total de centros visitados, no se detectaron diferencias significativas en la información proporcionada por los centros de trabajo respecto a la matrícula de alumnos emitida por cada uno de los centros de trabajo, la variación total resultó de 39 alumnos, de más respecto a lo registrado en la base de datos, que corresponden a altas y bajas que se suscitan en el transcurso del ciclo escolar.

Lo anterior cumplió el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales 1.1.2 y 4.5 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Del registro de las nóminas proporcionadas por los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se tomó una muestra de los datos correspondientes a la primera quincena de noviembre del ejercicio 2008, se seleccionó una muestra a visitar de 114 centros de trabajo de diferentes niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), con la finalidad de comprobar que la información asentada en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, correspondieran a lo existente en las escuelas y que se contara con los controles suficientes para la administración del personal, dichos centros seleccionados se ubican en los municipios de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y Santa Ana con un total de 1,433 empleados que ostentaron 1,438 plazas financiadas con los recursos del FAEB. De la verificación se constató lo siguiente:

No se localizaron 154 trabajadores en los centros de trabajo visitados, para 67 de ellos se presentó documentación que amparara su ausencia (47 en el municipio de Hermosillo, 1 en el municipio de Cajeme, 10 en Guaymas, 3 en Navojoa, 1 en Nogales y 5 en Santa Ana); en tanto que para 87 empleados no se proporcionó la documentación que justifique su movimiento (52 en el municipio de Hermosillo, 2 en el municipio de Cajeme, 6 en Guaymas, 3 en Navojoa, 17 en Nogales y 7 en Santa Ana), en incumplimiento del numeral 14.3.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP, y el artículo 25, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

No se localizaron 12 personas (8 en Hermosillo, 2 en Guaymas y 2 en el municipio de Santa Ana) en los centros de trabajo registrados en las nóminas, las cuales no fueron identificadas por el responsable

del centro de trabajo, por lo que se desconoce las actividades desarrolladas durante el 2008, a los que se les realizaron 152 pagos por un importe bruto de 741.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 44, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 Constitucional, y 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Se localizaron 165 trabajadores que laboraban en los centros de trabajo visitados sin que estuvieran registrados en la nómina en revisión, 81 de ellos presentaron documentación que amparara su asistencia en dicho centro (51 en el municipio de Hermosillo, 5 en el municipio de Cajeme, 4 en Navojoa, 1 en Nogales y 20 en Santa Ana); en tanto que para 84 empleados no presentaron documentación que amparara la asistencia en dicho centro (44 en el municipio de Hermosillo, 15 en Guaymas, 4 en Navojoa, 16 en Nogales y 5 en Santa Ana), en incumplimiento del numeral 14.3.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP, y el artículo 25, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados los movimientos del personal, para que su adscripción del centro de trabajo corresponda a lo registrado en las nóminas, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP y al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del estado de Sonora informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0104-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 741,120.76 pesos (setecientos cuarenta y un mil ciento veinte pesos 76/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para la realización de 152 pagos a 12 personas (8 en Hermosillo, 2 en Guaymas y 2 en Santa Ana), no localizadas durante las visitas físicas a centros de trabajo, donde los responsables de los centros manifestaron que dichas personas no han laborado en el mismo, en incumplimiento de los artículos 44, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 Constitucional, y 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sonora proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 28 Sin Observaciones***7. Importancia del FAEB en el Estado**

De acuerdo con la información proporcionada por Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), en la entidad se ejercieron 8,501,246.0 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes, de estos recursos el 71.6% de lo ejercido (6,086,697.1 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto de los recursos fueron aportaciones que efectuó el estado. De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 5.0% (304,950.0 miles de pesos), se destinaron para el pago de personal estatal subsidiado (telesecundarias) y programas o conceptos para el personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Con los recursos del FAEB se pagaron 554,678.7 miles de pesos (9.1%) en gastos administrativos y de operación y por concepto de becas 40,667.8 miles de pesos (0.7%).

Con la información proporcionada por Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), se señala que durante el ciclo escolar 2008-2009 laboraron en el sistema educativo estatal 34,265 trabajadores, de ellos 23,792 (69.4%) fueron pagados con recursos del FAEB y 10,473 (30.6%) con recursos aportados por el estado. Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que de los 25,668 docentes frente a grupo y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Sonora, 23,792 (92.7%) son financiados con recursos del FAEB.

La entidad no proporciona información sobre el total de personal de apoyo a la educación básica y formación de docentes (docentes comisionados y administrativos y apoyo a la educación) y personal contratado por honorarios (docentes y administrativos).

Los datos anteriores muestra la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Sonora inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	226,278.6	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	226,278.6	miles de pesos
Operadas:	60,663.3	miles de pesos
Probables:	165,615.3	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 226,278.6 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 60,663.3 miles de pesos que corresponden a 60,191.5 miles de pesos por el pago a personal comisionado a las agrupaciones sindicales en el estado, y 471.8 miles de pesos por comisionar a un empleado a otra dependencia con actividades ajenas a los objetivos del FAEB; así como de recuperaciones probables por 165,615.3 miles de pesos que se integran por 39,426.2 miles de pesos por realizar erogaciones de recurso que no corresponden a los fines del FAEB; 3.1 miles de pesos por pagos extemporáneos de ISSSTE, SAR y FOVISSSTE; 35,579.5 miles de pesos por haber destinado los intereses obtenidos por la administración del FAEB para apoyo a organismos e instituciones; 48,795.9 miles de pesos por realizar pagos a 1,494 personas que estuvieron adscritos a centros de trabajo clausurados sin que se aclarara la situación laboral; 2,758.2 miles de pesos por realizar pagos a 670 empleados con categorías no localizadas en el catálogo de la dependencia; 4,457.6 miles de pesos por pago a empleados contratados por honorarios cuyas actividades no estuvieron vinculadas a la educación básica; 86.5 miles de pesos de pagos a 6 prestadores de servicios no contempladas en los contratos; 19,727.4 miles de pesos por realizar pagos adicionales por concepto de salario a 41 prestadores de servicios contratados por honorarios; 279.4 miles de pesos de pagos a 9 personas que no cuentan con la clave dentro del Catálogo de Puestos para recibir dichos bonos; 1,690.1 miles de pesos por realizar pagos a 3 trabajadores que se encuentran comisionados al Sindicato; 11,888.0 miles de pesos de pagos a 65 empleados comisionados a otras dependencias cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB; 182.3 miles de pesos por realizar pagos a 1 empleado comisionado a 1 Centros de Trabajo cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB, y 741.1 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para la realización de pagos a 12 personas no localizadas durante las visitas físicas a centros de trabajo, donde los responsables de los centros señalaron que dichas personas no han laborado allí.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es), 12 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Sonora , en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 5,752,673.3 miles de pesos, que representa el 94.5 % de los 6,086,697.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recuperaciones operadas por 60,663.3 miles de pesos que corresponden a 60,191.5 miles de pesos por el pago a personal comisionado a las agrupaciones sindicales en el estado, y 471.8 miles de pesos por comisionar a un empleado a otra dependencia con actividades ajenas a los objetivos del FAEB; así como de recuperaciones probables por 165,615.3 miles de pesos que se integran por 39,426.2 miles de pesos por realizar erogaciones de recurso que no corresponden a los fines del FAEB; 3.1 miles de pesos por pagos extemporáneos de ISSSTE, SAR y FOVISSSTE; 35,579.5 miles de pesos por haber destinado los intereses obtenidos por la administración del FAEB para apoyo a organismos e instituciones; 48,795.9 miles de pesos por realizar pagos a 1,494 personas que estuvieron adscritos a centros de trabajo clausurados sin que se aclarara la situación laboral; 2,758.2 miles de pesos por realizar pagos a 670 empleados con categorías no localizadas en el catálogo de la dependencia; 4,457.6 miles de pesos por pago a empleados contratados por honorarios cuyas actividades no estuvieron vinculadas a

la educación básica; 86.5 miles de pesos de pagos a 6 prestadores de servicios no contempladas en los contratos; 19,727.4 miles de pesos por realizar pagos adicionales por concepto de salario a 41 prestadores de servicios contratados por honorarios; 279.4 miles de pesos de pagos a 9 personas que no cuentan con la clave dentro del Catálogo de Puestos para recibir dichos bonos; 1,690.1 miles de pesos por realizar pagos a 3 trabajadores que se encuentran comisionados al Sindicato; 11,888.0 miles de pesos de pagos a 65 empleados comisionados a otras dependencias cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB; 182.3 miles de pesos por realizar pagos a 1 empleado comisionado a 1 Centros de Trabajo cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB; y 741.1 miles de pesos, por haber destinado recursos del FAEB para la realización de pagos a 12 personas no localizadas durante las visitas físicas a centros de trabajo, donde los responsables de los centros señalaron que dichas personas no han laborado allí.

X.28.1.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-26000-02-0694

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Innovación y Desarrollo; la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona; la Dirección General de Enseñanza y Calidad; la Dirección General de Administración; la Subdirección de Recursos Humanos; la Subdirección de Recursos Materiales; Almacén Estatal de Sonora; Jurisdicción Sanitaria núm.1; Hospital General del Estado; Hospital General de Obregón; Centro de Salud Urbano Sahuaro; Centro de Salud Rural La Colorada; Centro de Salud Rural Bacobampo; Centro de Salud Rural Bacum, todas adscritas a los Servicios de Salud de Sonora; y la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Identificación y Administración de Riesgos; Información y Comunicación, y Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora y de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de

la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008; de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios publicado en el DOF el 7 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Gobierno Estatal, entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008, al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la compatibilidad de empleo correspondiente y la documentación que acredite a Médicos Especialistas, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Manual de Organización General de los Servicios de Salud de Sonora.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Sonora.

-
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
 18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
 19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 20. Constatar que la información trimestral, enviada por el estado a la SHCP, sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento del Reglamento de la Ley
-

- de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo estuvieron amparados en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
 24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento.
 25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
 26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Sonora.
 27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, se realizó de conformidad con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.
 28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar

aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.
31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, de conformidad con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y otros Insumos para la Salud y del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje, de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, de igual forma, que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a las de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario, determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal de Sonora.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal de Sonora y de la Ley de Coordinación Fiscal.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.
38. Verificar que definió e implementó el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y que las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que evalúen la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) en el Estado de Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos

respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se cuenta con un Código de Conducta que delimita la actuación ética que deben de observar los servidores públicos.
- Existe un manual de organización autorizado.
- Se cuenta con manuales de procedimientos actualizados.
- Se llevan a cabo reuniones mensuales mediante las cuales se evalúan las metas programadas.
- La estructura organizacional esta actualizada.

Identificación y Administración de Riesgos

- Algunos indicadores de SICALIDAD muestran niveles preventivos y bajos
- De las metas y objetivos programadas por los Servicios de Salud de Sonora, no se alcanzó el cumplimiento de todas las programadas.
- Con las visitas físicas realizadas a algunas Unidades Jurisdiccionales y Centros de Salud, se constató que el 69.6% se encuentran incorporadas al Sistema de Calidad (INDICA) y sólo el 49.9% cuenta con la figura del Aval Ciudadano, realizado mediante de las revisiones que realiza el personal de los SSS.
- Existe un área de que lleva el seguimiento del cumplimiento del PAT de forma trimestral.
- Los Servicios de Salud de Sonora manejan cuentas bancarias exclusivas para el recurso FASSA, sin embargo, se depositan recursos de precedencia diferente, por lo que se mezclan recursos de diferentes fuentes de financiamiento, adicionalmente, se viene trabajando con esta cuenta bancaria con antelación al ejercicio 2008.
- Las cuentas pagadoras de Servicios Personales y Gastos de Operación del FASSA generaron rendimientos financieros, los cuales no se pueden determinar por los saldos con que contaban las cuentas al iniciar el ejercicio 2008.

- Los rendimientos generados en la cuenta de inversión de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora fueron transferidos a los Servicios de Salud de Sonora.
- Existe personal comisionado por parte del Gobierno del Estado de Sonora.
- Pagos de estímulos a personal fuera de norma.
- Pagos de impuestos de otros programas con presupuesto FASSA.
- En la revisión de los ingresos y egresos del FASSA, se observó que el Cierre del Ejercicio Presupuestal tiene diferencias con los registros contables y con la Cuenta Pública Estatal.
- Los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP no fueron publicados en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- Se cuenta con manuales de procedimientos en materia de abasto de medicamento, adquisiciones y arrendamientos.
- En las visitas físicas de hospitales y centros de salud, se observó que existe desabasto de insumos médicos.
- No han sido registrados contablemente en el ejercicio 2008 y hasta agosto de 2009 recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora pertenecientes a la Cuenta Pública 2008.
- No fueron registrados en la contabilidad de los Servicios de Salud de Sonora las adecuaciones presupuestales autorizadas en 2008 y la devolución de ISR de 2007.
- Se identificó inventario de medicamentos caduco.

Información y Comunicación

- Las cifras que se reportan en los informes trimestrales de la SHCP se concilian con las registradas en la contabilidad.
- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora informa y transfiere, los productos financieros que se generan por la administración de los recursos del fondo en sus cuentas bancarias.
- No existe una conciliación de cifras entre el Gobierno del Estado y los Servicios de Salud.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- En la revisión de los Hospitales y Centros de Salud, se detectó que la supervisión realizada no es suficiente.
- De acuerdo con la revisión efectuada se observó que hubo pagos para destinos diferentes a los autorizados como, por ejemplo, al Seguro Popular y a las Caravanas de Salud, al Programa Oportunidades Estatal, pago de estudios extracurriculares.
- Las acciones preventivas y/o correctivas son de lento o nulo avance.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,850 puntos, valor que ubica a los Servicios de Salud de Sonora en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
2,850	0 – 2,150 2,151 – 3,400 3,401 – 4,200	C.I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud del Estado de Sonora y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que sólo se cumple con eficacia y eficiencia parte de sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 25, fracción I, 28, fracciones I y II, 48 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, 9, fracción VI, de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Subsecretaría de Administración de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el oficio núm. SSS-SSA-2009-296 y SSS-SSA-2009-297 del 18 de diciembre de 2009, instruyó a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Innovación y Desarrollo, respectivamente, a implementar las actividades

necesarias para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo y mejorar la eficiencia de los procesos de operación, administración y control en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del Fondo autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los Servicios de Salud de Sonora, se constató que la entidad federativa no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo del fondo que cuenta como última actualización en enero de 2005, con número de cuenta 03636765952 en Banco Nacional de México, S.A., que no cuenta con registro actualizado ante la Tesorería de la Federación y no remitió copia de la notificación del registro de dicha cuenta a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que se abra una cuenta bancaria productiva para el manejo del fondo, que se cuente con registro actualizado ante la Tesorería de la Federación y se remita copia de la notificación del registro de dicha cuenta a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, vigentes.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del Fondo autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los Servicios de Salud de Sonora por 1,294,986.6 miles de pesos, se verificó que estos fueron ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencias líquidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora por 1,279,337.7 miles de pesos, más ministraciones virtuales de la SHCP por 15,648.9 miles de pesos, de lo que se constató que la Federación radicó los recursos en tiempo y forma, y el Gobierno del Estado de Sonora remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP los recibos de los recursos depositados dentro del periodo establecido, asimismo, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora ministró a los Servicios de Salud de Sonora recursos de forma directa, sin más limitaciones ni restricciones, Así también, la cuenta bancaria número 03636765952 en Banco Nacional de México, S.A., generó productos financieros a favor de los Servicios de Salud de Sonora por 3,227.5 miles de pesos, ministrados en el transcurso del ejercicio 2008. Lo anterior, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 11, fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora, así como los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Periodo Contable", "Importancia Relativa", "Consistencia y Comparabilidad" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1***Registro Contable y Presupuestario**

Con el análisis del cierre presupuestal, registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que los Servicios de Salud de Sonora no realizan conciliaciones entre los ingresos registrados en la contabilidad y los ingresos depositados en las cuentas bancarias del fondo, por lo que no han sido registrados contablemente en el ejercicio 2008 y hasta septiembre de 2009 ingresos por 70,289.5 miles de pesos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, pertenecientes a la Cuenta Pública 2008, que se no se identificaron en los registros contables de los Servicios de Salud, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 29, 31 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que se realicen conciliaciones entre los ingresos registrados en la contabilidad y los ingresos depositados en las cuentas bancarias del fondo, y se registren contablemente los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 25, 26, 29, 31 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de las Cuentas Públicas Estatal y el Cierre Presupuestal de los Servicios de Salud de Sonora correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que las cifras reportadas en los ingresos y egresos no se encuentran debidamente conciliadas e identificadas con los registros contables de los Servicios de Salud de Sonora al 31 de diciembre de 2008, registrándose un exceso de recurso ejercido en las cuenta de Gastos de Operación e Inversión por 9,629.2 y 12,650.2 miles de pesos, respectivamente y ; asimismo, el Cierre Presupuestal difiere de los registros asentados en la Cuenta Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 29, 31 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que las cifras reportadas en los ingresos y egresos en la Cuenta Pública Estatal se encuentren debidamente conciliadas e identificadas con los registros contables de los Servicios de Salud de Sonora, en cumplimiento de los artículos 25, 26, 29, 31 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y el cierre presupuestal de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se constató que a los Servicios de Salud de Sonora se le ministraron recursos por 1,279,337.7 miles de pesos, de los cuales existen remanentes, sin embargo, el ente no los tiene identificados debido a que no se registraron en las cuentas contables donde se maneja el ejercicio de los recursos del fondo, por lo que no se permite identificar el remanente al 31 de septiembre de 2009.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REMANENTE POR EJERCER AL CIERRE DEL EJERCICIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Asignación	Ejercido al 31/12/08	Remanente al 31/12/08	Ejercido al 31/05/09	Remanente al 31/08/08
Servicios personales	1,076,906.2	984,337.3	92,568.9	0.0	0.0
Gastos de operación	189,675.3	199,304.5	(9,629.2)	0.0	0.0
Gastos de inversión	12,756.2	25,406.4	(12,650.2)	0.0	0.0
Total	1,279,337.7	1,209,048.2	70,289.5	0.0	0.0

FUENTE: Estados Financieros, Cuenta Pública y Cierre Presupuestal proporcionados por los Servicios de Salud de Sonora.

Lo anterior contravino de los artículos 25, 26, 29, 31 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que se realicen los registro contables correspondientes para tener identificado el remanente del fondo, en cumplimiento de los artículos 25, 26, 29, 31 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estatal de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Destino de los Recursos

En la revisión de los expedientes de adquisiciones, registros contables, pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los Servicios de Salud de Sonora se observó que con recursos del FASSA se realizaron pagos como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe
Apoyo para pago de educación profesional y extracurricular	725.5
Aportaciones de fideicomisos	404.8
Elaboraciones de proyectos ejecutivos de obras	685.1
Pago de nomina de Caravanas de la Salud	565.3
Pago de nomina del Programa Oportunidades Estatal	987.1
Apoyo para elaboración de proyectos de inversión	1,343.7
Pago de nomina de Seguro Popular	2,938.2
Pago de impresión de ediciones, instrumental medico	158.7
Pago de Accesorios y arrendamiento de clínicas con oficio autorizando el pago con otro tipo de recursos	1,891.6
Suma	9,700.0

Fuente: Registros contables de los Servicios de Salud de Sonora.

Lo anterior contravino de los artículos 29 y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 9,699,965.27 (nueve millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.), debido a que no destinaron adecuadamente los recursos del fondo a los fines previamente establecidos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Vínculo FASSA con seguro popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La cuota familiar es el monto que paga anualmente cada familia afiliada y es proporcional a su condición económica.

Y la cuota reguladora es la aportación que corresponde financiar al usuario de los servicios del SPSS bajo uno de los esquemas siguiente: una cantidad fija por servicio o prescripción de medicamentos; un porcentaje del gasto generado que sea pagado por el usuario (coaseguro); y un deducible, es decir, un monto fijo que sea pagado por el usuario.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme al artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Sonora, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

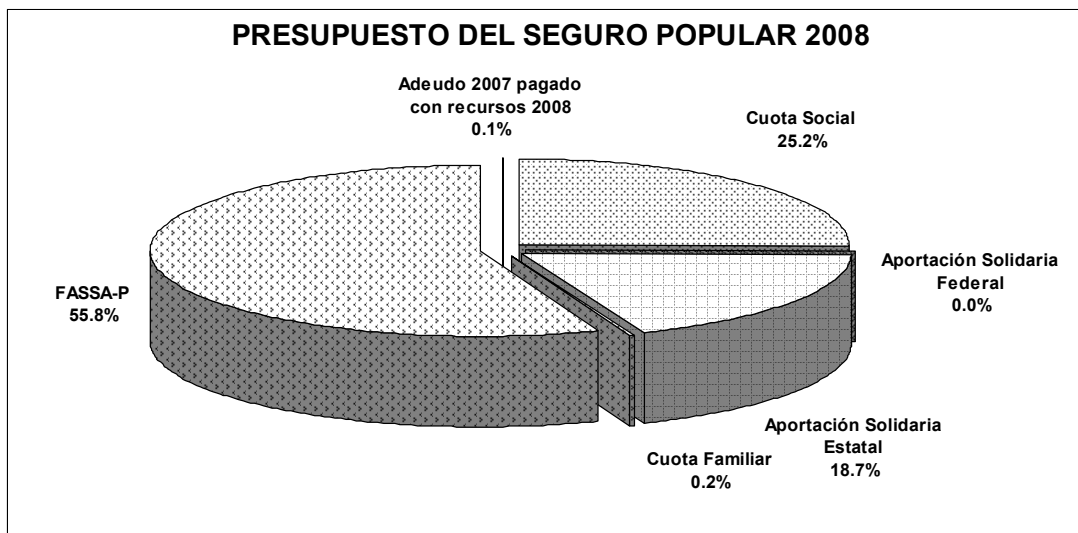
Cuota Social	Adeudo 2007 pagado con recursos 2008	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
					2008	%	
353,770.2	390.1	0.0	262,713.7	3,247.0	784,421.9	55.8	1,404,542.9

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Sonora.

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección del Sistema de Protección Social en Salud de Sonora y La Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/672/09 de fecha 8 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud de Sonora reportó 1,404,542.9 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular; integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota social, Adeudo 2007 pagado con Recursos 2008, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona (FASSA-P); este último financiamiento representó el 55.8% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 784,421,9 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular; lo que representó el 61.3% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 1,279,337.7 miles de pesos en el Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud.

Asimismo, los Servicios de Salud de Sonora reportaron 390.1 miles de pesos del FASSA 2008 ejercidos para finiquitar adeudos pertenecientes al ejercicio 2007.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como "población abierta"; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 77 bis1, 77 bis2, 77 bis3, 77 bis6, 77 bis9 y 77 bis10 de la Ley General de Salud, 1, 25, fracción VI, 26, fracciones XIV y XV, 30, fracciones I y V, 32, fracciones III y V, 33, fracciones III, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIV, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Subsecretaría de Administración de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el oficio núm. SSS-SSA-2009-298 del 01 de diciembre de 2009, instruyó a la Dirección General de Administración se implementen las actividades necesarias a fin de que en lo subsecuente se establezcan estrategias que permitan a la población que aún no se encuentra incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se les proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Servicios Personales

En la revisión efectuada a 50 expedientes de personal con la categoría de puesto de médico especialista, se constató que no se encuentran 20 compatibilidades de empleo y 8 médicos especialistas no cuentan con certificados de acreditación como especialistas por 2,848.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo y al Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,848,499.42 (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por no contar con certificado que acredite a los Médicos Especialistas para ejercer la especialidad, en incumplimiento del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo y al Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0694-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las compatibilidades de empleo de 20 empleados, en incumplimiento del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo y al Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1ro de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis entre las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionados por los Servicios de Salud de Sonora, y las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

1. No se ejercieron recursos por 27,143.0 miles de pesos correspondientes a 216 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud de Sonora.

Lo anterior incumplió el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que se ejerzan recursos de las plazas autorizadas en el analítico de plazas, en cumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Sonora, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionaron a 55 personas con goce de sueldo, con vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 1 a 15 quincenas posteriores al inicio de las mismas, por lo que se afectaron 368 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 3,610.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0694-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen

las acciones necesarias a fin de que los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Sonora, correspondientes al ejercicio 2008, se observó que se autorizaron comisiones sindicales por parte de la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Sonora a 11 personas con goce de sueldo por 2,524.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,524,536.80 (dos millones quinientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por concepto de pagos indebidos a 11 personas, a las cuales se les autorizaron comisiones sindicales por parte de la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Sonora, en incumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y comisiones a otras dependencias internas proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Sonora, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que no existieron comisiones a otras entidades cuyas funciones sean diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas de la 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Sonora, se observó que a 112 servidores públicos se les generaron 2,979 pagos por 25,037.2 miles de pesos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0694-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en el área médica y se encuentran adscritos en centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por los Servicios de Salud de Sonora, se observó que no se generaron pagos posteriores a la fecha de baja, en cumplimiento del apartado 1.2.1 del Manual de Organización General de los Servicios de Salud de Sonora.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de auxiliares contables y pólizas cheque proporcionadas por los Servicios de Salud de Sonora, se observó que durante el ejercicio 2008 a 4 servidores públicos se les efectuaron 8 pagos por concepto de laudos por 665.1 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en contravención del artículo 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 665,113.64 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento trece pesos 64/100 M.N.),

más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por concepto de pagos de laudos sin que exista sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos a mandos medios y superiores, proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Sonora, se observó que durante el ejercicio 2008 a 104 servidores públicos se les efectuaron 1,018 pagos por concepto de bono por 7,527.1 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice. Lo anterior contravino los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,527,111.32 (siete millones quinientos veintisiete mil ciento once pesos 32/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de pago de bonos a mandos medios, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborada en el mes de diciembre de 2008 por los Servicios de Salud de Sonora, se observó que la mencionada prestación fue pagada a 74 servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores por 595.7 miles de pesos aún cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados, en contravención del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 595,700 (quinientos noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por concepto de pagos de vales de despensa a servidores públicos que ocupan cargos de mandos medios y superiores, aun cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados, en incumplimiento del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas de personal eventual, del catálogo de personal eventual en medios magnéticos y de los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado, correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Sonora, se constató que existen contratos que amparan el pago de estos, en cumplimiento del numeral 1.2 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Sonora.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, del catálogo de personal eventual en medios magnéticos y de los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado, correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Sonora, se determinó que no se realizaron pagos por importes mayores de los respectivos contratos, en cumplimiento del contrato civil de prestación de servicios personales por honorarios.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (SAR, ISSSTE e ISR), correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Sonora, los realizó en tiempo y forma, sin embargo, se observa que se realizan pagos por concepto de ISR de Programas Prioritarios, Honorarios Estatal, Oportunidades Estatal y Seguro Popular por 13,371.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 13,371,178.67 (trece millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y ocho pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos por concepto de ISR de Programas Prioritarios, Honorarios Estatal, Oportunidades Estatal y Seguro Popular por 13,371.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la verificación física realizada a 360 servidores públicos adscritos al "Hospital General Cd. Obregón" con el objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó que en el ejercicio 2008 no existe evidencia de que se encuentran laborando en los centros de adscripción 5 empleados por 789.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) de artículo 123 Constitucional.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 789,158.06 (setecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por concepto de pagos realizados a 5 trabajadores de los cuales no se constató que se encuentran laborando en los centros de trabajo en los que están adscritos, en contravención del artículo 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) de artículo 123 Constitucional.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo se comprobó que estos fueron enviados por el Gobierno del Estado de Sonora a la SHCP; se constató que los Servicios de Salud de Sonora los publicaron mediante el portal de la SHCP; El primero, segundo y tercer trimestre corresponde a lo que se publica en el portal de Internet, y en relación al cuarto trimestre no es la misma información en relación a la que aparece publicado en el portal de Internet de los Servicios de Salud de Sonora y no existe evidencia de la fecha de su publicación, además de que no fueron publicados en la gaceta oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal de 2008 y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demás

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo correspondan con los publicados, exista evidencia de la fecha de su publicación y sean publicados en la gaceta oficial, en incumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información efectuada a los informes trimestrales del 2008, del ejercicio, destino y resultados del Fondo proporcionados a la SHCP por el Gobierno del Estado de Sonora, se constató que esta no corresponde con la que se muestra en sus registros contables y presupuestarios; y no existe evidencia en relación a las fechas en las que fueron publicados los informes trimestrales, esto en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal de 2008 y numerales séptimo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demás Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que los informes trimestrales del 2008, del ejercicio, destino y resultados del fondo sean publicados en tiempo y forma y correspondan a los que muestran sus registros contables y presupuestarios, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión efectuada a los informes trimestrales del 2008, del ejercicio, destino y resultados del Fondo proporcionados a la SHCP, se constató que los Servicios de Salud de Sonora no transparentaron los pagos que se realizaron en materia de servicios personales: movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos; las licencias con goce de sueldo que se autoricen; Y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, sub inciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que se transparenten los pagos que se realizaron en materia de servicios personales movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos; las licencias con goce de sueldo que se autoricen; y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, sub inciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1***Adquisiciones, control y entrega de medicamento**

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, se verificó que los procedimientos de adjudicación de bienes por licitación pública y licitación simplificada se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local. Sin embargo, en 10 pedidos, asignados al Proveedor Abbott Laboratories de México, S. A. de C. V., por 512.6 miles de pesos, relativos a la compra de insumos médicos, se constató que fueron fraccionados, por lo que se debió realizar una licitación pública o simplificada por el total de los insumos, en contravención del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0694-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron 10 pedidos, cuando debió ser una licitación pública o simplificada, en contravención del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

De la información proporcionada por los Servicios de Salud de Sonora, se comprobó que las adquisiciones de bienes y servicios se encuentran amparadas por contratos, debidamente formalizados y los pagos efectuados fueron en los términos establecidos en los mismos. Sin embargo, se constato que en los pedidos adjudicados directamente no se establecen las cláusulas de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes, garantía de cumplimiento, en su caso eximir de la garantía, en contravención de los artículos 33 y 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias que garanticen que en los pedidos adjudicados directamente no se establecen las cláusulas de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes, garantía de cumplimiento, en su caso eximir de la garantía, en incumplimiento de los artículos 33 y 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, proporcionados por los Servicios de Salud de Sonora, se comprobó que los contratos celebrados se encuentran debidamente garantizados con las fianzas de cumplimiento correspondientes, de conformidad con la cláusula sexta del contrato y los artículos 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la Información proporcionada por los Servicios de Salud de Sonora, se constató que en los contratos para la adjudicación de bienes e insumos médicos se establecieron penas convencionales a cargo de los proveedores que incumplieron los plazos de entrega pactados, las cuales, en los casos donde fue procedente fueron calculadas, aplicadas, y en algunos casos cobradas, quedando pendientes de recuperar 3,399.0 miles de pesos. Asimismo, se establecieron penas económicas por la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento a cargo de los proveedores que cancelaron la entrega de partidas, por lo que quedaron pendientes de recuperar 211.6 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta y sexta del contrato, y el artículo 41 del Reglamento de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,610,553.61 (tres millones seiscientos diez mil quinientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por concepto de penas convencionales por la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento a cargo de los proveedores que cancelaron la entrega de partidas, mismas que no fueron cobradas, en incumplimiento de la cláusula décima cuarta y sexta del contrato, y del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

De la Información proporcionada por los Servicios de Salud de Sonora, se constató que los bienes adquiridos con recursos FASSA se encuentran registrados en la contabilidad del organismo, se comprobó su existencia física y funcionamiento, se encontraron debidamente resguardados, en cumplimiento del apartado 1.9 Alta de Bienes Muebles del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Sonora.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Como resultado del inventario físico practicado a los insumos médicos y medicamentos de las unidades medicas y centros de trabajo de los Servicios de Salud de Sonora se encontraron faltantes de registro en bienes, insumos y medicamentos por 19.9 miles de pesos, por lo que no se tiene un adecuado control en el registro de la entrada y salida de los bienes, en incumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que se tenga un adecuado control en el registro de la entrada y salida de los bienes adquiridos con recursos FASSA, en incumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En la inspección física realizada a los sistemas de control para la salvaguarda de los insumos médicos y medicamentos, así como la realización de inventarios físicos en diferentes Almacenes de Jurisdicciones, Hospitales y farmacias de los Servicios de Salud de Sonora, se observó que no existen controles que permitan conocer la rotación de los inventarios existentes a fin de detectar los inventarios existentes, ya que se encontró insumos médicos y medicamentos por 201.4 miles de pesos con poco o nulo movimiento, de los cuales no se han realizado las gestiones necesarias a efecto de que se distribuyan en las diversas áreas medicas y evitar de esa forma su caducidad, en incumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que existan controles conozcan la rotación de los inventarios existentes y se detecten, en cumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión física realizada a los centros de trabajo de los Servicios de Salud de Sonora, se determinaron medicamentos caducos por 1,275.9 miles de pesos, como se desglosa a continuación: Almacén Estatal de Sonora, 1,254.3 miles de pesos, Almacén Jurisdiccional No. 1, 13.3 miles de pesos, Centro de Salud Rural La Colorada, 4.6 miles de pesos, Centro de Salud Rural Bacobampo, 2.3, Centro de Salud Rural Bacum, 1.4 miles de pesos, en contravención del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,275,895.60 (un millón doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y

cinco pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por concepto de medicamento caduco, en contravención del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de las recetas médicas prescritas a la población abierta en el Hospital General del Estado, Centro de Salud Urbano Sahuaro y Centros de Salud Rural La Colorada, Bacobampo y Bacum, se detectó que los medicamentos prescritos corresponden a los del cuadro básico para el primero, segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora y primero del Acuerdo por el que se establecen que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud solo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para el segundo y tercer nivel del catálogo de insumos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2002.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la visita física de los centros de trabajo, se constató que existe un cuadro de distribución de insumos del Almacén Estatal hacia los Almacenes Jurisdiccionales, y después hacia los Centros de Salud correspondientes, en el que se realiza entrega parcial de insumos médicos en cantidad y fechas establecidas, sin embargo las cantidades solicitadas por las Jurisdicciones y Centros de Salud no son cubiertas en su totalidad, en incumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el oficio núm. SSS-SSA-DGA-2009-1340 del 18 de diciembre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales para que implemente mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente se proporcione la

totalidad de los medicamentos requeridos por las Unidades Médicas y de esa forma estar en posibilidades de entregarlos a los diversos pacientes, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

En el Almacén Estatal de Sonora, en la Jurisdicción Sanitaria No. I, Almacén del Hospital General del Estado, Farmacia del Hospital General del Estado, Centro de Salud Rural la Colorada, Jurisdicción Sanitaria No. IV, se constató que los insumos médicos y medicamentos se encuentran clasificados conforme a su fuente de financiamiento. Sin embargo, en el Centro de Salud Urbano Sahuaro y Bacum no lo están, en incumplimiento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y otros Insumos para la Salud y del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General Servicios de Salud a la Persona de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2300 del 21 de diciembre de 2009, instruyó a las Jurisdicciones Sanitarias No. I y IV, para que implementen mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente se clasifiquen los medicamentos de acuerdo con su fuente de financiamiento, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

En la visita física de los centros de trabajo, se observó que los insumos médicos y los medicamentos controlados no están almacenados y resguardados en condiciones específicas de almacenaje, en incumplimiento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General Servicios de Salud a la Persona de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2301 del 21 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias, para que implementen mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente los insumos médicos y los medicamentos controlados sean almacenados y resguardados en condiciones específicas de almacenaje, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la visita física de los centros de trabajo y de la aplicación de cuestionarios, se constató que no se realizaron donaciones de insumos médicos, las bajas de medicamentos realizadas por el Almacén Estatal del Estado y la Jurisdicción No. 1 se realizaron levantando actas de baja de medicamento caduco, en cumplimiento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos Dedicados a la Venta y Suministro de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de 248 recetas médicas que amparan la prescripción de 822 medicamentos, se determinó que no fueron entregados a los pacientes un total de 145 medicamentos por 0.76 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que se entreguen a los pacientes los medicamentos adquiridos con recursos del FASSA, en cumplimiento del artículo 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

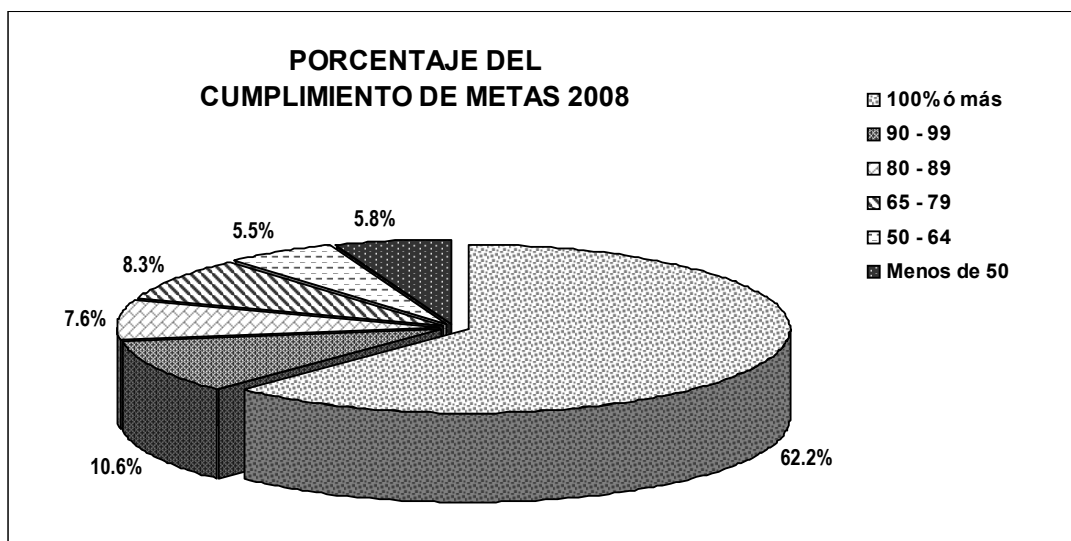
Se revisó el Programa Anual de Trabajo (PAT), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio 2008 proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora, respecto del reporte de la cuenta pública y del cierre presupuestal que contienen la información de los programas del Ramo 33 FASSA, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el PAT del Fondo, de los que se determinaron los siguientes alcances:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimiento de metas	Núm. de metas	Porcentaje en relación al total de metas
MAS DE 100%	287	50.6%
100%	66	11.6%
90-99%	60	10.6%
80-89%	43	7.6%
65-79%	47	8.3%
50-64%	31	5.5%
Menos de 50%	33	5.8%
TOTAL	567	100%

Fuente: Elaborado con información proporcionada por los Servicios de Salud de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Elaborado con información proporcionada por los Servicios de Salud de Sonora.

De las 567 metas incorporadas en el PAT, en 353 metas se reportó un cumplimiento de metas del 100% o más y las 214 metas restantes presentan un avance en el cumplimiento de metas, ubicado entre el 99% y 0%.

En 33 metas ejecutadas (5.8% del total), se presentaron con un avance menor al 50%, destacándose por su importancia las siguientes: en el programa "Fortalecer el Programa de Violencia Intrafamiliar" en la Jurisdicción V de Navojoa, los logros alcanzados son insuficientes en relación a las metas "Implementar programas de difusión y capacitación en contra de la violencia intrafamiliar" y "Comités municipales en contra de la Violencia Intrafamiliar integrados", debido a la poca participación de la población por la cultura de ocultamiento de este tipo de problemas y por el impulso que se ha venido dando a otros programas emergentes.

En 31 metas que solo lograron del 50-64% de avance en el año 2008, las principales fueron las siguientes: en el programa "Fortalecer el programa de Arranque parejo en la vida" en el Hospital Infantil del Estado de Sonora y en el Hospital General de Ciudad Obregón los logros fueron insuficientes en la meta "Consultas de atención al puerperio" debido a que la mayoría de las mujeres prefiere asistir

a la consulta en el centro de salud más cercano a su domicilio o regresarse a su localidad de origen para evitar gastos. En la meta "Fortalecer el Programa de VIH-SIDA e ITS" de la Jurisdicción I Hermosillo no se ha tenido la respuesta esperada en la detección de infecciones de transmisión sexual, debido a la falta de oportunidad en la dotación de reactivos para los estudios pertinentes, igual situación se ha venido presentando en la detección de VIH-SIDA.

En 47 metas que sólo logró un avance entre el 65-79% fue la siguiente: programa "Fortalecer el programa de salud reproductiva" en la Jurisdicción I Hermosillo, los logros alcanzados son insuficientes en relación a la meta "Usuarías nuevas en edad reproductiva" debido a que la población femenina de mayor edad no ha respondido con la participación proyectada. En el programa "Brindar servicios de atención médica ambulatoria y de unidades móviles" los logros alcanzados son insuficientes en la meta "Acciones de Salud otorgadas con equipos de salud itinerantes" debido a que el vehículo que hace el recorrido ha presentado problemas mecánicos, lo cual se refleja en el resultado.

En 43 metas que sólo logró un avance entre el 80-89% fue la siguiente: en el programa "Fortalecer el esquema básico de vacunación" no se alcanzó el 100% debido a que al personal de salud le faltó desarrollar la aplicación de biológicos a menores de 5 años, encontrando que el control de registros y acciones es muy estricto. El programa "Fortalecer el programa de VIH-SIDA e ITS" de la Jurisdicción IV Ciudad Obregón, no se alcanzó el 100% debido a que en la meta "Detecciones de infecciones de Transmisión sexual" la meta es menor por la disposición de sólo registrar los casos positivos respaldados por el laboratorio oficial.

En 60 metas que sólo lograron un avance entre el 90-99% fueron las siguientes: en los programas "Realizar eventos de capacitación al personal de salud", " Cursos realizados en la investigación de salud", "Partos atendidos", "Recién nacidos atendidos" en el Hospital Infantil del Estado de Sonora, "Sesiones de tratamientos de casos de tumores malignos", " Atención de Urgencias en el Hospital General de Ciudad Obregón", no se alcanzó el 100% debido a la falta de difusión de las metas proyectadas.

Lo anterior contravino los artículos 7, 11, fracción II, 16 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal de Sonora.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2314 del 21 de diciembre de 2009, instruyó a las Jurisdicciones Sanitarias I, IV y V, al Hospital General Obregón y al HIES, para que se implementen las actividades necesarias a fin de que en lo subsecuente se cumplan y elaboren Programas de Seguimiento y Supervisión que permitan monitorear los Programas de Salud, con la

finalidad de que alcancen el 100% del total de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Al 31 de diciembre de 2008, no se había aplicado la totalidad de los recursos del FASSA, existiendo un subejercicio por 70,289.5 miles de pesos, situación que impactó en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, en incumplimiento de los artículos 7, 11, fracción II, 16 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal de Sonora y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0694-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se implementen acciones de control para programar y ejercer los recursos del fondo, con la finalidad de brindar mayor atención médica a la población abierta, en cumplimiento de los artículos 7, 11, fracción II, 16 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal de Sonora y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001 por la Secretaría de Salud como un compromiso de mejora y promoción a la calidad de los servicios de salud, otorgando a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva,

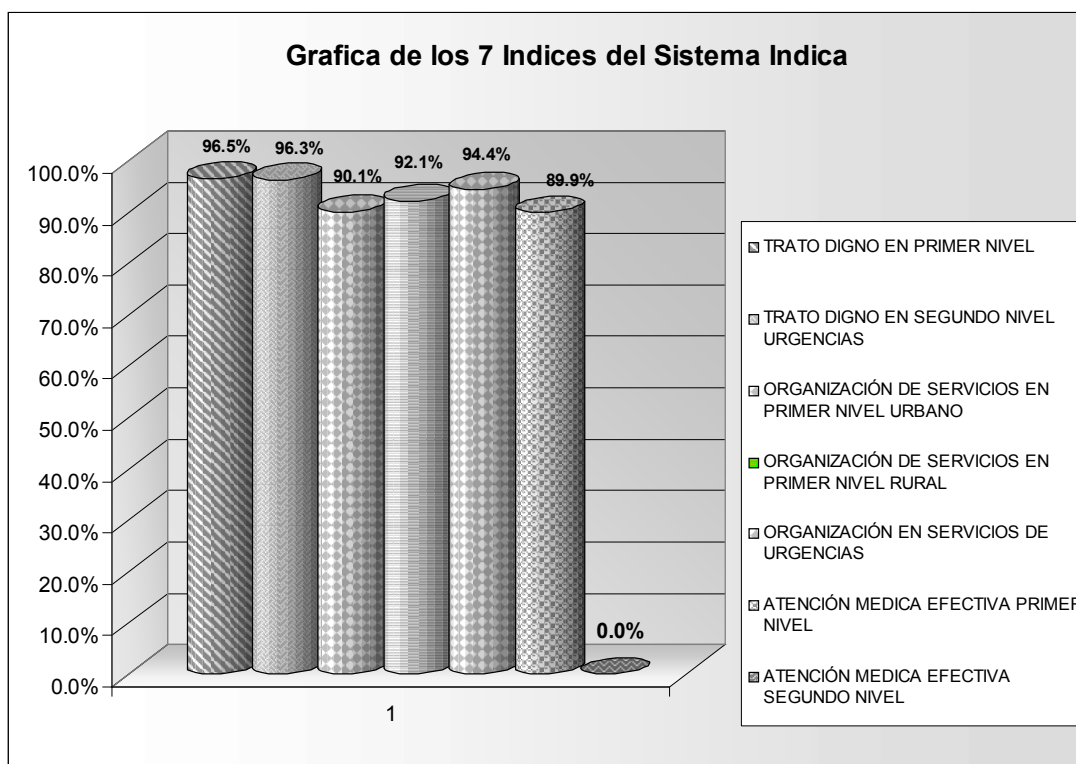
ética, y segura; como elementos que definieran la calidad en los servicios de salud en las entidades federativas.

Está tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; permitiendo con ello que la ciudadanía aprendiera a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007 mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En esta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 SIETE ÍNDICES DEL SISTEMA INDICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud a través de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integran el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICAS), la Acreditación de unidades que garantizarán una mejora en aspectos técnicos y de infraestructura; los Acuerdos de Gestión para promover transferencias de fondos extras a unidades que tengan un proyecto, cuyo objetivo sea incrementar diversos aspectos que influyen en una mejor atención a los usuarios; la incorporación de la sociedad civil en la vigilancia y monitoreo de los servicios de salud a través de la incorporación de la figura de Avals Ciudadanos y los Comités Estatales de Calidad, que garantizan el flujo de información intersectorial hacia un mismo fin, entre otras estrategias.

Los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) a nivel federal establecen, dentro de este sistema, la implantación de índices, indicadores y variables de calidad que sirven de herramientas para el registro y monitoreo de servicios de calidad para su seguimiento y comparabilidad entre las unidades de atención médica. Estos valores que se registran en cada unidad se relacionan en un esquema de semáforos con rangos que determinan si el estado, institución, jurisdicción, hospital o centro de salud se encuentran en una situación adecuada o de cumplimiento de estándares, identificando el nivel satisfactorio con color verde, el preventivo con color amarillo o crítico con color rojo. Lo anterior se reporta en el Sistema Nacional de Indicadores en Calidad en Salud (INDICA).

La revisión de los índices e indicadores de calidad se efectuó a fin de cumplir las disposiciones previstas en la Ley General de Salud en sus artículos 2, fracción V, y 51 y los Lineamientos del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD)

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

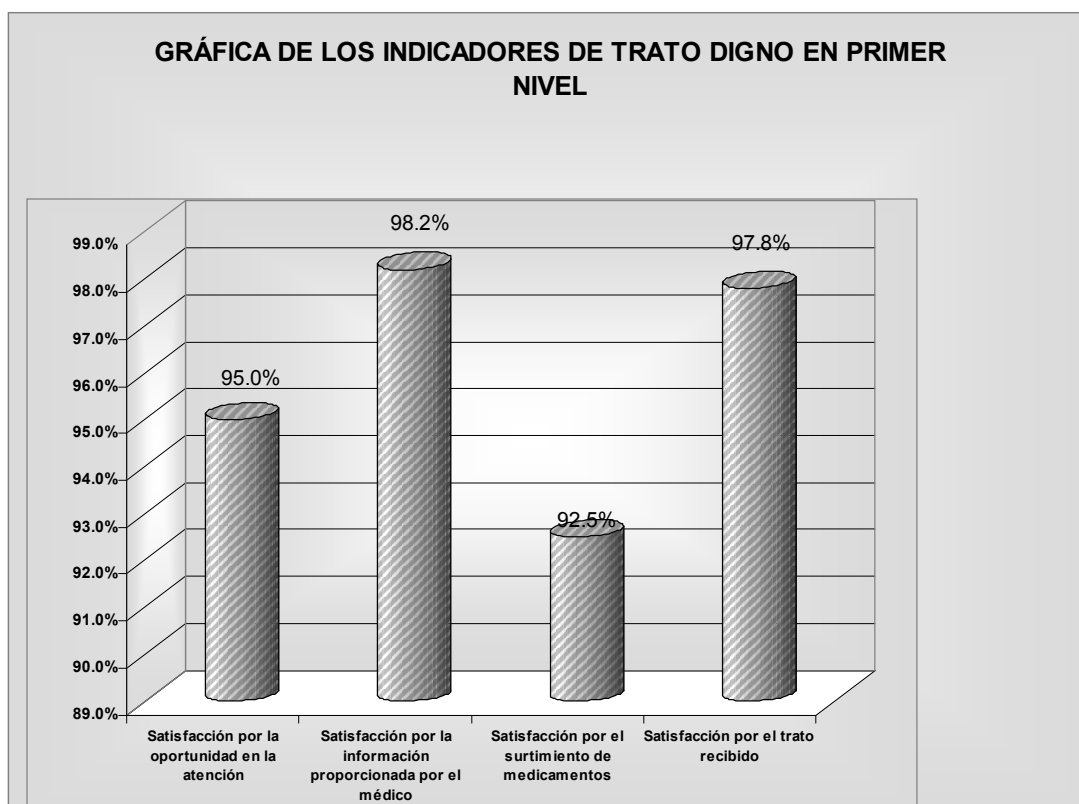
En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 96.5% y se integró por cuatro indicadores, los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), en tanto el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos"; presentó nivel preventivo (semáforo amarillo) y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" en nivel crítico (semáforo rojo), como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
 DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		95.0	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	95.0	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		98.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	98.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	97.8	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	97.5	Verde
Satisfacción por el surtido de medicamentos		92.5	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	92.5	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		97.8	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	97.8	Verde

Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SIETE ÍNDICES DEL SISTEMA INDICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Con las visitas físicas realizadas a las unidades se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles críticos y no satisfactorios en los indicadores, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2214 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que el índice "Trato Digno en Primer Nivel" específicamente en el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamento" y la variable "Porcentaje de Usuarios Satisfechos con

la cantidad de Medicamento que le fue entregado" alcance los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

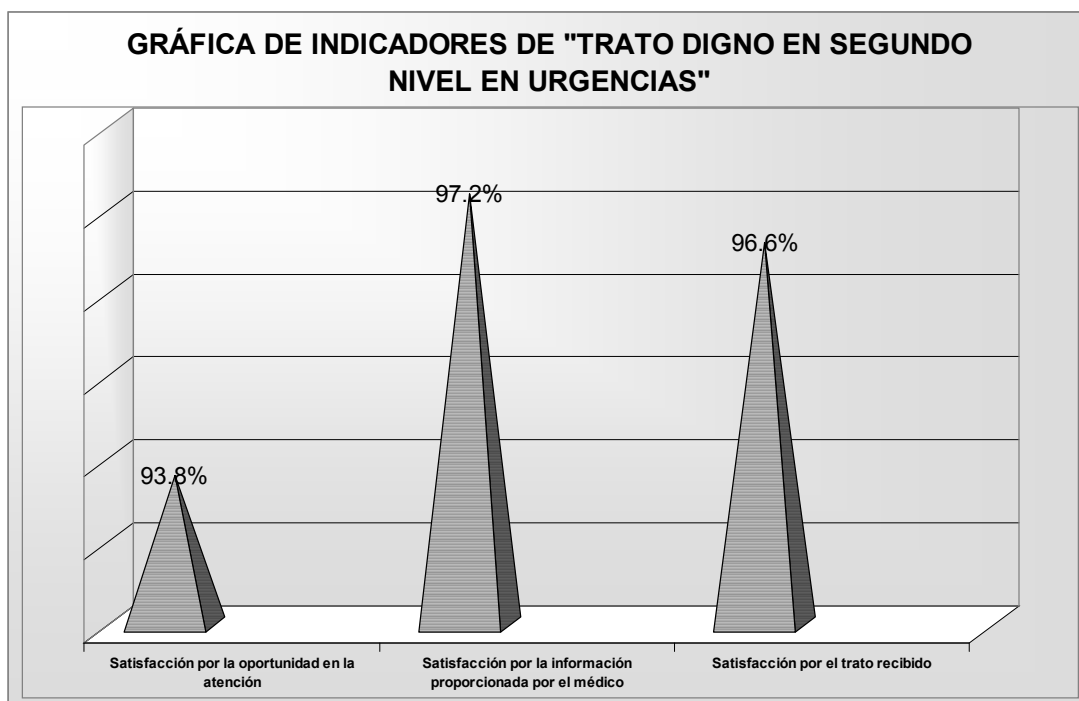
El índice "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" registró un valor de 96.3% y se integró por tres indicadores. Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		93.8	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	93.8	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		97.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	98.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	98.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	98.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	96.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	96.0	Verde
Satisfacción por el trato recibido		96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	96.6	Verde

Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE DE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL EN URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

En el Estado de Sonora los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportan niveles satisfactorios, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

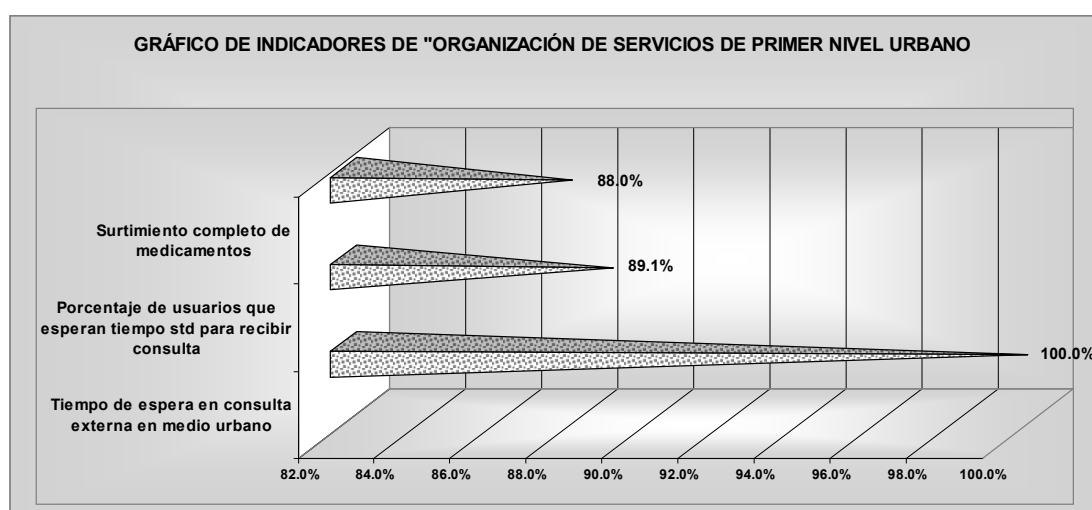
El índice correspondiente a la "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano", registró un valor de 90.1% y se integró por tres indicadores. Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
 DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	15.6	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		89.1	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	89.1	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		88.0	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	88.0	Rojo

Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

Los indicadores de " Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano", y " Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), en tanto el indicador "Surtimiento completo de medicamentos"; presentó nivel preventivo (semáforo amarillo) y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" presenta nivel critico (semáforo rojo), con las visitas físicas realizadas a las unidades se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento.

Lo anterior, contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2212 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que el índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" específicamente en el indicador "Surtimiento Completo de Medicamentos" y la variable "Porcentaje de Medicamentos Surtido de manera completa a la primera vez" alcance los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

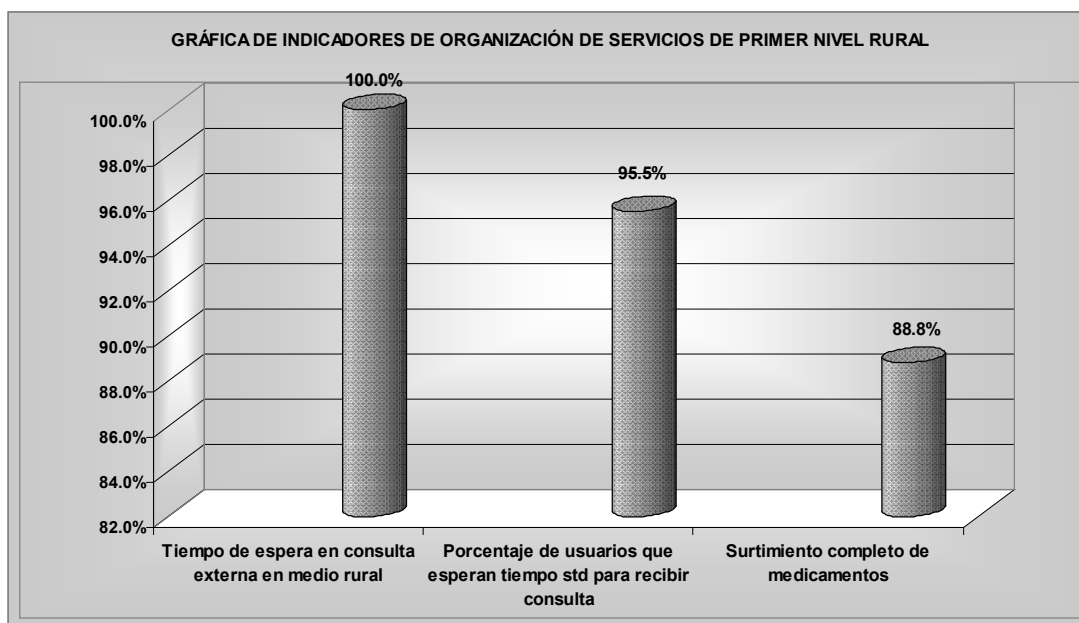
El índice correspondiente a la "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural", registró un valor de 92.1% y se integró por tres indicadores. Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
 DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	16.2	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		95.5	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	95.5	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		88.8	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	88.8	Rojo

Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

En el Estado de Sonora los indicadores de "Tiempo de espera en consulta externa en medio rural" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta" reportan niveles satisfactorios (semáforo verde), mientras que el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" muestra en nivel preventivo (semáforo amarillo) y su indicador "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" un nivel crítico (semáforo rojo).

El área auditada manifestó que el surtimiento de medicamentos no han sido completamente abastecido, esto en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2215 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que el índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" específicamente

en el indicador “Surtimiento Completo de Medicamentos” y la variable “Porcentaje de Medicamentos Surtido de manera completa a la primera vez” alcance los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

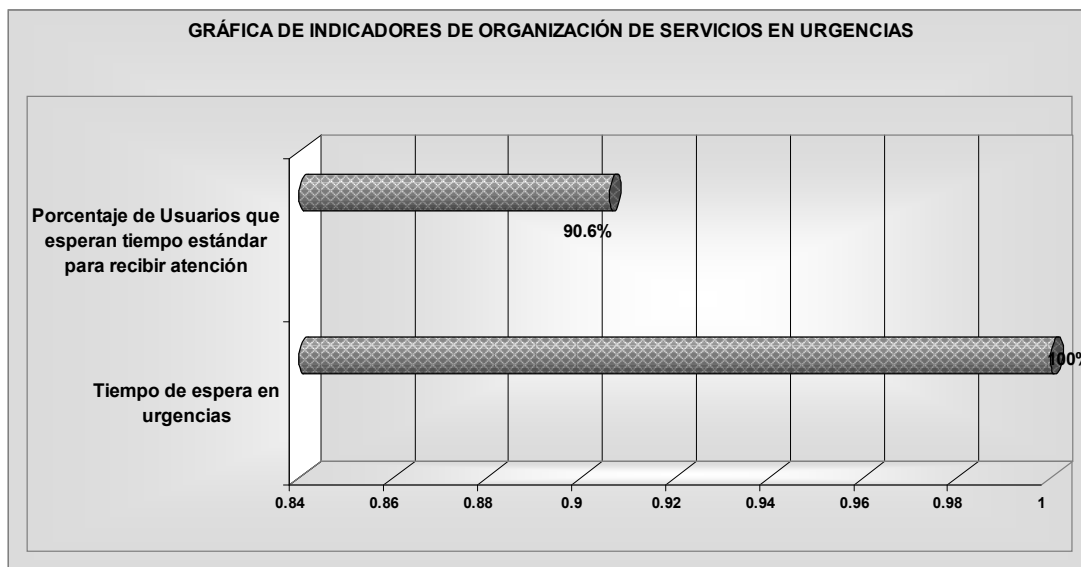
El índice de “Organización en Servicios de Urgencias” registró un valor de 94.4% y se integró por dos indicadores. Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN
EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	6.7	Verde
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		90.6	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	90.6	Verde

Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

En el Estado de Sonora los indicadores "Tiempo de espera en urgencias" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir atención" reportan niveles satisfactorios (semáforo verde).

Lo anterior cumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

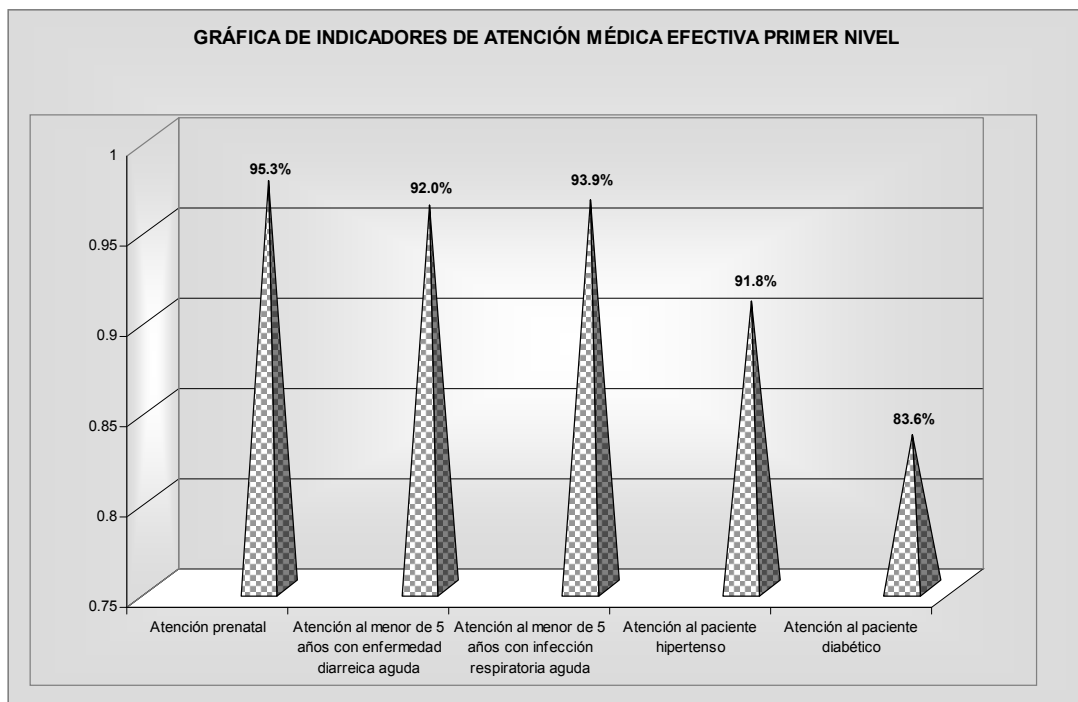
El índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" se ubicó con un porcentaje de 89.9% y se integró por cinco indicadores, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN
MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	95.3	Verde
		99.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	92.7	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	94.6	Rojo
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		92.0	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	95.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	88.4	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	92.5	Rojo
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	89.6	Rojo
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		93.9	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	93.2	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	96.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	90.8	Rojo
		91.8	Verde
Atención al paciente hipertenso	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	98.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	84.5	Verde
Atención al paciente diabético		83.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	98.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	93.3	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	65.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	93.1	Rojo

Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

En el Estado de Sonora el Índice “Atención Médica Efectiva de Primer Nivel” presenta un nivel preventivo (semáforo amarillo). El indicador de “Atención al paciente hipertenso”, se encontraron en buena situación (semáforo verde), mientras que los indicadores “Atención prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda” y “Atención al paciente diabético” reportan a sus variables “Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo”, “Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses”, “Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor” “Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación”, “Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia”, “Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria” “Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria” “Porcentaje de

expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses” y “Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses”, respectivamente, en niveles críticos (semáforo rojo).

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2210 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y sus variables de “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda” y “Atención al paciente diabético” alcancen los estándares de calidad requeridos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

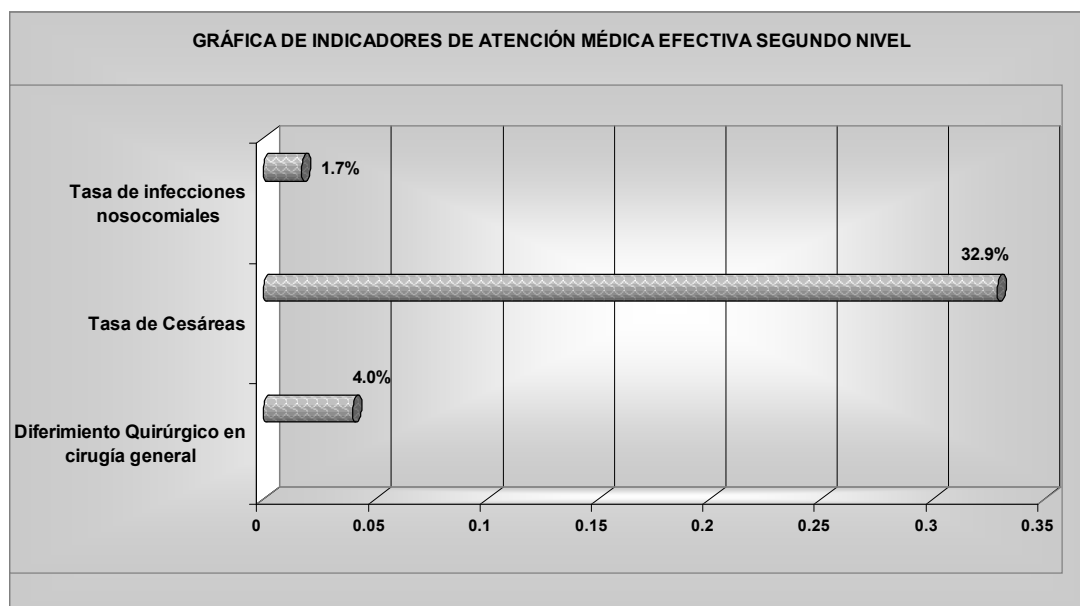
El índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN
 MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		4.0	Verde
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	4.0	Verde
Tasa de Cesáreas		32.9	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	32.9	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		1.7	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	1.7	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	2.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	3.9	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	2.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	1.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.3	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	14.9	Verde

Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

En el Estado de Sonora indicadores de “Diferimiento Quirúrgico en cirugía general” y “Tasa de Infecciones Nosocomiales” presenta buena situación (semáforo verde), mientras el indicador “Tasa de Cesáreas” cuenta con niveles críticos (semáforo rojo).

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-2009/2206 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias y al Hospital General de Navojua, Hospital General de Obregón y al HIMES, se implementen los mecanismos de control necesarios, con el fin de que se fortalezcan los procedimientos de operación a efecto de que el indicador “Porcentaje de Nacimientos por Cesárea”, alcance el estándar de calidad establecido para la medición de los indicadores y los parámetros establecidos en la Cruzada Nacional de Calidad y el Consejo de Salubridad General, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

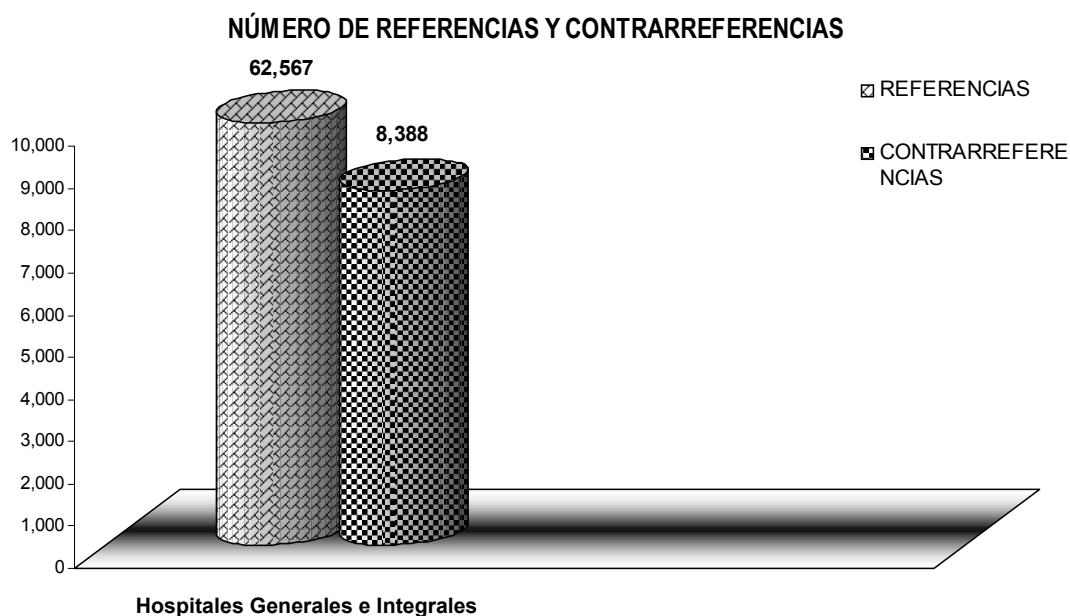
Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención (centros de salud, hospitales y especialidades) se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios siendo de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción / Sede	Referencia	Contrarreferencia	%
Hospitales Generales e Integrales y Centros de Salud	62,567	8,388	13.4
Total	62,567	8,388	13.4

Fuente: Sistema Integral en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Integral en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora 2008.

El Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta, plantea estructurar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes (SRC), de manera que funcione como un enlace e integre la prestación de los servicios por niveles de atención, como está sustentado en el Manual para Referencia y Contrarreferencia de Pacientes.

El área de Atención Hospitalaria nos informa que en el año 2008, se cuenta con un registro de 62,567 referencias y 8,388 contrarreferencias.

El ente auditado manifiesta que la respuesta de contrarreferencias no se realizan al 100% en las unidades hospitalarias, que es necesario ampliar la cultura de la importancia del sistema de referencia y contrarreferencia en el personal de salud, sobre todo con los médicos adscritos en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización y, comprender la utilidad del sistema para los pacientes, familiares y las propias instituciones.

Lo anterior incumple el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de los Derechohabientes o usuarios; y el artículo 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Sonora.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-DAH-2009/2211 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias, para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los procedimientos de Referencia y Contrarreferencia se vinculen de manera sistematizada entre los diferentes niveles de atención, a fin de contar con los elementos que permitan acciones integrales encaminadas a la utilización racional de los recursos por niveles de atención y se equilibre el índice de Referencia y Contrarreferencia en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Estatal de Referencia y Contrarreferencia, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto, realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, existe un incremento importante en el número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, tanto en instituciones del sector público como en el privado, lo que ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento, por lo que las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de esta práctica innecesaria en el corto plazo.

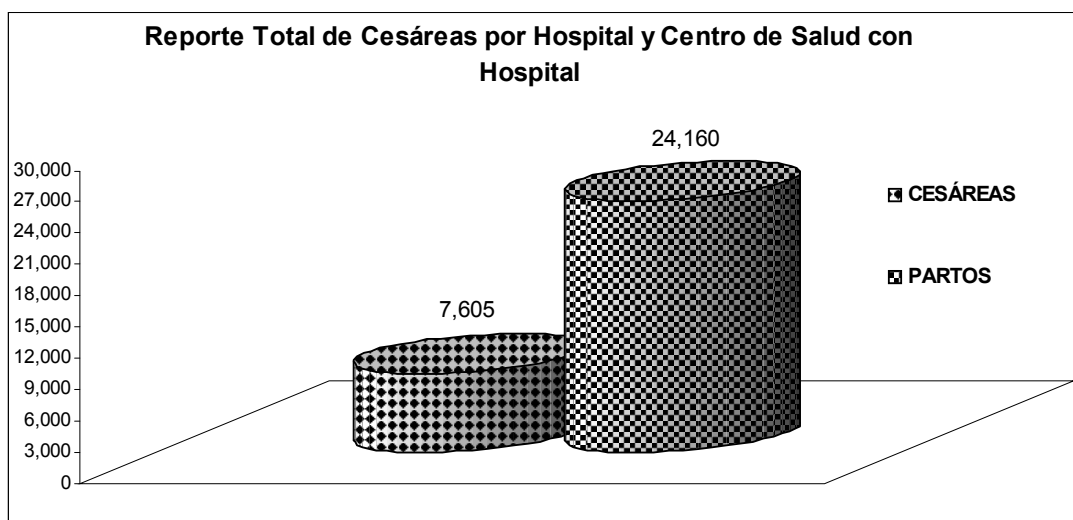
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PARTOS Y CESÁREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Unidades de Segundo Nivel	Partos	Cesáreas	%
Hospitales de los SSO	24,160	7,605	31.5
Total	24,160	7,605	31.5

Fuente: Sistema Integral en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora.

En los hospitales de los Servicios de Salud del Estado de Sonora se atendieron 24,160 nacimientos, de los cuales se realizaron 7,605 cesáreas, que significa que un 31.5% fue la tasa de cesárea en el año 2008. Por lo anterior no cumple con los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15%, además también rebasa el estándar del 30% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, así como el Lineamiento Técnico para la Cesárea Segura de la Secretaría de Salud Federal que es del 25%.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PARTOS Y CESÁREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Integral en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora 2008.

Lo anterior, incumple el párrafo quinto de las funciones específicas de la Dirección de Prevención y Promoción del Manual de Organización de los Servicios de Salud.

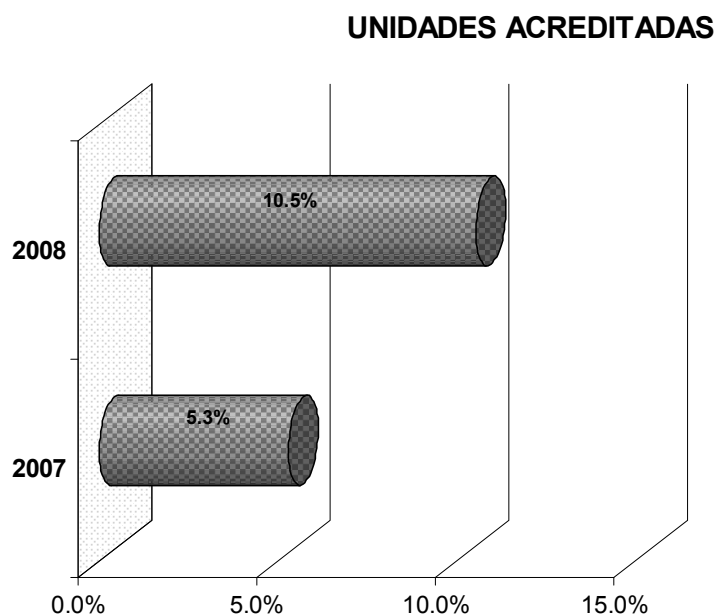
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-DAH-2009/2207 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias, al Hospital General de Obregón, Hospital General de Navjoa y HIMES, para que se implementen los mecanismos de control necesarios, con el fin de que se fortalezcan los procedimientos de operación a efecto de que el indicador "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" alcance el estándar de calidad establecido en el sistema para la medición de los indicadores y los parámetros establecidos por la Cruzada Nacional de Calidad y el Consejo de Salubridad General (C.S.G.), por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud tiene como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; con ello se permite que la ciudadanía aprenda a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuya a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La cruzada permitirá que la atención médica sea efectiva, eficiente, ética y segura. Será efectiva porque logrará alcanzar los resultados esperados por el usuario de los servicios de salud; eficiente porque fomentará el uso óptimo de los recursos de los que se dispone; ética porque se ajustará a los valores universales, y segura porque ofrecerá un servicio que involucre los menores riesgos posibles. Es decir, colocar a la calidad como un valor fundamental de la cultura organizacional de los servicios de salud, en beneficio de la población; debido a ello, la acreditación de unidades de salud ha sido un elemento central dentro de esta estrategia.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Integral en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora 2008.

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades de los Servicios de Salud de Sonora se constató que de los 19 Hospitales factibles de acreditación en 2007 se acreditó sólo 1 unidad y para 2008, el Programa Anual de Acreditación de Unidades contemplaba 2 Hospitales más, lo cual indica que sólo el 15.8% del total de unidades de los Servicios de Salud prestan servicios con garantía de calidad.

Lo anterior contravino el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-DAH-2009/2209 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias, para que de acuerdo al Programa de Acreditación se realice la evaluación de cada una de sus unidades de su área de influencia, apegados

a los criterios ó Cedula Vigente y se puedan integrar en el Proceso, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

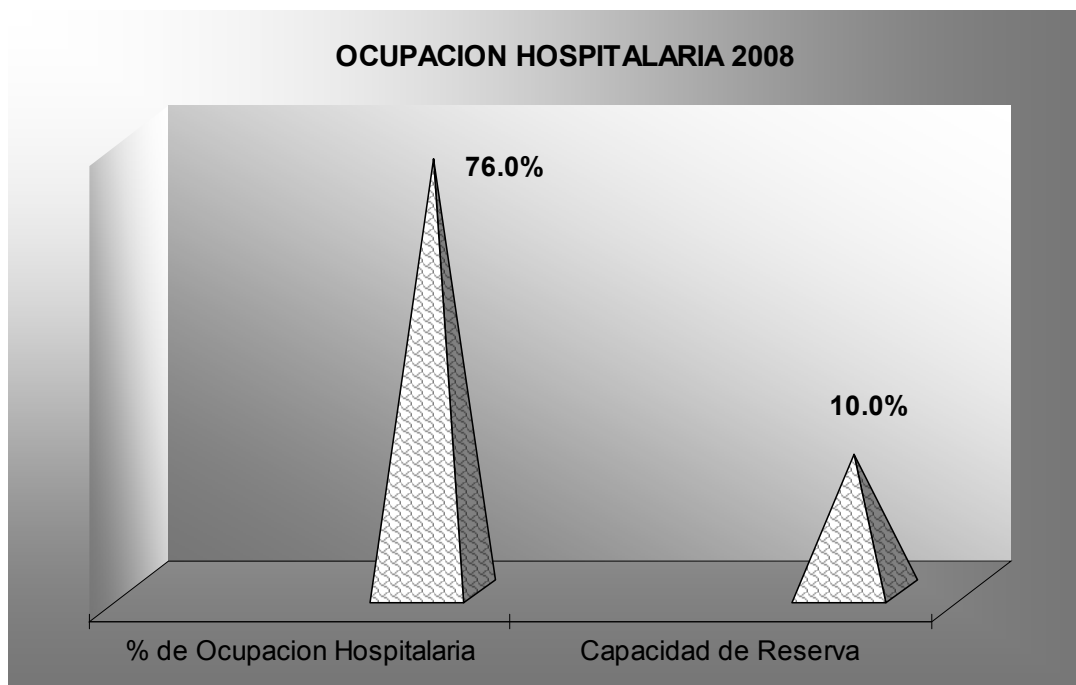
El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así, un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra, parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Unidades Médicas	Camas Censables	% de Ocupación
Hospitales Generales	888	76.0
Total	888	76.0

Fuente: Reporte del Sistema Integral de Salud (SIS), proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Reporte del Sistema Integral de Salud (SIS), proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora.

Los Servicios de Salud de Sonora en 2008 tienen un total de 888 camas censables, reportaron el 76.0% en promedio de ocupación hospitalaria, en incumplimiento de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP-DAH-2009/2208 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias, para que se implementen los mecanismos de control necesarios, con el fin de que los hospitales de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora cumplan con este indicador hospitalario, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

El Indicador del Promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el, es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales y familiares en contacto con el paciente por 252 días considerados como hábiles al año.

La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

En los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con la información proporcionada por el ente, se concluye que cada médico otorgó en promedio 14.1 consultas por día, en cumplimiento de las Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

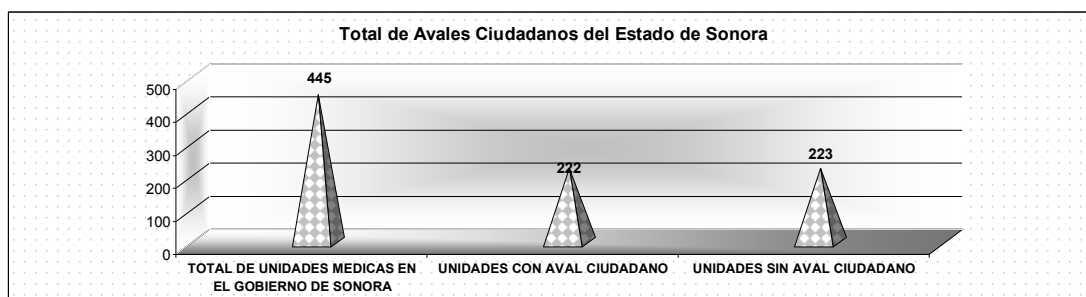
Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

En la Cruzada Nacional por los Servicios de Salud se contempla la participación de la población a través de un Aval Ciudadano. El cual se integra por personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo a comprobar los avances y retrocesos dentro de los centros de salud.

El Aval Ciudadano tiene la función de revisar conjuntamente con los coordinadores de las unidades de Salud la opinión ciudadana sobre los servicios recibidos y, en los indicadores de Calidad, identificar los aspectos críticos, acordar acciones de mejora para su atención y seguimiento.

Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, coadyuvando así de manera importante a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 AVAL CIUDADANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008



Fuente: Sistema Integral en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Sonora 2008.

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas de los Servicios de Salud de Sonora se reportaron que 222 unidades fueron monitoreadas por avaluos ciudadanos, que significa el 49.9%, en incumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los Documentos Estratégicos y Normativos del Aval Ciudadano.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General de Servicios de Salud a la Persona, mediante el oficio núm. SSS-DGSSP--2009/2213 del 04 de diciembre de 2009, instruyó a las cinco Jurisdicciones Sanitarias del Estado, para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que se instrumente la figura de Aval Ciudadano en todas las unidades de salud del Estado, para contar con representatividad social en la evaluación de los Servicios Médicos, por lo que se solventa la observación determinada.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 92,568.9 (miles de pesos)

La cuantificación de Errores y Omisiones de la Información Financiera corresponde a la falta de conciliaciones entre los ingresos registrados en la contabilidad y los ingresos depositados en las cuentas bancarias del fondo y la falta de registro contable de los recursos ministrados por la Secretaría

de Finanzas del Gobierno del Estado por 70,289.5 miles de pesos y, diferencias entre Cuenta Pública Estatal y el Cierre Presupuestal de los Servicios de Salud de Sonora por 22,279.4 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	42,907.8	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	42,907.8	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	42,907.8	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 42,907.8 miles de pesos se integra por: pagos indebidos por concepto de apoyo para pago de educación profesional y extracurricular por 725.5 miles de pesos, aportaciones de fideicomisos por 404.8 miles de pesos, elaboraciones de proyectos ejecutivos de obras por 685.1 miles de pesos, pago de nómina de Caravanas de la Salud por 565.3 miles de pesos, pago de nómina del Programa Oportunidades Estatal por 987.1 miles de pesos, apoyo para elaboración de proyectos de inversión por 1,343.7 miles de pesos, pago de nómina de Seguro Popular por 2,938.2 miles de pesos, pago de impresión de ediciones por 158.7 miles de pesos, pago de accesorios y arrendamiento de clínicas con oficio autorizando el pago con otro tipo de recursos por 1,891.6 miles de pesos, pagos a 8 médicos especialistas sin que tengan certificado para ejercer especialidad por 2,848.5 miles de pesos, pagos de comisiones sindicales autorizadas indebidamente por la Subdirección de Recursos Humanos por 2,524.5 miles de pesos, pagos por concepto de laudos a 4 servidores públicos por 665.1 miles de pesos, pagos por concepto de medidas de fin de año sin sustento normativo por 595.7 miles de pesos, pagos por concepto de bonos por 7,527.1 miles de pesos, pagos por concepto de ISR de Programas Prioritarios, Honorarios Estatal, Oportunidades Estatal y Seguro Popular por 13,371.2 miles de pesos, pagos a trabajadores sin que se haya obtenido evidencia de que se encuentren laborando en los centros de adscripción por 789.2

miles de pesos, penas convencionales no recuperadas por 3,610.6 miles de pesos y medicamento caduco por 1,275.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Sonora presentaron en diversos programas incumplimiento en 214 metas establecidas, lo que representa el 37.7.% del total, con avances reportados entre el 99.0% y menos del 50.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona, además de que no se había aplicado la totalidad de los recursos del FASSA, lo cual impacto en el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo.

Respecto al programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos"; presentó nivel preventivo (semáforo amarillo) y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" en nivel crítico (semáforo rojo).

También el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo) y su variable " Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" presenta nivel crítico (semáforo rojo), con las visitas físicas realizadas a las unidades se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento.

Adicionalmente, el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" muestra en nivel preventivo (semáforo amarillo) y su indicador "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" un nivel crítico (semáforo rojo).

Las variables "Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo", "Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses", "Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor" "Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación", "Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia", "Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria" "Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria" "Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses" y "Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses" se encuentran en niveles críticos (semáforo rojo).

De igual manera, el indicador “Tasa de Cesáreas” cuenta con niveles críticos (semáforo rojo).

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como, el déficit en la cobertura de los servicios, impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 26 observación(es) que generó(aron) 27 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 14 a Recomendación(es), 10 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Sonora, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 970,377.4 miles de pesos, que representa el 74.9% de los 1,294,986.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos, registros contables y presupuestales y adquisiciones, control y entrega de medicamento respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a pagos indebidos por concepto de apoyo para pago de educación profesional y

extracurricular por 725.5 miles de pesos, aportaciones de fideicomisos por 404.8 miles de pesos, elaboraciones de proyectos ejecutivos de obras por 685.1 miles de pesos, pago de nómina de Caravanas de la Salud por 565.3 miles de pesos, pago de nómina del Programa Oportunidades Estatal por 987.1 miles de pesos, apoyo para elaboración de proyectos de inversión por 1,343.7 miles de pesos, pago de nómina de Seguro Popular por 2,938.2 miles de pesos, pago de impresión de ediciones por 158.7 miles de pesos, pago de accesorios y arrendamiento de clínicas con oficio autorizando el pago con otro tipo de recursos por 1,891.6 miles de pesos, pagos a 8 médicos especialistas sin que tengan certificado para ejercer especialidad por 2,848.5 miles de pesos, pagos de comisiones sindicales autorizadas indebidamente por la Subdirección de Recursos Humanos por 2,524.5 miles de pesos, pagos por concepto de laudos a 4 servidores públicos por 665.1 miles de pesos, pagos por concepto de medidas de fin de año sin sustento normativo por 595.7 miles de pesos, pagos por concepto de bonos por 7,527.1 miles de pesos, pagos por concepto de ISR de Programas Prioritarios, Honorarios Estatal, Oportunidades Estatal y Seguro Popular por 13,371.2 miles de pesos, pagos a trabajadores sin que se haya obtenido evidencia de que se encuentren laborando en los centros de adscripción por 789.2 miles de pesos, penas convencionales no recuperadas por 3,610.6 miles de pesos y medicamento caduco por 1,275.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SSS-SSA-DGA-DCEA-394-2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0694-DGARFEM](#)

X.28.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Etchojoa)

Auditoría: 08-D-26026-02-0795

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación y Desarrollo Social.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportó a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado la copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se publicaran por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
12. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de éstas, y que participara en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley

- de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Desarrollo Social; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando en la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
 14. Verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.
 15. Verificar que en la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
 16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.
 17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF y que los conceptos en que se

utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación.

18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Etchojoa, Sonora, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoran durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos formalmente autorizados, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. No se realizan estudios ni análisis para determinar las necesidades de personal, sino que las áreas operativas responsables de la gestión del fondo lo llevan a cabo conforme a las cargas de trabajo.

3. El personal que participa en la gestión del fondo sufre de carencias importantes en lo referente a mobiliario y equipo de trabajo, lo que impacta en las actividades inherentes a la gestión del fondo.
4. Existe un área que coordina la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera coordinada.

Riesgos y su Administración

1. Los recursos del fondo se manejan en una cuenta de ejercicios anteriores y se mezclaron con recursos remanentes de otros ejercicios.
2. No se tienen registros que permitan tener un control del déficit de servicios básicos por colonia y por localidad, así como de la ubicación de las zonas más marginadas del municipio, que apoyen en el proceso de integración del programa de inversión del fondo y permita la congruencia en la distribución programática de los recursos.
3. No se tienen implementadas medidas de control específicas para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
4. En el seno del Comité de Planeación Municipal (COPLAM) se lleva a cabo la priorización de obras y la formulación del programa de inversión del fondo, con la debida participación de representantes sociales de las comunidades.
5. No se cuenta con un reglamento de operación o normativa interna en el municipio que regule la constitución y operación del Comité de Planeación Municipal (COPLAM).
6. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado en el municipio le permite realizar en forma adecuada el registro de las operaciones del fondo, y vigilar su ejercicio eficaz y eficiente.
7. No se cuenta con mecanismos para garantizar que el municipio realice la difusión de los recursos recibidos del fondo, el programa de inversión aprobado, la aplicación de los recursos y los beneficiarios de las obras ejecutadas; ni para que se realice la entrega oportuna de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social.

8. El municipio cuenta con mecanismos para evaluar periódicamente los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo y corregir las posibles desviaciones existentes.
9. No se cuenta con un procedimiento sistematizado para asegurar que las obras realizadas con cargo en los recursos del FISM, no impactan desfavorablemente el entorno en que se ubican.
10. La administración municipal tiene implementados mecanismos para realizar periódicamente conciliaciones de las cifras reportadas en el cierre del ejercicio y las cifras reportadas en Cuenta Pública.

Información y Comunicación

1. El registro de las operaciones inherentes al fondo se realiza de manera adecuada, lo que permite formular con oportunidad y con calidad los reportes e informes financieros requeridos.
2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, así como una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. No se cuenta con un sistema de información financiera para que las áreas involucradas en la operación del fondo utilicen los mismos datos.
4. Trimestralmente se llevan a cabo reuniones formales que evalúan los avances en el ejercicio del fondo y en general de todo el municipio, además de que existe una comunicación estrecha entre el personal involucrado en la operación del fondo.
5. No existen mecanismos para asegurar que la información sustantiva del fondo llegue a todos los involucrados en su operación, lo que genera que en ocasiones se quede en los funcionarios de nivel alto.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. No se cuenta con una instancia específica que lleve a cabo la supervisión de los mecanismos de control para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, sin embargo, el personal involucrado en la operación del fondo realiza una supervisión constante con la finalidad de vigilar las operaciones.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 745 puntos, valor que ubica al municipio de Etchojoa, Sonora en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
745	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 87, 94 y 95 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-D-26026-02-0795-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Etchojoa, Sonora, instruya a quien corresponda, para que realice las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 87, 94 y 95 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

El municipio de Etchojoa, Sonora, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Etchojoa, por un monto de 20,790.6 miles de pesos, se comprobó que fueron transferidos de manera ágil y directa, conforme al calendario de pagos establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008. Asimismo, se constató la publicación del “Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008”. Cabe mencionar que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 32, 35 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la información que debió enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno del Estado de Sonora, en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se constató que no se reportó la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ya que dicho sistema carece del campo para la captura de dicha información, en contravención de lo establecido en el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0795-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se incluya en el sistema electrónico para reportar la información de cada municipio sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, el campo necesario para incorporar la fecha de la publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, vigentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria en la cual se manejaron los recursos del fondo, se constató que no existe evidencia de que el gobierno del estado requirió al municipio abrir una cuenta específica, ni de que los datos correspondientes se remitieran a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Cabe mencionar que los recursos transferidos al municipio se depositaron en una cuenta bancaria abierta en el ejercicio de 2006, en la cual existían remanentes de los recursos del fondo del ejercicio 2007, sin que existan controles para su identificación. Lo anterior en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió la copia del oficio 639/2009 del 27 de agosto de 2009, mediante el cual giró instrucciones al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se abra para cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y se le informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del estado. Lo anterior garantizará un adecuado control de los recursos recibidos al no mezclar recursos de distintos ejercicios, por lo que se da por atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables de la cuenta bancaria específica, establecida en Banamex, en la que el Gobierno del Estado de Sonora le ministró al municipio de Etchojoa los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio por concepto de préstamos a otros programas, los cuales a la fecha de la revisión se encuentran liquidados en su totalidad. Entre los movimientos detectados se encuentran los siguientes: préstamos a la cuenta de gasto corriente por 3,730.0 miles de pesos; al programa “A tu casa SEDESOL” por 125.0 miles de pesos; a la cuenta de “Recaudación Municipal” por 451.9 miles de pesos y un préstamo para la provisión para el pago de aguinaldos a los trabajadores por 1,500.0 miles de pesos. Cabe señalar que por la disposición temporal de estos recursos para fines ajenos al fondo se dejaron de percibir intereses por 54.3 miles de pesos. Lo anterior incumple los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión practicada el Presidente Municipal informó, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, que se efectuó el depósito en la cuenta del fondo por la cantidad de 54.3 miles de pesos por los intereses generados por la disposición temporal de recursos en fines ajenos al fondo. Asimismo, con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora entregó el oficio número 106/009, signado por el Presidente Municipal, con el que instruye al Tesorero Municipal para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente no se realicen transferencias de recursos del fondo para fines ajenos a éste.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos, diario y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio realizó el registro contable tanto por la recepción de los recursos del fondo como por las erogaciones realizadas con cargo en el fondo. Dichas operaciones están respaldadas por sus documentos comprobatorios y justificativos originales, y, en su caso, cumplen con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 157, 158, y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en el “Desglose de gastos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal”, que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, comparado con el Cierre del ejercicio correspondiente al año en revisión, proporcionados por el Municipio de Etchojoa, se constató que estos documentos reportaron las mismas cifras respecto del ejercicio del gasto.

Lo anterior cumplió los artículos 157 y 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, aprobado en Sesión extraordinaria de Cabildo el 28 de diciembre de 2007, se constató que existieron adecuaciones presupuestales reflejadas en la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, sin que exista evidencia de que dichas modificaciones o adecuaciones fueron aprobadas por el Cabildo Municipal, en incumplimiento de los artículos 144, 147, 151 y 153 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó que mediante el Acta de Cabildo Núm. 34 se justifican y aprueban las

variaciones de los montos del Presupuesto de Egresos municipal para el ejercicio fiscal 2008, en la que se señala que se sometió a consideración del Cabildo la propuesta de incorporar al Acuerdo de Presupuesto 2008 el artículo No. 9, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y la Comisión de Hacienda de Regidores para hacer transferencias compensadas entre partidas del gasto corriente, para cubrir hasta un 15 % de variación negativa sobre el monto original presupuestado. Para aquellas partidas que requieran un porcentaje superior al 15 % se estará a lo que establece el artículo No. 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

No obstante lo anterior, del análisis del Acta correspondiente se desprende que dicha autorización se refiere exclusivamente al gasto corriente del municipio y no existe evidencia de que en dicha aprobación estén considerados los recursos del FISM, por lo que esta irregularidad no se considera atendida.

Acción Promovida

08-D-26026-02-0795-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Etchojoa, Sonora, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se sometan las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, en lo referente al FISM, a la aprobación del Cabildo, en cumplimiento de los artículos 144, 147, 151 y 153 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

El municipio de Etchojoa, Sonora, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejecutaron 83 obras y acciones por un monto de 20,787.8 miles de pesos, aplicados en los rubros y programas que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE ETCHOJOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Costo	%
Agua Potable	8	1,479.8	7.1
Alcantarillado	1	29.4	0.2
Drenaje y letrinas	7	2,086.0	10.0
Urbanización municipal	21	5,790.8	27.9
Electrificación rural y de colonias pobres	6	772.9	3.7
Infraestructura básica de salud	2	264.7	1.3
Infraestructura básica educativa	11	576.8	2.8
Mejoramiento de vivienda	3	2,190.5	10.5
Caminos rurales	8	1,895.2	9.1
Infraestructura productiva rural	3	420.7	2.0
Gastos indirectos	1	100.3	0.5
Otros	12	5,180.7	24.9
Suma	83	20,787.8	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

Por otra parte, de acuerdo con el documento mencionado existe un remanente al 31 de diciembre de 2008 por 2.8 miles de pesos, sin embargo, no se refleja en el saldo de bancos según los auxiliares contables, ya que en estos registros la cuenta queda sin saldo, en virtud de que fueron comisiones cobradas por el banco.

Con el análisis de la muestra de auditoría, integrada por 29 obras y acciones, con una inversión de 14,095.1 miles de pesos, se identificaron 11 obras con un monto de 1,598.9 miles de pesos, las

cuales, se enuncian a continuación, no cumplen con la estructura programática del fondo y representan el 7.7 % del total ejercido por el municipio. Además, se constató que la institución bancaria efectuó diversos cargos por concepto de comisiones bancarias, los cuales se cubrieron con los recursos del fondo por 2.8 miles de pesos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES FUERA DE
LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO
MUNICIPIO DE ETCHOJOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obra	Denominación	Importe
6107-087	Rehabilitación en Edificio Municipal en varias áreas	175.6
6107-101	Construcción de barda y rehabilitación de Casa Sindical de maestros en Basconcobe	121.3
6107-104	Construcción de gradas en campo de béisbol en Bacajaquia	191.5
6107-109	Construcción de barda en cancha de Guayparin	90.9
6107-113	Instalación de alumbrado en estadio de futbol en San Pedro	154.4
6107-114	Instalación de alumbrado en estadio de futbol en Basconcobe	151.5
6107-126	Arreglo de cancha cívica y sus accesos en el Rodeo	106.7
6107-127	Rehabilitación de cerca perimetral del ovalo de San Pedro	73.3
6104-140	Construcción de puente vehicular tramo Comparto	232.7
6107-149	Alumbrado Publico de estadio de futbol de la Bocana	165.2
6107-152	Construcción de alumbrado de estadio de futbol en Villa Tres Cruces	135.8
	Comisiones bancarias	2.8
Total		1,601.7

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y Estados de cuenta bancarios.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se efectuó el depósito a la cuenta del fondo por la cantidad de 2.8 miles de pesos por concepto de comisiones bancarias pagadas con recursos del fondo, para lo cual anexan ficha de depósito del 2 de septiembre de 2009, quedando pendiente la aclaración del monto de las 11 obras por 1,598.9 miles de pesos, por lo que la irregularidad se considera atendida sólo parcialmente, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-26026-02-0795-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 1,598,907.71 (un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos siete pesos 71/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber ejecutado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 11 obras y acciones que no están dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Etchojoa, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Respecto de la verificación de las obras y acciones, de la muestra auditoría seleccionada, se constató que se invirtieron 3,581.8 miles de pesos de recursos del FISM en “Estímulos a la Educación”, los cuales se refieren a becas económicas cuatrimestrales que se les otorgaron a niños que cursan la educación primaria. Lo anterior en contravención de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó que mediante Acta de Cabildo Núm. 33 de fecha 28 de diciembre de 2007 se aprueba el Acuerdo mediante el cual se autorizó la aplicación de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por 3,582.0 miles de pesos para el programa de Estímulos a la Educación Básica, fundamentado en el alto grado de marginación y vulnerabilidad de los pobladores del municipio. Asimismo con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó el oficio número 108/009, signado por el Presidente municipal con el que instruye al Tesorero Municipal para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente no se disponga de los recursos del fondo para el concepto de becas, ya que no se encuentra dentro de los rubros establecidos en la normatividad aplicable.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la muestra de auditoría seleccionada, integrada por 29 obras y acciones con una inversión de 14,095.1 miles de pesos, se detectaron 7 obras con un monto de 2,430.9 miles de pesos, que representa el 17.2 % del total ejercido del fondo, las cuales no atienden a la población del municipio que se encuentra en pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS QUE NO ATIENDEN A POBLACIÓN EN

POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL

MUNICIPIO DE ETCHOJOA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm. de obra	Denominación	Importe
6107-079	Rehabilitación de camino acceso a Playa el Siaric	440.2
6107-081	Construcción de alumbrado público en Boulevard México en Bacobampo	279.7
6107-082	Mantenimiento de alumbrado público en varias localidades	464.6
6107-089	Mantenimiento de alumbrado público existente	633.1
6107-098	Instalación de alumbrado público en Boulevard salida a Bacobampo	213.3
6107-159	Instalación de luminarias Calle Guerrero	200.0
6107-162	Ampliación de alumbrado público en Calle Hidalgo S/Huatabampo	200.0
Total		2,430.9

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

Acción Promovida

08-D-26026-02-0795-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 2,430,950.76 (dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta pesos 76/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 7 obras que no beneficiaron a la población que se encuentra en zonas de marginación y de pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Etchojoa, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, el municipio no presentó la documentación pertinente para comprobar el cumplimiento de esta disposición. Lo anterior incumple el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia del oficio 641/2009 del 27 de agosto de 2009, mediante el cual giró instrucciones al Director de Planeación Municipal para que en lo subsecuente se informe de manera oportuna, amplia y clara respecto de las publicaciones para hacer del conocimiento de los habitantes del municipio del monto recibido a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, a fin de cumplir la normativa del manejo del fondo. Lo anterior promoverá la transparencia en la utilización de los recursos del fondo asignados al municipio, por lo que se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo, se constató que no se remitieron los informes trimestrales que el municipio debe reportar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del gobierno estatal,

sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, ya que el municipio desconocía la existencia de esta obligación, según lo comunicó el Tesorero Municipal de Etchojoa, Sonora, por medio del oficio núm. TES-2009, del 3 de agosto de 2009. Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral Séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió la copia del oficio 640/2009 del 27 de agosto de 2009, mediante el cual giró instrucciones al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo se informe de manera trimestral a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la aplicación de los Recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal, a fin de cumplir la normativa del manejo del fondo, por lo que se atiende el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2008, no se obtuvo evidencia de que la entidad fiscalizada haya capturado y enviado los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres, ni de su publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página web del municipio.

Por otra parte, como resultado de la revisión del informe del cuarto trimestre y de las cifras mostradas en el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coinciden entre sí los datos registrados, ya que en el cierre del ejercicio se presentan 20,787.8 miles de pesos ejercidos, y en el informe del cuarto trimestre reportan 17,881.5 miles de pesos, cuya diferencia por 2,906.3 miles de pesos no fue aclarada por el municipio ni fue posible identificar las causas que la originaron.

Lo anterior contravino los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; los numerales Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; y el numeral Sexto del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó los oficios número 109/009 y 110/009, signados por el Presidente municipal con los que instruye al Tesorero Municipal y al Director de Planeación, respectivamente, para que tomen las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se envíen los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publiquen en el órgano de difusión local y en la página electrónica de Internet del municipio, así como que la información enviada sea coincidente con las cifras que se presenten en el cierre del ejercicio.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los mecanismos de participación comunitaria en la priorización de obras y acciones a ejecutar con recursos del fondo, se verificó que se constituyeron comités comunitarios de obra integrados por los beneficiarios de éstas; y se constató que participaron en la planeación, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se verificó que en el municipio de Etchojoa, el 7 de octubre de 2006, se constituyó y operó el Comité de Planeación Municipal (COPLAM), el cual contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento. Por otra parte, se constató que las obras y acciones de la muestra de

auditoría fueron priorizadas en dicho órgano colegiado y se aprobaron por parte del Cabildo Municipal dentro del Programa Operativo Anual. Cabe mencionar que el municipio no proporcionó evidencia de que dicho comité efectuó seguimiento de la aplicación de los recursos del fondo, ni de que al final del ejercicio sesionó para informar y evaluar los resultados alcanzados, y así determinar el grado en que se respetó la propuesta de inversión formulada. Por otra parte, se observó que el municipio no cuenta con un Reglamento Interno o la normativa que regule la operación del COPLAM. Lo anterior contraviene los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 6, inciso b), 8, inciso c), y los numerales 1 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal comunicó que mediante el oficio 642/2009 del 27 de agosto de 2009, el cual anexa como evidencia, giró instrucciones al Director de Planeación Municipal para que en lo que corresponde al Comité de Planeación Municipal (COPLAM), se elabore el reglamento interno o normativa del municipio que regule la operación de dicho Comité y se turne a la Secretaría del municipio para que se someta a consideración del Cabildo para su análisis y aprobación, con la finalidad de cumplir a la normativa de manejo del fondo. Asimismo con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó el oficio número 111/009, signado por el Presidente municipal con el que instruye al Director de Planeación para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se de seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo y al final del ejercicio el Comité de Planeación Municipal sesione para informar y evaluar los resultados alcanzados y determinar así el grado en que el municipio respetó la propuesta de inversión del fondo formulada.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión física de las 27 obras de la muestra de auditoría, se constató que la obra 6107-092 “Edificación de pie de casa”, no se encuentra terminada, ni operando en beneficio de la población del municipio. Cabe mencionar que esta obra está siendo ejecutada por el Instituto de la Vivienda de Sonora, por lo que se desconocen las causas de su retraso, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó copia del oficio número OCEG 036/2009, con el que comunica al Presidente municipal que al respecto de la obra 6107-092 que no se encuentra terminada, se ha iniciado la investigación pertinente para deslindar responsabilidades y que se citará al Director de Obras Públicas del periodo correspondiente para que aclare los motivos de la irregularidad descrita.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, se observó que todas se ejecutaron bajo la modalidad de administración directa, y de las cuales se determinó lo siguiente:

- No existe el acuerdo para la ejecución bajo la modalidad de administración directa de las obras números 6107-115 y 6107-118.
- En las obras 6107-092, 6107-093, 6107-118, 6107-128 y 6107-150, no se integraron como parte del anexo de los respectivos acuerdos de ejecución, el proyecto, los planos y el programa de ejecución de las obras.
- Se determinó que en la obra número 6107-093 existe una diferencia por comprobar de 1.0 miles de pesos, de acuerdo con el monto reportado en el cierre del ejercicio del fondo.

Lo anterior en contravención de los artículos 100 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. 638/2009 del 1 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal remitió la copia del Acuerdo para la ejecución por administración directa de las obras 6107-115 “Mejoramiento de vivienda en varias localidades” y 6107-118 “Construcción de guarniciones de Basconcobe” del 16 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

Además, en relación con las obras 6107-092, 6107-128 y 6107-150, se proporcionaron los respectivos acuerdos para la ejecución por administración directa, del 16 de enero la primera y del 15 de enero las

dos restantes; asimismo, se proporcionan los planos y programas de ejecución de los trabajos, así como el acta de entrega-recepción de la obra 6107-150.

Por otra parte, con el oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó copia del oficio número OCEG 037/2009, con el que comunica al Presidente municipal que al respecto de la falta de documentación de las obras 6107-092, 6107-093, 6107-115, 6107-118, 6107-128 y 6107-150, se ha iniciado la investigación pertinente para deslindar responsabilidades y que se citará al Director de Obras Públicas del periodo correspondiente para que aclare los motivos de la irregularidad descrita.

No obstante lo anterior, no proporcionan ninguna evidencia al respecto de la diferencia por comprobar de 1.0 miles de pesos en la obra 6107-093, por lo que se atiende parcialmente el presente resultado.

Acción Promovida

08-B-26026-02-0795-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de la obra 6107-093 por 1.0 miles de pesos, sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de los artículos 100 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se constató que no obstante que el municipio cuenta con maquinaria y equipo, y con personal técnico para la supervisión de la totalidad de las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se comprobó, mediante visita física, que la maquinaria y el equipo con que cuenta el municipio está en pésimas condiciones y, por otra parte, se determinó que el número de personas que integran la Dirección de Obras es muy reducido en comparación con el número de obras que se realizaron en el ejercicio revisado, por lo que hubo necesidad de contratar de manera complementaria gran parte de la maquinaria y mano de obra.

Asimismo, se verificó que la obra 6107-083 "Construcción de Puente en las Mayas" fue subcontratada con la empresa "Valber S.A. de C.V.", y la obra 6107-092 denominada "Edificación de pie de casa" se convino que sería el ejecutor, el Instituto de la Vivienda de Sonora, en contravención de lo establecido en los artículos 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó copia del oficio número OCEG 037/2009, con el que comunica al Presidente municipal que al respecto de las obras 6107-083 y 6107-092 que fueron subcontratadas, se ha iniciado la investigación pertinente para deslindar responsabilidades y que se citará al Director de Obras Públicas del periodo correspondiente para que aclare los motivos de la irregularidad descrita.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

De la revisión de las obras de la muestra seleccionada, se constató que 27 de ellas no cuentan con el dictamen de impacto ambiental correspondiente, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción XIII, 14, 26 y 83 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora; 13, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; 10 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y en el numeral Séptimo, fracción V, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada con oficio número OCEG 033/2009 el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Etchojoa, Sonora, entregó el oficio número 112/009, signado por el Presidente municipal con el que instruye al Director de Obras Públicas para que tome las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se realice el análisis del impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Por lo anterior, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio ejerció 100.3 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, cantidad que se encuentra dentro del porcentaje permitido por la normativa aplicable, ya que representa el 0.5 % del recurso total asignado al fondo.

Con el análisis efectuado se observó que la aplicación de los recursos fue para actividades de supervisión de la Dirección de Obras Públicas del municipio, principalmente se utilizó para el pago de refacciones, accesorios y herramientas; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; compra de papelería, entre otros. Asimismo, se constató que se cuenta con la documentación comprobatoria de las erogaciones y cumple con los requisitos fiscales pertinentes.

Lo anterior cumplió los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 99.9% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta fortalezas en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio no cuenta con elementos para evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

De acuerdo con los hechos descritos arriba, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que no obstante que el ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008 fue del 99.9%, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación y seguimiento sistemático de las metas alcanzadas en la ejecución de las obras y acciones del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Con la revisión documental y física de las obras de la muestra se determinó que 7 de ellas, con un costo de 2,430.9 miles de pesos, que significaron el 17.2% del monto de la muestra y el 11.7% del total asignado al fondo en 2008, no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza

extrema. Asimismo, se ejecutaron obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo que significaron el 24.9% de los recursos del fondo en 2008.

- En la distribución programática de los recursos destacan por su cuantía las acciones de urbanización, dentro de las cuales se contemplan pavimentaciones y obras similares y representan el 29.5% de los recursos ejercidos, lo cual contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el caso de las obras de agua potable, que significó únicamente el 7.1% del total ejercido; electrificación rural y de colonias pobres 3.7%, y alcantarillado 0.2 %.

Conviene señalar que el municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carecen de los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica, a fin de apoyar su proceso de planeación y orientación de las inversiones del FISM.

- La cabecera municipal concentró el 7.6% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM fue satisfactoria, ya que se constató la creación de comités de obra por localidad; asimismo, se verificó que el Comité de Planeación Municipal cumple con las funciones de planeación y autorización de las obras a ejecutar por el municipio.
- No existe evidencia de que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos, de su aplicación y beneficiarios.
- No se enviaron los informes trimestrales de avance del fondo a la SEDESOL por conducto del gobierno del estado.
- El ejercicio revisado del fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que significó el 26.3% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 30.9% del importe percibido por las participaciones fiscales, el 179.1% con respecto de los ingresos propios y el 18.2% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

La inversión financiada con el FISM significó 46 veces más que la que se realizó con recursos del municipio, valor que manifiesta la relevancia que tiene el fondo para la administración municipal.

- El municipio se ubica en un nivel medio de marginación, de conformidad con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese mismo nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que: el 17.2% de los recursos de la muestra seleccionada se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema y el 11.7% en cuanto al monto total asignado al FISM; los recursos en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal representaron el 24.9% del total asignado; se destinó el 29.5% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios primarios como agua potable, electrificación rural y de colonias pobres, y alcantarillado etc.; no se tiene evidencia de la difusión entre los habitantes del municipio de los recursos recibidos y su aplicación, lo que resta transparencia al proceso; y no se entregaron a la SEDESOL los avances trimestrales del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 121 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.9%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.6%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.7%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	17.2 %
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	24.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.1%
2.- Alcantarillado.	0.2%
3.- Drenaje y letrinas.	10.0%
4.- Urbanización municipal.	27.9%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.7%

6.- Infraestructura básica de salud.	1.3%
7.- Infraestructura básica de educación.	2.8%
8.- Mejoramiento de vivienda.	10.5%
9.- Caminos rurales.	9.1%
10.- Infraestructura productiva rural.	2.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	0.5%
13.- Otros.	24.9%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	29.5%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	7.6%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	15.0%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	7.1%
Drenaje. (%).	54.9%
Energía eléctrica. (%).	6.0%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (40)	100.0%
1. Obras terminadas	40.0 100.0%
a) Operan adecuadamente.	39.0 95.7%
b) No operan adecuadamente.	0.0 0.0%
c) No operan.	0.0 4.3%
2. Obras en proceso	0.0%
3. Obras suspendidas.	0.0%
4. Obras canceladas.	0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del	18

COPLADEM o CDM.	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	179.1%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	30.9%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.3%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.2%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	35.0%
FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Etchojoa, Sonora.	
NA: No aplica.	

Acción Promovida

08-D-26026-02-0795-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Etchojoa, Sonora instruya a quien corresponda para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate; y 121 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

El municipio de Etchojoa, Sonora, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	4,087.9	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,087.9	miles de pesos

Operadas:	57.1	miles de pesos

Probables:	4,030.8	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 4,087.9 miles de pesos se integra por: las recuperaciones probables por obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 1,598.9 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,430.9 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de una obra por 1.0 miles de pesos; así como por las recuperaciones operadas por intereses generados por la disposición temporal de recursos en fines ajenos al fondo por 54.3 miles de pesos y reintegro por concepto de comisiones bancarias pagadas con recursos del fondo por 2.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

No obstante que los recursos del fondo se ejercieron oportunamente, el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Conviene destacar que en la aplicación de los recursos no se consideraron las necesidades prioritarias, como es la dotación de servicios básicos para la población, ya que sólo el 11.0 % del fondo se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado y electrificación rural y de colonias pobres, mientras que en obras de urbanización aplicaron un 29.5 %.

Por otra parte, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Etchojoa, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,095.1 miles de pesos, que representa el 67.8 % de los 20,790.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Etchojoa, Sonora, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 1,598.9 miles de pesos; obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,430.9 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de una obra por 1.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficio número OCEG 033/2009 del 29 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0795-DGARFEM](#)

X.28.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Guaymas)

Auditoría: 08-D-26029-02-0796

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y las Jefaturas de Ingresos, Egresos, Recursos Materiales y el Almacén.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, del estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportó a la SHCP, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de

recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero 2008.

4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el estado de Sonora.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
7. Constatar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
8. Comprobar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que se participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Sonora.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones estén debidamente justificadas, autorizadas, se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora.
18. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Sonora.
21. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio, así como, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Guaymas, Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. Se cuenta con un proyecto de manuales de organización y procedimientos para definir la descripción de puestos, funciones, facultades y responsabilidades del personal a cargo del fondo; sin embargo, se carece de la autorización correspondiente.
2. No existen programas para asegurar que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuir al logro de los objetivos del fondo.
3. En general se conoce sobre la aplicación específica de la Ley de Coordinación Fiscal respecto del manejo de los recursos del fondo; sin embargo, se desconocen otras disposiciones normativas que regulan la operación del fondo.

Riesgos y su Administración

1. El ejercicio de los recursos denota eficiencia en la planeación, lo que propició que los recursos del fondo se aplicaran de manera oportuna.
2. El municipio cuenta con la información que les permite conocer los déficits de servicios básicos que afectan a la población y optimizar el uso de los recursos en beneficio de los sectores de la población que viven en pobreza extrema y rezago social.

3. El programa de inversión y gasto del FISM no fue aprobado por el Cabildo, sólo fue validado en el Comité de Planeación Municipal, con la participación de algunos integrantes del ayuntamiento, lo que denota que la toma de decisiones para el ejercicio del fondo no se realiza en el seno de la máxima autoridad.
4. Los comités comunitarios de obra no participan en los procesos de programación y de entrega-recepción de los trabajos ejecutados, lo que propicia que se presenten deficiencias en estas etapas.
5. No se difunde entre los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados, lo que resta transparencia a la aplicación del gasto con recursos del fondo. No obstante se publicaron en la página de Internet los reportes trimestrales de avance físico financiero del fondo.
6. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado permite llevar un adecuado control del ejercicio del gasto.
7. El municipio promueve, particularmente entre el personal del área contable y presupuestal, la actualización y mejoramiento de medidas de control en forma periódica.
8. Existen deficiencias en la integración de los expedientes unitarios de obra, particularmente en lo relativo a los procesos de licitación, así como errores en los documentos que integran dicho proceso, lo cual resta transparencia a los procedimientos y a la eficiencia en los mecanismos de control.
9. En el área contable se tienen establecidos mecanismos para evaluar trimestralmente y de manera sistemática, el cumplimiento de metas y objetivos.

Información y Comunicación

1. Los sistemas de registro contable, presupuestal y de obra pública que operan en el municipio les permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera para la integración de la cuenta pública.
2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida mediante un catálogo de cuentas específico, así como con una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.

3. El municipio cuenta con un sistema integral de información que le permite manejar los mismos datos en las diferentes áreas que intervienen en la operación del fondo.
4. Se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera sistemática conciliaciones entre la información que genera el área financiera y la de obra pública, en relación a los recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

2. Se observaron debilidades de control en la supervisión de las obras, específicamente en lo relativo a los registros en las bitácoras, registro incorrecto de fechas en diversos documentos y la integración de la documentación inherente a los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras.
3. No obstante que no se cuenta con un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo, se hacen revisiones sobre la información que cada área genera y se cuenta con la información actualizada.
4. El proyecto de manual de organización que se encuentra en proceso de autorización define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en la operación del fondo y la estructura organizacional es adecuada para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
5. El municipio cuenta con la figura de Contraloría Municipal; sin embargo, es necesario que ésta establezca el carácter preventivo deseable en sus revisiones, en cuanto a conocer, difundir y verificar la aplicación de la normativa específica al ramo 33, para cada ejercicio fiscal con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
6. Mediante la supervisión cotidiana ejercida por el personal de mando, la revisión por parte de las diversas instancias de fiscalización y los reportes elaborados, se garantiza que las operaciones del fondo reflejen transparencia

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 764 puntos, valor que ubica al municipio de Guaymas, Sonora en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
764	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Guaymas, Sonora.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, presenta algunas insuficiencias que limitan el cumplimiento con eficacia y efectividad de sus objetivos, en infracción de los artículos 87 y 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora; 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

La entidad fiscalizada remitió copia de los oficios PM-110/2009 y PM-111/2009 del 23 de noviembre de 2009; PM-153/2009, PM-154/2009 y PM-155/2009 del 21 de diciembre de 2009, con los cuales se giraron instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal, la Secretaría Municipal, la Dirección de Comunicación Social, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología y la Dirección de Obras Públicas, para que en su caso se corrijan las deficiencias de control interno, y se implementen las acciones para su mejoramiento y en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para ajustarse a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa aplicable.

Del análisis a la información remitida por el municipio se determina que se solventan las observaciones señaladas en este resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Guaymas, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 20,425.4 miles de pesos, se verificó que fueron transferidos conforme el calendario de pagos establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del

Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el ejercicio fiscal del año 2008, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de enero de 2008. Asimismo, se constató que el acuerdo contempla la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en la cual se justifica cada elemento.

Lo anterior cumplió con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se observó que la Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora, no expidió el recibo oficial por la ministración de los recursos del FISM correspondiente al mes de enero de 2008; no obstante, se verificó el ingreso mediante el depósito correspondiente en la cuenta bancaria y los registros contable y presupuestal, en incumplimiento del artículo 91, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora.

Mediante el oficio PM-112/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal y éste a su vez al Director de Ingresos y Contabilidad para que toda ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que reciba el municipio sea soportada documentalmente con el recibo oficial de ingresos de la Tesorería Municipal. Al respecto con el oficio DI-015/2009 del 25 de noviembre de 2009, la Dirección de Ingresos y Contabilidad informó que a la fecha se está efectuando el registro de dichas ministraciones de acuerdo a la normativa aplicable.

Con el análisis a la respuesta del ente auditado se concluye que se solventa la observación, ya que se han tomado las medidas necesarias a fin de atender la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria en la cual se manejaron los recursos del fondo, se constató que no obstante que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora no le requirió al municipio abrir una cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los depósitos se realizaron a una cuenta bancaria específica aperturada con anterioridad por la Tesorería Municipal, en la cual se manejan recursos remanentes de ejercicios

anteriores. Asimismo, se determinó que el municipio tiene identificadas claramente las operaciones con recursos del fondo, los cuales fueron agotados en su totalidad en el periodo en revisión.

Por otra parte, se verificó que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o programas, ni se gravaron o afectaron en garantía.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la Balanza de Comprobación que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, así como del Avance físico financiero de los programas de inversión, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 se registró un gasto de 20,894.7 miles de pesos, cantidad que incluye rendimientos financieros por 469.3 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que la totalidad de las operaciones fueron registradas en la contabilidad del municipio, se efectuaron conciliaciones con las diversas áreas que manejan la información y están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa originales, y que cuenta con los requisitos fiscales que requiere la normativa. Lo anterior demuestra que existen medidas de control y supervisión para garantizar la razonabilidad de las cifras reportadas, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el estado de Sonora.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del monto total ejercido del fondo con corte al 31 de diciembre de 2008 por 20,425.4 miles de pesos, que representa el 100.0 % del monto asignado en el ejercicio en revisión, se constató

que en general los recursos se orientaron a la ejecución de obras en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal y para atender a la población que se encuentra en zonas de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que los recursos se aplicaron principalmente en el programa de Urbanización Municipal (pavimentación en diversas calles de la ciudad) con el 71.8 % del total ejercido, como se muestra en el siguiente cuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Gasto ejercido	%
Agua potable	7	1,534.6	7.5
Drenaje y letrinas	8	3,282.4	16.1
Urbanización municipal (Pavimentación)	19	14,672.7	71.8
Electrificación rural y de colonias pobres	2	706.7	3.5
Infraestructura básica de salud	1	117.9	0.6
Otros: Aportación Municipal al Programa Hábitat y Programa de Infraestructura Básica y Equipamiento Social (PIBES).	3	111.1	0.5
TOTAL	40	20,425.4	100.0

FUENTE: Avance físico-financiero de los programas de inversión al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior cumplió con el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

A efecto de dar transparencia al ejercicio y aplicación de los recursos del fondo se revisó el cumplimiento normativo en relación a la obligación de difundir entre la comunidad el monto recibido y su aplicación, al respecto se conoció lo siguiente:

No obstante que en el ejercicio 2008 el municipio publicó en su página electrónica los reportes trimestrales del avance físico financiero de las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con esta actividad sólo se cumplió parcialmente las disposiciones normativas, debido a que a este medio no tiene acceso la mayor parte de la población, por lo que la

difusión no reúne los elementos requeridos para dar cumplimiento a la obligación que tiene el municipio de hacer del conocimiento de sus habitantes los recursos recibidos, la totalidad de las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados en el 2008, en contravención de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

Con los oficios PM-147/2009, PM-148/2009 y PM-149/2009 todos del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comunicación Social, a fin de que al inicio de cada ejercicio sea recabada la información sobre la totalidad de las obras y acciones a realizar, costos, ubicación, metas y beneficiarios y al término lo ejecutado con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para su publicación en los medios de comunicación de la localidad.

Del análisis de la información se concluye que el ente auditado en lo subsecuente tomará las medidas preventivas respecto a la observación determinada, por lo que se atiende la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto de la obligación de reportar a la SEDESOL el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que la entidad fiscalizada no remitió los informes trimestrales, a través del gobierno del estado; no obstante, cada trimestre se publicaron dichos informes en la página electrónica del municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercer, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Mediante oficio PM-150/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Guaymas, Son. instruyó al Tesorero Municipal a fin de que los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sean remitidos a la Secretaría de Desarrollo Social a través del gobierno estatal. Por lo anterior, se determina que se solventa esta observación ya que se tomaron las medidas necesarias para atender la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión del cumplimiento normativo referente al envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los reportes trimestrales del ejercicio y destino de los recursos recibidos del fondo y de su publicación en los órganos oficiales, y la disposición al público en general a través de su página electrónica de Internet u otros medios de difusión, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada proporcionó el reporte de cada uno de los trimestres de 2008, los cuales fueron capturados en el sistema de la secretaría, y con su análisis se determinó que la información se reportó en tiempo y forma, conforme lo establece la normativa aplicable; asimismo, se comprobó que las cifras registradas coinciden con el avance físico financiero de los programas de inversión y corresponden con las que presentan los registros contables y presupuestarios, con excepción de las obras denominadas Ampliación de drenaje colonia Popular Sector Norte y Construcción de andador vehicular en Colonia Montelolita y Golondrinas; así como el monto de la Aportación Municipal en los Programas Hábitat y Programa de Infraestructura Básica y Equipamiento Social, que en el cuarto trimestre fueron reportadas por un monto distinto al ejercido, las cuales, según informó el municipio, serán corregidas al capturar el cierre del tercer trimestre del presente año, con la autorización telefónica que otorgó la SHCP.

Lo anterior incumplió los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y los numerales primero, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La entidad fiscalizada remitió el oficio PM145/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Guaymas, Son., con el cual informó que se giraron instrucciones al Tesorero Municipal con el oficio PM114/2009 del 23 de noviembre de 2009, para efectos de que se realicen las acciones tendientes a solventar la observación relativa al envío de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda Pública; asimismo, mediante el oficio TM-427/2009 del 11 de diciembre de 2009, envió la documentación soporte con las modificaciones en los montos ejercidos de las obras observadas al cierre del tercer trimestre de 2009.

Con el análisis de la información remitida por el ente auditado, se determinó que se remitió la evidencia documental de haber capturado los datos correctos de las obras observadas y de haber girado

instrucciones para evitar en lo sucesivo las irregularidades detectadas, por lo tanto se solventa este resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Respecto de la participación de la comunidad en la determinación de las necesidades prioritarias en el municipio en la selección de las obras aprobadas en el programa de inversión financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se observó lo siguiente:

- El Comité de Planeación Municipal (COPLAM) se instaló el 21 de diciembre de 2006, según se constató mediante el acta de asamblea correspondiente, con la participación del Presidente Municipal, el Tesorero y los coordinadores de los sectores: agropecuario, pesca y acuacultura, industrial, turismo, comercio, comunicaciones y transportes, educación, desarrollo urbano y vivienda, salud, seguridad y protección civil, sustentabilidad y medio ambiente, asistencia social y un secretario técnico por cada coordinador.
- Se constató que, no obstante que los representantes de las comunidades constituyeron un comité comunitario por cada obra, no tuvieron participación en el proceso de programación de las obras, ni intervinieron en el proceso de entrega-recepción; sólo lo hicieron en su ejecución, control, seguimiento y evaluación, a través de los comités de obra.
- El municipio no proporcionó el reglamento interno o instrumento jurídico que norme la operación y funcionamiento del COPLAM.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, párrafo segundo y 128, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora.

La entidad fiscalizada mediante el oficio PM-107/2009 del 23 de noviembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, giró instrucciones al Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, a fin de que se promueva la participación de la ciudadanía a través de los comités de obras y en los procesos de programación, ejecución, control, seguimiento, evaluación y entrega-recepción de cada una de las obras realizadas con recursos del fondo.

Por otra parte, con oficio PM-151/2009 del 21 de diciembre de 2009 instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para la elaboración de un Reglamento Interno del Comité de Planeación Municipal

(COPLAM), asimismo el funcionario citó al representante de la Coordinación General del Plan Municipal de Desarrollo y al Coordinador Técnico del Plan Municipal de Desarrollo, para la elaboración del Reglamento Interno del COPLAM.

Del análisis de la información remitida por la entidad fiscalizada, se concluye que se tomaron las medidas necesarias a fin de atender las observaciones de este resultado por lo que se determina que se solventa.

Del análisis de la información remitida por la entidad fiscalizada, se concluye que se tomaron las medidas necesarias a fin de atender las observaciones de este resultado, por lo que se determina que se atiende esta irregularidad.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Se observó que en las obras ejercidas con recursos del fondo por un monto de 20,425.4 miles de pesos, se contrató por un lado la ejecución de los trabajos por 16,120.6 miles de pesos y por otra parte el suministro de concreto mediante el procedimiento de adjudicación directa por 4,304.8 miles de pesos con los proveedores Cemex Concretos, S.A. de C.V., por 3,185.9 miles de pesos y Concretos Concretiza, S.A. de C.V., por 1,118.8 miles de pesos. Cabe señalar que del monto total del fondo aplicado en la compra de concreto se revisó una muestra de 8 obras, cuya adquisición de material fue por 2,987.0 miles de pesos.

Cabe mencionar que conforme al monto total del material adquirido la operación debió ser por el procedimiento de licitación pública; sin embargo, sin justificación alguna se adquirió por el procedimiento de adjudicación directa con dos distintos proveedores.

El municipio para justificar la adquisición del concreto informó que mediante el acuerdo de ejecución firmado por el Director General de Desarrollo Urbano y el Director de Obras Públicas del municipio por cada una de las obras del programa de inversión FISM 2008, se establece que el Ayuntamiento de Guaymas realizaría las obras por administración directa y utilizaría el personal, maquinaria y equipo de construcción con que cuenta.

Lo anterior contravino el artículo 19, párrafo primero, y 26, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la

Administración Pública Estatal; 34 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

La entidad fiscalizada remitió el oficio CMJ101/2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con el cual informó que mediante acuerdo de la fecha señalada, se ordenó dar inicio a las investigaciones correspondientes a las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y se dará seguimiento para los efectos legales procedentes.

Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada a través del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental inició las acciones necesarias para deslindar responsabilidades, por lo tanto se solventa la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de los procesos de adjudicación y ejecución de ocho obras que integraron la muestra por un monto de 9,187.4 miles de pesos, de las cuales una fue bajo la modalidad de licitación pública, tres por licitación simplificada y cuatro por adjudicación directa, no se localizaron en los expedientes unitarios los documentos que se describen a continuación, los cuales forman parte del proceso de adjudicación y ejecución y algunos documentos presentan irregularidades en la documentación soporte de las obras contratadas.

- En general en las convocatorias no se indican los datos del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo para la liberación de los recursos destinados a la obra.
- Los datos de las estimaciones no fueron registradas ni autorizadas en las bitácoras de cada obra.
- En el finiquito de las obras no se contempló el lugar, fecha y hora en el que se elaboró, el periodo de ejecución de la obra, los créditos a favor y en contra derivados de las estimaciones pagadas y la declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, y se renunció a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE INTEGRADA AL EXPEDIENTE DE OBRA
E IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OBRAS CONTRATADAS
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No	Contrato	Nombre de la obra	Monto Ejercido	Tipo de Adjudicación	Documentos que no fueron integrados al expediente de obra / Observaciones
1	GUAYMAS -08-FAISM- 01	Pavimentación en Av. 3 entre calle 8 y Avenida IX, Colonia Miguel Hidalgo	1,677.6	Licitación simplificada	En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo para la liberación de los recursos destinados a la obra. El contrato no se acompaña con las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos. No presentaron los resultados de las pruebas de laboratorio. De acuerdo a la estimación 2 de fecha 1 de diciembre de 2008 la obra fue concluida el 20 de agosto de 2008, sin contar con el convenio adicional en tiempo por obra extraordinaria; asimismo, la fecha de terminación consignada en la estimación 2 no concuerda con la fecha de terminación asentada del 26 de julio de 2008 en la bitácora correspondiente. Los formatos de dos estimaciones y el finiquito de obra muestran en forma incorrecta el membrete del H. Ayuntamiento de Guaymas, siendo que el contratista quien las presenta, como lo señala la cláusula sexta del Contrato. La fecha de terminación de la obra contratada del 20 de julio de 2008 concuerda con la asentada en el contrato y el acta de entrega-recepción del 26 de julio de 2008; sin embargo, difiere con la última estimación del 20 de agosto de 2008, finiquito con un mes de diferencia. El procedimiento se llevó a cabo por licitación simplificada, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación pública.
2	GUAYMAS -08-FAISM- SE-11	Pavimentación en calle de acceso parte alta, Colonia Miguel Hidalgo.	1,351.8	Licitación simplificada	En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo, para la liberación de los recursos destinados a la obra. El contrato no se acompaña con las especificaciones generales de la obra,

					planos y proyectos. No presentaron los resultados de las pruebas de laboratorio. Las pólizas de fianza del anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos se recibieron el 21 de mayo de 2008, 4 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.
3	GUAYMAS -08-FAISM- SE-13	Pavimentación en calle Central parte alta de sector Caliche (1ª etapa).	1,147.5	Licitación simplificada	En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo, para la liberación de los recursos destinados a la obra. En la invitación a los participantes no se hace mención sobre el tipo de licitación que se llevará a cabo. Se llevó a cabo un convenio adicional el cual no cuenta con la justificación por parte del responsable de la obra mediante el dictamen correspondiente; asimismo, no se proporcionó la aprobación por parte del titular de la convocante.
4	GUAYMAS -08-FAISM- SE-10	Pavimentación de callejones de acceso a Rincón del burro.	869.4	Adjudicación directa	En la bitácora de obra no se estableció la fecha de inicio de los trabajos y no fueron registrados los conceptos extraordinarios posteriores al 28 de junio de 2008, debido a que por error ésta se había cerrado; sin embargo ya se corrigió esta deficiencia y se tomarán las medidas de control para evitarlo en adelante. Asimismo, este no cuenta con la firma de autorización. La bitácora no incluye los aspectos relativos a la revisión y autorización de las estimaciones, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato. El procedimiento se llevó a cabo por adjudicación directa, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación simplificada.
5	GUAYMAS -08-FAISM- SE-15	Pavimentación en circuito vial sector oeste Cerro Gandareño, Colonia Cerro Gandareño (1ª etapa).	2,157.2	Licitación pública	En los requisitos de la convocatoria no se menciona el origen de los recursos, número y fecha del oficio de autorización presupuestal o en su caso el acuerdo del órgano de gobierno respectivo, para la liberación de los recursos destinados a la obra. Se llevó a cabo un convenio adicional por 220.9 miles de pesos el cual no cuenta con la justificación por parte del responsable de la obra mediante el dictamen correspondiente; asimismo, no se proporcionó la aprobación por parte del titular de la convocante. Se observó que el contratista no notificó al municipio mediante nota de bitácora los trabajos extraordinarios que ejecutó; asimismo, no fueron autorizados por parte del residente de obra.

6	GUAYMAS -08-FAISM- SE-31	Pavimentación de acceso Colonia 22 de noviembre.	670.3	Adjudicación directa	El contrato no se acompaña con las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos. Las pólizas de fianza del anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos se recibieron el 21 de mayo de 2008, 4 días hábiles posteriores a la formalización del contrato. El procedimiento se llevó a cabo por adjudicación directa, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación simplificada.
7	GUAYMAS -08-FAISM- SE-32	Pavimentación de Avenida XIX entre 31 y 32, Colonia Golondrinas.	538.0	Adjudicación directa	Se comprobó que la obra se inició el 1 de diciembre de 2008, como lo indica el programa de obra y la fecha de las estimaciones; sin embargo, en la bitácora se asentó la fecha del 27 de octubre, conforme a lo establecido en el contrato, sin que exista alguna justificación al respecto.
8	GUAYMAS -08-FAISM- SE-33	Pavimentación de calle 18 entre Avenida I y 00, Colonia La Cantera.	775.6	Adjudicación directa	Las fechas del inicio de los trabajos no coinciden en las estimaciones en el contrato, la bitácora y el programa de obra. Las estimaciones no coinciden en cantidad, ni en precio con el presupuesto base; asimismo, se adicionaron conceptos extraordinarios debido a que un pozo de visita fue modificado con base en la autorización del supervisor de obra, sin presentar el análisis de precio unitario, no obstante que el monto total de la obra no se modificó. El procedimiento se llevó a cabo por adjudicación directa, sin embargo de acuerdo a los montos máximos, debió ser por licitación simplificada.
TOTAL			9,187.4		

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública.

Lo anterior contravino los artículos 34, 36, 44, fracciones II y III; 57, 62, 72, fracción XIII, 79, fracción II, 80, 86, 87 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora; 71, 74, 77, fracción VI, 102, 104, 128, 131, fracción IV, 133; 137, fracción IV, y 21 y 138 de su reglamento.

Mediante oficio PM-108/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal de Guaymas, Son. giró instrucciones al Director de Infraestructura Urbana y Ecología y al Director de Obras Públicas, para que los expedientes unitarios de las obras realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal estén debidamente requisitados y se incluya en los mismos toda la documentación del

proceso de adjudicación. Asimismo, se instruyó para que se recabe el soporte documental faltante conforme a la observación determinada.

Con el oficio CMJ101/2009 del 18 de diciembre de 2009, la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informó a la DGARFEM que mediante acuerdo de la fecha señalada, se ordenó dar inicio a las investigaciones correspondientes a las observaciones determinadas por la ASF y se dará seguimiento para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, se determina que la entidad fiscalizada ha iniciado las investigaciones necesarias a fin de deslindar responsabilidades respecto a las irregularidades detectadas en este resultado, por lo que se considera atendida la irregularidad.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con base en la verificación física de diecisiete obras y documental de ocho seleccionadas en la muestra de auditoría se comprobó que se encuentran concluidas y en operación, sin embargo, en cinco se observaron pagos en exceso respecto de la volumetría determinada en la inspección física por un monto de 192.7 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PAGOS EN EXCESO EN DIVERSOS CONCEPTOS DE OBRA
 MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

No.	Contrato	Obra	Pago en exceso	Contratista y conceptos pagados en exceso
1	GUAYMAS-08-FAISM-12	PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE ACCESO PARTE ALTA, COLONIA MIGUEL HIDALGO.	36.3	Construmil, S.A. de C.V., en los conceptos de formación de base hidráulica, riegos de impregnación y fabricación de muro de mampostería.
2	GUAYMAS-08-FAISM-SE-13	PAVIMENTACIÓN EN CALLE CENTRAL PARTE ALTA DE SECTOR CALICHE (1 ETAPA).	109.0	Ing. Francisco Carrillo Beltrán, en los conceptos de trazo y nivelación, guarnición de concreto, riego de impregnación, construcción de lozas de concreto, formación de base hidráulica y muro de mampostería.
3	GUAYMAS-08-FAISM-SE-10	PAVIMENTACIÓN DE CALLEJONES DE ACCESO A RINCÓN DEL BURRO.	9.6	Grupo Imsa Construcción, S.A. de C.V., en los conceptos de trazo y nivelación, tratamiento de terracerías, formación de base hidráulica, riego de impregnación y construcción de lozas de concreto.
4	GUAYMAS-08-FAISM-SE-15	PAVIMENTACIÓN EN CIRCUITO VIAL SECTOR OESTE CERRO GANDAREÑO, COLONIA CERRO GANDAREÑO (1 ETAPA).	32.1	Ing. José Luis Flores Cervantes, debido a la diferencia entre la cantidad estimada por 524.7 miles de pesos y la determinada por la Auditoría Superior de la Federación por 492.6 miles de pesos, en los conceptos de trazo y nivelación, fabricación de pozos de visita, riego de impregnación, construcción de lozas de concreto, formación de base hidráulica y muro de mampostería. Se comprobó que la obra se encuentra concluida y en operación y se observaron 49 metros lineales de fisuras a lo ancho del pavimento y en algunas guarniciones por un metro lineal.
5	GUAYMAS-08-FAISM-SE-31	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO COLONIA 22 DE NOVIEMBRE.	5.7	Onor Net Empresas, S.A. de C.V., en los conceptos de trazo y nivelación, formación de base hidráulica, riego de impregnación, guarnición de concreto.
TOTAL			192.7	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública de la muestra de auditoría.

Lo anterior contravino los artículos 72, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el estado de Sonora, 98 y 136 de su Reglamento y las cláusulas segunda y sexta de cada contrato.

Mediante el oficio DGIUE-DOP-035/09 del 14 de septiembre de 2009, el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología de Guaymas; Sonora, remitió información y del análisis a la misma, se determinó que la observación a la obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-12 se da por solventada ya que se presentó el dictamen técnico de justificación de excedente de obra de la estimación 3, que explica que el concepto de obra fue ejecutado parcialmente dos veces para corregir una deficiencia técnica ocasionada por las condiciones climáticas.

La obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-SE-13 se da por atendida en forma parcial ya que se envió el generador de obra de los conceptos observados, croquis y cálculo de volumen efectuado por la entidad fiscalizada con lo que se aclara lo referente a una parte del volumen del muro de contención, reconsiderando para esto su base que es más ancha en su parte oculta, por lo tanto de los 61.50 m³ que se encontraban observados se solventan 25.18 m³, con un monto de 40.8 miles de pesos, y queda por solventar la diferencia de 36.32 m³ con un monto de 58.9 miles de pesos, más el resto de los conceptos observados por un monto de 9.2 miles de pesos.

En la obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-SE-10, no se presentó la evidencia documental del reintegro a la cuenta del Fondo por el monto de 9.6 miles de pesos. La obra con contrato GUAYMAS-08-FAISM-SE-15 se atiende parcialmente, ya que de acuerdo con el generador, el croquis del levantamiento físico de la obra y el reporte fotográfico sólo se reconoce un área de 277.20 m² como solventado en los conceptos de trazo y nivelación, riego de impregnación y formación de base, con 9.6 miles de pesos, y queda pendiente por solventar la diferencia de 218.48 m²; asimismo, se solventan 2.97 m³ de muro de mampostería, en virtud de que en la inspección física el trazado de una curva se realizó de manera errónea y siguen persistiendo las observaciones del resto de los conceptos con un monto total de 22.5 miles de pesos. Por último, la obra GUAYMAS-08-FAISM-SE-31 se solventa ya que el municipio proporcionó completos los números generadores, donde se aprecia que el volumen de obra pagado corresponde con el ejecutado.

Posteriormente, se remitió el oficio PM-152/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal de Guaymas, Son., giró instrucciones a la Directora General de Infraestructura Urbana y Ecología a fin de atender esta observación.

Por otra parte, con el oficio DGIUE108/09 del 23 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, se informó al Presidente Municipal que de acuerdo al oficio DGIUE-DOP-035/09 del 14 de septiembre de 2009, suscrito por el ex titular de esa dirección general, se reconocen los montos pagados en exceso en la obra Pavimentación de acceso a Rincón del Burro por 9.6 miles de pesos; asimismo, se giraron instrucciones para realizar una nueva visita física de las obras observadas, Pavimentación en calle central parte alta, sector Caliche (I Etapa) y en Pavimentación en circuito vial sector Oeste Cerro Gandareño, para lo cual se programó la visita el día

28 de diciembre de 2009, con el subdirector, el supervisor de obra y el personal técnico del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Con el análisis realizado se determinó que del total observado por 192.7 miles de pesos, el municipio de Guaymas presentó aclaraciones por 92.5 miles de pesos, por lo que queda pendiente un monto por 100.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-26029-02-0796-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$100,207.92 (cien mil doscientos siete pesos 92/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos en exceso en diversos conceptos de obra no ejecutados en cinco obras financiadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 72, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el estado de Sonora, 98 y 136 de su Reglamento y las cláusulas contractuales correspondientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Guaymas, Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Conforme a lo que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, el municipio emitió un dictamen suscrito por el Presidente Municipal y el Director de

Infraestructura Urbana y Ecología en el cual exceptuó las obras que ejecutó con recursos del fondo en el ejercicio 2008, del requisito de la autorización en materia de impacto ambiental de las obras, tales como pavimentación en diversas calles de la ciudad, rehabilitación de la red de agua potable, drenaje y ampliación de la red de alcantarillado, por considerar que no causaron desequilibrios ecológicos ni rebasaron los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación para proteger el ambiente.

Lo anterior cumplió el artículo 27, párrafo último, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión y el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo, lo que denota eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio cuenta con los elementos que le permiten evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento del avance programado de las obras, metas y beneficiarios, respecto del alcanzado.

- Las 17 obras que se seleccionaron para su revisión física, se comprobó que se encuentran concluidas y en operación.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que se ejerció la totalidad de los recursos en el ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008; asimismo, se cumplió con los beneficios esperados con la aplicación en su totalidad.

Adicionalmente, el municipio cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática del cumplimiento de las metas de las obras y acciones apoyadas con recursos del fondo.

Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Con la revisión documental y física de las ocho obras con un costo de 9,187.4 miles de pesos que significaron el 45.0% del monto asignado al fondo, se comprobó que fueron orientados al beneficio de grupos en rezago social y pobreza extrema.
- En la distribución programática del fondo se asignó mayor peso a las acciones de urbanización municipal, específicamente a las pavimentaciones y obras similares que representaron el 71.8%, de los recursos ejercidos.

Se destinaron recursos del fondo para atender las necesidades prioritarias de la población en servicios básicos como es el caso del agua potable, drenaje y letrinas; así como la electrificación rural que cuenta con un déficit de 5.5%, 18.8% y 3.1%, respectivamente. Cabe señalar que el municipio utilizó esta información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carece de los servicios de agua potable, drenaje y electrificación que sirvieron de base para definir su proceso de planeación con las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.

La cabecera municipal concentró el 90.0% de la inversión del fondo y el 10.0% se asignó a las demás localidades del municipio; esa distribución se considera equilibrada, puesto que el primer ámbito geográfico concentra el 75.6% de la población municipal.

- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), se constató su constitución; sin embargo, no hubo participación de los beneficiarios en los procesos

de selección de las obras. Asimismo, dicho comité no cuenta con el instrumento jurídico que regule su integración y operación.

- El municipio no difundió entre sus habitantes el programa de inversión aprobado con recursos del fondo, ni los resultados alcanzados. No obstante, publicó en su página de Internet los reportes trimestrales del avance físico financiero del programa de inversión del fondo.
- No se proporcionó evidencia documental de que el municipio envió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo; ni se puso a disposición de la población en los órganos locales de difusión, sólo se difundieron por medio de la página de Internet del municipio.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo menor para las finanzas municipales, ya que sólo significó el 6.5% de los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, representó el 13.0% del importe recibido por las participaciones fiscales, el 13.1% respecto de los ingresos propios y el 4.9% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- Los ingresos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron en un 17.4% en 2008, respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, toda vez que un alto porcentaje de los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema; asimismo, se dio atención al rubro de urbanización municipal y posteriormente a los servicios primarios como agua potable, drenaje y letrinas, electrificación, etc.

Existió cierto nivel de transparencia ante la sociedad respecto de la aplicación de los recursos, toda vez que los reportes trimestrales del avance físico financiero de los programas de inversión del FISM se publicaron mediante la página de Internet del municipio.

Asimismo, en cada trimestre y al final del ejercicio se evaluaron las acciones y programas ejecutados. Se consideraron los indicadores actuales para determinar el alcance e impacto social alcanzado, para tener una adecuada toma de decisiones.

Lo anterior, incumplió de los artículos 25, fracción III y 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	26
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	20,425.4
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.5
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	16.1
4.- Urbanización municipal.	71.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.5
6.- Infraestructura básica de salud.	0.6
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	0.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	71.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	90.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	75.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	3.1
Drenaje. (%).	18.8
Energía eléctrica. (%).	5.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (17).	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0

b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	26.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	20,425.4
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	9,187.4
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	8.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	12
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	10.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SÍ
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	13.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	13.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	6.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión	6.1

total del municipio en obra pública (%).	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	4.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	17.4
FUENTE: Presupuesto de Egresos del Municipio, Cuenta Pública del ejercicio 2008 y 2007, Expedientes Técnicos de Obra Pública.	
N/A: No Aplica.	

La entidad fiscalizada remitió el oficio PM-155/2009 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Guaymas, Son., con el cual instruyó al Secretario del Ayuntamiento a fin de que en la próxima reunión de cabildo se considere en la orden de día, el punto a tratar sobre la evaluación de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

De lo anterior se determina que la observación se solventa ya que la entidad auditada tomó las medidas necesarias a fin de atender las observaciones de este resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 100.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 100.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 100.2 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones de recuperación probable por 100.2 miles de pesos corresponde al pago en exceso en diversos conceptos de obra.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Guaymas, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,187.4 miles de pesos, que representa el 45.0 % de los 20,425.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Guaymas, Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, excepto por el resultado con observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe y que se refiere principalmente al pago de conceptos de obra no ejecutados por 100.2 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con

el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número OC1014/2009 del 24 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0796-DGARFEM](#)

X.28.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huatabampo)

Auditoría: 08-D-26033-02-0797

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros contenido en el Acuerdo de Distribución y Calendarización de los Recursos de los Fondos del Ramo General 33 para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Boletín Oficial del estado de Sonora el 31 de enero de 2008, y que se reportaron a la SHCP la fórmula de distribución de los recursos y su metodología se integró en dicha publicación, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, la copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, conforme a lo que dispone la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de acuerdo con la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos

correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal del año 2008 a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de conformidad con lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se publicaron por el municipio en el órgano local oficial de difusión y están a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada, el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
16. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
17. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, el Reglamento en Materia de Preservación, Conservación y Restauración del Equilibrio Ecológico y el Mejoramiento del Ambiente Municipal del H. Ayuntamiento de Huatabampo publicado el 7 de febrero de 2000 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y vigente a la fecha.

20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, conforme a lo dispuesto con la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de su desvío; asimismo, de sus objetivos, respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Huatabampo, Sonora, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control.

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera desarticulada.
3. No obstante que no existe rotación de personal, situación favorable en la operación del fondo, se constató que las personas que participan en la gestión del FISM desconocen el marco jurídico aplicable.
4. El municipio no cuenta con mecanismos de selección para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM tiene la competencia necesaria para desarrollar adecuadamente las actividades.
5. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados, mobiliario, equipo y otros medios para realizar sus actividades.

Riesgos y su Administración

1. No se cuenta con mecanismos de control suficientes para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM.
2. El municipio no cuenta con mecanismos para garantizar que el Gobierno del Estado realice la entrega total de los recursos del FISM, ni dispone de una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
3. El COPLAM carece de un reglamento de operación que norme su funcionamiento, el cual es necesario para optimizar su operatividad.
4. El municipio carece de mecanismos de apoyo para garantizar el uso eficiente de los recursos del FISM, y los orienta hacia obras y acciones comprendidas en los rubros programáticos establecidos y atiende los déficits de servicios básicos existentes en el municipio.
5. El municipio no cuenta con un sistema automatizado para el registro de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo.

6. No obstante que la administración municipal realiza reuniones periódicas con el Cabildo para evaluar el avance del ejercicio del fondo, no se corrigen las insuficiencias detectadas, con el fin de verificar el ejercicio oportuno de los recursos.
7. El municipio no cumple con el marco normativo referente a la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo y su aplicación, así como del envío de la información correspondiente a las instancias federales de control (SHCP y SEDESOL).

Información y Comunicación

1. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, sin embargo, no cuenta con una guía contabilizadora que describa el manejo de las cuentas utilizadas.
2. La metodología, sistema y calidad de la información para realizar su registro en la información presupuestal no son claros, en el manejo del registro del fondo, debido a que el presupuesto no está incorporado al sistema contable.
3. No existen mecanismos de comunicación formales para que el personal operativo conozca sus responsabilidades y su participación en el cumplimiento de los objetivos en la operación del fondo.
4. No se cuenta con un sistema de información en red para que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen los mismos datos.
5. Los canales de comunicación existentes no son los adecuados para publicar la información financiera del FISM y que llegue a todas las áreas involucradas en la operación.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. Las actividades de supervisión que realiza el municipio no son adecuadas para la administración de riesgos del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 554 puntos, valor que ubica al municipio de Huatabampo, Sonora, en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
554	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

Fuente: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 87 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio PM/077/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, para que se elaboren los manuales de organización y procedimientos de cada área de responsabilidad, en particular las que intervienen en la operación del fondo, con la finalidad de contar con un marco de control, evaluación y seguimiento durante el ejercicio de los recursos, para garantizar la adecuada orientación de los fondos, y optimizar la calidad y oportunidad de su aplicación. Por lo anterior se considera que estas instrucciones para la implementación de acciones, son el inicio de las medidas adoptadas para mejorar los mecanismos de control, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las transferencias efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Huatabampo, correspondientes a las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, se comprobó que se transfirieron en su totalidad conforme al monto asignado por 23,817.1 miles de pesos, según el "Acuerdo que da a conocer la

fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008”, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008; sin embargo, se constató que el estado no le requirió al municipio una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos, y las ministraciones se depositaron en dos diferentes cuentas bancarias, en BBVA Bancomer, S.A., lo correspondiente al periodo de enero a abril de 2008 por 9,526.8 y en Banamex, S.A., lo correspondiente al periodo de mayo a octubre de 2008 por 14,290.3 miles de pesos, a la fecha de la revisión existía un saldo en ambas cuentas por 4.9 miles de pesos y 29.8 miles de pesos, respectivamente.

Lo anterior incumplió los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio CM/98/09 de fecha 18 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., y Banamex, S.A., y de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se determinó que de la cuenta de cheques de BBVA Bancomer, S.A., se efectuaron 34 transferencias por un monto de 8,105.1 miles de pesos a las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de gasto corriente y Habitat, de lo cual se reintegró la cantidad de 5,395.7 miles de pesos.

Asimismo, se constató que de la cuenta bancaria de Banamex, S.A., se realizaron seis transferencias por un monto total de 804.9 miles de pesos a las mismas cuentas de gasto corriente y Habitat, de lo cual se reintegró la cantidad de 850.0 miles de pesos.

Del total transferido de ambas cuentas a otros programas quedó pendiente de reintegrarse la cantidad de 2,664.3 miles de pesos, por los cuales existe evidencia de su aplicación en los programas de Habitat y vivienda, donde convergen aportaciones de origen federal y municipal (ramo 33); sin

embargo, el municipio no efectuó el depósito de los intereses por 68.0 miles de pesos, por disposición indebida de recursos que fueron reintegrados por 6,245.7 miles de pesos.

Lo anterior contraviene los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-D-26033-02-0797-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 67,965.35 (sesenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.), por los intereses generados por los recursos que fueron transferidos temporalmente a cuentas bancarias ajenas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Hacienda del gobierno del estado Sonora al municipio de Huatabampo y los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía y se registraron debidamente en la contabilidad, en cumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro de Información Contable y Presupuestal**

Con la revisión del registro contable de los ingresos y egresos del fondo, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria, cuenta con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se cuenta con una guía contabilizadora para el registro de las operaciones; en las pólizas utilizadas no se describe con claridad el concepto del movimiento registrado y se carece de la firma de quién formuló, revisó y autorizó; por otra parte, los ingresos no van acorde con el tipo de póliza ya que son registrados en pólizas de diario. Además, se observó que las pólizas cheque con la documentación original soporte de los pagos a proveedores no se encuentran custodiadas en la Dirección de Egresos como lo marca la normativa aplicable.

Lo anterior contraviene los artículos 90, 91, fracciones VII y VIII, y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio PM/078/09 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se elabore una guía contabilizadora de las cuentas contables utilizadas y la correcta elaboración de pólizas, asimismo que la Dirección de Egresos sea la responsable de la custodia de la documentación contable que se genera, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros de ingresos y egresos del fondo, se constató que se contabilizaron en su totalidad, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se encuentran conciliados con la información financiera, sin embargo los traspasos del FISM a la cuenta 2130-4500 fondos ajenos programa vivienda y 2130-3500 fondos ajenos ramo Hábitat por 964.8 miles de pesos y 2,064.5 miles de pesos, respectivamente, en su registro, se mezclaron con recursos municipales y estatales, lo cual no permite tener un control adecuado de los gastos que se ejercen con recursos del fondo. Lo anterior contraviene el artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio PM/079/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha los recursos del fondo se manejen en una cuenta exclusiva para cada ejercicio, así como no realizar

traspasos del fondo a otras cuentas municipales o estatales, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión de los bienes patrimoniales adquiridos por el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que con cargo al Programa de Desarrollo Institucional se compró equipo de cómputo y aire acondicionado con un valor de 47.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión esté registrado en el activo fijo y cuente con el resguardo correspondiente, además de que no se incorporaron en el inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con el oficio PM/080/09 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal giró instrucciones para que en lo sucesivo los bienes adquiridos con recursos del fondo se registren en el activo fijo y se elaboren los resguardos correspondientes al momento de asignar los bienes y respecto a su alta en el registro de control patrimonial, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos.

De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio de Huatabampo, Sonora, por 23,817.1 miles de pesos, correspondientes a la Cuenta Pública de 2008, se constató que al 31 de diciembre de 2008 se ejerció un total de 23,782.4 miles de pesos en la ejecución de 90 obras y 14 acciones, las cuales se muestran en el cuadro siguiente, cifra que representa un nivel de gasto del 99.9 %, quedando al 30 de junio de 2009 un saldo por ejercer de 34.7 miles de pesos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO
 DE HUATABAMPO, SONORA.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones realizadas al 31/12/08	Importe Ejercido al 31/12/08	%
Agua potable	32	2,535.4	10.7%
Alcantarillado	7	1,059.1	4.5%
Drenaje y Letrinas	3	76.7	0.3%
Urbanización	15	3,359.5	14.1%
Electrificación Rural y Colonias Pobres	5	1,399.0	5.9%
Infraestructura Básica de Salud	2	16.4	0.1%
Infraestructura Básica Educativa	4	887.3	3.7%
Mejoramiento de Vivienda	10	9,462.4	39.8%
Caminos Rurales	8	1,676.0	7.0%
Gastos Indirectos	4	1,198.8	5.0%
Programa Desarrollo Institucional	2	47.2	0.2%
Aportación Municipio Ramo Hábitat	12	2,064.6	8.7%
Total	104	23,782.4	100.0%

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

Del análisis del ejercicio del gasto, se detectaron ocho acciones que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por un importe de 519.8 miles de pesos, que representa el 2.2 % con respecto al total del fondo, como se detalla en el cuadro siguiente:

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 33, párrafo segundo y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS APLICADOS EN ACCIONES QUE NO
CUMPLIERON CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción	Importe
Apoyo a Prestadores de Servicio Social de Nivel Medio Superior.	172.5
Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana.	45.0
Taller de Computación.	25.0
Taller de Cultura de Belleza.	55.1
Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana.	72.0
Taller de Manualidades.	30.0
Conformación de Red de Autoapoyo.	5.0
Equipamiento a Modulo de Observatorios	115.2
Total:	519.8

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida

08-D-26033-02-0797-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$519,809.00 (quinientos diecinueve mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber ejecutado, durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ocho acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática que establece la normativa aplicable, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de 20 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría por un monto de 12,166.7 miles de pesos, se determinó mediante inspección física que 4 obras ejecutadas por un monto de 3,436.8 miles de pesos, que representa el 14.4 % respecto del total del fondo, no se destinaron a la población que se encuentra en zonas de rezago social y pobreza extrema, ya que una obra (construcción de cruceros de concreto), se localiza en la zona cuyo entorno urbano es de casas-habitación construidas de muros de block y losa de concreto armado y 3 obras se ubican en la zona comercial (zona centro), como se detalla en el cuadro siguiente:

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 33, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS APLICADOS EN OBRAS QUE NO
 CUMPLIERON CON LOS FINES DEL FONDO
 MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Descripción	Importe
Rehabilitación Calles (Bacheo).	1,745.3
Construcción de Cruceros de Concreto.	244.4
Señalizaciones.	165.1
Rehabilitación Alumbrado Público.	1,282.0
Total:	3,436.8

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida

08-D-26033-02-0797-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3,436,844.52 (tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta

del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 4 obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones del rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la difusión que el municipio debe hacer respecto de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que el municipio de Huatabampo, Sonora, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados. Lo anterior contraviene el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y el punto séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a lo que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Boletín Oficial Núm. 9 del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión el oficio PM/081/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se haga del conocimiento a los habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Respecto de la obligación de enviar a la SEDESOL los reportes trimestrales del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que el municipio de Huatabampo, Sonora, no elaboró, ni remitió dichos informes, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el punto séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a lo que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Boletín Oficial Núm. 9 del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio PM/082/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo, se constató que el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, sólo envió los informes de los tres primeros trimestres del ejercicio 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema PASH (portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda), en los cuales se observaron las inconsistencias siguientes:

- En el primer trimestre se reportó que existen 8 obras (núms. 101303, 101305, 101307, 12103, 41110308, 4111307, 4111305 y 4111306) cuya autorización del registro dentro del sistema PASH fue entre 1 y 5 días posteriores a la fecha límite para su envío.
- En el segundo trimestre existen 3 obras (núms. 206208, 41110801 y 72421501) cuya autorización del registro dentro del sistema PASH fue 1 día posterior a la fecha límite para su envío.
- En el tercer trimestre, en las 58 obras reportadas en el PASH, su registro fue autorizado 3 días posteriores a la fecha límite para su envío.

- Por otra parte, se constató que sólo se pusieron a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, del primero al tercer informe trimestral y el cuarto trimestre no se difundió, toda vez la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo rechazó debido a que existían diferencias en los montos reportados como ministrados y los ejercidos.
- Además, se observó que el personal encargado de la captura de los informes trimestrales no cuenta con la capacitación necesaria para el manejo del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, del análisis comparativo de las cifras reportadas en los tres informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, se detectó que en el reporte del tercer trimestre se presenta una diferencia por 15,683.9 miles de pesos, entre lo ministrado del fondo y lo ejercido.

Lo anterior incumple los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio PM/083/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a la Tesorería Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la SHCP los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM y se pongan a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, así como en otros medios de difusión, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 20 obras incluidas en la muestra de auditoría por un monto de 12,166.7 miles de pesos, se comprobó que se formalizaron debidamente las asociaciones de vecinos (AVES) mediante acta de asamblea, en las cuales se nombraron a los ciudadanos que representan a las comunidades en las que se realizaron las obras. Asimismo, mediante la documentación existente se constató, evidencia de su participación en la

programación, ejecución, control y seguimiento de las obras realizadas, toda vez que está su firma en la solicitud de las obras, el pago de las listas de raya y el acta de entrega-recepción, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de las 20 obras incluidas en la muestra de auditoría, se comprobó que en el municipio se instaló, mediante acta del 13 de octubre de 2006, el Comité de Planeación Municipal de Huatabampo, Sonora, (COPLAM), en el cual se aprecia la participación de representantes del H. Ayuntamiento y de las comunidades, por conducto de los presidentes de los comités de vecinos. Cabe mencionar que con el análisis de la documentación, se determinó que las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo fueron solicitadas por la comunidades, priorizadas y autorizadas por el Cabildo e incluidas en el Programa Anual de Inversión para el fondo del ejercicio de 2008 y en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; y 21, 22 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la visita física de las 16 obras que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los trabajos se realizaron con la calidad requerida y que se cumplieron las metas programadas en el proyecto; asimismo, que los conceptos pagados en cada una corresponden con los trabajos ejecutados y conforme a los precios unitarios autorizados, en cumplimiento de los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En el análisis de la documentación comprobatoria de las obras núms. 101303, 101305, 101307, 206208, 41110304 y 931202 ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se observó que para su realización el municipio rentó maquinaria pesada (retroexcavadora, compactadora pata de

elefante y motoconformadora) por un monto de 738.8 miles de pesos, sin contar con el contrato de arrendamiento correspondiente.

En relación con las obras núms. 102108 y 102116, se constató que fueron subcontratadas por un monto de 189.9 miles de pesos, lo cual denota que el municipio no contaba con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar dichas obras bajo esa modalidad. Además, se constató que los expedientes técnicos no cuentan con el listado de insumos a utilizar en la ejecución de las obras, en contravención de los artículos 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, 184 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. PM/092/09 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal, giró instrucciones para que en lo sucesivo se elaboren los contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo que se arrende, asimismo con el oficio CM/098/09 de fecha 18 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento, informo que inicio las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar obras por administración directa, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión documental de 16 obras que forman parte de la muestra de auditoría, con núms. 101303, 101305, 101307, 102108, 112116, 105406, 206208, 41110206, 200331, 41110304, 72421401, 830201, 830202, 830205, 830207 y 931202, se observó que para su ejecución por la modalidad de administración directa cuentan con el Acuerdo para la ejecución de obras por administración, del 3 de enero de 2008, el cual en su punto I menciona: "Con fundamento en el artículo 37, fracción VIII, inciso N de la Ley Orgánica de la Administración Municipal", siendo que dicha Ley fue abrogada por la Ley de Gobierno y Administración Municipal desde finales del año 2001, Asimismo, en el punto II menciona " Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social aprobó al H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, la inversión correspondiente a las obras amparadas por el presente documento" dada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado edición especial No. 53, publicado el día miércoles 31 de diciembre del 2005, siendo que el fondo en cuestión corresponde al

ejercicio 2008 y dicha inversión fue aprobada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 9 del 31 de enero del 2008, por lo que dicho acuerdo carece de validez.

Por otra parte, con la revisión de las erogaciones efectuadas por los distintos insumos y mano de obra, se constató que todos los cheques para el pago de las listas de raya del personal que laboró en las mismas se expidieron a nombre del Director de Obras Públicas, quien a su vez los cobró y liquidó sus percepciones a los trabajadores. Cabe mencionar que la ASF, mediante pruebas aleatorias comprobó los pagos en el sitio de las obras, con algunos beneficiarios de las obras y con los propios trabajadores de la localidad, y se determinó que no obstante que el personal empleado cobró sus percepciones, el municipio carece de mecanismos de control suficientes para autenticar la firma de los beneficiarios, lo que resta transparencia en el proceso de pago.

Lo anterior contravino los artículos 9 del Decreto No. 100 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008; y 100 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio OP 405/09/09 el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio remitió los 16 acuerdos de ejecución por administración directa corregidos debidamente; asimismo con el oficio PM/085/09 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones para que a partir de esta fecha en lo sucesivo se aplique la Ley que se encuentre vigente para la elaboración de los acuerdos mencionados, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Con la revisión de las adquisiciones efectuadas con recursos del FISM, con cargo en el Programa de Desarrollo Institucional, se verificó que las compras de equipo de cómputo y aire acondicionado por un monto de 47.2 miles de pesos, asignadas por el procedimiento de adjudicación directa se realizaron de conformidad con los rangos establecidos para los distintos procedimientos de adjudicación de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora; 220, 224, 225, fracción III y 243 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 11, 18, fracción III, y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

En la revisión documental de 16 expedientes unitarios que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que carecen del correspondiente estudio de impacto ambiental para la ejecución de las obras, en contravención de los artículos 8, fracción XIII, 26, 27 y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y 5, fracción VII, del Reglamento en Materia de Preservación, Conservación y Restauración del Equilibrio Ecológico y el Mejoramiento del Ambiente Municipal del H. Ayuntamiento de Huatabampo, publicado en el Boletín Oficial Núm. 11 del 7 de febrero de 2000.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio CEM/044/09 del 7 de septiembre de 2009 el Coordinador de Ecología Municipal manifestó que los sitios donde se encuentran ejecutadas las obras son lugares que no impactan y no afectan el medio ambiente quedando exentas del estudio de impacto ambiental, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cifras registradas en los avances Físico-Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, se constató que en el rubro de gastos indirectos se ejerció la cantidad de 1,198.8 miles de pesos, (5.0% del monto asignado al fondo) y se determinó lo siguiente:

- El monto aprobado no se consideró en el Programa Operativo Anual 2008 (POA) y en el Presupuesto de Egresos 2008.
- El gasto ejercido en este rubro excede en 484.3 miles de pesos el monto autorizado en la normativa aplicable, ya que rebasa el 3.0% establecido.
- No se localizó la factura original número 19561 del 8 de mayo de 2008, por un importe de 27.3 miles de pesos. Al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, mediante el oficio OP-ASF-03E del 17 de agosto de 2009, informó a la ASF que la factura se extravió.

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio OP 409/09/09 del 7 de septiembre de 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio remitió la copia certificada por el proveedor de la factura núm. 19561, avalando que es copia fiel de la original, por lo que esta observación referente al faltante de la misma queda atendida, pero prevalecen las irregularidades referentes a no haber considerado los gastos indirectos en el Presupuesto de Egresos y el POA 2008 y el excedente ejercido de más en este rubro.

Acción Promovida

08-D-26033-02-0797-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$ 484,300.31 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos 31/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber ejercido durante el ejercicio 2008, en el rubro de gastos indirectos con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, más del 3.0 % establecido en la normativa aplicable, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Huatabampo, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las cifras registradas en el avance Físico-Financiero de los Programas de Inversión (cierre del ejercicio) y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 (Cuenta Pública Municipal), proporcionados por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, se verificó que el monto ejercido por el municipio en el programa de Desarrollo Institucional, por la cantidad de 47.2 miles de pesos, se mantuvo dentro del rango aprobado del 2.0 %, del total de los recursos del fondo, establecido en la normativa aplicable; sin embargo, se constató que el municipio no suscribió algún convenio con el gobierno del estado y el gobierno federal, ni elaboró un programa para la aplicación del recurso que identifique la problemática estructural y operativa del municipio, así como las estrategias para su atención, en apoyo del mejor logro de sus objetivos, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33, inciso b, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, fracción I, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora Ejercicio Fiscal 2008; 16, párrafo primero, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 70, fracciones VII y IX, 121, 126 y 128, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio CM//098/09 del 18 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no suscribir el convenio con los diferentes niveles de gobierno, así como no contar con el programa para identificar la problemática estructural y operativa del municipio, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro “Indicadores e Información para apoyar la evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

Cumplimiento de Metas.

- Al 31 de diciembre de 2008, el gasto ejercido por 23,782.4 miles de pesos significó el 99.9% del total asignado al municipio.
- El ejercicio de los recursos del fondo se orientó principalmente a los rubros de urbanización que representa el 14.1%, electrificaciones 5.9%, infraestructura básica de educación 3.7%, infraestructura básica de salud 0.1%, desarrollo institucional 0.2%, gastos indirectos 5.0%, agua potable 10.7%, drenaje y alcantarillado 4.8%, mejoramiento de viviendas 39.8% y caminos rurales 7.0%.
- La revisión del cierre al 30 de junio de 2009, respecto del programa autorizado, manifiesta que del total de las obras programadas para la visita de inspección previa, que ascendieron a 20, el 100.0% cumplió con sus metas programadas y alcanzó el nivel de cumplimiento esperado.

Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión efectuada y el análisis de los “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El Municipio orientó recursos por 3,956.6 miles de pesos en renglones que no corresponden con los fines del FISM, compuestos por 3,436.8 miles de pesos que corresponden a obras que no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 519.8 miles de pesos aplicados en rubros que no corresponden a la apertura programática establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, importe que significa el 16.6 % con respecto al monto asignado del fondo y el 32.5% de la muestra auditada.
- El municipio no informó a la población, al inicio y al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.

- El municipio sólo remitió a la SHCP los informes de la aplicación de los recursos del fondo correspondientes a los 3 primeros trimestres, sin embargo, la información reportada no coincide con los registros contables del municipio.
- El monto asignado al FISM en 2008 fue de 23,817.1 miles de pesos, los cuales representaron el 127.2% comparado con los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), y ascendieron en 2008 a 18,721.0 miles de pesos; el 33.5% con respecto a las participaciones fiscales que ascendieron a 71,102.0 miles de pesos; y el 26.5% respectó de la suma de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales que hacen un total de 89,823.0 miles de pesos; finalmente, en comparación con el presupuesto de egresos municipal que ascendió a 148,849.0 miles de pesos, representó el 16.0%, lo cual indica la importancia que tuvieron los recursos del FISM en las finanzas municipales durante el ejercicio en revisión.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que no obstante que muestra el 99.9% del nivel de gasto, la gestión operativa no cumple totalmente con los fines del fondo, ya que se destinaron recursos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y en extrema pobreza; por otra parte, también se canalizaron recursos hacia rubros de obra no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a ello, la información proporcionada por el municipio de Huatabampo a la SHCP no refleja el gasto real con recursos del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, fracción III y párrafo último, y 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.9%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.5%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	28.2%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.2%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	10.7%
2.- Alcantarillado.	4.5%
3.- Drenaje y letrinas.	0.3%
4.- Urbanización municipal.	14.1%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.9%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.1%
7.- Infraestructura básica de educación.	3.7%
8.- Mejoramiento de vivienda.	39.8%
9.- Caminos rurales.	7.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.2%
12.- Gastos indirectos.	5.0%
13.- Otros.	8.7%
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.3%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	48.7%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	39.3%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	11.8%
Drenaje. (%).	45.2%
Energía eléctrica. (%).	4.4%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)	100.0
1. Obras terminadas	100.0 100.0

a) Operan adecuadamente.	0.0	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	0.0	0.0
2. Obras en proceso.	0.0	
3. Obras suspendidas.	0.0	
4. Obras canceladas.	0.0	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%	
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%	
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%	
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%	
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%	
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%	
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%	
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1	
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	28	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%	
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0%	
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	75.0%	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No	
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	127.2%	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	33.5%	

VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.5%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	0.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	16.0%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	2.0%
FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Huatabampo, Sonora.	

Como resultado de la revisión con el oficio PM/093/09 del 23 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a partir de esa fecha se informe al Ayuntamiento sobre el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,508.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,508.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,508.9 miles de pesos

El importe de las observaciones por 4,508.9 miles de pesos se integra por 68.0 miles de pesos por intereses no depositados por disposición indebida de recursos, 519.8 miles de pesos, por acciones ejecutadas que no se contemplan en la Ley de Coordinación Fiscal, 3,436.8 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 484.3 miles de pesos, por pagos en exceso a los límites establecidos en Gastos Indirectos.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Por otra parte, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros. Conviene destacar el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron renglones tan importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es drenaje y letrinas y las obras de alcantarillado.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Huatabampo, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,166.7 miles de pesos, que representa el 51.1% de los 23,817.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huatabampo, Sonora, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución y orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: intereses generados por disposición indebida de recursos reintegrados a las cuentas del fondo por 68.0 miles de pesos; obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 519.8 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,436.8 miles de pesos y pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos por 484.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números OP 405/09/09 del 7 de septiembre de 2009, CM/099/09 del 18 de diciembre de 2009 y CM/100/09 del 23 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0797-DGARFEM](#)

X.28.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nogales)

Auditoría: 08-D-26043-02-0798

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de

- recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con los la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora; y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
 5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
 6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y en pobreza extrema, y que estuvieron comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 8. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del Gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y, lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo se publicaron por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y, lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, y que éstos hayan participado en su programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.
16. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y

- autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
17. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 18. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.
 20. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la LCF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Nogales, Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Las funciones y responsabilidades del personal que opera el fondo se encuentran perfectamente definidas en los manuales de organización y procedimientos con que cuenta el municipio.
2. Las actividades inherentes a la gestión del FISM se encuentran debidamente coordinadas.
3. Las personas que participan en la operación del FISM desconocen el marco jurídico del fondo.
4. El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM cuenta con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
5. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados y el mobiliario, equipo y otros recursos necesarios para realizar sus actividades.

Riesgos y su Administración

8. No obstante que el municipio dispone de una cuenta para el manejo de recursos del FISM, se mezclan los recursos con remanentes de ejercicios anteriores, sin que se cuente con mecanismos de control que permita identificar adecuadamente los recursos.

9. El municipio no cuenta con un Órgano de Planeación (COPLAM) que permita garantizar que el programa de inversión del FISM es debidamente analizado y priorizado conforme a las demandas ciudadanas.
10. El municipio carece de mecanismos de control para asegurar que durante la integración del programa de inversión del FISM se verifica, por los responsables del proceso, que las obras y acciones propuestas están comprendidas en los rubros programáticos autorizados.
11. El programa de inversión por realizar con recursos del FISM no es aprobado por el cabildo, que es la máxima autoridad en materia de administración de recursos.
12. El municipio cuenta con un sistema contable confiable para el registro de las operaciones relativas al FISM que garantiza que la información financiera presentada sea fidedigna.
13. En la adjudicación de los contratos de obra pública el municipio no se ajusta a los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
14. El municipio no lleva a cabo un seguimiento del avance del ejercicio presupuestal, lo que le impide monitorear la aplicación oportuna de los recursos.
15. El municipio no realiza la difusión de los recursos del fondo al inicio ni al término del ejercicio de las obras y acciones, costo, metas y beneficiarios; por otra parte, los informes reportados a la SHCP contienen diferencias en los montos, lo que resta transparencia a la información del ejercicio de los recursos.
16. En la ejecución de las obras financiadas con recursos del fondo no se da cumplimiento a los ordenamientos en materia ecológica, debido a que se carece de mecanismos de control para su seguimiento.

Información y Comunicación

1. Para la operación del sistema contable el municipio dispone de un catálogo de cuentas estructurado de manera práctica y sencilla, sin embargo, se carece de una guía contabilizadora que facilite las actividades de registro.
2. La comunicación existente en las áreas no es adecuada para dar a conocer la información sobre la gestión del FISM.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

2. El municipio no cuenta con un sistema de indicadores que le permita el cumplimiento de los objetivos del fondo.
3. Las actividades de supervisión que realiza el municipio no son adecuadas para la administración de riesgos del FISM.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 651 puntos, valor que ubica al municipio de Nogales, Sonora, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO
DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
651	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Nogales, Sonora.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 87 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal y a los directores de Obras Públicas y de Desarrollo Social para que a partir de esa fecha trabajen en definir las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas en los manuales de organización y procedimientos, capacitar al personal asignado para el manejo del fondo, programar que el destino de los recursos del fondo se orienten exclusivamente al beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema y se apliquen en obras consideradas dentro de los 10 rubros de gasto autorizado, implementar un programa

supervisión para la administración de los riesgos que fortalezcan la operación y reforzar las acciones de mejora para lograr una estructura de control que permita la obtención de metas y objetivos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta establecida en Santander Serfin para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, institución en la cual se depositan las ministraciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Nogales, se comprobó que fueron transferidos en su totalidad conforme al monto asignado por 14,548.0 miles de pesos, según el “Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008”, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 31 de enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo para el manejo y administración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal transferidos por parte del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Nogales para el ejercicio de 2008, se constató que el estado no le requirió al municipio la apertura de una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos.

Como resultado de lo anterior, se constató que los depósitos de las ministraciones correspondientes al periodo enero – octubre de 2008 por 14,548.0 miles de pesos y los rendimientos financieros por 433.2 miles de pesos, se realizaron en la cuenta bancaria de Santander Serfin donde se manejaban los recursos del fondo de ejercicios anteriores, la cual al inicio del ejercicio 2008 presentaba un saldo de 5,249.7 miles de pesos, donde se observó que el municipio carece de control para identificar si los

recursos ejercidos durante 2008 corresponden a remanentes de ejercicios anteriores o al ejercicio en revisión, en incumplimiento del artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora; y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/720/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha sea aperturada una cuenta específica para el manejo de los recursos del fondo por cada ejercicio fiscal, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Sonora al municipio de Nogales, así como de los estados de cuenta bancarios y los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que los recursos y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro de Información Contable y Presupuestal

Con la revisión del registro contable de los Ingresos y Egresos del fondo se constató que éstos fueron registrados en la contabilidad en su totalidad y las pólizas cuentan con la documentación original comprobatoria, lo que cumple con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, el monto de los ingresos por 14,548.0 miles de pesos, y 7,827.6 miles de pesos de egresos se reportaron debidamente en la Cuenta Pública 2008. Por otra parte, se observó que el municipio no cuenta con una guía contabilizadora que sirva de apoyo para el registro de las operaciones, además de que las pólizas de registro no refieren quién las elabora, revisa y autoriza, en contravención del artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se elabore una guía contabilizadora de las cuentas contables utilizadas y en las pólizas de registro se describa quien las elabora, revisa y autoriza, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con los recursos asignados al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 14,548.0 miles de pesos correspondientes a la Cuenta Pública de 2008, se constató que al 31 de agosto de 2009, se ejerció un total de 13,821.9 miles de pesos en la ejecución de 67 obras, cuya distribución por rubro se muestra en el cuadro siguiente, cifra que representa un nivel de gasto del 95.0 %, donde queda un saldo por ejercer de 726.1 miles de pesos, integrados por 282.9 miles de pesos del monto asignado, 433.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados durante 2008 y 10.0 miles de pesos por apertura de la cuenta.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO
DE NOGALES, SONORA.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones realizadas al 31/08/09	Importe Ejercido al 31/08/09	%
Agua Potable	9	989.1	7.2
Alcantarillado	12	1,970.7	14.2
Drenaje	1	134.1	1.0
Electrificación	19	3,559.2	25.7
Urbanización	26	7,168.8	51.9
TOTAL	67	13,821.9	100.0

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 y expedientes unitarios de obra.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2008 el monto ejercido fue de sólo 8,446.6 miles de pesos que representa el 58.1 % del total asignado.

Por otra parte, se identificó la obra denominada "Lotificación Colonia Flores Magón" con un importe de 1,765.7 miles de pesos, que representa el 12.1 % con respecto al monto asignado del fondo, que se encuentra fuera de la estructura programática del fondo.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-26043-02-0798-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,765,716.48 (un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la obra denominada "Lotificación Colonia Flores Magón" que no está dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Nogales, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de 10 obras seleccionadas en la muestra de auditoría por un monto de 8,991.1 miles de pesos, se determinó mediante inspección física que 2 obras con un importe de 1,242.6 miles de pesos que representa el 8.5 %, respecto del monto asignado del fondo, no fueron destinadas a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se localizan en un contexto urbano de casa-habitación, las cuales fueron construidas de muros de block, contando además con los servicios de agua y drenaje.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO ABATEN EL REZAGO SOCIAL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras	Importe
Alcantarillado y Agua Centro de Salud.	234.6
Pavimentación Calle Arroyo Mercurio.	1,008.0
Total	1,242.6

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-26043-02-0798-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de \$ 1,242,635.93 (un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 2 obras que no abanten el rezago social ni la pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Nogales, Sonora, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

Con la revisión del cumplimiento normativo en relación con la difusión que los municipios deben hacer respecto de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que el municipio de Nogales, Sonora, no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y del punto séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008 del Gobierno del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se haga del conocimiento a los habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Respectó de la obligación de enviar a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los reportes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por conducto del Gobierno del Estado, se constató que el municipio de Nogales, Sonora, no elaboró ni remitió dicha información, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del punto séptimo, fracción IV, del Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de la aportaciones federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008 publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008 del Gobierno del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo en relación con los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM que se deben remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto del Gobierno del Estado, se constató que el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sólo envió los informes del 1º, 2º. y 4º. trimestres del ejercicio 2008, sin embargo, el municipio no presentó los acuses de recibo por parte de dicha dependencia, por lo que se desconoce la fecha de recepción al sistema PASH (Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda).

Por otra parte, se constató que sólo se puso a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, el primer informe trimestral y no se dio a conocer en otros órganos de difusión.

Lo anterior incumplió los artículos 48, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y el punto sexto del Acuerdo

que da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008 del Gobierno del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la SHCP los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM y se pongan a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, así como en otros medios de difusión, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales remitidos a la SHCP por parte del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, se constató que existe una diferencia por 2,803.8 miles de pesos, ya que en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, el monto ejercido acumulado al cuarto trimestre es por la cantidad de 5,023.7 miles de pesos y el estado de ingresos y egresos presentado en la Cuenta Pública 2008 muestra la cantidad de 7,827.6 miles de pesos, sin que haya sido aclarada por el municipio, en incumplimiento del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se concilien las cifras reportadas de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM y el estado de ingresos y egresos presentado en la Cuenta Pública, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 7 obras incluidas en la muestra de auditoría por un monto de 8,991.1 miles de pesos, se comprobó que se formalizaron debidamente las asociaciones de vecinos (AVES) mediante acta de asamblea, en las cuales se nombraron a los ciudadanos que representaron a las comunidades en las que se realizaron las obras.

Asimismo, mediante la documentación existente, se constató que no hubo participación de dichos comités en la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras realizadas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Director de Desarrollo Social para que a partir de esa fecha los comités comunitarios de obra participen en la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras ejecutadas, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 7 obras incluidas en la muestra de auditoría, se comprobó que en el municipio no fue constituido el Comité de Planeación Municipal (COPLAM), por lo que no hubo participación social en la priorización y selección de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Asimismo, se verificó que las obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo fueron solicitadas por la comunidad, pero carecen de autorización por parte del cabildo para su ejecución, en contravención de los artículos 21, 22 y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, y 40, fracción I, y 151, fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a partir de esa fecha se formalice el Comité de Planeación Municipal, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal

del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con el Comité de Planeación Municipal, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión de los procesos de adjudicación de 7 expedientes unitarios de obra que forman parte de la muestra de auditoría por un monto de 8,991.1 miles de pesos, identificadas con número de contrato: MNS-AD-DC04/08, MNS-INV-AB01/08, MNS-AD-FB10/08, MNS-LP-MY10/08, MNS-AD-JN26/08, MNS-AD-EN72/08 y MNS-INV-DC15/08, el municipio de Nogales, Sonora, informó por conducto de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, mediante el oficio núm. 2167/09 del 14 de septiembre de 2009, que la contratación de las obras las realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, licitación simplificada y licitación pública, con base en los montos máximos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, sin embargo, el municipio debió realizar la contratación, en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en contravención de los artículos 57 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Director de Infraestructura Urbana y Obras Públicas para que a partir de esa fecha las adjudicaciones de los contratos de obra se realicen en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 7 contratos de obra que forman parte de la muestra seleccionada, se constató que están debidamente formalizados, sin embargo, en el expediente de obra pública con número de contrato MNS-LP-MY10/08 correspondiente al 10 % del Convenio adicional por 125.6 miles de pesos, se observó la falta de presentación de las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos por parte de la empresa contratista Electro Ahorro del Pacífico, S.A. de C.V., en contravención de los artículos 79,

fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; y 104, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a partir de esa fecha sean recabadas las fianzas correspondiente y anexarla al expediente técnico, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos del contrato MNS-LP-MY10/08 correspondiente al 10% del Convenio adicional, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de 7 contratos de obra que forman parte de la muestra seleccionada, se constató que los contratistas ejecutaron los trabajos dentro de los plazos estipulados y por el monto pactado en cada contrato; asimismo, se verificó la correcta amortización de los anticipos otorgados en cada contrato, en cumplimiento de los artículos 72, 73 y 92 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de 7 expedientes unitarios de obra, los cuales forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos descritos en cada estimación fueron acordes con los precios unitarios presentados en el catálogo de conceptos aprobado.

Sin embargo, se detectó que en las obras MNS-INV-AB01/08 “construcción de red de alcantarillado y agua potable en el fraccionamiento Bella Vista Altos”, MNS-AD-EN72/08 “construcción de escalinata en callejón Aldama 2a. etapa colonia centro” y MNS-INV-DC15/08 “pavimentación de la calle embarcadero, colonia embarcadero” se formalizaron convenios adicionales por trabajos adicionales por 556.8 miles de pesos, 95.6 miles de pesos y 755.6 miles de pesos, que exceden el 25.0 % del costo total contratado originalmente.

Asimismo, se observó en el expediente de obra pública con número de contrato MNS-LP-MY10/08 “electrificación del fraccionamiento Bella Vista Altos”, la falta del acta de entrega- recepción, ya que dicha obra se terminó el 2 de diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión no se ha formalizado el acta correspondiente.

Lo anterior contravino los artículos 74 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a en lo sucesivo se apegue a la legislación correspondiente en cuanto a los montos de contratación, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por formalizar convenios adicionales que exceden el 25% del costo total contratado originalmente, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la visita física a 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que éstas cumplieron con las metas programadas en el proyecto y se comprobó que los conceptos pagados corresponden con los trabajos ejecutados y que cumplieron los precios unitarios de sus respectivos presupuestos, sin embargo, se observó que sólo en 5 de ellas los trabajos fueron realizados con la calidad requerida y en 2 obras con números de contrato MNS-AD-EN72/08 y MNS-INV-DC15/08 la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas autorizó el pago por 237.3 miles de pesos y 969.1 miles de pesos, respectivamente, sin contar con el control de calidad y pruebas de laboratorio que avalen la resistencia del concreto utilizado.

Lo anterior incumplió el artículo 137, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que a partir de esa fecha se obtengan los controles de calidad y pruebas de laboratorio del concreto utilizado y en lo sucesivo evitar pago sin contar con éstos, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del

28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por realizar los pagos de las obras sin contara con el control de calidad y las pruebas de laboratorio del concreto utilizado, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS PAGADAS SIN PRUEBAS DE LABORATORIO
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Obra	Concepto	Importe
Escalinata callejón Aldama 2da. Etapa.	Construcción de rampa para escalinata de concreto $f'c= 150$ kg/cm ² .	54.9
	Construcción de dentellón longitudinal 20 x 20 cms. Concreto $f'c= 150$ kg/cm ² .	57.6
	Construcción de escalones de concreto de huella variable x 20 cms. de peralte.	104.7
	Construcción de cuneta de concreto de 30 cms. de ancho para protección de escalones.	20.1
	Total	237.3
Pavimentación calle Embarcadero.	Construcción de banquetas de concreto hidráulico	89.5
	Construcción de guarnición de concreto hidráulico	69.9
	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	793.0
	Construcción de dentellón de concreto hidráulico	16.7
	Total	969.1

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el análisis de 7 expedientes unitarios de obra que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que éstas carecen del correspondiente estudio de impacto ambiental que establece la normativa en vigor para la ejecución de las obras de alcantarillado y agua potable, electrificación, escalinata y pavimentación, en contravención de los artículos 8, fracción XIII, 26, 27, fracción II, inciso a, y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PMN/722/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Secretario de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento para que en lo sucesivo los expedientes técnicos cuenten con el estudio de impacto ambiental, asimismo con el oficio OCEGN3-G78/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por carecer del estudio de impacto ambiental las obras ejecutadas, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando, asimismo, la información del cuadro “Indicadores e Información para apoyar la evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se derivan los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

Cumplimiento de Metas

- Al 31 de diciembre de 2008, el gasto ejercido significó el 58.1% del total asignado al municipio, a la fecha de la revisión (agosto de 2009), el nivel de gasto reflejó el 95.0%, es decir, 13,821.9 miles de pesos.
- El ejercicio de los recursos del fondo se orientó principalmente a los rubros de urbanización que representa el 51.9%, electrificaciones 25.7%, en agua potable y alcantarillado el 21.4% y en drenaje 1.0%,
- De la inspección física de las obras el 90.0% cumplió con sus metas programadas y alcanzó el nivel de cumplimiento esperado.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión y el análisis de los “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio orientó recursos por 3,008.3 miles de pesos, en renglones que no corresponden con los fines del FISM, compuestos por 1,242.6 miles de pesos, que corresponden a obras que no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 1,765.7 miles de pesos, aplicados en rubros que no corresponden a la apertura programática establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, importe que significa el 20.7% con respecto del monto asignado del fondo y el 33.5% de la muestra auditada.
- Del monto asignado de 14,548.0 miles de pesos, el municipio invirtió el 98.4% en la cabecera municipal y sólo el 1.6% en las comunidades, lo que denota equilibrio en la orientación de los recursos en relación con la concentración de la población.
- El municipio no informó a la población, al inicio ni al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.
- El municipio no envió por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.
- De las 10 obras revisadas de la muestra de auditoría ninguna fue autorizada por el COPLAM.
- Los reportes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP no cumplen con los requisitos de tiempo y forma, establecidos en la normativa aplicable.
- El monto asignado al FISM en 2008 fue de 14,548.0 miles de pesos, los cuales representaron el 8.6% respecto de los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), los cuales ascendieron en 2008 a 170,006.1 miles de pesos; el 5.6 % con respecto de las participaciones fiscales que ascendieron a 260,602.1 miles de pesos; y el 3.4% respectó, de la sumas de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales que hacen un total de 430,608.2 miles de pesos; finalmente, en comparación con respecto del presupuesto de egresos municipales en 2008 que ascendió a 626,688.9 miles de pesos, representó el 2.3%.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que el nivel de gasto representa tan sólo el 90.8 % y su aplicación fue de manera extemporánea, además de que se destinaron recursos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y en rubros no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a ello, la información proporcionada por el municipio de Nogales a la SHCP no refleja el gasto real con recursos del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	58.1%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).	95.0%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	90.0 %
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	13.8%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	12.8%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.2%
2.- Alcantarillado.	14.2%
3.- Drenaje y letrinas.	1.0%
4.- Urbanización municipal.	51.9%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	25.7%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros.	0.0%
Total	100.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	47.4%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	98.4%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	98.1%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	79.5%
Drenaje. (%).	96.6%
Energía eléctrica. (%).	92.7%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	-
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (10)	100.0%
1. Obras terminadas	90.0%
a) Operan adecuadamente.	100.0%
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	10.0%
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	0.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	80.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	76.7%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	-
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	-
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	-
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	25.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO

b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	8.6%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	5.6%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	3.4%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	0.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	2.3%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	40.8%
FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Nogales, Sonora.	

Como resultado de la revisión con número de oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, giro instrucciones al Tesorero Municipal, a los directores de Infraestructura Urbana y Obras Públicas y de Desarrollo Social para que a partir de esa fecha se informe al Cabildo sobre el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,008.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	3,008.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	3,008.3	miles de pesos

El importe de las observaciones por 3,008.3 miles de pesos se integra por 1,242.6 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 1,765.7 miles de pesos por recursos aplicados a rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y recursos federales aplicados a rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje y electrificación, entre otros. Conviene destacar el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron renglones tan importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es drenaje y letrinas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Nogales, Sonora, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 8,991.1 miles de pesos, que representa el 61.8 % de los 14,548.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Nogales, Sonora, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución y orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 1,765.7 miles de pesos y obras ejecutadas que no beneficiaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,242.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número PMN/723/2009 del 23 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0798-DGARFEM](#)

X.28.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Nogales)

Auditoría: 08-D-26043-02-0799

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le

- requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
 7. Determinar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
 8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Boletín Oficial 101 Edición Especial núm. 20 del 23 de diciembre de 2007.
 9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el ejercicio fiscal 2008, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma por conducto del Gobierno del Estado a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Determinar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que, antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública, para el Estado de Sonora; y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social.

15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos con la debida justificación; que en el caso del personal de honorarios, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora y de la Ley del Servicio Civil, del Estado de Sonora.
16. Verificar que los pagos de servicios personales estuvieron soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora y de la Ley del Servicio Civil, del Estado de Sonora.
17. Constatar que el municipio contó con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nogales, Sonora y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales.
18. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
19. Comprobar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden

afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Nogales, Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

Las funciones y responsabilidades del personal que opera el fondo se encuentran perfectamente definidas en los manuales de organización y procedimientos con que cuenta el municipio.

1. No existe un área coordinadora del FORTAMUN-DF.
2. El municipio carece de mecanismo para asegurar que el personal que participa en la operación del FORTAMUN-DF cuente con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
3. El municipio dispone del personal suficiente para el desarrollo de las actividades del fondo.
4. El personal que participa en la gestión del FORTAMUN-DF dispone de los espacios adecuados y el mobiliario, equipo y otros recursos necesarios para realizar sus actividades.

Riesgos y su Administración

1. El municipio aplica prioritariamente el fondo para seguridad pública y el pago de deuda.
2. El municipio carece de mecanismos de control para garantizar la aprobación del programa de gastos del FORTAMUN-DF por parte del Cabildo.
3. El municipio cuenta con un departamento específico para el cálculo de los impuestos correspondientes.
4. El municipio carece de un tabulador autorizado por el Cabildo para el pago de las remuneraciones salariales del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública.
5. Existen controles establecidos para que las incidencias del personal se consideren en las nóminas.

6. El municipio carece de un programa de seguridad pública.
7. El municipio cuenta con un programa financiero, autorización del Cabildo, Congreso Estatal, así como con dos dictámenes de despachos contables para la contratación de la deuda.
8. El municipio carece de mecanismos para informar a la sociedad sobre el destino y pago de la deuda pública.
9. El municipio cuenta con el control para registrar la deuda pública en su contabilidad.
10. El municipio cuenta con un sistema contable para realizar el registro patrimonial.
11. El municipio aplica los recursos del fondo al pago de nóminas y equipamiento de seguridad pública y al pago de la deuda pública, por lo que no existe subejercicio de los recursos.
12. El municipio no difunde los recursos al inicio y al término del ejercicio de las obras y acciones, costo, metas y beneficiarios, asimismo, entrega los informes sólo a SHCP, pero contiene diferencias en los montos.
13. El municipio carece de un marco jurídico para evaluar las metas y objetivos alcanzados con el FORTAMUN-DF, sólo realiza un informe anual que informa a la ciudadanía del municipio.
14. El programa de inversión o gasto por realizar con recursos del FORTAMUN-DF no es desglosado por conceptos para su aprobación por el Cabildo, que es la máxima autoridad en materia de administración de recursos.
15. El municipio cuenta con un sistema contable confiable para el registro de las operaciones relativas al FORTAMUN-DF, el cual garantiza que la información financiera presentada sea fidedigna.
16. En la adjudicación de los contratos de obra pública el municipio no se ajusta a los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
17. El municipio no realiza un seguimiento del avance del ejercicio presupuestal, lo que le impide monitorear la aplicación oportuna de los recursos.

18. El municipio no difunde los recursos del fondo al inicio y al término del ejercicio de las obras y acciones, costo, metas y beneficiarios.

Información y Comunicación

1. El municipio carece de mecanismos de control para disponer de la información necesaria del fondo, que permita apoyar la adecuada operación del FORTAMUN-DF.
2. Para la operación del sistema contable el municipio dispone de un catálogo de cuentas estructurado de manera práctica y sencilla; sin embargo, se carece de una guía contabilizadora para facilitar las actividades de registro.
3. La calidad de la información presupuestal generada por la operación del fondo se realiza con calidad y oportunidad.
4. El municipio no cuenta con mecanismos para informar al personal de manera sistemática sobre los objetivos del fondo.
5. El municipio no dispone de mecanismos para asegurar que la información de la gestión del FORTAMUN-DF, llegue a los participantes del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

4. El municipio no cuenta con un sistema de indicadores para cumplir de los objetivos del fondo.
5. Las actividades de supervisión que el municipio realiza no son adecuadas para la administración de riesgos del FORTAMUN-DF.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 651 puntos, valor que ubica al municipio de Nogales, Sonora, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
651	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Nogales, Sonora.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 87 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal y al Director de Seguridad Pública para que a partir de esa fecha trabajen en definir las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas en los manuales de organización y procedimientos, establecer un área coordinadora para la gestión del fondo, elaborar y autorizar el tabulador de sueldos, elaborar el programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, realizar la evaluación al término del ejercicio sobre los objetivos y metas del fondo, implementar un programa supervisión para la administración de los riesgos que fortalezcan la operación y reforzar las acciones de mejora para lograr una estructura de control que permita la obtención de metas y objetivos del fondo, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

En el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, en donde se reflejan las ministraciones recibidas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2008 por un monto de

63,708.8 miles de pesos, efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se observó que no fueron transferidas en su totalidad conforme al monto asignado en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el ejercicio fiscal 2008, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" del 31 de enero de 2008 por 65,932.7 miles de pesos, debido a que el Gobierno del Estado retuvo parte de los recursos por un monto de 2,223.9 miles de pesos, por la compra de equipo de seguridad al amparo del convenio celebrado entre el Gobierno del estado y el municipio.

Lo anterior contravino los artículos 6, párrafo cuarto, y 9, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral nueve de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2008.

Como resultado de la revisión, con el oficio PMN/719/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo los convenios que realice el municipio con el Gobierno del Estado no se realicen descuentos directos a las ministraciones recibidas, sin embargo, la observación subsiste para el Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0799-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se transfieran los recursos correspondientes a las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por el monto total asignado, conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el ejercicio fiscal correspondiente, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", en cumplimiento de los artículos 6, párrafo cuarto, y 9, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios vigentes.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo para el manejo y administración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, transferidos por parte del Gobierno del Estado de Sonora al municipio de Nogales para el ejercicio de 2008, se constató que el estado no requirió al municipio la apertura de una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos.

Como resultado de lo anterior, se constató que las ministraciones correspondientes al periodo enero – diciembre de 2008 por 63,708.8 miles de pesos y los rendimientos financieros por 159.1 miles de pesos, se depositaron en la cuenta bancaria de HSBC, donde se manejaban los recursos del fondo de ejercicios anteriores, la cual al inicio del ejercicio presentaba un saldo de 9.9 miles de pesos, y se observó que el municipio carece de control para identificar si los recursos ejercidos durante 2008 corresponden a remanentes de ejercicios anteriores o al ejercicio en revisión (2008), en incumplimiento del artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora y los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión, con el oficio PMN/719/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se abra una cuenta específica para el manejo de los recursos del fondo por cada ejercicio fiscal, asimismo con el oficio OCEGN3-G79/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos del fondo. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias de recursos realizadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Sonora al municipio de Nogales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que los recursos no fueron gravados ni afectados en garantía y fueron registrados en la contabilidad, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro de Información Contable y Presupuestal**

Con la revisión del registro contable de los ingresos y egresos del fondo, se constató que fueron registrados en la contabilidad y las pólizas cuentan con la documentación original comprobatoria, en cumplimiento de los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, los montos registrados por 66,091.8 miles de pesos en el rubro de ingresos (65,932.7 miles de pesos del monto asignado y 159.1 miles de pesos de rendimientos financieros) y 66,091.8 miles de pesos de gastos, fueron reportados en la Cuenta Pública del 2008. Por otra parte, se observó que no se cuenta con una guía contabilizadora de las cuentas contables utilizadas para el registro de las operaciones del fondo y las pólizas de diario no describen el concepto del registro y carecen de firma del funcionario que revisa y autoriza, en contravención del artículo 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se elabore una guía contabilizadora de las cuentas contables utilizadas y en las pólizas de diario se describa el concepto del registro y sean firmadas por el funcionario que revisa y autoriza. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de los bienes adquiridos con recursos del FORTAMUN-DF por 2,223.9 miles de pesos para equipamiento de la Dirección de Seguridad Pública, se constató que

todos los bienes se encuentran registrados en el activo fijo y en el sistema de control de inventarios a cargo de la Sindicatura; sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- No se cuenta con las facturas de 10 vehículos marca Ford, serie F-250 4 x 4, tipo Pick Up, utilizados como patrullas, adquiridas por conducto del Gobierno del Estado de Sonora mediante el convenio SUBARRVEH/SESP-NOGALES 02/2007, celebrado entre ambos niveles de gobierno.
- Se constató que los resguardos de los vehículos que operan como patrullas no están actualizados, ya que se encuentran a nombre de dos funcionarios que causaron baja en los años 2007 y en 2009.

Lo anterior contravino el artículo 70, fracciones VII y IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio PMN/719/2009 del 22 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que solicite al Gobierno del Estado las facturas de los 10 vehículos, sin embargo, no indicó la instrucción para actualizar los resguardos por lo que el documento presentado es insuficiente para atender la observación. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se atiende parcialmente.

Acción Promovida

08-D-26043-02-0799-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Nogales, Sonora, instruya a quien corresponda, a fin de que se regularicen los resguardos de los bienes adquiridos durante 2008 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que se adopten las medidas de control necesarias para que, en lo sucesivo, se actualicen en el momento que cambien de resguardante, en cumplimiento del artículo 70, fracciones VII y IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

El municipio de Nogales, Sonora, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con los recursos asignados al Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que al 31 de diciembre de 2008 se ejerció un total de 65,932.7 miles de pesos, cifra que representa un nivel de gasto respecto del total asignado del 100.0%, más 159.1 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados durante el ejercicio, el cual se aplicó en rubros considerados prioritarios por la normativa aplicable, como son obligaciones financieras, nómina y equipamiento de seguridad pública, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
NOGALES, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe ejercido	%	Intereses ejercidos
Obligaciones Financieras	25,280.0	38.3	-
Nómina de Seguridad Pública	38,428.8	58.3	159.1
Equipamiento en Seguridad Pública	2,223.9	3.4	
Total	65,932.7	100.0	159.1

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008 y Avance Físico-Financiero a los Programas de Inversión al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior cumplió los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 15 del Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Boletín Oficial 101 Edición Especial núm. 20 del 23 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

Con la revisión del cumplimiento normativo en relación con la difusión que los municipios deben hacer respecto de la aplicación de los recursos del fondo, se constató que el municipio de Nogales, Sonora, no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados. Lo anterior incumplió los artículos 37, en relación con el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y punto octavo del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el ejercicio fiscal 2008, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008 del Gobierno del Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se haga del conocimiento a los habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo, se constató que el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sólo remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo correspondientes al 1o, 2o y 4to trimestres del ejercicio 2008, mediante el sistema PASH (portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda), y no fue incorporado a dicho sistema el tercer trimestre; además de que el municipio no presentó los acuses de recibo por parte de la SHCP, por lo que se desconoce la fecha de recepción.

Asimismo, se constató que se difundió únicamente a través de la página de Internet del municipio el cuarto informe trimestral y no se dio a conocer en otros órganos de difusión.

Lo anterior denota que el municipio atendió parcialmente dicho requerimiento, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numerales primero y

vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008 y punto sexto del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Boletín Oficial núm. 9 del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se remitan a la SHCP los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF y que se pongan a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, así como en otros medios de difusión. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales remitidos a la SHCP por parte del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FORTAMUN-DF, contra los registros contables al 31 de diciembre de 2008, se verificó que son coincidentes con los montos registrados y considerados en la Cuenta Pública municipal del ejercicio 2008. Lo anterior en cumplimiento los numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

6.- Obligaciones Financieras

Con el análisis de las obligaciones financieras del municipio de Nogales, Sonora, por concepto de deuda pública contraída, pagada con recursos del FORTAMUN-DF, se constató que el municipio obtuvo el 14 de agosto del 2006 un crédito, sin núm. de contrato, con BANOBRAS, S.N.C., por 48,871.5 miles de pesos, con vigencia de 180 meses para pagar anticipadamente el crédito adquirido en unidades de inversión (UDIS) que se tenía con la misma institución bancaria (BANOBRAS, S.N.C), y se efectuaron pagos en el ejercicio de 2008 por amortización de la deuda por 5,861.3 miles de pesos, que incluye capital e intereses.

Además, el municipio contrajo deuda por la suscripción de dos créditos con Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., "COFIDAN", con números de contrato SN 405 del 31 de enero de 2007 por 94,400.0 miles de pesos, para financiar el proyecto para el mejoramiento de la calidad del aire, con vigencia de 120 meses y el SN61600 del 12 de diciembre de 2007 por 25,600.0 miles de pesos, con vigencia de 168 meses para financiar el proyecto emergente de limpieza y recolección de basura, de los cuales se pagaron 17,567.7 miles de pesos y 1,851.0 miles de pesos, durante el ejercicio 2008 por amortización de capital e intereses, respectivamente.

Con la revisión se verificó que para la obtención de los créditos el municipio contó con las autorizaciones tanto del cabildo como del Congreso local y se encuentran inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de los artículos 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora; 184, 185 y 186 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

7. Seguridad Pública

Con la revisión del pago del ISR del ejercicio fiscal 2008 por las retenciones al personal por el pago de nómina de seguridad pública, se constató que el municipio de Nogales presentó las declaraciones mensuales de los meses de enero a diciembre de 2008 y acreditó el "Subsidio al Empleo"; sin embargo, se observó que existe un desfase en la presentación de dichas declaraciones, ya que fueron ingresadas al portal del sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha posterior al día 17 del mes siguiente al que corresponde la declaración.

Lo anterior incumplió el artículo 113, párrafo noveno, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como resultado de la revisión, con el oficio PMN/719/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se remitan en tiempo y forma las declaraciones mensuales del ISR al Sistema de Administración Tributaria. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión del pago de remuneraciones salariales del personal de seguridad pública, con recursos del fondo, al tabulador autorizado, los contratos celebrados por el municipio, las prestaciones otorgadas e incidencias del personal, se observó lo siguiente:

- Con la revisión de las nóminas de Seguridad Pública del ejercicio 2008, proporcionadas por el departamento de Recursos Humanos, se constató que se consideró a todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública para su pago; sin embargo, no se proporcionaron los talones de nómina de los empleados de dicha dirección, los cuales fueron requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio núm. 500 43 00 01 01 2009 3269 del 05 de agosto de 2009, y remitidos por el municipio de Nogales a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Nogales, a través del oficio S/N del 27 de agosto de 2009, identificado con el número de control 5009003494, para efectos de la solicitud de devolución de saldo a favor por el cálculo del crédito al salario correspondiente al ejercicio 2008.
- Las remuneraciones salariales se pagaron de acuerdo con un listado por niveles salariales, sin que existiera un tabulador formal por categorías autorizado por el Cabildo; asimismo, se analizó el ADENDUM al Contrato Colectivo de Trabajo del 10 de septiembre de 2008, mediante el cual se concertó un incremento al salario al personal de base en un 3.0 % y un 5.0 %, conforme al nivel salarial de cada empleado.

Lo anterior incumplió los artículos 91, fracción VII y 138, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Estado de Sonora y 48, párrafo primero, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de esa fecha se elabore y autorice por parte del Cabildo un tabulador de sueldos para el pago de las remuneraciones salariales por categoría, asimismo con el oficio OCEGN3-G79/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento, informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con un tabulador formal por categorías autorizado por el Cabildo para el pago de las remuneraciones. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de 50 expedientes del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, cuyas percepciones se cubrieron con recursos del fondo, se constató lo siguiente:

- No se localizaron 3 expedientes de personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, para su análisis.
- De los 50 expedientes revisados, 2 contienen la Carta de No Antecedentes Penales en original, 30 no cuentan con dicha carta, y 14 sólo cuentan con copia fotostática de la carta en mención.
- Se detectó que el expediente de la C. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, quien ingresó el 9 de septiembre de 2008 para desempeñar el cargo de Subdirectora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, no cuenta con el nombramiento correspondiente.

Lo anterior contravino los artículos 122 y 125 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y 121 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales.

Como resultado de la revisión, con el oficio PMN/721/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento para que a partir de esa fecha los expedientes se integren de acuerdo a la normatividad, así como tramitar el nombramiento correspondiente de la Subdirectora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública, asimismo con el oficio OCEGN3-G79/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento, informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con los expedientes del personal de Seguridad Pública actualizados y no emitir el nombramiento de la Subdirectora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

La Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Municipal de Nogales, Sonora, no cuenta con un programa de seguridad pública ni con indicadores de gestión para evaluar el logro o incumplimiento de las metas establecidas, a fin de reorientar sus esfuerzos en la materia para prestar servicios más eficientes a la ciudadanía.

Lo anterior contravino los artículos 70 y 71 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 8 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nogales, Sonora y 154, fracciones I y IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora.

Como resultado de la revisión, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Director de Seguridad Pública para que a partir de esa fecha se elabore un programa de seguridad pública que le permita evaluar el logro o incumplimiento de las metas establecidas, asimismo, con el oficio OCEGN3-G79/09 del 28 de diciembre de 2009, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Municipal del H. Ayuntamiento informó que inició las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con un programa de seguridad pública, ni con indicadores de gestión. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la adquisición del municipio de cuatro camiones recolectores de basura equipados con cajas compactadoras con capacidad de 10 yardas cúbicas, montado en chasis cabina, modelo 2008, con motor a diesel, transmisión manual de 6 velocidades, con la empresa Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V., mediante contrato sin número del 2 de abril de 2008, por un monto de 2,300.0 miles de pesos, con recursos del crédito COFIDAN SN61600 del 12 de diciembre de 2007, otorgado por el Banco Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., se constató que se adjudicaron y contrataron por el procedimiento de invitación restringida y se ajustaron a los montos establecidos, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del fondo, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que

forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas.

- Al 31 de diciembre de 2008 el gasto ejercido significó el 100.0 % del total asignado al municipio, es decir 65,932.7 miles de pesos.
- El 61.7 % de los recursos del fondo se orientaron al pago de nómina y equipamiento de seguridad pública y el 38.3 % para el pago de obligaciones financieras, dichos rubros fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos del municipio.
- El municipio no cuenta con un programa de seguridad pública, ni con indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las metas establecidas.

Con la revisión de los “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

Cumplimiento de Objetivos

- El municipio orientó los recursos del fondo en renglones prioritarios que corresponden con los fines del FORTAMUN-DF, y los distribuyó como sigue: pago de nómina y equipamiento de seguridad pública el 61.7 % y el 38.3 % se destinó para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.
- El municipio no informó a la población, ni al inicio ni al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.
- La información enviada a la SHCP respecto del uso y destino de los recursos del fondo fue insuficiente, ya que sólo remitió 3 informes trimestrales y en su página de Internet sólo difundió el cuarto informe trimestral.
- El monto asignado al FORTAMUN-DF en 2008 fue de 65,932.7 miles de pesos, los cuales representaron el 38.8 % respecto de los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos); el 25.3% respecto de las participaciones fiscales y el 15.3% respectó de la sumas de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales; finalmente, en comparación con el presupuesto de egresos municipales en 2008 que ascendió a 626,688.9 miles de pesos, representó el 10.5%.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que no informó a la población sobre los recursos recibidos y su aplicación; asimismo, no envió por conducto del Gobierno del Estado los informes trimestrales a la SHCP, y no cuenta con un programa de seguridad pública ni con indicadores de gestión, para evaluar el logro o incumplimiento de los objetivos, a fin de reorientar sus esfuerzos en la materia para prestar servicios más eficientes a la ciudadanía.

Lo anterior infringió los artículos 25, fracción IV, párrafo último, y 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Agosto - 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	38.3%
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	38.3%
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0%
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	61.7%
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0%
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	0.0%
Inversión Total	100.0%
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0%
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0%
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	28.4%
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	5.5%
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0%
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	-10.1%
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	84.4%
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de	NO

seguridad del municipio?, Sí o No.	
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	7.2%
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0%
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	25.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	38.8%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	25.3%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	15.3%
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	53.4%
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	31.3%
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	2.6%
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0%
FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Nogales, Sonora.	

Como resultado de la revisión, con el oficio JAHB/491/2009 del 26 de octubre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Tesorero Municipal y al Director de Seguridad Pública para que a partir de esa fecha se informe al cabildo sobre el cumplimiento de metas y objetivos del fondo. Del análisis realizado a la respuesta del municipio se determinó que la observación se da por atendida.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

Al no informar a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre los montos recibidos por concepto de los recursos del FORTAMUN-DF, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, sus metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio de los resultados alcanzados, y al no informar veraz y oportunamente a las instancias federales correspondientes, sobre el avance en el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, se contribuye a que la población no cuente con los elementos suficientes para valorar la eficiencia y eficacia por parte del municipio en la aplicación de los recursos federales transferidos a través del fondo. Esto limita la transparencia en su ejercicio y la rendición de cuentas. Además, al no contar con un programa de seguridad pública que incluya líneas de acción, concretamente definidas y metas cuantificables a lograr para cada ejercicio ni con indicadores en materia de seguridad pública, se limita el monitoreo, la efectividad y logros de dichos programas, así como para la toma de decisiones en este rubro.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Nogales, Sonora, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 49,449.5 miles de pesos, que representa el 75.0% de los 65,932.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y

desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Nogales, Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución y orientación, aplicación y destino de los recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.28.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-26000-02-0619

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (SH), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar que los entes ejecutores de los recursos del FAM cuenten con los controles eficientes y eficaces para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
2. Constatar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo a más tardar el último día hábil de enero de 2008, así como la notificación del registro de dicha cuenta ante la TESOFE. Asimismo, constatar que la TESOFE transfirió los recursos en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, de conformidad con el Acuerdo con el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de

- las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008 y comprobar el envío a la DGPYP "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió.
3. Verificar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado transfirió los recursos del fondo a los entes ejecutores, de conformidad con el Acuerdo con el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.
 4. Comprobar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado por el manejo de los recursos del FAM, fueron transferidos a los entes ejecutores y se encuentran registrados correctamente, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 5. Verificar la ministración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por los entes ejecutores para el manejo, control y ejercicio del FAM, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 6. Constatar que en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y en los entes ejecutores elaboraron Pólizas de Ingreso de los recursos del FAM 2008, y sus rendimientos financieros, se registraron en su contabilidad, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

7. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por los entes ejecutores, cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa original del ejercicio del gasto registrada contablemente; además, que se cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, y con el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Comprobar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de los entes ejecutores, coincidan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal para el ejercicio 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
9. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que en los entes ejecutores exista un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
11. Verificar que en los entes ejecutores las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplan con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, según corresponda y conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento.
12. Comprobar que los entes ejecutores cumplan con las condiciones contractuales de los bienes y servicios, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas establecidas en los contratos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento.

13. Verificar físicamente el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y a la población en desamparo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISIE, se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM, y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
15. Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas cumplan con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, según corresponda y conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Sonora.
16. Comprobar, en el ISIE del Estado, que las Obras Públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, se encuentren recepcionadas por las autoridades correspondientes, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Sonora.
17. Verificar físicamente que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM, se encuentren conforme a lo contratado en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
18. Constatar que la Entidad Federativa envió a la SHCP, a través del sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, de conformidad con los Lineamientos generales para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
19. Verificar que la Entidad Federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, de conformidad con los Lineamientos generales para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

20. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad para el ejercicio 2008, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el estado, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se cuenta con un Código de Ética que promueve los valores entre el personal.
- A través de la difusión de manuales de organización, el establecimiento y evaluación mensual de programas para verificar la aplicación del gasto, así como la comparación de las metas programables y el cumplimiento de éstas, los entes auditados verifican que la autoridad y responsabilidades asignadas al personal a su cargo se cumplen adecuadamente y se solucionan los problemas presentados en la operación del fondo.
- El ISIE cuenta con un Manual de Organización, que contiene las funciones y atribuciones de cada una de las áreas que lo conforman.
- El ISIE no cumplió con sus metas y objetivos programados, por lo que hubo subejercicio de recursos.

Identificación y Administración de Riesgos

- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado no transfirió al ISIE los recursos del FAM correspondientes a la vertiente de Infraestructura Educativa Básica.
- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado no transfirió al ISIE los rendimientos generados en sus cuentas por los recursos del FAM.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ejerció recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la ejecución de acciones de asistencia social que no cumplen con los objetivos del fondo.
- Los entes ejecutores establecieron una cuenta específica productiva para la recepción, administración y control de los recursos y rendimientos generados en el ejercicio del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- A través del resguardo en áreas específicas, en cada uno de los entes auditados, se conserva la documentación contable y presupuestal (pólizas, recibos, comprobantes, etc.) que sustenta el ejercicio del gasto.

Información y Comunicación

- El catálogo de cuentas que utilizan los entes ejecutores del gasto permite contabilizar adecuadamente las operaciones y preparar estados financieros debidamente estructurados.
- El ISIE realiza mesas de trabajo para dar indicaciones directas al personal involucrado, con base en la normativa de los programas.
- No se determinaron deficiencias en la integración, organización, control y clasificación de los expedientes en las Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas del ISIE.
- En el DIF se realizan reuniones periódicas con las áreas involucradas en el ejercicio de los recursos del FAM.
- La información Contable y Presupuestal que operan las áreas, permite una estandarización de cifras que facilita su incorporación al Sistema Contable y de Cuenta Pública.

- La documentación soporte del gasto contiene la información suficiente para un claro entendimiento de las operaciones realizadas.

Supervisión

- Para verificar que se ejecuten sus funciones y responsabilidades de conformidad con lo establecido, se lleva a cabo la supervisión del personal, y mediante juntas semanales se evalúa su desempeño y resultados.
- En el ISIE se tienen identificadas las actividades y responsabilidades en cada proceso, y en consecuencia se mitiga el riesgo inherente que afecte el objetivo del FAM.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 3211 puntos, valor que ubica al Estado de Sonora en un rango regular respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento del artículo 24, inciso C, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0619-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en los cuestionarios de control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 24, inciso C, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Hacienda del Gobierno Estado de Sonora no abrió las cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de los recursos del fondo a más tardar el último día hábil de enero de 2008, se revisaron los contratos de apertura de las cuentas y se comprobó que en el caso de las vertientes de Infraestructura Educativa Básica, e Infraestructura Educativa Superior, las cuentas se abrieron con un atraso de 63 días, por lo que incumplió el lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.

Mediante el oficio número AG/2009-0397 del 18 de septiembre de 2009, la Directora General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora proporcionó el oficio número 05.06/858/09 del 31 de agosto de 2009 dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, suscrito por el Subsecretario de Egresos y por la Tesorera del Estado, dependientes ambos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en el que se manifiestan diversos argumentos y la forma en que para el ejercicio 2009 abrieron en tiempo y forma las cuentas bancarias, con lo que se solventó la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que el estado registró ante la TESOFE las cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008, en cumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en DOF del 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora recibió el recurso del FAM 2008 de la vertiente de Asistencia Social dentro de los días que señala el calendario contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF del 07 de enero de 2008; sin embargo, los recursos correspondientes a Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior, de los meses de enero, febrero y marzo, fueron recibidos hasta abril de 2008, por lo que se generaron atrasos en dichas ministraciones debido a que la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF la distribución mensual correspondiente a estas vertientes hasta el 24 de octubre de 2008, y ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna conforme a dicha distribución y calendarización, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del “Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, ya que dicha información fue publicada en los anexos 1 y 2 del Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0619-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se proporcione, en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la distribución y calendarización de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobierno de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio que corresponda, los recursos de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado efectuó el envío de los recibos de los recursos del fondo a la DGPYP"A" con atrasos de 7 a 28 días, en incumplimiento de lo señalado en el Lineamiento Octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, Sección III, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Mediante el oficio número AG/2009-0397 del 18 de septiembre de 2009, la Directora General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora proporcionó el oficio número 05.06/858/09 del 31 de agosto de 2009 en el que se argumenta que para el ejercicio 2009 se está dando cabal cumplimiento a los plazos establecidos en los lineamientos relacionados con la entrega de los recibos oficiales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la verificación de la ministración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por los entes ejecutores para el manejo, control y ejercicio del FAM, se constató que existen desfases en la entrega de los recursos:

- 1.- Con retrasos de 1 a 10 días en las transferencias de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado al DIF.
- 2.- De 9 a 189 días en las transferencias de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado al ISIE (para la vertiente de Educación Superior).

Lo anterior incumplió el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

Posteriormente, con el oficio número AG/2009-0397 del 18 de septiembre de 2009, la Directora General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora proporcionó el oficio número 05.06/858/09 del 31 de agosto de 2009 dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, suscrito por el Subsecretario de Egresos y por la Tesorera del Estado, dependientes ambos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el que se demuestra que la liberación de los recursos de inversión pública se realiza de manera ágil y directa una vez que ha sido solicitado por el ente ejecutor, por lo que se aclara que no hay atrasos en la entrega de recursos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, comprobantes de transferencias de recursos al ente ejecutor y Pólizas Cheque, se comprobó que respecto de la vertiente de Infraestructura Educativa Básica, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado lleva el control y pago de dichos recursos, es decir no los transfirió al ente ejecutor ISIE.

Con el análisis de la documentación comprobatoria y a la normativa correspondiente, se comprobó que respecto de la vertiente de Infraestructura Educativa Superior la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado transfirió los recursos al ente ejecutor y respecto de la vertiente de Infraestructura Educativa Básica dicha secretaria de hacienda efectuó los pagos directamente a los contratistas y proveedores a solicitud de la dependencia ejecutora correspondiente, en ambos casos se comprobó que los recursos se transfirieron de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento del Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que los rendimientos generados por el manejo de los recursos del FAM en las cuentas bancarias de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado correspondientes a las vertientes de Infraestructura Educativa Básica por 1,487.8 miles de pesos y a Infraestructura Educativa Superior por 2,159.9 miles de pesos (suman 3,647.7 miles de pesos) serán aplicados conforme lo señala la normativa estatal, es decir, se pagará directamente a los contratistas y proveedores a solicitud de la

dependencia ejecutora correspondiente, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, se comprobó que se elaboraron pólizas de ingresos por los recursos correspondientes al ramo 33, y sus rendimientos están registrados en la contabilidad, en cumplimiento de la Integración de la Información de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y del artículo 88, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos con la documentación comprobatoria, Orden de Compra y/o de Trabajo, auxiliares contables por proyecto y línea de acción, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa registraron las adquisiciones, arrendamientos y servicios efectuados con recursos del FAM y cuentan con la documentación comprobatoria, en cumplimiento de la Integración de la Información de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y del artículo 88, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión para verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio de los entes ejecutores, coincidan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, se comprobó lo siguiente:

A) En el informe del cuarto trimestre y en la cuenta pública se reportó el total asignado como ejercido; sin embargo, se identificó que los entes ejecutores tuvieron subejercicio de recursos al 31 de diciembre

de 2008 por 93,941.6 miles de pesos que incluyen 5,564.2 miles de pesos de rendimientos no ejercidos.

B) El DIF, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (respecto a Infraestructura Educativa Básica) y el ISIE (respecto a Infraestructura Educativa Superior) reportaron rendimientos financieros por importes menores a los determinados en la revisión, como sigue:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Ente	Miles de pesos		
	Reportado	Determinado s/auditoría	Diferencia
DIF	34.4	252.2	217.8
Secretaría de Hacienda	1,137.3	1,487.7	350.4
ISIE	2,060.4	3,974.3	1,913.9
Suma			2,482.1

NOTA: la suma total se incluye en los 5,564.2 miles de pesos que se mencionan en el inciso A).

FUENTE: Cuenta Pública Estatal y Estados Financieros de los entes ejecutores.

Lo anterior contravino el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal 2008 y el lineamiento Décimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0619-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se concilie la información reportada en la Cuenta Pública con la que se reporta en los estados financieros de los entes ejecutores, en cumplimiento del artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal 2008 y del Lineamiento

Décimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Para verificar que los recursos del FAM 2008 se destinaron al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, se revisó la documentación proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF) y se determinaron gastos por 4,584.4 miles de pesos en conceptos de honorarios, adquisición mobiliario y equipo, y otros que se considera no cumplen con los objetivos del FAM, en contravención de los artículos 40 y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. CGA/122/09 del 9 de septiembre de 2009, suscrito por el Director General de Administración del DIF Sonora, en respuesta de la observación, se proporcionó copia certificada de la documentación comprobatoria del reintegro a la cuenta establecida en Scotiabank Inverlat por 4,584.4 miles de pesos con lo que se comprobó el reintegro del importe observado en la cuenta del fondo; además se proporcionó el dictamen núm. ASF-FAM-DIF-001-2009 del 14 de septiembre de 2009, emitido por la Directora de Auditoría Gubernamental del Gobierno del Estado de Sonora, en el que se envía el pronunciamiento del órgano interno de control.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0619-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Sonora utilice los

recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para los fines del fondo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008 autorizado en el Acta No.84 por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF) del 12 de mayo de 2008, se comprobó que el DIF cuenta con un Programa Operativo Anual, en el cual se identifican los proyectos a financiarse con los recursos del FAM y está debidamente autorizado, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que en el DIF las contrataciones de Adquisiciones y Arrendamientos cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa y Licitación Pública, y se ajustaron al tipo de contratación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 18 de su reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que el DIF cumplió con las condiciones contractuales de los bienes y servicios adquiridos y la aplicación de las penas convencionales, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Mediante visitas físicas, se comprobó el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se comprobó que, respecto de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se tienen identificados los proyectos a financiarse con los recursos del FAM de 175 obras y 3 equipamientos, y se encuentran debidamente autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Lo anterior cumplió el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se verificó que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cumplieron con los procedimientos correspondientes, mediante la revisión de 19 obras por un importe contratado de 53,144.9 miles de pesos, de las cuales 10 se efectuaron por Licitación Pública, 7 por Licitación Simplificada y 2 por Adjudicación Directa, conforme al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el ISIE se verificó que las Obras Públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado en cuanto a volúmenes de obra, estimaciones, precios unitarios, y se encuentran recepcionadas por las autoridades correspondientes, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se verificó físicamente que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM corresponden con lo contratado, en cumplimiento del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se constató que la Entidad Federativa envió a la SHCP, a través del Sistema electrónico, los informes trimestrales, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento del punto vigésimo cuarto de los Lineamientos generales para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la verificación del envío de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, se observó que el formato único, que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, no contempla el campo para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, por lo que no se cumple con los lineamientos décimo segundo de los Lineamientos generales para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; décimo y vigésimo primero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0619-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se evalúe y rediseñe el formato único que puso a disposición de las Entidades Federativas, para que contenga los campos electrónicos específicos para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se comprobó que la información trimestral de las obras y acciones realizadas no fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Sonora, sólo se subió al portal de Internet, por lo que se incumplió el Lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos generales para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y del artículo 48 párrafo 4to. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, con el oficio núm. AG/2009-0397 del 18 de septiembre de 2009, la Directora General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora proporcionó el oficio número 05.06/858/09 del 31 de agosto de 2009, dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, suscrito por el Subsecretario de Egresos y por la Tesorera del Estado, dependientes ambos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en el que se manifiesta que atendiendo a la observación citada los informes trimestrales correspondientes a los diversos fondos del Ramo 33 fueron publicados en el boletín oficial del Estado en su edición No. 17 Sección III del 27 de agosto de 2009, y como medida preventiva en lo sucesivo los informes

trimestrales se seguirán publicando en el boletín oficial del Estado, por lo que se atiende la observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de la programación autorizada por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en cuanto al ejercicio del fondo, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Estado (Infraestructura Educativa Básica) y el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (Infraestructura Educativa Superior) al 30 de Diciembre de 2008 sólo lograron un avance conjunto del 48% en la ejecución de las obras y al 30 de junio de 2009, se cuenta sólo con el 77%, de las obras que abarca al 59% de los beneficiarios, por lo que no lograron el cumplimiento de sus objetivos y metas, en contravención del artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0619-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que exista una mayor coordinación, planeación y presupuestación con el fin de que se alcancen los objetivos y metas en la construcción de espacios educativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,584.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,584.4 miles de pesos

Operadas: 4,584.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones corresponde a 4,584.4 miles de pesos utilizados en fines distintos al objetivo del fondo, los cuales ya fueron operados.

Consecuencias Sociales

El retraso en la ministración de los recursos en las vertientes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior, por parte de la Federación hacia el Estado, provoca que muchas obras se concluyan después de iniciado el año lectivo, por lo que al no tener listos los espacios educativos se afecta directamente en forma negativa a la educación. Asimismo, el uso de los recursos del fondo para fines distintos a los objetivos del FAM disminuye el universo de beneficiarios.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Sonora en relación con Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 122,653.2 miles de pesos, que representa el 42.4% de los 289,207.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, El Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Fondo de Aportaciones Múltiples, excepto por los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca lo siguiente: gastos que, si bien son necesarios para la operación de los programas, no corresponde financiarlos con los recursos del fondo por 4,584.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.28.1.10. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-26000-02-0730

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Seguridad Pública Estatal, el Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Sistema Nacional en la Red y el Instituto Superior de Seguridad Pública, Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo (C4), Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Sonora.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), para el cumplimiento de los objetivos del fondo, de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; de las Reglas de Operación; del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2008; de los Anexos Técnicos de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera-, Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia; del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

2. Comprobar que la Entidad Federativa recibió las aportaciones Federales del FASP y expidió los recibos correspondientes conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que la Fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la cláusula octava del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la Fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del estado, en cumplimiento del Acuerdo de la distribución y calendarización de las ministraciones durante el ejercicio 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, la cláusula octava del Convenio de Coordinación 2008, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Sonora, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hiciere, comprobar que la fiduciaria haya mantenido a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento de la cláusula décima del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.
6. Constatar que la fiduciaria remita al Comité Técnico los Estados Financieros dentro de los primeros 10 días de cada mes, así como también que dichos Estados Financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento de la cláusula sexta, inciso a del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.
7. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre la información financiera que envía la fiduciaria contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, así como de cifras

- contables con el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), en cumplimiento de las cláusulas décima segunda, inciso e, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora; Quinta inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.
8. Verificar que la contabilidad se realizó mediante registros individualizados, en el que se distingan los programas, subprogramas y acciones, cuenta de intereses que correspondan a cada ejercicio, identificando los recursos aplicados por el origen de los mismos, en cumplimiento a la cláusula quinta inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.
 9. Verificar que en los registros de las operaciones en la formulación de informes derivados de la gestión del fondo, se observaron los Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental y normatividad aplicable, en cumplimiento con los artículos 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 88, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
 10. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo, fueron registrados en los activos del Gobierno del estado y se reflejan en su control patrimonial, en cumplimiento de los artículos 6, fracción IX, 84, 88 y 89 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; cláusula décima segunda inciso I de la Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.
 11. Verificar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, asimismo, que al aprobar dichas erogaciones el Comité Técnico especificó las acciones cuyos costos fueron sufragados con recursos del presente FASP, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificatorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.
 12. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 13. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el Contrato con el Fiduciario, en cumplimiento de la cláusula Cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación; inciso d,

de la cláusula Octava del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.

14. Verificar que la fiduciaria recibió por concepto de honorarios con cargo al patrimonio del fideicomiso el pago de los honorarios que correspondan por sus servicios, en cumplimiento de la Cláusula décima novena y vigésima del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública; Cláusula Décima Segunda, inciso i, de las Reglas de Operación.
15. Comprobar que las transferencias presupuestales entre Ejes y en su interior, se realizó de acuerdo con la Mecánica establecida en el Convenio de Coordinación.
16. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, apartado Décimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.
17. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.
18. Comprobar que para la selección e ingreso del personal de Seguridad Pública, se realizó mediante la emisión de convocatoria pública abierta, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

Corroborar que se efectuó consulta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública sobre el personal de nuevo ingreso con el fin de verificar si existen antecedentes del aspirante, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

19. Verificar que al personal de nuevo ingreso, se le aplicaron los exámenes del Programa de Evaluación de Control de Confianza tales como: médica, toxicológica, de personalidad, de confianza y de entorno social y situación patrimonial, o aquellos que se establezcan en el Anexo Técnico de Profesionalización, asimismo, comprobar, que del total de acreditados, cuantos tomaron cursos de formación inicial, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
20. Revisar que los expedientes de personal en activo y en promoción cuente con sus exámenes y evaluaciones correspondientes, y verificar que estos fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello, y los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo siguiente: Médica, Toxicológico, de Personalidad, de conocimientos de la Función Policial, de Técnicas de la Función policial, de confianza y de entorno social y de Situación Patrimonial, Mecánica Operativa en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
21. Constatar que los recursos destinados para el programa de Evaluación de Control de Confianza se utilizaron para los siguientes conceptos: Pago de emisión de convocatoria abierta, Elaboración, aplicación y calificación de la evaluación de conocimientos de la función, Evaluaciones con las instancias evaluadoras autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, Traslado de Personal, Pago a instructores evaluadores, Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
22. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Formación y Capacitación únicamente se destinaron para los siguientes rubros de gasto: Matricula de curso, Material didáctico, Alimentación, Hospedaje, Uniformes (de la etapa de formación), Honorarios de instructores, Cartuchos, Becas para aspirantes, Traslado para asistir a cursos de formación y Reproducción y distribución del manual de Conocimientos Básicos de la Función policial y el Manual de Conocimientos Básicos de la Función de Seguridad y Custodia penitenciaria, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
23. Revisar que el Programa de Formación Especializada se presentó a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública dentro de los primeros 40 días posteriores a la fecha de la firma del Anexo Técnico, o en el período que se establezca en ese instrumento, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

-
24. Revisar que los recursos ejercidos para la Formación Especializada se destinó exclusivamente para los rubros de gasto: Pago de Cursos, Matrícula del curso, Pago de Docentes, Material Didáctico, Honorarios de Instructores, Alimentación y Traslado para asistir a los cursos de Formación, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
 25. Verificar que el pago de becas se realizó conforme a la Mecánica Operativa del programa de formación y capacitación, validando el pago de los aspirantes.
 26. Constatar que las percepciones extraordinarias se otorguen únicamente al personal en activo que desempeñe los cargos de: policías preventivos, custodios de Centros Penitenciarios y de Centros de Tratamiento de Menores Infractores, Agente del Ministerio Público, Perito y Policía Judicial o equivalente en la Entidad Federativa, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera y Anexo Respectivo.
 27. Verificar que el personal que recibió percepciones extraordinarias se encuentre registrado y activo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, haya aprobado los Programas de Evaluación 2006, 2007, las Evaluaciones del Programa de Control de Confianza 2008, No haya dado positivo durante 2008 en la evaluación toxicológica, haber acreditado el curso de actualización conocimientos de la función policial o de seguridad y custodia penitenciaria y custodios de centros de tratamiento de menores infractores y cuenten con la constancia de conclusión del Programa de Evaluación 2008, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
 28. Comprobar que las percepciones extraordinarias se gravaron con el Impuesto Sobre la Renta y que no excedan del 50% del salario del beneficiado, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
 29. Revisar que no se otorgaron percepciones extraordinarias al personal siguiente: nuevo ingreso, que resulten positivo en el examen toxicológico y quienes hayan resultado del estudio de personalidad aplicado por el CENEVAL con recomendación de Evaluación Psicológica mas profunda, salvo que exista un dictamen favorable sobre la condición del evaluado, el cual deberá ser suscrito por el psicólogo asumiendo la responsabilidad de su contenido, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
-

30. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico respectivo.
31. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones, que en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Estatal y su Reglamento.
32. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso aplicó las penas correspondientes.
33. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Administración y Operación de Red Estatal de Telecomunicaciones, se pagaron de acuerdo a lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.
34. Validar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo a los recursos del FASP, en cumplimiento del Anexo Técnico Respectivo.
35. Efectuar inspección física selectiva de los bienes adquiridos con recursos del FOSEG.
36. Efectuar inspección física selectiva del personal que opera red nacional de telecomunicaciones, sistema nacional de atención de llamadas de emergencias 066 y sistema nacional de denuncia anónima 089, a la cual se le otorga remuneración con recursos del fideicomiso.
37. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Personal Administrativo y Operación del Programa Estatal del SNSP, se pagaron de acuerdo a lo establecido en el cuadro de montos y metas y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.
38. Efectuar inspección física selectiva del personal que opera los centros de información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, a la cual se le otorga remuneración con recursos del fideicomiso.
39. Con la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones, verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega recepción se observó lo dispuesto en la ley de obras públicas estatal y su reglamento.
40. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la normativa aplicable, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente

el anticipo otorgado, además, se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, y que estas últimas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

41. Verificar, mediante visitas físicas en el lugar donde se llevan acabo los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la ejecución de las obras para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Obras y demás normatividad aplicable en el Estado.
42. Verificar que los elementos en activo aspirantes aprobaron todas las evaluaciones que le correspondan de acuerdo a su puesto y haber cursado y aprobado la formación inicial, asimismo, que esta se efectuó en su totalidad, a través de la Academia regional de Seguridad Pública, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
43. Revisar que los recursos ejercidos para la Formación Especializada se destinó exclusivamente para los rubros de gasto: Pago de Cursos, Matricula del curso, Pago de Docentes, Material Didáctico, Honorarios de Instructores, Alimentación y Traslado para asistir a los cursos de Formación, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
44. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la normativa aplicable, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, además, se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, y que estas últimas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.
45. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Apoyo a Estructura Ocupacional, se pagaron de acuerdo a lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.
46. Verificar que el Secretariado Ejecutivo envió a más tardar el 31 de mayo de 2008 la Propuesta Metodológica, en cumplimiento del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.
47. Constatar que la entidad federativa contrato los servicios de instituciones públicas o privadas para efectuar la evaluación de los Ejes, Programas o Proyectos, asimismo, verificar que en el contrato celebrado con la Institución se incluyó la cláusula de confidencialidad y reserva de la

información con una pena convencional pecuniaria en caso de incumplimiento, en cumplimiento del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

48. Comprobar que la Entidad Federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al período revisado en la fecha establecida, en cumplimiento del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.
49. Verificar el cumplimiento de metas alcanzados en cada uno de los anexos técnicos.
50. Efectuar inspección física selectiva del personal que forma parte de la estructura de seguimiento y evaluación, a la cual se le otorga remuneración con recursos del fideicomiso.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el Estado de Sonora, y coadyuvar a que se cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

- Los procesos de adjudicación se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- El FOSEG y las entidades ejecutoras operan mecanismos de control que permiten el registro de entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos.
- Entrega el Informe Anual de Evaluación en tiempo y forma al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

-
- El FOSEG administra los recursos del Fideicomiso por medio de un sistema de control presupuestal, denominado FIDE-CONTROL, sistema que no cuenta con las herramientas suficientes para generar reportes financieros.
 - No existen procedimientos de control que aseguren la aplicación de los principios básicos de contabilidad gubernamental en las operaciones realizadas por el FOSEG.
 - No se cuenta con mecanismos de control administrativo para verificar oportunamente que las retenciones mensuales realizadas por concepto de pago de honorarios al personal, sea la misma que se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
 - El FOSEG no cuenta con un sistema contable en el que se opere la información a nivel detalle, por eje, anexo, programa, proyecto y acción.
 - No hay mecanismos suficientes de control que garanticen que los pagos se efectúan de acuerdo con la Mecánica Operativa de los Anexos Técnicos.
 - El FOSEG giró las instrucciones escritas a la fiduciaria para el pago a los beneficiarios, por la adquisición de bienes y servicios, y la liberación de recursos para el pago de percepciones extraordinarios, sin embargo, no cuenta con los mecanismos de control que garanticen que los pagos se efectúan de acuerdo a la Mecánica Operativa y al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2008.
 - El FOSEG no contó con mecanismos para verificar la veracidad de la información de obras pagadas con recursos del Fideicomiso.
 - No existe la práctica de comparar controles presupuestales financieros y operativos con otras entidades a fin de mejorar la operación de los recursos.
 - El FOSEG no contó con mecanismos para garantizar la aplicación de los recursos en su totalidad en el mismo ejercicio en el que están asignados.
 - EL FOSEG no tuvo los mecanismos suficientes que reflejen el avance real en el cumplimiento de las metas contenidas en los anexos técnicos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos.
-

- El FOSEG no formuló estados financieros que muestren en una fecha determinada los ingresos y el ejercicio y aplicación de los recursos del fondo, ni llevó registros auxiliares para conciliar la información contable con Nacional Financiera (NAFIN).
- La documentación soporte del gasto de obra, no cuenta con la leyenda operado con recursos del FOSEG.
- La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora no ministró los recursos del FASP en tiempo y forma.
- El FOSEG no contó con Manuales de Operación Organizacionales del personal que opera los recursos
- El FOSEG no tuvo un programa de supervisión que permita verificar si los mecanismos implementados para el control del ejercicio de los recursos del fondo son los adecuados.
- El Comité Técnico no contó con un programa de control interno para identificar riesgos o controles deficientes en el ejercicio de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 88, 89, 90 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; cláusula Novena, inciso e, de las Reglas de Operación; cláusulas Tercera y Octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2008, cláusula Séptima, numerales 2, 3, 4 de los Anexos Técnicos de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización – Servicio Nacional de Carrera- , Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, y cláusulas Cuarta y Quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control en cumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 88, 89, 90 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, cláusula Novena, inciso e, de las Reglas de Operación; cláusulas Tercera, Octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2008; cláusula Séptima, numerales 2, 3, 4 de los Anexos Técnicos de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera, Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, y cláusulas Cuarta y Quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y del Programático Presupuestal al 30 de abril de 2009, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) por 243,415.1 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes

al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los Estados de Cuenta Bancarios enviados por la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., correspondientes al ejercicio del gasto 2008, procedentes del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se constató que la fiduciaria abrió las cuentas bancarias números 1061209, 1061208 y 1061207, correspondientes a los recursos federales, estatales y rendimientos financieros, respectivamente; sin embargo, el saldo de los rendimientos financieros procedentes de los recursos federales no son identificables en la cuenta respectiva, ya que son acumulados los rendimientos generados por concepto de recursos federales y estatales, así como de ejercicios anteriores, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la cláusula octava del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en 2008.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se abra una cuenta bancaria específica para mantener el control individual de los rendimientos de origen federal, con la finalidad de estar en condiciones de identificar el saldo de los rendimientos y su correcta aplicación, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las transferencias realizadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por 243,415.1 miles de pesos, se determinó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora no transfirió los recursos oportunamente, ya que existieron retrasos de 1 a 18 días, que produjeron intereses por 305.4 miles de pesos, lo anterior en incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la distribución y calendarización de las ministraciones durante el ejercicio 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, la cláusula octava del Convenio de Coordinación 2008, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Sonora, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó el reintegro que realizó la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora por 305.4 miles de pesos, por lo que se tiene parcialmente atendida la presente observación, hasta en tanto no se emita el pronunciamiento por parte del Órgano Interno de Control al respecto.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retrasaron las ministraciones de los recursos federales, en incumplimiento del Acuerdo de la distribución y calendarización de las ministraciones durante el ejercicio 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que

se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, la cláusula octava del Convenio de Coordinación 2008, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Sonora, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los Estados de Cuenta Bancarios emitidos por la fiduciaria en donde se administran los recursos del Fondo de Seguridad Pública de Sonora (FOSEG) 2008, se constató que el plazo de inversión de los recursos federales es de un día; sin embargo, el FOSEG Sonora no mostró evidencia documental de la instrucción que se giró a la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., de los plazos a través de los cuales debió invertirlos, en incumplimiento de la cláusula Décima del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se invierta en los recursos fideicomitidos en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, de la máxima seguridad y rentabilidad posibles, en cumplimiento de la cláusula Décima del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios emitidos por la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., a través de los cuales hace entrega de los informes financieros, al Comité Técnico del FOSEG Sonora, por la administración de los recursos fideicomitidos, se determinó que existe diferencia de días en la entrega de la información, que van de 1 a 9, y en los meses de abril y junio 2008 y abril 2009, no existe evidencia de la fecha de recepción de dicha información por parte del FOSEG Sonora, en incumplimiento de la cláusula Sexta, inciso a del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificatorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.

Por otra parte, se verificó que mediante las actas de Comité Técnico se aprobó la información financiera mensual que envía la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C.; sin embargo, de los meses de noviembre y diciembre 2008; marzo y abril 2009, no existe evidencia de dichas aprobaciones, en incumplimiento con la cláusula Octava, inciso f del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificatorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes	Acta de aprobación de los Estados Financieros		Fecha del oficio	Núm. de oficio	Fecha de recepción de los Estados financieros	Diferencia de días
	Acta	Acuerdo				
Enero '08			08/02/2008	GCJ/070.20/08	15/02/2008	5
Febrero '08	Centésima vigésima tercera	123-03-08	10/03/2008	GCJ/105.20/08	19/03/2008	9
Marzo '08	Centésima vigésima cuarta	124-03-08	08/05/2009	GCJ/146.17/08	09/04/2008	-
Abril '08	Centésima vigésima quinta	125-03-07	08/05/2009	GCJ/197.19/08	-	-
Mayo '08	Centésima vigésima sexta	126-03-08	09/06/1009	GCJ/262.19/08	11/06/2008	1
Junio '08	Centésima vigésima octava	128-03-07	09/07/2009	GCJ/316.19/08	-	-
Julio '08	Centésima vigésima octava	128-03-07	11/08/2008	GCJ/350.19/08	-	-
Agosto '08	Centésima vigésima novena	129-03-07	10/09/2008	GCJ/395.19/08	-	-
Sept '08	Centésima trigésima	130-03-08	10/10/2008	GCJ/474.19/08	-	-
Oct '08	Centésima trigésima	131-04-08	06/11/2008	GCJ/538.19/08	-	-

	primera					
Nov '08			08/12/2008	GCJ/586.19/08	-	-
Dic'08			08/01/2009	GCJ/001.19/09	-	-
Enero '09	Centésima trigésima tercera	133-03-09	06/02/2009	GCJ/084.19/09	-	-
Feb '09	Centésima trigésima tercera	133-03-09	07/03/2009	GCJ/137.19/09	-	-
Marzo '09			07/04/2009	GCJ/207.19/09	-	-
Abril '09			11/05/2009	GCJ/291.19.09	15/05/2009	5

FUENTE: Oficios emitidos por la fiduciaria NAFIN S.N.C.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se entregue en tiempo y forma la información financiera y que ésta se apruebe mensualmente, en cumplimiento de las cláusulas Octava, inciso f, y Sexta, inciso a, del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración en Inversión para la Seguridad Pública.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera mensual del fideicomiso de recursos 2008, que emite PROPYC, S.C., despacho externo que el FOSEG Sonora contrató para la prestación de sus servicios con el fin de que elabore la contabilidad financiera respectiva, se determinó que el Comité Técnico revisa las conciliaciones contables con la información que genera el FOSEG Sonora, como se observó en las actas 123, 124, 125, 128, 129 y 133, del Comité Técnico del FOSEG Sonora; sin embargo, no existe evidencia documental de las conciliaciones de los meses marzo y abril de 2009, en incumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso e, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Por otra parte, se constató que no existen conciliaciones de cifras contables que genera el FOSEG Sonora con el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), en incumplimiento de la cláusula Quinta inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó las conciliaciones de los meses marzo y abril de 2009, de la información presupuestal y financiera; y del avance físico financiero del ejercicio presupuestal 2008, con corte a abril 2009, en el cual refleja las cifras conciliadas, contra el programático presupuestal que genera el FOSEG, Sonora, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos federales al 30 de abril de 2009, provenientes del fideicomiso FOSEG Sonora del ejercicio presupuestal 2008, se constató que el Estado de Situación Programática presupuestal que emite la fiduciaria (NAFIN, S.C.N.) refleja un disponible de 47,748.0 miles de pesos, y el Avance Físico Financiero emitido del SSyE de 48,546.6 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 798.6 miles de pesos, en incumplimiento a la cláusula quinta inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los programas del Eje estratégico de Seguimiento y Evaluación, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS DISPONIBLES FOSEG SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Recurso Federal	Situación Programática Presupuestal (NAFIN)	Avance Físico Financiero SSYE	Diferencia
(+) asignado	243,415.1	244,213.6	798.5
(-) aplicado	195,667.1	195,667.1	0.0
(=) Total disponible a abril	47,748.0	48,546.5	798.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, estados de situación programática presupuestal y avances físico financieros.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó el estado de situación programática presupuestal que emite la fiduciaria (NAFIN, S.C.N) y el avance físico financiero emitido del SSyE, sin diferencias, por lo que se atendió parcialmente la observación, hasta en tanto no se gire la instrucción a quien corresponda a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las gestiones necesarias para que no existan diferencias en el Estado de Situación Programática presupuestal que emite la fiduciaria (NAFIN, S.C.N) y el Avance Físico Financiero emitido del SSyE, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso A, subinciso c, del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de situación programática presupuestal de recursos federales y rendimientos financieros disponibles al 30 de abril de 2009, de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, que se concilió con el estado de cuenta bancario, se determinó que existen diferencias por 28,420.8 miles de pesos de recursos federales y 3,654.5 miles de pesos de rendimientos financieros, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES FOSEG SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Disponibles Según Situación Programática Presupuestal por Ejercicio Fiscal (NAFIN)	Recursos Disponibles		
	Federal	Estatad	Rendimientos
2006	104.9	24.8	19.5
2007	2,235.5	914.3	823.1
2008	47,748.0	26,942.3	12,607.7
Subtotal	50,088.4	27,881.4	13,450.2
Total			
Estados de Cuenta al 30 de abril de 2009	21,667.5	53,022.0	17,104.7
Diferencia	28,420.8	-25,140.5	-3,654.5

FUENTE: Estados de cuenta emitidos por la fiduciaria NAFIN S.N.C. y Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales y rendimientos financieros disponibles al 30 de abril de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó información para aclarar las diferencias; y el inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo por parte de los servidores públicos presuntos responsables, sin embargo, no se reflejó el reintegro de los recursos en la cuenta federal donde se manejan los recursos por lo que se considera parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 28,420,848.23 pesos (veintiocho millones cuatrocientos veinte mil, ochocientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de disponibilidad de los recursos en el estado de cuenta bancario que resultaron de las conciliaciones realizadas, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos ejercidos al 30 de abril de 2009, provenientes del Fideicomiso FOSEG Sonora, se extrajo que de acuerdo al analítico de aplicaciones y los Estados de cuenta bancarios, existen diferencias por 4,657.3 miles de pesos, asimismo, de los rendimientos generados una diferencia por 569.3 miles de pesos, en incumplimiento a la cláusula Décima Segunda inciso h de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó la documentación que aclaró las diferencias antes señaladas, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información y documentación de la aplicación de los recursos del FASP 2008, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, se constató que el FOSEG Sonora operó el sistema denominado Fidecontrol, a través del cual realizó el control presupuestal de los recursos del FOSEG; sin embargo, este sistema no contó con las herramientas para el registro de las operaciones contables, así como la emisión de Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público

Estatál; 88, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de que se implemente un sistema que cuente con las herramientas para el registro de las operaciones contables, así como la emisión de Estados Financieros, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 88, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación proporcionada por el FOSEG Sonora, referente al registro de los activos fijos adquiridos que forman parte del patrimonio del Estado, se concluyó que la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública concentra dichos bienes, e identifica únicamente el número de inventario, el sector al que corresponde y la descripción del bien; sin embargo, no proporcionó mas datos que puedan identificar el origen del recurso con el que se adquirió, el número de inventario que le asigna el Gobierno del Estado y la dependencia a la que pertenece el bien resguardado, en incumplimiento de los artículos 6, fracción IX, 84, 88 y 89 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; cláusula Décimo Segunda inciso I de la Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora, asimismo no proporcionó evidencia documental del diagrama de flujo del procedimiento para el registro de dichos bienes en el patrimonio del Estado.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó la documentación que soporta el número de inventario que le asigna el Gobierno del Estado y la dependencia a la que pertenece el bien resguardado, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos federales procedentes del Fideicomiso FOSEG Sonora ejercidos al 30 de abril de 2009, se constató, mediante una muestra representativa, que fueron ejercidos recursos federales por 101,859.4 miles de pesos, a través de Actas de Comité Técnico, los cuales se destinaron exclusivamente a cubrir acciones de seguridad pública contenidos en los anexos técnicos del Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública 2008, en cumplimiento de la cláusula Quinta, inciso a, del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro de los pagos mensuales a abril de 2009, realizados por concepto de remuneraciones y retenciones de impuestos al personal de honorarios del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública, Seguimiento y Evaluación y Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se constató en general el pago del impuesto a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a excepción de los meses julio a diciembre y gratificaciones 2008, de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; asimismo, de esta última línea de acción, se realizó el pago, menor a las retenciones de impuestos, a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora que los ministrados para su pago por 12.2 miles de pesos, correspondientes a los meses febrero y marzo 2009, en incumplimiento del artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio de los oficios núms. DGFOSEG-136/07/09 del 2 julio de 2009 y

175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscritos por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegro a la cuenta del fideicomiso por 12.2 miles de pesos, y 0.4 miles de pesos, por concepto de intereses generados, asimismo, con el oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la contratación del despacho externo Mancera, S.C., a efecto de realizar la dictaminación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2008, se constató que el Comité Técnico del FOSEG Sonora realizó el pago de los servicios con recursos estatales, correspondientes al ejercicio del gasto 2008, mediante acuerdo de comité Núm. 03/04/2008 TO 123-06-08, en cumplimiento de la cláusula Cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación; inciso d, de la cláusula Octava del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la situación programática presupuestal emitida por Nacional Financiera, S.N.C., donde se reflejan los recursos de rendimientos financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública FOSEG 2008, se verificó, mediante recibos de honorarios y estados de cuenta bancarios, que los pagos por concepto de administración del patrimonio fideicomitado fueron realizados mensualmente, totalizando al 30 de abril de 2009 un importe de 554.0 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula Décima Novena y Vigésima del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública; cláusula Décima Segunda, inciso i, de las Reglas de Operación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de las Actas VIII y IX, de las reuniones ordinarias del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en las cuales se detalla en sus anexos, los movimientos de las reprogramaciones de recursos federales, realizados por el FOSEG Sonora al 30 de abril de 2009, se constató que existieron diferencias con respecto de las cifras presentadas en el programático presupuestal por 4,948.6 miles de pesos y 5,435.4 miles de pesos, correspondientes a ampliaciones y reducciones en acciones; cabe señalar que dichas reprogramaciones fueron autorizadas en el acta Centésima Vigésima Novena y Centésima Vigésima Cuarta, reuniones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora, en incumplimiento de la cláusula Séptima, párrafo cuarto, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2008, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES FOSEG SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Documento	Origen (reducciones)		Destino (ampliaciones)	
	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Actas del Consejo Estatal	31,935.0	2,094.3	31,448.2	2,728.5
Programático presupuestal	36,883.6	2,644.7	36,883.6	2,644.7
Diferencia	4,948.6	550.4	5,435.4	83.8

FUENTE: De las Actas VIII y IX reuniones ordinarias del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría General del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras,

en incumplimiento de la cláusula séptima, párrafo cuarto, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora para la Realización de Acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2008.

La Secretaría de Contraloría General del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

De la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente a los anexos de los cuatro trimestres del ejercicio 2008, que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se concluyó que el FOSEG Sonora no proporcionó evidencia de la publicación de los informes, a través de los órganos locales oficiales de difusión, que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora debió realizar, en incumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, apartado Décimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

Posteriormente el personal del FOSEG mostró en la página electrónica del Gobierno del Estado de Sonora, la evidencia de la publicación de los informes trimestrales, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al ejercicio 2008, por lo que se tiene parcialmente atendida, la presente observación, en virtud de que aún no proporcionó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión.

En cuanto a las cifras del avance físico financiero obtenido del SSyE a diciembre 2008, se determinó una diferencia por 200.0 miles de pesos, con respecto a lo reportado en el formato único sobre aplicación de recursos federales que publica la SHCP, así como, una diferencia por 1,830.5 miles de pesos, con respecto al programático presupuestal y el avance físico financiero obtenido del SSyE, en incumplimiento del inciso A, subinciso c, de la cláusula Quinta, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente, se realice la publicación de los informes, a través de los órganos locales oficiales de difusión, y se concilien los mismos a fin de informar veraz y oportunamente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, así como del inciso A, subinciso c, de la cláusula Quinta, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera-

De las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, se seleccionaron para su revisión 16 acciones consistentes en: el proyecto A) de Evaluación del Personal, las acciones: Policía Preventivo Aspirante, Custodio Penitenciario en Activo, Custodio Penitenciario Aspirante, Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores y Policía Preventivo Municipal en Activo, y en el proyecto B) Formación Inicial y Continua, las acciones: Custodio Penitenciario en Activo, Custodio Penitenciario Aspirante, Policía Preventivo Municipal en Activo y Policía Preventivo Municipal Aspirante; en: el proyecto C) de Becas, las acciones: Policía Preventivo Aspirante y Custodio Penitenciario Aspirante; en el proyecto D) de Cursos de Formación Especializada, las acciones: Policía Preventivo en Activo Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores y Policía Preventivo Municipal en Activo; en el proyecto E) de Percepciones Extraordinarias, las acciones: Policía Preventivo en Activo y Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento

de Menores; y como resultado de la revisión se determinó que se le asignó una inversión federal por 13,100.4 miles de pesos de los cuales, al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 12,342.9 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión una muestra de 12,342.8 miles de pesos, lo cual representó un 94.2%, del monto total asignado; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE
FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN –SERVICIO NACIONAL DE CARRERA–
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Evaluación del Personal	1685.2
Policía Preventivo Aspirante	149.0
Custodio Penitenciario en Activo	588.0
Custodio Penitenciario Aspirante	134.1
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	64.1
Policía Preventivo Municipal en Activo	750.0
B) Formación Inicial y Continua	3800.0
Custodio Penitenciario en Activo	400.0
Custodio Penitenciario Aspirante	500.0
Policía Preventivo Municipal en Activo	400.0
Policía Preventivo Municipal Aspirante	2500.0
C) Becas	2,616.0
Policía Preventivo Aspirante	2,376.0
Custodio Penitenciario Aspirante	240.0
D) Cursos de Formación Especializada	1141.6
Policía Preventivo en Activo	309.4
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	132.2
Policía Preventivo Municipal en Activo	700.0
E) Percepciones Extraordinarias	3100.0
Policía Preventivo en Activo	2,350.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	750.0
Total:	12,342.8

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales y solicitudes de retiro disponibles al 30 de abril de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Como consecuencia de lo anterior, se reflejó en el Programático presupuestal al 30 de abril de 2009, la aplicación de 1,685.2 miles de pesos, correspondientes al proyecto evaluación del personal, las acciones: Policía Preventivo Aspirante, Custodio Penitenciario en Activo, Custodio Penitenciario Aspirante, Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores, y Policía Preventivo Municipal en Activo, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, de donde se verificó la publicación de la convocatoria para el proceso de selección del personal de nuevo ingreso, así como los antecedentes en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Por otra parte, se verificó el cumplimiento de los programas de evaluaciones de control de confianza, las cuales se aplicaron de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

- De la Acción Policía Preventivo Aspirante, en cuanto a la revisión de las solicitudes de retiro por 149.0 miles de pesos y la documentación comprobatoria que soporta el gasto por 146.5 miles de pesos, se determinó una diferencia por 2.5 miles de pesos, de los cuales no existió documentación comprobatoria, en incumplimiento del artículo 48, fracción III, del Reglamento de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c de la Mecánica Operativa para la autorización de solicitudes para la liberación de instrucciones de pago del fideicomiso.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio de los oficios núms. DGFOSEG-133/07/09 y DGFOSEG-141/07/09 del 2 julio de 2009, suscritos por el Director General del FOSEG Sonora, reintegró a la cuenta del fideicomiso 2.5 miles de pesos, más los intereses generados por 0.9 miles de pesos, por lo que se atiende la observación determinada.

- Con la revisión de los recursos federales del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, se ejercieron 588.0 miles de pesos, de la acción custodio penitenciario en activo. En cuanto a las solicitudes de retiro por 588.0 miles de pesos y la documentación comprobatoria del gasto por 588.0 miles de pesos, se determinó que se realizaron pagos improcedentes por 48.3 miles de pesos, por concepto de alimentación, hospedaje y viáticos del personal de Custodios Penitenciario en Activo, en incumplimiento de la fracción IV de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del personal de seguridad pública del Anexo Técnico de

los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio del oficio núm. DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia donde se reclasificó la acción custodio penitenciario en activo por 48.3 miles de pesos; y con el oficio DGFOSEG-146/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó el oficio 147/07/09, del Director General del FOSEG Sonora, donde instruyó al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

- Con la revisión de los recursos federales, del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se refleja en el Programático presupuestal al 30 de abril de 2009, la aplicación de 134.1 miles de pesos, correspondientes a la acción custodio penitenciario aspirante, de la revisión de las solicitudes de retiro por 134.1 miles de pesos y de la documentación comprobatoria por 71.4 miles de pesos, se determinó una diferencia por 62.7 miles de pesos, de los cuales no existe documentación comprobatoria, en incumplimiento del artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y fracción II, párrafo tercero, inciso c de la Mecánica Operativa para la autorización de solicitudes para la liberación de instrucciones de pago del fideicomiso.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada mediante de los oficios núms. DGFOSEG-133/07/09 y DGFOSEG-141/07/09 del 2 julio de 2009, suscritos por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegró a la cuenta del fideicomiso 62.7 miles de pesos, más intereses generados por 2.4 miles de pesos, atendándose parcialmente, hasta en tanto no se pronuncie el Órgano Interno de control del Gobierno del estado de Sonora sobre la inobservación de las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, se determinaron pagos improcedentes por 15.8 miles de pesos, del concepto de alimentación, viáticos y tarjetas de teléfono, en incumplimiento a la Mecánica Operativa del Programa de evaluación de control de confianza del personal de seguridad pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio nacional de carrera-.

Posteriormente, como resultado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio de los oficios núms. DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, envió evidencia donde se observó que se

reclasificó la acción custodio penitenciario aspirante por 15.8 miles de pesos, y con el oficio número DGFOSEG-146/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó el oficio número 147/07/09, suscrito por el mismo servidor, donde instruye al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación, atendándose parcialmente, hasta en tanto no se pronuncie el Órgano Interno de control del Gobierno del estado de Sonora sobre la inobservación de las disposiciones normativas aplicables.

- Con la revisión de los recursos federales del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, se ejerció 64.1 miles de pesos, correspondientes a la acción Custodio para Tutelar de Menores Infractores en Activo; en cuanto a la solicitud de retiro por 64.1 miles de pesos y de la documentación comprobatoria del gasto por 64.1 miles de pesos, se determinó que realizó pagos improcedentes por 3.7 miles de pesos, por concepto de alimentación y hospedaje, en incumplimiento a la fracción IV, de la Mecánica Operativa del programa de evaluación de control de confianza del personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio nacional de carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio de los oficios números DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, el Director General del FOSEG Sonora, envió copia de donde se reclasificó la acción custodio penitenciario aspirante por 3.7 miles de pesos, y con el oficio DGFOSEG-146/07/09 suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó el oficio 147/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, donde instruyó al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación, por lo que se tiene por atendida esta parte de la observación.

- Con la revisión de los recursos federales, del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se reportó en el Programático presupuestal al 30 de abril de 2009, la aplicación de 750.0 miles de pesos, correspondientes a la acción Policía Preventivo Municipal en Activo, de la revisión de las solicitudes de retiro por 750.0 miles de pesos y de la documentación comprobatoria del gasto por 548.8 miles de pesos, se determinó una diferencia por 201.2 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria, en incumplimiento al artículo 48, fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y fracción II, párrafo tercero, inciso c de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes para la Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso. Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada realizó

la aclaración de los recursos ejercidos, mediante documentación comprobatoria por 231.2 miles de pesos, ya que los recursos se erogaron en los meses de mayo y junio 2009, por lo cual justifica la diferencia observada.

Por otra parte, se determinaron pagos improcedentes por 30.2 miles de pesos, por concepto de alimentación, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del personal de seguridad pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio de los oficios núms. DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, envió copia de donde se reclasificó la acción policía preventivo municipal en activo por 30.2 miles de pesos, y oficio número DGFOSEG-146/07/09 del Director General del FOSEG Sonora, anexó el oficio 147/07/09, suscrito por el mismo funcionario, donde instruyó al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación; finalmente por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos federales, del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, se ejercieron 400.0 miles de pesos, correspondientes al proyecto formación inicial y continua, de la acción custodio penitenciario en activo, asimismo, se comprobó el cumplimiento de los Programas de Evaluaciones de Control de Confianza, a través de la constancia del Curso de armamento y tiro, aplicado en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Por otra parte, de la revisión de las solicitudes de retiro por 400.0 miles de pesos y la documentación comprobatoria que soporta por 361.9 miles de pesos, se concluyó una diferencia por 38.1 miles de pesos, de los cuales no existe documentación comprobatoria, en incumplimiento al artículo 48, fracción

III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c de la Mecánica Operativa para la autorización de solicitudes para la liberación de instrucciones de pago del fideicomiso.

Posteriormente, como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada mediante, de los oficios núms. DGFOSEG-133/07/09 y DGFOSEG-141/07/09 ambos del 2 julio de 2009, suscritos por el Director General del FOSEG Sonora, envió copia del reintegró a la cuenta del fideicomiso 38.1 miles de pesos, más intereses generados por 1.4 miles de pesos; asimismo por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y de la documentación comprobatoria que soporta el gasto realizado, de la acción custodio penitenciario aspirante del proyecto formación inicial y continua, se determinó una diferencia por 73.6 miles de pesos, de un total ejercido de 500.0 miles de pesos, de los cuales no existe documentación comprobatoria que soporte el gasto, en incumplimiento del artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y fracción II, párrafo tercero, inciso c, de la Mecánica Operativa para la autorización de solicitudes para la liberación de instrucciones de pago del fideicomiso. Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada realizó la aclaración de los recursos ejercidos, proporcionando documentación comprobatoria por 9.7 miles de pesos, que erogó en los meses de mayo y junio 2009, por lo cual existe un saldo por aclarar de 63.9 miles de pesos.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio de los oficios núms. DGFOSEG-133/07/09 y DGFOSEG-141/07/09 del 2 julio de 2009, suscritos por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegró a la cuenta del fideicomiso 63.9 miles de pesos, más intereses generados por 2.4 miles de pesos, asimismo, se determinaron pagos improcedentes por 1.9 miles de pesos por concepto de gastos financieros, en incumplimiento al punto 3 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGFOSEG-140/07/09 del 2 julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegró a la cuenta del fideicomiso 2.0 miles de pesos, cantidad que incluye los intereses generados; asimismo por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal emitido por el FOSEG Sonora, correspondiente a la acción policía preventivo municipal en activo del proyecto formación inicial y continua, se determinó una diferencia de 250.0 miles de pesos, ejercidos de mas, de un total de 400.0 miles de pesos reflejados como ejercidos, en incumplimiento del inciso h, de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Asimismo en la documentación comprobatoria del gasto y el programático presupuestal existe una diferencia por 85.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48, fracción III, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo Tercero, Inciso c, de la Mecánica Operativa para la autorización de solicitudes para la liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

Por otra parte, se determinó que realizó pagos improcedentes por 1.5 miles de pesos, por concepto de alimentación, en incumplimiento a la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia donde se reclasificó en la acción policía preventivo municipal en activo por 1.5 miles de pesos; asimismo, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 85,487.53 pesos (ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de documentación soporte de la erogación, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y la documentación comprobatoria del gasto por 2,500.0 miles de pesos, de la acción Policía Preventivo Municipal Aspirante del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera, se determinó que se realizaron pagos improcedentes por 4.2 miles de pesos, por concepto de teléfono, comisiones y gastos financieros, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-140/07/09 del 2 julio de 2009, suscritos por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegró a la cuenta del fideicomiso 4.4 miles de pesos, cantidad que incluye los intereses generados; asimismo, por medio del oficio núm. DGFOSEG-

242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportada como ejercido al 30 de abril de 2009, por 2,616.0 miles de pesos, para el pago de proyecto becas, las acciones policía preventivo aspirante y custodio penitenciario aspirante se verificó la relación del personal, la cual se firmó por el personal aspirante, asimismo, las becas se otorgaron de acuerdo con las bases de la convocatoria, asimismo, se comprobó su publicación, en cumplimiento del numeral 3, inciso g, de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos federales del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se constató que, al 30 de abril de 2009, se ejerció de acuerdo al programático presupuestal 309.4 miles de pesos, correspondientes al Proyecto Cursos de Formación Especializada, de la acción Policía Preventivo en Activo, asimismo, se determinó que se cumplió con los cursos impartidos, validado mediante constancias expedidas por la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y de la documentación comprobatoria que soporta el gasto realizado, se determinó una diferencia por 310.4 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria, en incumplimiento del artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y de la fracción II, párrafo tercero, inciso c, de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes para la Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso. Posteriormente, se aclaró que fueron los recursos ministrados para el Instituto Superior de Seguridad Pública, y adicionalmente existe una diferencia por 206.0 miles de pesos.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. DGFOSEG-133/07/09 y DGFOSEG-141/07/09 del 02 julio de 2009, el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegro a la cuenta del fideicomiso 169.0 miles de pesos, más intereses generados por 5.6 miles de pesos, observación parcialmente atendida, en virtud de que aún persiste la diferencia de 206.0 miles de pesos, en incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0730-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 206,002.81 pesos (doscientos seis mil dos pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de documentación soporte de la erogación, en incumplimiento del artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y fracción II, párrafo tercero, inciso c de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes para la Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos federales del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, se ejerció de acuerdo con el programático presupuestal 132.2 miles de pesos, correspondientes al Proyecto Cursos de Formación Especializada, Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores, asimismo,

se verificó la impartición de los cursos, los cuales se validaron mediante constancias expedidas por la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

En cuanto a la revisión de las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto, se determinaron pagos improcedentes por 6.5 miles de pesos, por concepto de hospedaje de los Custodios en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores, en incumplimiento del numeral 7, de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia donde se reclasificó la acción custodio en activo para centros de diagnostico y tratamiento de menores por 6.5 miles de pesos, y con el oficio núm. DGFOSEG-146/07/09 del Director General del FOSEG Sonora, anexó el oficio núm. 147/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, instruyó al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación; asimismo, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos federales del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se constató que, al 30 de abril de 2009, se ejerció de acuerdo con el programático presupuestal 700.0 miles de pesos correspondientes al proyecto cursos de formación especializada, policía preventivo municipal en activo, asimismo, se verificó la impartición de los cursos, validados mediante constancias expedidas por la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera

Con la revisión de la solicitud de retiro y de la documentación comprobatoria, se determinaron pagos improcedentes por 22.3 miles pesos, por concepto de hospedaje de los Policías preventivos

municipales en activo, en incumplimiento al numeral 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGFOSEG-143/07/09 del 03 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, envió copia donde se reclasificó la acción policía preventivo municipal en activo y tratamiento de menores por 22.3 miles de pesos, y con el oficio DGFOSEG-146/07/09 del Director General del FOSEG Sonora, anexó oficio número 147/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, donde instruyó al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación; asimismo, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y del programático presupuestal al 30 de abril de 2009, se verificó que se ejercieron 3,100.0 miles de pesos, para el pago del Proyecto Percepciones Extraordinarias, las Acciones Policía Preventivo en Activo y Custodio en activo para centros de diagnóstico y tratamiento de menores, en donde se observó lo siguiente:

- Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal al 30 de abril de 2009, se ejercieron recursos por 2,350.0 miles de pesos, de recursos federales, utilizados para el pago de la acción Policía Preventivo en Activo se verificó el pago de las percepciones extraordinarias de los elementos de Policía Preventivo en Activo, sin embargo, no se aplicaron en el año 2008, las evaluaciones toxicológicas, por lo cual no se tenía el derecho al otorgamiento de las percepciones Extraordinarias, por 2,350.0 miles de pesos, en contravención de los numerales 5 y 7 del Marco Legal, cláusula Tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación 2008; numerales 2, 3, y 8 de la Mecánica Operativa de Percepciones Extraordinarias, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional De Carrera.

Posteriormente, como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegró en la cuenta del fideicomiso por 2,460.8 miles de pesos, cantidad que incluye los intereses generados, atendándose parcialmente, hasta en tanto no se pronuncie el Órgano Interno de control del Gobierno del estado de Sonora sobre la inobservación de las disposiciones normativas aplicables.

- Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal al 30 de abril de 2009, se ejercieron recursos por 750.0 miles de pesos, de recursos federales, utilizados para el pago de la acción Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores Infractores, se verificó el pago de las percepciones extraordinarias a los Custodio en activo para centros de diagnostico y tratamiento de menores, sin embargo no existe evidencia documental de que fueron expedidas constancias de conclusión del programa de evaluación 2008, motivo por el cual, no se tenía derecho al otorgamiento de dichas percepciones, por 750.0 miles de pesos, en contravención de los numerales 5 y 7 del Marco Legal, cláusula Tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación 2008; numerales 2, 3, y 8 de la Mecánica Operativa de Percepciones Extraordinarias, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional De Carrera-.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegró a la cuenta del fideicomiso por 785.0 miles de pesos, cantidad que incluye los intereses generados; asimismo, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal).

De las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal) por 1,668.8 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se

ejercieron 1,666.3 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión 2 acciones por 859.6 miles de pesos, lo cual representa un 51.5%, del monto total asignado; como a continuación se describe.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL
E INSTALACIONES PARA TUTELARES DE MENORES INFRACTORES (CENTROS DE READAPTACIÓN
DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL)
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Equipamiento de Personal de Custodia	
Uniformes	260.7
B) Equipamiento de Instalaciones	
Oficina	598.9
Total:	859.6

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales y solicitudes de retiro disponibles al 30 de abril de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercida al 30 de abril de 2009 por 260.7 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal de Custodia; Acción Uniformes y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, se realizó mediante licitación pública número 55070058-013-08; en cumplimiento de los artículos 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 18 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal).

Asimismo, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos en la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega o resguardo de los mismos, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA TUTELARES DE MENORES INFRACTORES (CENTROS DE
READAPTACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL) DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

(Miles de Pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Adjudicación Directa	Federal
03/07/2008 TO 126-11-08-BIS	Uniformes de Todo México S.A. de C.V.	260 pantalón dickies mod. 874; 260 camisa beige utm.c/logotipos bordados; 130 cintillo c/hebillas metálicas; 130 borcogui negro riverland; 130 chamarra desmontable tony c/logotipos bordados; 130 gorra c/logotipo bordado.	SESP-ITAMA-FOSEG-LP-5507058-013-08-L1-2	55070058-013-08	215.1
02/10/2008 TO 129-25-08	Uniformes de Todo México S.A. de C.V.	396 playera polo	SESP-ITAMA-FOSEG-LP-5507058-013-08-L1-2	55070058-013-08	45.5
TOTAL:					260.6

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales, solicitudes de retiro disponibles al 30 de abril de 2009, y expedientes de adquisiciones, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 598.9 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Instalaciones; Acción Oficina; del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal) y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, se verificó que el proceso de adjudicación, para la compra de equipo de oficina, se realizó mediante la licitación pública número 55070058-013-08; en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Por otra parte, el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Tutelares de Menores Infractores (Centros de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal).

Asimismo, se verificó que el contrato Núm. SESP-ITAMA-FOSEG-AD-002-08, del proveedor Office Mex, S.A. de C.V., por 76.8 miles de pesos, se realizó mediante adjudicación directa, con cotización a tres proveedores, existiendo el dictamen de excepción, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Por otra parte, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega y resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
MILES DE PESOS

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
03/07/2008 TO 126- 11-08	Amerimex Tecnología, S.A. de C.V.	5 aire acondicionado 1 ton. mini-split mod. g122cb marca lg; 7 eq. aire acondicionado de 1.5 ton. mini-split mod. g182cb marca lg; 10 eq. aire acondicionado de 2 ton. mini-split mod. g242cb marca lg; 4 eq. aire acondicionado de 3 ton. mini-split mod. s362cb marca lg; 2 enfriador evaporativo monter kool 36 porta; 2 coolers 3800, mod. lrh-68-2 marca lenomex con capacidad de 6800 pcm 2 velocidades; 1 aerocooler, marter-cool mod. mc 6800 capacidad de 6800 pcm, descarga abajo.	SESP- ITAMA- FOSEG- LP- 5507058- 013-08- L6	55070058-013-08 Licitación Pública	281.5
03/07/2008 TO 126- 11-08-BIS	Distribuidora Oca, S.A. de C.V.	10 escritorio secretariales esm, marca valder color caoba de 1.20 mts de frente x .60 mts de fondo x .75 mts de altura con cajones con cerradura; 10 sillas secretariales para uso pesado, modelo e-30, marca albar, con elevación neumática, con placa giratoria, fabricado edn inyección de espuma de poliuretano, de 5 puntas; 30 archivero metálico de 4 cajones, modelo am4, marca valder, tamaño oficio; 50 sillas apilables modelo ab-400, marca albar estibables de estructura de tubo redondo de 12cal. 18 acojinamiento de espuma de alta densidad; 3 librero de madera, modelo em-4e marca valder, terminado melaminico color encino con 4 entrepaños de 1.85 mts de alto, por 1.55 mts de ancho y 0 cms de fondo; 50 estantes metálicos, cada estante compuesto de 6 entrepaños de 40 x 90 cms, 4 postes de 2.20 mts, calibre 14 y 48 tornillos completos por cada entrepaño; 5 gabinete tipo locker de cuatro puertas metálico, con porta candado, de 1.80 x .40 x .40 mts; 25 enfriador de agua, modelo 2ch, marca oasis, sos llaves de agua fría y caliente, receptor de agua removible, color balnco; 51 extinguidores de 9 kilos, modelo 9k marca septroin, cargado con polvo químico seco, a-b-c a base de fosfato monoamoniaco.	SESP- ITAMA- FOSEG- LP- 5507058- 013-08- L458	55070058-013-08 Licitación Pública	240.6
03/07/2008 TO 126- 11-08	Office Mex, S.A. DE C.V.	1 silla secretarial, tipo banco alto mod. rs-460/45 mca requiez; 2 sillón ejecutivo resp. medio mod. re-1231 mca. requiez; 4 silla de trabajo color negro mod. rs-460 mca. requiez; 25 estante metálico de 2.20m de alto y 6 entrep. de 0.90x0.40m; 125 entrepaño de 0.90x0.40m ca. 22 mca mecalux; 1000 tornillo para estante mca. mecalux.	SESP- ITAMA- FOSEG- AD-002- 08.	ADJUDICACIÓN DIRECTA	76.8
Total:					598.9

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales, solicitudes de retiro disponibles al 30 de abril de 2009, y expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

De las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se seleccionó para su revisión la acción consistente en el proyecto de Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal; se determinó que se le asignó una inversión federal por 1,998.1 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se ejercieron 4,265.2 miles de pesos, de recursos federales, se revisó 272.8 miles de pesos, lo que representó el 13.7%, del monto total asignado.

Como consecuencia de lo anterior, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de uniformes, se realizó mediante adjudicación directa, con cotización a tres proveedores, amparado en el dictamen de excepción; en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; asimismo, se comprobó que el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Por otra parte, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega y resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E
INSTALACIONES DE SEGURIDAD

PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

(Miles de Pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
16/07/2008 TO 127-04-08	Juan Miguel Arias Soto	422 conjunto camuflaje tipo asalto color gris en tres tonos y negro, confeccionado en gabardina 65% poliéster 35% algodón; 422 bordado en casaca	SESP- SP/043/06/08	Adjudicación Directa	272.8
TOTAL:					272.8

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales, solicitudes de retiro disponibles al 30 de abril de 2009, y expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre otros Por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089

De las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre otros Por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se asignó una inversión federal por 57,217.8 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se ejercieron 46,338.3 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión tres acciones por 37,900.9 miles de pesos, que representaron el 66.2% del monto total asignado; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL EJE
ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO CONFORMADO ENTRE OTROS POR EL EJE DE LA RED
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE
LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Equipamiento para Apoyo a la Red Estatal	
Planta de Energía Eléctrica	1,200.0
B) Operación	
Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneración)	18,000.0
Contratación y Renta de Líneas Telefónicas y Enlaces Digitales	18,700.9
Total:	37,900.9

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales y solicitudes de retiro disponibles al 30 de abril de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal al 30 de abril de 2009, correspondiente a la acción contratación y renta de líneas telefónicas del Anexo Técnico, para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformada entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se verificó el pago de la contratación y renta de líneas telefónicas y enlaces digitales por 18,700.9 miles de pesos, en cumplimiento con el apartado 2 de la Mecánica Operativa de del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 1,200.0 miles de pesos, y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Equipamiento para Apoyo a la Red Estatal; Acción Planta de Energía Eléctrica; del Anexo Técnico para Llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de denuncia anónima 089; se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de la planta de energía eléctrica, el cual se realizó mediante Adjudicación Directa, con cotización a tres proveedores, fundamentado en el dictamen de excepción; en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; asimismo, se comprobó que el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Por otra parte, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega y resguardo de los bienes, en cumplimiento con el artículo, 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Eje Estratégico de Plataforma del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública

De las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México, Eje del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública, se asignó una inversión federal por 19,501.8 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se ejercieron 17,810.5 miles de pesos, se seleccionó para su revisión, 3 acciones por 7,282.5 que representó el 37.3%, del monto total asignado; como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJE ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA. CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)	
Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Diseñar sistemas Herramientas de Software para Exploración de la Información sobre Seguridad Pública	1,495.0
B) Equipamiento Informático Servidor y Software de Seguridad	1,336.7
C) Operación de Centros de Información Pago al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del SNSP (Prestación de Servicios y Remuneración)	4,450.8
Total:	7,282.5

FUENTE: Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales y solicitudes de retiro disponibles al 30 de abril de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con la revisión de las solicitudes de retiro correspondiente a la acción remuneración al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública (SNSP), y el Programático Presupuestal, se determinaron diferencias por 200.0 miles de pesos con respecto al programático presupuestal y la documentación comprobatoria del gasto por 187.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula Décima Segunda de las

Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJE ESTRATÉGICO
PLATAFORMA MÉXICO EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD
PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Remuneración	Retención de impuesto	Total
Documentación comprobatoria	3,734.6	529.0	4,263.6
Programático presupuestal			4,450.8
Diferencia			187.2
Solicitudes de retiro			4,250.8
Diferencia			200.0

FUENTE: Documentación Comprobatoria, Programático presupuestal, solicitudes de retiro.

Asimismo, se contó con una muestra selectiva del personal, a fin de validar que realizaron funciones de administración y operación de la red estatal de información sobre seguridad pública, por lo que se comprobó que se llevó a cabo la captura de información y el mantenimiento operación y soporte técnico de la misma, en cumplimiento del inciso b del numeral de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional sobre Seguridad Pública.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 1,495.0 pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Diseñar sistemas; Acción Herramientas de Software para Exploración de la Información sobre Seguridad Pública; del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México

Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de las Herramientas de Software para Exploración de la Información sobre Seguridad Pública, se realizó mediante Adjudicación Directa, con cotización a tres proveedores, y la emisión contando con el dictamen de excepción; en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

Por otra parte, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJE ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO
EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA. DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA

(Miles de Pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
04/06/2008 TO 125- 11-08	Popper, Soluciones Avanzadas S.C.	Anticipo por servicio de integración de huellas dactilares en un motor de enrolamiento y consulta	SESP/SEISP/001/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	747.5
04/06/2008 TO 125- 11-08		Finiquito por servicio de integración de huellas dactilares en un motor de enrolamiento y consulta	SESP/SEISP/001/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	747.5
Total:					1,495.0

FUENTE: Documentación Comprobatoria, Programático presupuestal, solicitudes de retiro.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 1,336.7 pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Equipamiento Informático; Acción Servidor y Software de Seguridad, del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública; se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra del Servidor y Software de Seguridad, se realizó mediante Licitación Pública número 55070058-013-08, en

cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 18, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

Por otra parte, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega y resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo, 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL**

**MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJE ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO
EJE DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA. DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA**

(Miles de Pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
28/08/2008 TO 128- 05-08	Compupartes y Accesorios, S.A. de C.V.	1 Servidor de aplicaciones hp integrity rx6600; 5 cámaras de video día y noche pelco modelo cc3770uh; 3 iluminador infrarojo pelco, modelo ll27wf; 4 monitores para cctv, pelco modelo pmc14h; 1 analizador de red fluke, modelo nts2-nskit; 20 asistente personal digital palm treo 750 3g; 1 computadora portátil hp compaq. nx6320 (laptop), con procesador intel core 2 duo; 1 computadora portátil hp compaq tc4400 con procesador genuine intel cpu t2300; 1 impresora laser a color hp, color laserjet; 7 computadora de escritorio marca hp con procesador intel, core duo; 4 impresoras laser blanco y negro hp, tipo usb; 1 impresora laser blanco y negro hp laser jet 2015dn	SESP- LP01408/07/2008	55070058- 014-08 Licitación Pública	1,336.7
Total:					1,336.7

FUENTE: Documentación Comprobatoria, Programático presupuestal, solicitudes de retiro.

Sin embargo, se observó que la factura número 333H, del proveedor, Compupartes Y Accesorios, S.A. de C.V., no describe la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparan, ni el valor unitario consignado en número, en incumplimiento del artículo 29-A, fracciones V y VI, del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia de la factura 333H, misma que describe la cantidad y clase de mercancías, el valor unitario consignado en número, asimismo anexa el oficio 158/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, donde instruye al Director General de Administración, Evaluación y Control de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

De las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se seleccionó para su revisión, 3 acciones consistentes en: el proyecto A) Mejoramiento o Ampliación, las acciones: Estudios y Proyectos, Obra Civil, y Equipamiento Fijo; se determinó que se le asignó una inversión federal por 21,815.6 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 18,251.8 miles de pesos, de lo cual para su muestra se revisó 18,052.6 miles de pesos lo cual representa un 82.8%, del monto total asignado; mismo que representa las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN,
MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUENTA PÚBLICA
2008

(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Mejoramiento o Ampliación	
Estudios y Proyectos	118.4
Obra Civil	16,117.7
Equipamiento Fijo	1,816.5
Total:	18,052.6

FUENTE: Programático presupuestal, solicitudes de retiro.

De la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 118.4 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; se obtuvo que éstos se utilizaron para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: en la acción elaboración de estudios y proyectos para rehabilitación de centros en el Estado, del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social; que concentra 3 proyectos: 1.- Ejecutivo de Construcción de un Pabellón con Capacidad para 100 Internas, en el Centro de Readaptación Social de Nogales Femenil; 2.- proyecto Ejecutivo de Construcción de dos Comedores Multiusos, en el Centro de Readaptación Social de Hermosillo I; 3.- Proyecto Ejecutivo de Construcción de dos Comedores Multiusos, en el Centro de Readaptación Social de Guaymas, consistentes en:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN,
MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUENTA PÚBLICA
2008

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe Federal	Concepto	Observaciones
SIEP/29/2008	45.4	Proyecto Ejecutivo de Construcción de un Pabellón con Capacidad para 100 Internas, en el Centro de Readaptación Social de Nogales Femenil.	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - Se formalizó con fecha 01 de julio de 2008, y en la declaración 1.7, enuncia se adjudica de forma directa, validado por el dictamen de fecha de 10 de julio de 2008; por lo que se formalizó antes de que se realizara el dictamen de adjudicación; no se cuenta con evidencia documental del dictamen en comento. - No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - Se formalizó con fecha 01 de julio de 2008, y en la declaración 1.7, enuncia se adjudica de forma directa, validado por el dictamen de fecha de 10 de julio de 2008; por lo que se formalizó antes de que se realizara el dictamen de adjudicación; no se cuenta con evidencia documental del dictamen en comento.
SIEP/34/2008	40.0	Proyecto Ejecutivo de Construcción de dos Comedores Multiusos, en el Centro de Readaptación Social de Hermosillo I.	- No se considero lo referente a las garantías de cumplimiento, anticipo y por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad - No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - Se formalizó con fecha 01 de julio de 2008, y en la declaración 1.7, enuncia se adjudica de forma directa, validado por el dictamen de fecha de 10 de julio de 2008; por lo que se formalizó antes de que se realizara el dictamen de adjudicación; no se cuenta con evidencia documental del dictamen en comento.
SIEP/35/2008	33.0	Proyecto Ejecutivo de Construcción de dos Comedores Multiusos, en el Centro de Readaptación Social de Guaymas.	No se considero lo referente a las garantías de cumplimiento, anticipo y por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad
Total	118.4		

FUENTE: Instrucciones de pago con corte al mes de abril de 2009, y expedientes de Obra Pública proporcionados por el Fideicomiso FOSEG Sonora.

Lo anterior infringió los artículos, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 58, 61, 72, fracción VII, 78, 79, 80 y 95, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 72, 75, 76, 77, 89 y 93 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión procedieron deficientemente en la contratación y realizaron las adjudicaciones fuera de la norma, y no contaron con garantías, en incumplimiento de los artículos, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 58, 61, 72 fracción VII, 78, 79, 80 y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 72, 75, 76, 77, 89 y 93 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 16,117.7 miles de pesos, los cuales son de origen federal; se constató que se utilizaron para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación de la acción Obra Pública, esta acción integra 7 Obras y un equipamiento fijo, consistentes en: 1.- construcción de dos comedores multiusos, con capacidad para 100 personas cada módulo, en Centro de Readaptación Social de Guaymas; 2.- construcción de un pabellón con capacidad para 100 internas, en el Centro de Readaptación de Nogales Femenil; 3.- construcción de dos comedores multiusos, con capacidad para 120 personas

cada módulo, en Centro de Readaptación Social de Obregón; 4.- Rehabilitación de la red de drenaje interior del Centro de Readaptación Social de Obregón; 5.- Construcción de siete comedores multiusos, con capacidad para 100 personas cada módulo, en Centro de Readaptación Social de Hermosillo I; 6.- Rehabilitación del comedor, pintura en interiores y exteriores en general, Centro De Readaptación Social San Luis Río Colorado; 7.- rehabilitación del comedor, suministro e instalación de subestación eléctrica, pintura para interiores y exteriores en general, Centro de Readaptación Social Navojoa; Un Equipamiento fijo, suministro e instalación de tableros generales y red eléctrica de interiores en el Centro de Readaptación Social de Nogales I. consistentes en:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE
CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Observaciones
SIEP/30/2008	Construcción de dos comedores multiusos, con capacidad para 100 personas cada módulo, en Centro de Readaptación Social de Guaymas.	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración II.6, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro - No cuenta con el dictamen de asignación, que se requiere cuando el porcentaje de anticipo es mayor al 30%, en este caso, se le otorgo el 50% de anticipo. - No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro
SIEP/027/2008	Construcción de un pabellón con capacidad para 100 internas, en el Centro de Readaptación de Nogales Femenil.	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración II.5, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro
SIEP/041/2008	Construcción de dos comedores multiusos, con capacidad para 120 personas cada módulo, en Centro de Readaptación Social de Obregón	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración II.5, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro

SIEP- OP/024/20 08	Rehabilitación de la red de drenaje interior del Centro de Readaptación Social de Obregón	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración II.6, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro - No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración II.5, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro
SIEP/28/2 008	Construcción de siete comedores multiusos, con capacidad para 100 personas cada módulo, en Centro de Readaptación Social de Hermosillo I	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No cuenta con el dictamen de asignación, que se requiere cuando el porcentaje de anticipo es mayor al 30%, en este caso, se le otorgo el 50% de anticipo. - No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración II.6, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro - No cuenta con el dictamen de asignación, que se requiere cuando el porcentaje de anticipo es mayor al 30%, en este caso, se le otorgo el 50% de anticipo.
SIEP/011/ 2009	Rehabilitación del comedor, pintura en interiores y exteriores en general, Centro De Readaptación Social San Luis Río Colorado	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No cuenta con el dictamen de asignación, que se requiere cuando el porcentaje de anticipo es mayor al 30%, en este caso, se le otorgo el 50% de anticipo. - No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No corresponde la declaración II.6, que enuncia: que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas; el artículo en mención, refiere a la inscripción en el registro simplificado de licitantes; en su segundo párrafo enuncia Las dependencias y entidades estatales, en los procedimientos de contratación mediante licitación simplificada y adjudicación directa, contratarán sólo a licitantes que estén inscritos en este registro - No cuenta con el dictamen de asignación, que se requiere cuando el porcentaje de anticipo es mayor al 30%, en este caso, se le otorgo el 50% de anticipo.
SIEP- OP/022/20 08	Rehabilitación del comedor, suministro e instalación de subestación eléctrica, pintura para interiores y exteriores en general, Centro de Readaptación Social Navojoa	- No cuenta con la documentación que acredite que se efectuó la selección de licitante del registro simplificado, tomando en cuenta la clasificación del contratista. - No cuenta con el dictamen de asignación, que se requiere cuando el porcentaje de anticipo es mayor al 30%, en este caso, se le otorgo el 50% de anticipo.
SIEP/021/ 2008	Equipamiento fijo, suministro e instalación de tableros generales y red eléctrica de interiores en el Centro de Readaptación Social de Nogales I	SIN OBSERVACIÓN

FUENTE: Instrucciones de pago con corte al mes de abril de 2009, y expedientes de Obra Pública proporcionados por el Fideicomiso FOSEG Sonora.

Lo anterior contravino los artículos, 28, 29, 30, 33, 58 y 85, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 76 y 111 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Posteriormente, mediante el oficio número 0391/07/2009 del 15 de Julio del 2009, El Director General del FOSEG proporcionó la siguiente información o documentación: respecto del contrato número SIEP/030/2008, se verificó que la contratista se encuentra en la relación de Registro Simplificado de Licitantes de Obra Pública y Servicios; asimismo se presentó el Dictamen de Justificación del otorgamiento del 50% de anticipo de acuerdo con lo señalado por la normativa aplicable; respecto del

contrato número SIEP/027/2008, se verificó que la contratista, se encuentra en la relación de Registro Simplificado de Licitantes de Obra Pública y Servicios. Del contrato número SIEP/041/2008, únicamente se señala que las empresas en comento están constituidas legalmente y que reúnen los requisitos de capacidad legal, técnica y financiera, además de contar con los recursos humanos y el equipo necesario para la realización de los trabajos materia de esta obra pública que aseguraran las mejores condiciones de economía, eficiencia y eficacia; sin embargo, no se proporcionó la documentación que justifique su dicho, ni la relación del registro simplificado de licitaciones de obras publicas y servicios con vigencia al 28 de octubre de 2008, en la que se demuestre que las empresas en comento formaban parte de dicha relación; Respecto al contrato número SIEP-OP/024/2008, se verificó que la contratista a cargo de dicho contrato, se encuentra en la relación de Registro Simplificado de Licitantes de Obra Pública y Servicios; Respecto al contrato número SIEP/028/2008, se verificó que la contratista, se encuentra en la relación de Registro Simplificado de Licitantes de Obra Pública y Servicios.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretará de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron deficiencias en el procedimiento de contratación y realizaron las adjudicaciones fuera de norma, no contaron con las garantías, en incumplimiento de los artículos, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 58, 61, 72, fracción VII, 78, 79, 80 y 95, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 72, 75, 76, 77, 89 y 93 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

La Secretará de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 2

En la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 16,117.7 miles de pesos, y de la inspección física del pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación la acción Obra Pública, y de Construcción de dos comedores multiusos, con capacidad para 100 personas cada módulo, en Centro de Readaptación Social de Guaymas, se observó que existen faltantes de obra, por 14.1 miles de pesos, consistentes en Herrería; rejas de herrería 1.5 x2.10 formada por una puerta de 0.95 x 2.10 mt y un fijo de 0.55 a base de PTR de 2x2 calibre 10, en marco y PTR de 2x2 calibre 12 en barrotes intermedios que incluye: pintura, soldadura suministro y colocación.

En cuanto a la Construcción de siete comedores multiusos, con capacidad para 100 personas cada módulo, en el Centro de Readaptación Social de Hermosillo I, se observó que existen faltantes de obra, por 446.6 miles de pesos, consistentes en Preliminares, limpia, trazo y nivelación del terreno área exterior de cimentación, excavación a mano de terreno tipo B, investigado en obra, cualquier profundidad, incluye afine de taludes y acarreo del 25% del material producto de la excavación fuera de la obra, plantilla a base de concreto de $f'c=100$ kg/cm² t.m.a. 3/4, hecho en obra de 6 cm de espesor, curado con curacreto, relleno y compactado con material producto de la excavación, con placa vibratoria en capas de 20 cm de espesor al 90.0% proctor, Humectación y acarreo libre a 20 m., suministro, relleno y compactado de material inerte, con placa vibratoria, en capas de 20 cm de espesor al 90.0% Proctor, murete en enrase en cimentación, de block hueco 15x20x40 asentado con mortero cemento-arena 1:3 de 15 cm de espesor, impermeabilización de cadenas de desplante con emulsión asfáltica, Estructura; cadena perimetral de 20x30 cm, concreto $f'c=250$ kg/cm² t.m.a. 3/4 tipo armex reforzado con 4v. 3/8 incl. Habilitado, armado, colado, vibrado, curado con curacreto y cimbra; piso de 10 cm de espesor, concreto $f'c=200$ kg/cm² armado con malla 6-6-10-10 electroforjada y refuerzos adicionales de v. 3/4 reforzada con fibra polipropileno (900gr/m³ de concreto) acabado pulido y rayado con brocha, incl. Apisonado, nivelación de superficie volteador en su perímetro y juntas frías, el espesor de concreto es de 7.5 cm; muro de block decorativo 20x20x40 cm asentado con mortero cemento arena 1:3 acabado semiaparente de 1 cara, castillo de 20x20 cm concreto $f'c=200$ kg/cm², armado con armex 15x20 cm incl. Cimbra común, tuinos, colado y descimbra, cadena de cerramiento armex 15x20 cm, de concreto $f'c=200$ kg/cm² reforzado con 4v. 3/8 incl. Cimbra común, colado y descimbra; C. Acabados; aplanado de mezcla en muros con mortero cemento-arena 1:3 de 3 cm; yeso en losa a plomo y nivel acabado pulido incluye materiales, herramienta y mano de obra; mesa de concreto base de losa plana de 10 cm de espesor concreto $f'c=250$ kg/cm² armado con estructura PTR según plano; banca de concreto base de losa plana de 8 cm de espesor concreto $f'c=250$ kg/cm² armado con estructura PTR según plano; Herrería; rejas de herrería 1.5 x2.10; Plomería; construcción de lavamanos a base de block 15x20x40 cm asentado con mortero cemento-

arena 1:3 acabado semiaparente incl. Azulejo, conexión a drenaje, red hidráulica, llave de control y mano de obra, en incumplimiento de los artículos 87 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 98, 133, 135 fracción I, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, adjuntó copia del estado de cuenta emitido por NAFIN, S.N.C., de los depósitos por 469.9 miles de pesos del Contrato SIEP/28/2008, incluidos los intereses generados y 14.9 miles de pesos del Contrato SIEP/30/2008, cantidad que se reintegró con los intereses generados, por lo que la observación se tiene parcialmente atendida, hasta en tanto no se emita el pronunciamiento del Órgano Interno de Control por el incumplimiento normativo.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso, en incumplimiento de los artículos 87 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 98, 133, 135, fracción I, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

En la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 16,117.7 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción Obra Pública, esta acción integra 7 Obras y un equipamiento fijo, y del Equipamiento fijo; suministro e instalación de tableros generales y red eléctrica de interiores en el centro de readaptación social de Nogales I, y en la revisión al expediente único de Servicios, se observó que el procedimiento de contratación, fue por adjudicación directa, contrato Núm. SIEP/021/2008 asignado al Proveedor Ingeniería Eléctrica Lucero, S.A. de C.V por 1,355.7 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 27, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

El FOSEG Sonora no proporcionó y no respaldó con documentos comprobatorios y justificativos que amparan el ejercicio del gasto por 3,107.3 miles de pesos, del total de la acción Obra Pública, en Contravención de los artículos 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c), de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes de Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso

De la revisión del programático presupuestal al 30 de abril de 2009, refleja un gasto ejercido de 1,183.6 miles de pesos, de recursos federales, utilizados para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción; rehabilitación del comedor, pintura en interiores y exteriores en general, centro de readaptación social San Luis río Colorado, por 517.7 miles de pesos, se obtuvo que el FOSEG Sonora no proporcionó y no respaldó con los documentos comprobatorios y justificativos que amparan el ejercicio del gasto por 665.9 miles de pesos, en Contravención del artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c), de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes de Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

Posteriormente, como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio Núm. DGFOSEG-146/07/09 del 02 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó la documentación que hace la aclaración en forma global de la acción obra pública por 14,183.9 miles de pesos, sobre el total de la documentación comprobatoria por 15,302.7 miles de pesos, existiendo una diferencia por conciliar de 1,933.8 miles de pesos, atendándose parcialmente, hasta en tanto no realice la conciliación de cifras; asimismo por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo de los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 1,816.5 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; y se utilizaron para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción equipamiento fijo, se tomó para su revisión la acción que integra 2 obras consistentes en: 1.- Suministro e instalación de planta eléctrica de emergencia y tablero de transferencia en el Centro de Readaptación Social de Obregón; 2.- Suministro de subestación eléctrica de 112.5 KVA e instalación de planta eléctrica de emergencia y tablero de transferencia en el Centro de Readaptación Social de Navojoa, observando lo siguiente:

En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de Abril de 2009, por 1,016.5 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción equipamiento fijo; 1.- Suministro e instalación de planta eléctrica de emergencia y tablero de transferencia en el centro de readaptación social de Obregón; de la revisión al expediente único de Servicios, se observó que el procedimiento de contratación fue por adjudicación directa, asignado al Proveedor Ingeniería Eléctrica Lucero, S.A. de C.V por 1,092.0 miles de pesos, por medio del contrato Núm. SIEP/025/2008, en cumplimiento del artículo 27, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

De la verificación física del suministro e instalación de planta eléctrica de emergencia y tablero de transferencia en el Centro de Readaptación Social de Obregón, se concluyó que se encuentra operando adecuadamente y corresponde a las características objeto del contrato, en cumplimiento del artículo 27, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Con la revisión del programático presupuestal al 30 de abril de 2009, que refleja un monto ejercido de 800.0 miles de pesos, de recursos federales, del contrato SIPPP/026/2008, utilizados para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción equipamiento fijo; 2.- Suministro de subestación eléctrica de 112.5 KVA e instalación de planta eléctrica de emergencia y tablero de transferencia en el centro de readaptación social de Navojoa, por 724.5 pesos, se verificó que el FOSEG Sonora no cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos que amparan el ejercicio del gasto por 75.5

miles de pesos, en Contravención de los artículos 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c), de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes de Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

En la verificación física del Suministro de subestación eléctrica de 112.5 KVA e instalación de planta eléctrica de emergencia y tablero de transferencia en el Centro de Readaptación Social de Navojoa, se observó que se encuentra operando adecuadamente y corresponde a las características objeto del contrato, en cumplimiento del artículo 27, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Posteriormente, derivado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada a través del oficio Núm. DGFOSEG-146/07/09 del 02 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó la documentación que justifica el importe de 75.5 miles de pesos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública.

Con la revisión de las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se seleccionó para su revisión, 2 acciones consistentes en: el proyecto A) Construcción, las acciones Obra Civil, y Supervisión; y se determinó que se le asignó una inversión federal por 14,400.0 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 4,584.2 miles de pesos, de lo cual para su muestra se revisó 4,492.4 miles de pesos lo cual representa un 31.2%, del monto total asignado; mismo que representa las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN,
MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTA
PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal ejercida al 30 de abril de 2009
A) Construcción	
Obra Civil	3,967.4
Supervisión	525.0
Total:	4,492.4

FUENTE: Programático presupuestal.

De la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 3,967.4 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; y se utilizaron para el pago del Proyecto A) construcción; acción; construcción de edificio que consta de la Dirección de Seguridad Pública, Capacitación, canchas de basquetbol, gimnasio, juzgado calificador y barandilla; Anexo del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública y de los expedientes Técnicos de obra pública, se concluyó que en el proceso de adjudicación, se realizó mediante Licitación Pública Núm. AD-07-127, en cumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 44, 47, 53, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora.

Asimismo, se observó que el contrato Núm. SIDUR-ED-07-127, adjudicado a la Contratista Guadalupe Quijada Hurtado, por 9,654.0 miles de pesos, en la declaración 1.4, del 22 de enero de 2007, el Gobierno Federal, por conducto de Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Sonora suscribieron el Convenio de Coordinación 2007, cuyo objeto es el de coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se aplicó al efecto los recursos convenidos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, así como a los recursos que para tal fin aporta el Gobierno del Estado de Sonora, por lo que el origen del recurso no corresponde con el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 43, 44, fracciones III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones III y IV, 64 del reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con lo establecido en la Mecánica Operativa del anexo Respectivo.

De la revisión de las solicitudes de retiro al 30 de abril de 2009, totalizan 4,439.3 miles de pesos, de recursos federales, correspondientes al pago del Proyecto A) construcción; acción; construcción de edificio que consta de la dirección de seguridad pública, capacitación, canchas de basquetbol, gimnasio, juzgado calificador y barandilla; Anexo del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, sin embargo el programático presupuestal refleja recursos ejercidos por 3,967.4 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 471.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y de la cláusula décima segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Posteriormente, como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 175bis/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, presentó documentación e información donde se reflejó la aplicación de los recursos convenidos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2007 señalado en los numerales 1.4 y 1.5 en la parte de declaraciones del contrato original, por lo que no refleja el gasto del recurso Asignado para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron deficientemente los contratos y la falta de conciliación, en incumplimiento de los artículos 43, 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 63, fracciones III y IV, 64 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos,

Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con lo establecido en la Mecánica Operativa del anexo Respectivo, así como el artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y la cláusula Décima Segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión del programático presupuestal al 30 de Abril de 2009, que refleja como ejercidos 525.0 miles de pesos, de recursos federales, utilizados para el pago del Proyecto A) construcción; acción; servicios de supervisión de construcción del centro de evaluación y control de confianza (anexo al ISSPE) para la construcción de oficinas ejecutivas con sanitario, para el director general, 2 subdirectores y jefe de departamento, sala de juntas, área común para psicólogas, 5 cubículos para polígrafos; del anexo técnico del programa de construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de seguridad pública, por 525.0 miles de pesos; se constató que el FOSEG Sonora considero un registro erróneo en virtud de que el estado de cuenta bancario no refleja ninguna salida en la acción mencionada por 525.0 miles de pesos, en Contravención del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula décima segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.

Con la revisión de las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se seleccionó para su revisión, 3 acciones consistentes en: el proyecto A) Mejoramiento o Ampliación, las acciones Estudios y Proyectos, Obra Civil y Supervisión; se determinó que se le asignó una inversión federal por 3,786.2 Miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 2,297.8 miles de pesos, de lo cual para su muestra se revisaron 2,297.8 miles de pesos que representan un 60.7% del monto total asignado; de las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN,
MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal ejercida al 30 de abril de 2009
A) Mejoramiento o Ampliación	
Estudios y Proyectos	100.4
Obra Civil	2,122.4
Supervisión	75.0
Total:	2,297.8

FUENTE: Programático presupuestal.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 100.4 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; y se utilizaron para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción; estudios y proyectos; consistente en elaboración del proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra rehabilitación, mejoramiento de los módulos F y E de dormitorios de cadetes de ISSPE, en Hermosillo, Sonora y de los expedientes Técnicos de obra pública, se verificó que el proceso de adjudicación se realizó mediante orden de trabajo de fecha 11 de julio 2008, adjudicado al Contratista Prosuter S.A. de C.V., por 100.4 miles de

pesos; en cumplimiento de los artículos 33, 34 fracción III, 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Asimismo, los trabajos se ejecutaron en cumplimiento de la cláusula Cuarta de la orden de trabajo del 11 de julio 2008; de los artículos 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; 133, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 2,122.4 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, se comprobó que se utilizaron para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación de la acción obra pública, rehabilitación y mejoramiento de los módulos de dormitorios de cadetes (424 espacios) rehabilitación del sistema de drenaje y su conexión a la red municipal, que concentra dos obras: 1.-rehabilitación, mejoramiento de los módulos F y E de dormitorios de cadetes de ISSPE, en hermosillo, Sonora; 2.- el servicio de interconexión a la red de drenaje público, a efecto de desalojar las aguas negras de sus instalaciones.

Con la obra rehabilitación, mejoramiento de los módulos F y E de dormitorios de cadetes de ISSPE, en hermosillo, Sonora, y con los expedientes Técnicos de obra pública, se verificó que el proceso de adjudicación, se realizó mediante Licitación Pública Estatal número 55070074-001-08, con número de contrato ISSPE-001-08, adjudicado al Contratista Rodolfo Dibene Saavedra, por 1,940.1 miles de pesos; en cumplimiento con los artículos 33, 34 fracción I, 37, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 58, 59, 60, 62, 63, 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Asimismo, en el procedimiento licitatorio del contrato número ISSPE-001-08, se observó mala aplicación para la integración del factor de salario real por 87.4 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 51, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 53, 57, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Posteriormente, como consecuencia de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-138/07/09 y DGFOSEG-139/07/09 del 2 julio

de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, a través del cual remitió el reintegro a la cuenta del fideicomiso 87.4 miles de pesos, e intereses correspondientes por 5.3 miles de pesos y 0.8 miles de pesos, por concepto de cubrir la diferencia de intereses correspondientes; asimismo, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 2,122.4 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción obra pública, rehabilitación y mejoramiento de los módulos de dormitorios de cadetes (424 espacios) rehabilitación del sistema de drenaje y su conexión a la red municipal; que concentra dos obras; 1.-rehabilitación, mejoramiento de los módulos F y E de dormitorios de cadetes de ISSPE, en hermosillo, Sonora 2.- el servicio de interconexión a la red de drenaje público, a efecto de desalojar las aguas negras de sus instalaciones.

En la revisión de los generadores de obra y como resultado de la inspección física practicada, se observó que existen faltantes de obra consistentes en: conceptos pagados; ALB-2.- Suministro y colocación de metal desplegado N.- 600, anclado a muro con clavo de concreto y alambre recocado en toda el área de muro interior aparente, a la altura de cerramiento; en muros de baño para recibir aplanado, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (-52.10); ALB-05 Suministro y colocación de piso cerámico en toda el área de pasillos y vestíbulo que interconectan habitaciones (no se incluyen escaleras), colocado con cemento piso sobre piso, emboquillado con color, Incluye: materiales, mano de obra y herramienta; (-20.73); ALB-11.- Suministro y colocación de zóclo cerámico de 10 cm de alto, emboquillado con color, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (-65.94); FP-19.- suministro y colocación muro doble armado para alcanzar a cubrir el grosor del muro, a base de hoja de tabla roca en plafond de baños por tabla roca tipo RH, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (-9.60) de obra, por 14.9 miles de pesos; en incumplimiento de la cláusula Novena, Décima Tercera del contrato número ISSPE-001-08, los artículos 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 133, 134, 135 fracción I, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

De la revisión física, se observó que se continua con los trabajos generales de obra, por lo que la fecha de entrega, de acuerdo al convenio adicional Núm. ISSPE-01-C2, de la cláusula Segunda, enuncia la fecha de entrega el día 25 de junio del año 2009, por lo que no se han aplicado penas convencionales, por 5.5 miles de pesos la entrega tardía de los trabajos, por siete días de retraso; en incumplimiento de la cláusula Vigésima, del convenio adicional Núm. ISSPE-01-C2; de los artículos 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 133, 134, 135, fracción I, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

2.- De la revisión del expediente de obra rehabilitación del sistema de drenaje y su conexión a la red municipal la obra; se constató que se realizó por medio de convenio de colaboración que celebran el organismo operador, Agua de Hermosillo y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado; por 1,049.1 miles de pesos, mismo que se suscribe y formaliza con fecha 25 de agosto de 2008.

Asimismo, con la revisión física se constató que los trabajos se encuentran terminados, en buen estado y, en general, operan adecuadamente.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/321/2009 del 16 de julio de 2009, suscrito por el Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, envió al Director General del FOSEG el reintegro a la cuenta del fideicomiso por 29.6 miles de pesos, correspondiente a cantidades y conceptos de obra pagados en exceso por 22.6 miles de pesos e intereses correspondientes por 1.5 miles de pesos y la cantidad de 5.4 miles de pesos, por aplicación de penas convencionales; asimismo, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con Núm. RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con el programático presupuestal al 30 de abril de 2009, se verificó que se ejercieron 2,122.4 miles de pesos, de recursos federales, utilizados para el pago del Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción rehabilitación y mejoramiento de los módulos de dormitorios de cadetes (424 espacios) rehabilitación del sistema de drenaje y su conexión a la red municipal; que concentra dos obras; 1.- rehabilitación, mejoramiento de los módulos F y E de dormitorios de cadetes de ISSPE, en Hermosillo, Sonora; 2.- el servicio de interconexión a la red de drenaje público, a efecto de desalojar las aguas negras de sus instalaciones, por 1,022.4 miles de pesos, sobre el particular el FOSEG Sonora no presentó los documentos comprobatorios que amparan el ejercicio del gasto por 1,100.0 miles de pesos, en contravención del artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c), de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes de Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio Núm. 175BIS/07/09, el Director General del FOSEG, proporcionó solicitud de retiro con folio de operación número 7068084 del 29/08/2008 acuerdo del comité técnico 17/04/2008 TO 124-17-08, documentación que ampara el ejercicio del gasto de recurso federal por 1,100.0 miles de pesos, el convenio general de colaboración para los trabajos de servicio de interconexión a la red de drenaje público, a efecto de desalojar las aguas negras de sus instalaciones, por 1,049.1 miles de pesos; asimismo, proporcionó factura con fecha de 30 de julio del 2009, del Ing. Aldo Antonio Mladovich Estrada, por 50.9 miles de pesos, sin documentación que ampare jurídicamente la ejecución de los trabajos por concepto de interconexión de drenaje interior a red municipal, limpieza y desazolve de fosas sépticas y mantenimiento de red municipal dentro de sus instalaciones; asimismo por medio del oficio Núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo de los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

En el programático presupuestal al 30 de abril de 2009 refleja 75.0 miles de pesos de recursos federales en el Proyecto de mejoramiento o ampliación: la acción supervisión; trabajos de supervisión

de la obra rehabilitación, mejoramiento de los módulos F y E de dormitorios de cadetes de ISSPE, en Hermosillo, Sonora del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública, en su revisión se observó que el Fondo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto por 75.0 miles de pesos, en contravención del artículo 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c), de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes de Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. 175BIS/07/09, el Director General del FOSEG, proporcionó nuevamente solicitud de retiro con folio de operación número 7369336 de fecha 16/12/2008 acuerdo del comité técnico 28/08/2008 TO 128-07-08, documentación que ampara el ejercicio del gasto de recurso federal por 75.0 miles de pesos, así como facturas del Arq. Enrique Javier Carrión Traconis, por el importe contratado, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia.

Para la revisión de las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, se seleccionaron tres acciones consistentes en: el proyecto A) Construcción, la acción Obra Juzgado Octavo Penal en Hermosillo; el proyecto B) Mejoramiento o Ampliación, las acciones Obra Juzgado Primero Penal CD. Obregón y Juzgado Tercero de lo Penal en Nogales; se determinó que se le asignó una inversión federal por 3,000.0 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 3,000.0 miles de pesos, de lo cual para su muestra se revisó 3,000.0 miles de pesos lo cual representa un 100.0%, del monto total asignado; mismo que representa las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE
APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA. CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Construcción	
Obra Juzgado Octavo Penal en Hermosillo	1,275.0
B) Mejoramiento o Ampliación	
Obra Juzgado Primero Penal CD. Obregón	975.0
Obra Juzgado Tercero de lo Penal en Nogales	750.0
Total:	3,000.0

FUENTE: Programático presupuestal y solicitudes de retiro.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 1,275.0 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto A) construcción; la acción obra Construcción de un Edificio de dos Plantas y Elevador para Alojar al Juzgado Octavo de lo Penal Consistente: Oficina para Juez y Baño, 4 Secretarías de acuerdo, Oficialía de Partes, 4 Celdas de Declaración, Sanitarios Personal y Público General; y de los expedientes Técnicos de obra pública, se verificó que en el proceso de adjudicación se realizó mediante licitación pública Núm. STJ-ED-07-03, en cumplimiento los artículos 33, 34, 35, 36 Y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 44, 47, 53, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora.

Asimismo, se observó que el contrato Núm. STJ-ED-07-03, adjudicado a la Contratista Infraestructura y Vivienda del Noroeste, S.A. de C.V., por 2,642.7 miles de pesos, en la declaración 1.3, enuncia Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007 de fecha 07 de marzo de 2007 y del Presupuesto de Egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora, aprobado para el ejercicio fiscal de 2007, publicado el 21 de diciembre de 2006, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, por lo que el origen del recurso no corresponde con el ejercicio 2008; en incumplimiento de los artículos 12, 13, fracción I, 43, 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 6 y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 1, 2 inciso b), 4, 7, 8, 9 18, 19, 23 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público

Estatutal; 6, 7, 34, 63, fracciones III y IV, 64 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-134/07/09 del 02 julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegro a la cuenta del fideicomiso 1,275.0 miles de pesos, asimismo, la entidad fiscalizada a través del oficio Núm. 175BIS/07/09, el Director General del FOSEG, proporcionó el reintegro de los intereses generados, por 76.8 miles de pesos; asimismo por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo de los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 975.0 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal y se utilizaron para el pago del Proyecto B) mejoramiento o ampliación; la acción Rehabilitación y Ampliación de las Áreas de Recepción, Oficialía de Partes, Oficina de Juez, Secretarías de Acuerdo y Sanitarios; y de los expedientes Técnicos de obra pública, se verificó que el proceso de adjudicación, se realizó mediante licitación pública Núm. STJ-FOSEG-08-03, en cumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 44, 47, 53, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora.

Asimismo, se observó que el contrato Núm. STJ-FOSEG-08-03 adjudicado a la empresa Grupo IMSA Y Construcción, S.A. de C.V., por 1,164.9 miles de pesos en la declaración 1.3, enuncia Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007 de fecha 07 de marzo de 2007 y del Presupuesto de Egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora, aprobado para el ejercicio fiscal de 2007, publicado el 21 de diciembre de 2006, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, por lo que el origen del recurso no corresponde con el ejercicio 2008; en incumplimiento de los artículos 43, 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 63, fracciones III y IV, 64 del Reglamento la Ley del Presupuesto de

Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. DGFOSEG-134/07/09, del 02 julio de 2009, el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegro a la cuenta del fideicomiso 975.0 miles de pesos, asimismo, la entidad fiscalizada a través del oficio núm. 188/07/09, el Director General del FOSEG, se proporcionó el reintegro de los intereses generados, por 60.3 miles de pesos; y por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 750.0 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el pago del Proyecto B) mejoramiento o ampliación; la acción Ampliación y Remodelación de Espacios para la Apertura del Juzgado Tercero Penal Consistente: Oficina para Juez Con Baño, dos Secretarías de acuerdo, Archivo, Área para Actuarios y Proyectistas, Oficialía de Partes y Sanitarios para Personal; y de los expedientes Técnicos de obra pública, se verificó que en el proceso de adjudicación, se realizó mediante licitación pública Núm. STJ-FOSEG-08-02, en cumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 44, 47, 53, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora.

Asimismo, se observó que el contrato Núm. STJ-FOSEG-08-02, del Contratista Modernizaciones Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V., por 745.3 miles de pesos, en la declaración 1.3, enuncia que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2007 de fecha 07 de marzo de 2007 y del Presupuesto de Egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora, aprobado para el ejercicio fiscal de 2007, publicado el 21 de diciembre de 2006, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, por lo que el origen del recurso no corresponde con el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 43, 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 63, fracciones III y IV, 64 del reglamento de la Ley del Presupuesto de

Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Respectivo.

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-134/07/09 del 2 julio de 2009 suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del reintegro a la cuenta del fideicomiso 750.0 miles de pesos, asimismo, la entidad fiscalizada a través del oficio núm. 175BIS/07/09, el Director General del FOSEG, se proporcionó el reintegro de los intereses generados por 45.7 miles de pesos; y por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

De las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), se seleccionaron para su revisión dos acciones consistentes en: el proyecto A) de Cursos de Formación Especializada, las acciones: Ministerio Público en Activo y Secretario del Ministerio Público en Activo; de lo cual se determinó que se le asignó una inversión federal por 2,200.0 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 909.2 miles de pesos, de lo cual para su muestra se reviso 909.2 miles de pesos lo cual representa un 41.3%, del monto total asignado; mismo que representa las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCURACIÓN DE JUSTICIA (PROFESIONALIZACIÓN).
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Cursos de Formación Especializada	
Ministerio Público en Activo	521.7
Secretario del Ministerio Público en Activo	387.5
Total:	909.2

FUENTE: Programático presupuestal y solicitudes de retiro.

Con la revisión de los recursos federales, del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, se ejerció un monto de 521.7 miles de pesos correspondientes al proyecto Cursos de formación especializada, la acción ministerio público en activo, asimismo, se verificó el cumplimiento de los programas de evaluaciones de control de confianza, de las cuales se validó su aplicación de dichos exámenes, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de confianza del Personal de Procuración de justicia del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Con el análisis de las solicitudes de retiro y la documentación comprobatoria que soporta el gasto ejecutado, se constató que de los cursos de formación especializada para Ministerio Público del Instituto Superior de Seguridad Pública, con la solicitud de retiro 7045690, existen pagos improcedentes por 3.1 miles de pesos, por concepto de hospedaje, en incumplimiento a la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con oficio Núm. DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, reclasificó la acción Ministerio público en activo por 3.1 miles de pesos, y con el oficio DGFOSEG-146/07/09 suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó el oficio 147/07/09, del Director General del FOSEG Sonora, donde instruyó al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación; asimismo por medio del

oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, iniciado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos presuntos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos federales del Fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, de acuerdo al programático presupuestal, se ejerció 387.5 miles de pesos correspondientes al proyecto Cursos de formación especializada, la acción secretario de ministerio público en activo, asimismo se verificó el cumplimiento de los programas de evaluaciones de control de confianza, de las cuales se comprobó la aplicación de dichos exámenes, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de confianza del Personal de Procuración de justicia del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Con el análisis de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal de recursos ejercidos al 30 de abril de 2009, se determinó una diferencia por 88.1 miles de pesos, por conciliar, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Con la revisión de los recursos federales del fideicomiso Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, de acuerdo con el gasto programático presupuestal, se ejerció 387.5 miles de pesos correspondientes al proyecto Cursos de formación especializada, la acción secretario de ministerio público en activo, se observó que el soporte documental de la ministración realizada al Instituto Superior de Seguridad Pública con la solicitud de retiro 7045695, existe una diferencia por 3.1 miles de pesos, de gastos improcedentes por concepto de hospedaje, en incumplimiento a la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-143/07/09 del 3 de julio de 2009, suscrito por el Director general del FOSEG Sonora, reclasificó la acción Secretario de ministerio público en activo por 3.1 miles de pesos, y con el oficio DGFOSEG-146/07/09 suscrito por el Director General del

FOSEG Sonora, anexó el oficio 147/07/09, del Director General del FOSEG Sonora, donde instruyó al Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación; asimismo por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se presentó el inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

De las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se seleccionaron para su revisión cuatro acciones consistentes en: el proyecto Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia, las acciones Mobiliario, Equipo, Substancias Químicas y Oficina; se determinó que se le asignó una inversión federal por 12,328.1 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 11,740.0 miles de pesos, de lo cual para su muestra se reviso 9,962.4 miles de pesos, lo cual representa un 80.8%, del monto total asignado; mismo que representa las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia	
Mobiliario	2,972.2
Equipo	2,257.8
Substancias Químicas	1,546.9
Oficina	3,185.5
Total:	9,962.4

FUENTE: Programático presupuestal y solicitudes de retiro.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 2,972.2 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia, Acción Mobiliario, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de Mobiliario, se realizó mediante Licitación Pública Núm. 55070014-055-07, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 18, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL**

**MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
17/04/2008 TO 124-22-08	PRODUCTOS BIOLÓGICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	4 Mesas de autopsia de elevación hidráulica; 6 estaciones de necropsia en acero inoxidable calibre 16. tipo 304, empotradas al muro; 4 gavetas refrigerador de acero inoxidable en todas sus vistas; 1 elevador de cadáveres tipo hidráulico, tipo carro elevador para transportar charolas; 4 camillas para transporte de cadáveres de acero inoxidable; 2 equipos de lavado quirúrgico de acero inoxidable calibre 16; 4 equipos modulares para laboratorio químico de acero inoxidable; 2 campanas extractoras para gases tóxicos, fabricación especial; 1 refrigerador vitrinas con luz integrada; 2 congeladores con capacidad de -20°; 1 aparato de rayos x portátil; un aparato de revelado para placas radiográficas; 4 lámparas de techo de luz fría articulada;	PGJE/ED/01 2/07	55070014-055-07 Licitación Pública	2,972.2
		10 Mesa de mayo; 10 lámparas de chicote auxiliares; 10 negatoscopios dobles; 4 equipos de modulares para consultorios; 4 basculas con escalímetro; 4 basculas colgantes; 4 equipos de diagnostico empotrables amuro; 4 maletines clásico tradicional para medico; 4 vitrinas para instrumental quirúrgico de necropsia; 4 sierras corta hueso; 2 colscopios con cámara de video integrada con descarga usb; 2 microscopios biológicos; 2 basculas digitales de 0 a 250 kgs; 2 basculas digitales de 1 a 2 kgs; 2 microscopios con micrometro incluido; 1 microscopio de comprobación balística; 2 microscopios electrónicos de barrido; 1 estuche de herramientas; 1 vitrina apra guardar muestras biológicas; hojas de sierra cortadora; 10 soportes para cráneo;		55070014-055-07 Licitación Pública	
		20 Pinzas kelly curvas de 9 pulgadas; 20 pinzas kelly rectas de 9 pulgadas; 20 pinzas allis curvas de 9 pulgadas; 20 pinzas rochester pean rectas de 9 pulgadas; 20 pinzas rochester pean curvas de 9 pulgadas; 20 tijeras rochester pean rectas de 9 pulgadas; 20 tijeras rochester pean curvas de 9 pulgadas; 20 pinzas de disección con dientes; 20 pinzas de anillos rectas de 9 pulgadas; 20 pinzas de anillos curvas de 9 pulgadas; 10 martillos de nercopsia; 10 cinceles; 10 cuchillos virshow para tallo cerebral; 10 mangos para bisturi n° 4; 5 frascos con polvo pericial volcan latente powder; 3 estuches con liternas, florescentes con luz ultravioleta; 2 biombo de 2 hojas; 150 bolsas para cadáver de plástico; 5 estuches de dactiloscopia de campo.			
TOTAL:					2,972.2

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Sin embargo, se observó que la factura número 4936 del proveedor, Productos Biológicos Internacionales, S.A. de C.V., no describe la cantidad y clase de bienes o servicios, ni el valor unitario consignado en número, en incumplimiento del artículo 29-A, fracciones V y VI, del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, mediante los oficios Núms. DGFOSEG-146/07/09, del 2 de Julio del 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia de las facturas 8363, 8364, 8365, 8366, 8367, 8368, 8369, 8370, 8371, 8372 y 8373 del proveedor, Productos Biológicos Internacionales, S.A. de C.V. las cuales sustituyen a la factura 4936; asimismo, a través del oficio núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se anexó el oficio 159/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, donde se instruye al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 2,257.8 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia, Acción Equipo, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de equipo, se realizó mediante Adjudicación Directa, con cotización a tres proveedores, y contó con el dictamen de excepción, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E
INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
17/04/2008 TO 124- 23-08	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	2 CAJAS DE TUBOS 0.5 ML PARA SECUENCIADOR; 7 CAPILARES 5-47 CM X 50 MM; 2 KIT POWER PLEX 16, 100 REACCIONES; 3 ALLELIC LADDER MIX POWER PLEX 16 25 UL; 1 MICROTUBOS PARA PCR DE 0.2 CON TAPA SIN DOMO. BOLSA CON 500; 2 FRASCOS DE POP4 310.AB DE 5 ML; 3 HOT STAR POLYMERASA; 1 FRASCO DE 100 ML. DE BUFFER 10 X EDTA AB; 3 PUNTA CON FILTRO, PIPETAS DE 1000 uL. PUNTAS CON FILTRO PARA MICROPIPETAS, ESTERIL RACK CON 96 PIEZAS; 3 PUNTA CON FILTRO, PIPETAS DE 100 uL. PUNTAS CON FILTRO PARA MICROPIPETAS, ESTERIL RACK CON 96 PIEZAS; 4 PUNTA CON FILTRO, PIPETAS DE 10 uL. PUNTAS CON FILTRO PARA MICROPIPETAS, ESTERIL RACK CON 96 PIEZAS; 3 PUNTA CON FILTRO, PIPETAS DE 200 uL. PUNTAS CON FILTRO PARA MICROPIPETAS, ESTERIL RACK CON 96 PIEZAS; 3 KILOS DE CLORURO DE SODIO RA; 1 KILOS DE CARBONATO DE SODIO ANHIDRO; 1 ALLELIC LADDER MIX POWER PLEX 16 25 UL; 5 ANTISUERO ANTI-A; 5 ANTISUERO ANTI-B; 10 ANTISUERO ANTI-D; 2 PLACAS DE 1 PARAMETRO DE BENZODIACEPINAS; 2 BOLSAS DE TUBO DE FONDO CONICO 15 ML 5-2196; 2 TARJETAS FTA INDICATING; 1 TARJETAS FTA CLASSIC CARD; HARRIS MICRO PUNCH 1.2 MM; 1 HARRIS MICRO PUNCH 2.0 MM; 1 GO TAQ POLYMERASE; 1 HEMA TRACE PARA DETECCIÓN DE SANGRE HUMANA; 1 CAJA DE GUANTES DE NITRILIO LIBRE DE POLVO TALLA M.	PGJE/F OSEG/0 09/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	200.3
17/04/2008 TO 124- 23-08	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	10 DNA OFF FRASCO DE 500 ML; 35 AGUA LIBRE DE NUCLEASAS, PROMEGA P1193 DE 50 ML; 3 LITROS DE AGUA INYECTABLE EN VIALES DE PLÁSTICO DE 5 ML. DE CAPACIDAD; 3 FRASCOS DE 100 ML. DE BUFFER 10 X EDTA AB 402824; 3 FRASCOS DE POP4 310, 402838, AB, DE 5 ML; 4 FRASCOS DE ILS INTERNAL LANE ESTANDAR PROMEGA DGS2611 150 UL; 1 FRASCO DE HI-DI FORMAMIDE DE 25 ML. AB, 4311320; 4 HOT START POLYMERASA, PROMEGA, M5005; 1 BOLSA DE SEPTAS PARA TUBOS DE 0.5 AB 401956; 2 CAJAS PARA DETENCIÓN DE SANGRE HUMANA, HEMA TRACE, ABACARD, 808426; 2 CAJAS PARA DETENCIÓN DE AMILASA, ABACARD, 993297; 5 PUNTAS CON FILTROS, PIPETAS DE 1000 UL. PUNTAS CON FILTRO PARA MICROPIPETAS, ESTERIL, DE 1000 UL, RACK C/96 PZAS; 5 PUNTAS CON FILTROS, PIPETAS DE 100 UL. PUNTAS CON FILTRO PARA MICROPIPETAS, ESTERIL, DE 1000 UL, RACK C/96 PZAS; 5 PUNTAS CON	PGJE/F OSEG/0 09/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	200.0

		FILTROS, PIPETAS DE 1000 UL. PUNTAS CON FILTRO PARA MICROPIPETAS, ESTERIL, DE 10 UL, RACK C/96 PZAS; 12 GRADILLAS PARA TUBO EPENDORFF 0.5 ML 1.5. ML. Y 20 ML; 10 CAJAS DE GUANTES DE VYNYL LIBRE DE POLVO-NO ESTERIL, DE POLYVINYL, PARA EXPLORACIÓN LIBRE DE LÁTEX Y PROTEÍNAS LISO, COLOR NATURAL, TALLA: MEDIANA; 11 CAJAS DE GUANTES DE VYNYL LIBRE DE POLVO-NO ESTERIL, DE POLYVINYL, PARA EXPLORACIÓN LIBRE DE LÁTEX Y PROTEÍNAS LISO, COLOR NATURAL, TALLA: MEDIANA; 2 CAJAS DE DIFFEREX, PROMEGA, DC6700, 400 REACCIONES; 2 CAJAS DE KIT DNA IQ, PROMEGA, DC6800, 200 REACCIONES; 1 CAJA DE POWER PLEX 16, PROMEGA, DC6531, 100 REACCIONES; 2 CAJAS DE POWER PLEX Y, PROMEGA DC6761, 50 REACCIONES; 1 BOLSA TUBOS EPENDORF 1.5 ML; 1 BOLSA TUBOS EPENDORF 2 ML; 1 BOLSA TUBOS EPENDORF 0.5 ML.			
17/04/2008 TO 124- 24-08	PERKIN ELMER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A UN ESPECTOMETRO DE MASAS CON HEAD SPACE.	PGJE/F OSEG/0 13/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1,149.5
17/04/2008 TO 124- 24-08	PERKIN ELMER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A UN ESPECTOMETRO DE MASAS CON HEAD SPACE.	PGJE/F OSEG/0 13/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	492.7
17/04/2008 TO 124- 23-08	DISTRIBUID ORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.	4 Cajas con punta con filtro para micropipetas, estéril, libre de DNAasa, RNasa y pirogenos de 2 ó 10ul, rack c/96 pzas; 5 cajas con punta con filtro para micropipetas, estéril, libre de DNAasa, RNasa y pirogenos de 20ul, rack c/96 pzas; 5 cajas con punta con filtro para micropipetas, estéril, libre de DNAasa, RNasa y pirogenos de 100ul, rack c/96 pzas; 5 cajas con punta con filtro para micropipetas, estéril, libre de DNAasa, RNasa y pirogenos de 200ul, rack c/96 pzas; 4 cajas con punta con filtro para micropipetas, estéril, libre de DNAasa, RNasa y pirogenos de 1000, rack c/96 pzas; 4 kit proteinasa k, promega, cat. v3021; 3 kit power plex 16, 100 reacciones, promega, cat. dc6531; 3 kit power plex y, 50 reacciones, promega, cat. dc6761; 5 dna iq. system, 100 reacciones, promega, cat. dc6701; 5 kit tissue and hair extracción, 100 reacciones, promega cat. dc6740; 4 test detección de semen, c/25 pruebas, abacard, cat. 404334; 4 vortex genie ii con copa para tubos y plataforma de 3, scientific; 5 lanceta metálica, estéril, desechable, punta 3mm longitud, c/250 pzas; 2 gradilla magnética de 12 pozos, promega, cat. z5342; 10 aguja para vacutainer de 21 x 38mm para toma múltiple caja C/100, B-D	PGJE/F OSEG/0 09/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	199.7
15/12/2008 TE 132-29- 08	DISTRIBUID ORA Y EQUIPO MÉDICO DE SONORA S.A. DE C.V.	5 agua destilada 20 lts; 5 agua deshionizada 20 lts; 189 bata para cirujano estéril.		ADJUDICACIÓN DIRECTA	15.6
TOTAL:					2,257.8

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Por otra parte, mediante una inspección física o documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega y resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo, 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 1,546.9 miles de pesos, los cuales son de origen federal y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia, Acción Sustancias Químicas, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de Sustancias Químicas, se realizó mediante Adjudicación Directa, con cotización a tres proveedores, y contó con el dictamen de excepción, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

Por otra parte, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Asimismo, las instrucciones de pago presentadas por el FOSEG importan la cantidad de 1,680.4 miles de pesos de recurso federal, donde se determinó un excedente en el pago de la acción por 133.4 miles de pesos de recursos federal, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, cláusula décima segunda, inciso h), de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Por otra parte, las facturas números 6062, 6613, del proveedor, Productos Biológicos Internacionales, S.A. de C.V.; no describe la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparan, ni el valor unitario consignado en número, en incumplimiento del artículo 29-A fracciones V y VI, del Código Fiscal de la Federación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

(Miles de Pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
02/12/2008 TO 131-12-08	Centro de Estudios e Investigaciones Anígen, S.A. de C.V.	60 Análisis de muestras e indicios caso uno; 13 análisis de muestras e indicios caso dos.		ADJUDICACIÓN DIRECTA	209.9
27/10/2008 TO 130-19-08		4 Análisis de muestras e indicios relacionados con el expediente número: c.i.046/2008; 4 análisis de muestras e indicios relacionados con la a.p. 061/2008; 4 análisis de muestras e indicios relacionados con el expediente número: c.i.322/2007; 6 análisis de muestras e indicios relacionados con el expediente número: c.i. 119/2008; 4 análisis de muestras e indicios relacionados con el expediente número: c.i.164/2008	PEDIDO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	63.3
02/12/2008 TO 131-18-08		112 Cajas con placas de detención de sangre humana y animal	PGJE/FOS EG/030/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	320.0
15/12/2008 TO 132-30-08	Comercializador a Valagu S.A. de C.V.	18 Paquetes de filtros microcon azul ym-100; 15 paquetes con puntas con filtro transparente de 100 ul; 15 paquetes con puntas con filtro transparente de 200 ul; 15 paquetes con puntas con filtro transparente de 1000 ul; 15 paquetes con pipetas paster estéril de 5 ml.	PGJE/FOS EG/033/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	166.1
28/08/2008 TO 128-08-08	Productos Biológicos Internacionales, S.A. de C.V.	Factura corresponde al mes de junio, julio y agosto contrato	PGJE/FOS EG/016/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	72.5
28/08/2008 TO 128-08-08		Facturas corresponde al mes de agosto, septiembre y octubre.	PGJE/FOS EG/016/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	120.9
27/10/2008 TO 130-22-08		150 Caja de reactivos para pruebas de detección cualitativa de drogas; 3000 vasos para recolección de muestras clínicas; 2 estuche de dactiloscopia de campo; 260 overoles grandes; 500 batas desechables; 70 bolsas de plástico grueso; 350 bolsas con sabanas desechables; 35 brochas con pelo de camello; 10 brochas con filamentos de carbón; 660 caja de guantes latex; 10 paquetes de aplicador; 10 frascos con polvo pericial; 2 estuches con 2 liternas, forenses con luz ultravioleta; 2000 mandiles de plástico; 20 paquetes de agujas de	PGJE/FOS EG/016/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	533.8

17/03/2009 TO 133-21-09	formas; 40 rollos de cinta amarilla; 50 rollos de cinta adhesiva para levantamiento de huellas.	PGJE/FOS EG/016/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	193.9
Total:	3 Kit power plex 16, 100 reacciones; 5 allelic ladder mix power plex 16 25 ul; 6 tarjetas fta indicating; 3 cajas de differex, promega, dc6800 200 reacciones.			1,680.4

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada mediante los oficios núms. DGFOSEG-146/07/09, del 2 de Julio del 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, por medio del cual anexó copia de las facturas 8328, 8329, 8330 y 8331, del proveedor, Productos Biológicos Internacionales, S.A. de C.V. mismas que sustituyen a la factura 6613 y la factura 6062; así como copia del oficio Núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, acompañando el oficio 159/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, a través del cual instruye al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación; asimismo por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se presentó el inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo del los servidores públicos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 3,185.5 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia, Acción Oficina, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de equipo de oficina, se realizó mediante adjudicación directa, con cotización a tres proveedores, contando con el dictamen de excepción; en lo referente a la adquisición del contrato Núm. PGJE/ED/013/07 del proveedor José Ramón Cuevas Ortiz, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de oficina, se realizó mediante licitación pública Núm. 55070014-005-07, en cumplimiento de los artículos 26 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 18 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplico de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del anexo Respectivo.

Por otra parte, mediante Inspección física o documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega y resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

(Miles de Pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
28/08/2008 TO 128-10-08	JOSE ARMANDO TRUJILLO LIZARRAGA	2 Mesa multiusos fabricada en melamina; 40 silla apilable de cuatro patas tapizada en tela; 4 silla tipo cajero, tapizada en tela; 20 archivero metálico de cuatro gavetas color arena; 6 mampara de 1.20x1.20mts fabricada en melamina; 9 fax brother 275; 40 sillas tipo mesabanco, tapiz en tela y acojinamiento en poliuretano; 1 televisión samsung de 21; 6 mampara de 1.20x1.80 mts con un cajón y una gaveta fabricado en melamina; 1 escritorio de 1.20x0.70 mts con un cajón y una gaveta fabricado en melamina; 4 mampara de 0.70x1.80 mts fabricada en melamina; 5 silla secretarial tapizada en tela.	PGJE/FOSEG/018/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	319.7
17/04/2008 TO 124-21-08	JOSÉ RAMÓN CUEVAS ORTIZ	Pago del 70% restante de la licitación pública número 55070014-005-07, relativa al equipamiento del nuevo centro integral de procuración de justicia en ciudad obregón sonora.	PGJE/ED/013/07	55070014-005-07 Licitación Pública	1,976.5
17/04/2008 TO 124-21-08		Pago de retenciones		ADJUDICACIÓN DIRECTA	6.2
15/12/2008 TE 132-31-08	JOSÉ RAMÓN CUEVAS ORTIZ	5 Sillón ejecutivo; 27 sillón semi ejecutivo; 26 sillas de visita s.a.; 8 sillas de visita m.p.; 14 banca de 4 plazas; 5 sillas secretariales; 5 conjunto	PGJE/FOSEG/031/08	ADJUDICACIÓN DIRECTA	854.0

		ejecutivo; 15 conjunto semi ejecutivo; 6 equipo de fax; 4 enfriador de agua; 5 archiveros madera 4 gav; 45 archiveros metálicos 4 gavetas; 5 cestos; 1 silla tipo cajero; 1 mesita de centro; 1 mesita con dos puertas; 1 archivero metálico 3 gav; 6 escritorio tipo secretarial; 1 papelería de madera; 33 sillas de visitas; 10 sillas apilables.			
17/03/2009 TO 133- 19-09	RODYGAN, S.A. DE C.V.	5 tablón rg25p y 10 rg01 t/negro; 50 rg01 cromada tapiz negro s/logo; 5 rg25 especial tab. banq. esmalte gris s/l; 5 rg26 redondo esm/gris f/bco s/l; 5 rg05 esm/ gris f. de v. s/l	<u>PGJE/FOSEG/004/09</u>	<u>ADJUDICACIÓN DIRECTA</u>	<u>29.2</u>
TOTAL:					3,185.5

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Sin embargo, la factura número 3755 del proveedor José Ramón Cuevas Ortiz no describe la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparan, ni el valor unitario consignado en número, en incumplimiento del artículo 29-A, fracciones V y VI, del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, mediante los oficios Núms. DGFOSEG-146/07/09, de fecha 02 de Julio del 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, por medio del cual anexó copia de las facturas 5482, 5483 y 5485, del proveedor José Ramón Cuevas Ortiz, mismas que sustituyen a la factura 3755; asimismo la entidad fiscalizada a través del oficio Núm. 175/07/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó el oficio 159/07/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, donde instruye al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia, a efecto de que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios para no reincidir en esta situación, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

De las Solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia., se seleccionó para su revisión una acción consistentes en: el proyecto A) Construcción, la acción obra civil; se determinó que se le asignó una inversión federal por 8,650.0 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 1,972.8 miles de pesos, de lo

cual para su muestra se reviso 1,971.1 miles de pesos lo cual representa un 22.8%, del monto total asignado; mismo que representa las acciones antes enunciadas; como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Construcción	
Obra Civil.	1,971.1
Total:	1,971.1

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Con la revisión del programático presupuestal al 30 de Abril de 2009, se verificó como ejercidos 1,971.2 miles de pesos, de recursos federales, utilizados para el pago del Proyecto A) construcción; acción; Construcción de un inmueble que albergara la Agencia del Ministerio. Público. especializada en procuración de justicia para adolescentes del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia por 1,971.2 miles de pesos; el FOSEG Sonora; no proporcionó y no respaldó con documentos comprobatorios y justificativos que amparan el ejercicio del gasto por 1,971.1 miles de pesos, en Contravención de los artículos 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c), de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes de Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, a través del oficio núm. 175BIS/07/09, el Director General del FOSEG, anexó dos instrucciones de pago con folio 7374213 y 7374227 por 1,303.2 y 667.9 miles de pesos respectivamente, de las cuales la Instrucción con número de folio 7374227, corresponde al Eje de Narcomenudeo, por 667.9 miles de pesos, por lo cual el FOSEG Sonora no realiza conciliaciones de cifras del ejercicio del gasto, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora; asimismo por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se presentó el inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, de la

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo del los servidores públicos responsables por lo anterior se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo.

De las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se seleccionaron para su revisión dos acciones consistentes en: el proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México, la acción Sistema Móvil de Vídeo vigilancia Dedicado a la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo (Escuelas, Parques, Plazas, Centros Comerciales, Zonas Comunes de Conjuntos Habitacionales, Calles y otros Lugares Públicos, así como para Exteriores e Inmediaciones de Propiedad Privada Respecto de la que se presentó Denuncias o Existan Indicios de Venta de Droga), en el proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura para la Investigación y Persecución del Narcomenudeo, la acción Núm. de obra: 01, tipo: Delegación de la Procuraduría General de Justicia, Nombre: Centro Integral de Procuración de Justicia, dirección: Calle Jalisco Núm. 460 Norte, esquina con Yaqui, Colonia Centro, Localidad Cd Obregón, Municipio Cd Obregón, Meta: Construcción de Helipuerto en la Parte Superior del Centro Integral de Procuración de Justicia en Cajeme, así como Piso Falso del Mismo, además de Implementación de Medidas de Seguridad, que Incluye Blindaje en Ventanas, Cerco de Seguridad, Caseta con Puerta de Seguridad y Blindaje, Construcción de Área de Seguridad para Instalación del Site con Puerta de Seguridad, Entre Otros, Etapa: Única; se determinó que se le asignó una inversión federal por 69,418.0 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 69,418.0 miles de pesos, de lo cual para su muestra se reviso 69,418.0 miles de pesos lo cual representa un 100%, del monto total asignado; mismo que representa las acciones antes enunciadas, como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DEL
COMBATE AL NARCOMENUDEO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México	
Sistema Móvil de Vídeo vigilancia Dedicado a la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo (Escuelas, Parques, Plazas, Centros Comerciales, Zonas Comunes de Conjuntos Habitacionales, Calles y otros Lugares Públicos, así como para Exteriores e Inmediaciones de Propiedad Privada Respecto de la que se presentó Denuncias o Existan Indicios de Venta de Droga)	56,929.5
B) Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura para la Investigación y Persecución del Narcomenudeo	
Núm. De obra: 01, tipo: Delegación de la Procuraduría General de Justicia, Nombre: Centro Integral de Procuración de Justicia, dirección: Calle Jalisco Núm. 460 Norte, esquina con Yaqui, Colonia Centro, Localidad Cd Obregón, Municipio Cd Obregón, Meta: Construcción de Helipuerto en la Parte Superior del Centro Integral de Procuración de Justicia en Cajeme, así como Piso Falso del Mismo, además de Implementación de Medidas de Seguridad, que Incluye Blindaje en Ventanas, Cerco de Seguridad, Caseta con Puerta de Seguridad y Blindaje, Construcción de Área de Seguridad para Instalación del Site con Puerta de Seguridad, Entre Otros, Etapa: Única	12,488.5
Total:	69,418.0

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 56,929.5 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, del Proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México, Acción Sistema Móvil de Vídeo vigilancia Dedicado a la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo (Escuelas, Parques, Plazas, Centros Comerciales, Zonas Comunes de Conjuntos Habitacionales, Calles y otros Lugares Públicos, así como para Exteriores e Inmediaciones de Propiedad Privada Respecto de la que se presentó Denuncias o Existan Indicios de Venta de Droga), del Anexo Técnico de los Programas del Ejes Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de Vídeo vigilancia se realizó mediante licitación pública Núm. 55070058-009-06, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 18, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes

Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del anexo Respectivo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DEL
COMBATE AL NARCOTRAAFICO.
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
(Miles de Pesos)

Solicitud de Retiro	Proveedor	Descripción del Objeto	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
17/04/2008 TO 124- 16-08	Seguritech Privada, S.A. de C.V.	Llave en mano a precio fijo, para la instalación, operación y mantenimiento de un servicio de enlace ciudadano y monitoreo para la seguridad pública, a precio unitario tiempo determinado derivado de la licitación pública número 55070058-009-06	SESP 038/09/06	LICITACIÓN PÚBLICA N° 55070058- 009-06	56,929.5
Total:					56,929.5

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Por otra parte, mediante Inspección física documental de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, recepción, entrega y/o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 12,488.5 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal, y se utilizaron para el pago del Proyecto obra, de la acción Construcción de helipuerto en la parte superior del centro integral de procuración de justicia en Cajeme, así como piso falso de éste, además de implementación de medidas de seguridad, que incluye blindaje en ventanas, cerco de seguridad, caseta con puerta de seguridad y blindaje, construcción de área de seguridad para instalación del site con puerta de seguridad, entre otros, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcotráfico; y de los expedientes Técnicos de obra pública, se verificó que en el proceso de adjudicación, se realizó mediante licitación pública Núm. 55070025-015-06, en cumplimiento de los

artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 44, 47, 53, 54, 57, 58, 60, 62, 64, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora.

Asimismo, se observó que el contrato Núm. SIDUR-ED-06-142, asignado a la Contratista Edificación e Ingeniería Félix, S.A. de C.V., por 56,238.1 miles de pesos, en la declaración 1.4, enuncia que el 8 de marzo de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005, y el 8 de febrero de 2006 en el citado Diario los Acuerdos aprobados por el consejo de Seguridad Pública, en su vigésima sesión, entre los cuales el Acuerdo 01/XX/06 se refiere a que El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda ratifica y por tanto mantiene vigentes durante el ejercicio fiscal 2006, los criterios de asignación y las bases para distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que se realizaron en el ejercicio fiscal 2005, por otra parte, el Acuerdo 05/XX/06 considera que: El Consejo Nacional de Seguridad Pública exhorta a los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, para que se brinden apoyo a los órganos de impartición de justicia, destinando mayores recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) a los programas de participación, equipamiento e infraestructura de los tribunales y juzgados del fuero común en materia penal; En relación al convenio Núm. SIDUR-ED-06-142-C4, formalizado con fecha 31 de enero de 2008, en el Acta de Recepción refiere que las erogaciones se realizaron con recursos anteriores al 2008; por lo que el origen de los recursos no corresponden con el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 43, 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 63, fracciones III y IV, 64 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con lo establecido en la Mecánica Operativa del anexo Respectivo.

Por otra parte en el acta de entrega-recepción de los trabajos del contrato Núm. SIDUR-ED-06-142, así como de los convenios respectivos, divide los conceptos, cantidades, con un saldo a favor por 1,982.6 miles de pesos a cubrir a la contratista Edificación e Ingeniería Félix, S.A. de C.V., con recursos disponibles, esto es que se cubre con recursos del siguiente ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 43, 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones III y IV, 64 de su reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con lo establecido en la Mecánica Operativa del anexo Respectivo.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio Núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del

FOSEG Sonora, anexó copia del inicio del procedimiento administrativo número RO/78/09, establecido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo del los servidores públicos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 60 Observación Núm. 1

De la revisión de las solicitudes de retiro al 30 de abril de 2009, totalizan 11,949.0 miles de pesos, correspondientes al pago de la acción la acción Construcción de helipuerto en la parte superior del centro integral de procuración de justicia en Cajeme; Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, sin embargo el programático presupuestal refleja recursos ejercidos por 12,488.5 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 539.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y la cláusula Décima Segunda inciso h de las Reglas de Operación del fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGFOSEG-146/07/09, de 2 de julio del 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia de la instrucción de pago con folio 7374213 por 1,303.2 miles de pesos; sin embargo, corresponde a la acción: Construcción de helipuerto en la parte superior del centro integral de procuración de justicia en Cajeme, por lo que se determinó una diferencia por conciliar por 539.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Con la revisión de las solicitudes de retiro de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación, se seleccionó para su revisión, 3 acciones consistentes en: el proyecto Apoyo a la Estructura Ocupacional, las acciones Apoyo a la Estructura Ocupacional asignada a evaluación y Desplazamientos del personal asignado a evaluación, del Proyecto de Informes de Evaluación, la acción Informes de Evaluación; se determinó que se le asignó una inversión federal por 1,886.6 miles de pesos de los cuales al 30 de abril de 2009, se habían ejercido 1,851.4 miles de pesos, de lo cual para su muestra se revisó 1,851.4 miles de pesos, lo cual representa un 98.1%, del monto total asignado, mismo que representa las acciones antes enunciadas, como a continuación se describe:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto-Acción.	Inversión Federal Ejercida al 30 de Abril de 2009
A) Apoyo a la Estructura Ocupacional	
Apoyo a la Estructura Ocupacional asignada a evaluación	701.4
Desplazamientos del personal asignado a evaluación	800.0
B) Informes de Evaluación	
Informes de Evaluación	350.0
Total:	1,851.4

FUENTE: Programático presupuestal, expediente de adquisiciones y solicitudes de retiro.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 800.0 miles de pesos, los cuales son de origen federal, del Proyecto Apoyo a la Estructura ocupacional, la Acción Desplazamientos del personal asignado a evaluación, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se verificó lo referente al pago de viáticos, pasajes y demás gastos relacionados con las actividades de seguimiento y evaluación del personal de la Entidad Federativa responsable, mismos que fueron ejercidos en cumplimiento del numeral 5, inciso b), de la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación; fracción VII-II, numeral 6, de los Lineamientos Normativos Para La Aplicación de las Tarifas Aprobadas para la Afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino del personal de seguimiento.

Sin embargo, el Fondo de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora no proporcionó los documentos comprobatorios y justificativos originales del gasto, que amparan el ejercicio por 233.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; fracción II, párrafo tercero, inciso c), de la Mecánica Operativa para la Autorización de Solicitudes de Liberación de Instrucciones de Pago del Fideicomiso.

Posteriormente, con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGFOSEG-135/07/09, del 2 julio de 2009, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, remitió copia del reintegró a la cuenta del fideicomiso por 233.4 miles de pesos, asimismo, por medio del oficio DGFOSEG-184/07/09 del 16 de julio de 2009, suscrito

por el Director General del FOSEG Sonora, se anexó copia del reintegro por 6.8 miles de pesos de los intereses generados; por otra parte, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, se presentó el inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, suscrito por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto al incumplimiento normativo de los servidores públicos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro del pago de la estructura ocupacional y el programático presupuestal al 30 de abril de 2009, se determinó una diferencia por 12.8 miles de pesos, respecto de la documentación comprobatoria del gasto y el programático presupuestal, y otra por 63.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; inciso h de la cláusula Décima Segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora; asimismo, se realizó la retención mensual de impuestos correspondiente a las remuneraciones, en cumplimiento del artículo 113, párrafos primero y noveno, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, se contó con una muestra selectiva del personal, a fin de validar físicamente que se realizan funciones de planeación, presupuesto, seguimiento, registros programáticos-presupuestales, en cumplimiento del subinciso a del inciso A de la cláusula Quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

REMUNERACIONES MENSUALES DEL PERSONAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

AL 30 DE ABRIL 2009.

(Miles de Pesos)

Concepto	Remuneración	Retención	Total
Documentación comprobatoria	678.9	85.9	764.8
Programático presupuestal			701.4
Diferencia			63.4
Solicitudes de retiro			714.2
Diferencia			12.8

FUENTE: Programático presupuestal, remuneraciones mensuales del personal de evaluación y seguimiento al 30 de abril 2009 y solicitudes de retiro.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada, por medio del oficio núm. DGFOSEG-242/09/09, suscrito por el Director General del FOSEG Sonora, anexó copia del inicio del procedimiento administrativo con número RO/78/09, implementado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, respecto del incumplimiento normativo de los servidores públicos responsables, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

De la revisión y análisis de los Anexos Técnicos de los Programas contenidos en el Convenio de Coordinación 2008 celebrado el 9 de enero de 2008, en materia de Seguridad, el FOSEG Sonora, entregó en tiempo y forma las propuestas programáticas presupuestales 2008 de los Anexos Técnicos, en cumplimiento de la cláusula 4 del Convenio de Coordinación 2008.

Firma del Convenio de Coordinación 2008	Acuse de Recibo	30 Días Hábiles Posteriores a la Firma
09 de enero del año 2008	15 de febrero 2008	20 de febrero de 2008

FUENTE: Convenio de Coordinación 2008, Acuse de Recibo.

Se observó que el FOSEG Sonora entregó en tiempo y forma el informe de evaluación 2008, ya que se realizó de acuerdo con el plazo estipulado, en cumplimiento del inciso h), numeral 4, de la mecánica operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Se revisó la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de Abril de 2009 por 350,000.00 pesos, de los cuales en su totalidad son de origen federal y se utilizaron para el pago del Proyecto B) proyecto Informes de Evaluación, la acción Informes de Evaluación; y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, se realizó mediante Adjudicación Directa, con cotización a tres proveedores, y la emisión del dictamen de excepción; en cumplimiento de los artículos 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y el recurso se aplicó de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del anexo Respectivo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Instrucción de pago	Proveedor	Descripción del Pedido.	Contrato	Tipo de Adjudicación	Federal
02/10/2008 TO 129-06-08	Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C.	Servicios Profesionales para la Evaluación de las Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública en el Estado de Sonora	Fecha 29 DE MAYO 2008	Adjudicación Directa	350,000.00
		TOTAL			350,000.00

FUENTE: solicitudes de retiro, expediente técnico de adquisiciones y servicios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO
DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Informe Anual de Evaluación	Acuse de Recibo	Fecha Máxima de Entrega
	14 de noviembre 2008	15 de noviembre 2008
Días de desfase:	0	0

FUENTE: Convenio de Coordinación 2008, Informe Anual de Evaluación y Acuse de Recibo.

Resultado Núm. 64 Observación Núm. 1

Con el análisis del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el fideicomiso FOSEG, se determinó que:

El Gobierno del Estado de Sonora, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, recibió recursos por 347,735.9 miles de pesos, de los cuales 243,415.1 miles de pesos corresponden a recursos federales, y 104,320.8 miles de pesos, a recursos estatales. Después se generaron 1,132.9 miles de pesos de rendimientos financieros, para la ejecución de 160 acciones, contempladas en los 19 Anexos Técnicos.

El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 169,169.8 miles de pesos, que representaron el 69.5% del monto asignado al fondo, y al 30 de Abril de 2009, por 195,667.1 miles de pesos, que representaron el 80.4% del recurso federal del fondo.

Con el análisis del cumplimiento de las metas físico-financieras previstas en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el fideicomiso FOSEG Sonora, se constató que no se cumplieron las mismas, al 30 de Abril de 2009, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, de las cláusula décima segunda, inciso h), de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora, tercera y décima primera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2008, publicado en DOF del 4 de abril de 2008, y tercera, cuarta y cédulas técnicas de los Anexos Técnicos.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0730-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron las metas y objetivos, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y de las cláusulas décima segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora, tercera y décima primera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2007, publicado en DOF del 4 de abril de 2008, y tercera, cuarta y cédulas técnicas de los Anexos Técnicos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	36,662.3	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	36,662.3	miles de pesos

Operadas:	7,950.0	miles de pesos

Probables:	28,712.3	miles de pesos

Se determinó una cuantificación monetaria por 36,662.3 miles de pesos, por concepto de rendimientos generados por el retraso en la ministración de los recursos por 305.4 miles de pesos; recursos federales que se transfirieron a otras cuentas sin que exista justificación o documentación comprobatoria por 28,420.8 miles de pesos; recursos destinados a fines distintos a los establecidos en la Ley de coordinación Fiscal por 12.6 miles de pesos, 1,351.8 miles de pesos, 1,035.3 miles de pesos; 795.7 miles de pesos y 4.4 miles de pesos; pagos indebidos por concepto de alimentación y viáticos por 68.5 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria del gasto por 39.5 miles de pesos, 68.3 miles de pesos, 174.6 miles de pesos, 85.5 miles de pesos, 206.0 miles de pesos y 240.2 miles de pesos; pago indebido de percepciones extraordinarias por 3,245.8 miles de pesos; obra pagada no ejecutada por 484.8 miles de pesos y 29.5 miles de pesos; aplicación indebida del factor salarial en la obra por 93.6 miles de pesos; de los cuales como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación se han recuperado 7,950.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Sonora no ejerció al 31 de diciembre de 2008 recursos del fondo por 74,245.3 miles de pesos, que representó el 30.5% del total asignado, de igual manera en relación con los recursos asignados por 243,415.1 miles de pesos y los ejercidos al 30 de abril del 2009 por

195,667.1 miles de pesos, a la fecha de revisión existe un remanente por aplicar de 47,748.0 miles de pesos que representan el 19.6% de recursos sin ejercer, lo que originó que se dejaran de atender diversas acciones contempladas en los anexos técnicos, lo que denota una inadecuada planeación y ejecución de las acciones a desarrollar.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 18 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 8 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Sonora, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 180,188.8 miles de pesos, que representa el 74.0 % de los 243,415.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, destino de los recursos, ejecución de la obra, registro y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, así como de las metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan

en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: rendimientos generados por el retraso en la ministración de los recursos por 305.4 miles de pesos; recursos federales que se transfirieron a otras cuentas sin que exista justificación o documentación comprobatoria por 28,420.8 miles de pesos; recursos destinados a fines distintos a los establecidos en la Ley de coordinación Fiscal por 12.6 miles de pesos, 1,351.8 miles de pesos, 1,035.3 miles de pesos, 795.7 miles de pesos y 4.4 miles de pesos; pagos indebidos por concepto de alimentación y viáticos por 68.5 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria del gasto por 39.5 miles de pesos, 68.3 miles de pesos, 174.6 miles de pesos, 85.5 miles de pesos, 206.0 miles de pesos y 240.2 miles de pesos; pago indebido de percepciones extraordinarias por 3,245.8 miles de pesos; obra pagada no ejecutada por 484.8 miles de pesos y 29.5 miles de pesos; aplicación indebida del factor salarial en la obra por 93.6 miles de pesos, de los cuales como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación se han recuperado 7,950.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio número DGFASP/117/12/2009 del 14 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0730-DGARFEM](#)

X.28.1.11. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-26000-02-0747

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Hacienda y de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que opere en forma adecuada.
2. Verificar que la SHCP entregó los recursos del FAFEF de manera ágil y directa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".
3. Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos del fondo, y que se efectuó su registro ante la autoridad competente, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad

Gubernamental y Gasto Público Estatal, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos en las fechas previstas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos de Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que el sistema de contabilidad contó con el nivel de desagregación que permitió la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
6. Verificar que los recursos del fondo, incluyendo los intereses generados, se registraron en la contabilidad y se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
7. Constatar que los recursos del fondo transferidos y aplicados, incluyendo los intereses, coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas se registraron, y afectaron las cuentas de activo y en su caso de patrimonio, y que los activos adquiridos se resguardaron, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
9. Comprobar que el ente auditado informó a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físico-financieros, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros, fueron aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar los recursos del fondo destinados a infraestructura física se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como para la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, y que se no destinaron más del 3.0% para gastos indirectos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
12. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo para saneamiento financiero, se dio dando preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, o en su caso, para otros conceptos de gasto se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que se publicaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales de difusión y se pusieron a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se respaldó en un contrato, y que éste cumplió con los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

-
16. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con el ente auditado, garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 17. Comprobar que el importe del contrato correspondió con las erogaciones registradas y con el importe de las estimaciones y estén documentadas mediante facturas y generadores, y constatar la aplicación de las retenciones y deducciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
 18. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato con el análisis de la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación y, en su caso, con los convenios modificatorios, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 19. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados correspondieron con los pagados, y verificar que fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 20. Seleccionar los conceptos de obra pagados en las estimaciones y comprobar que los volúmenes y precios unitarios fueron acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que las obras estén concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 21. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas cumplieron con las especificaciones del proyecto y que se encuentran concluidas y operando, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
-

22. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se elaboraron las actas de entrega-recepción y comprobar que incluyan los documentos que señala la normativa, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
23. Verificar que las obras ejecutadas por administración directa cumplieron con la normativa local aplicable, y aseguraron para el estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.
24. Verificar que las adquisiciones realizadas se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación esté debidamente soportado, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
25. Comprobar que las adquisiciones realizadas se respaldaron en un contrato o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, estar formalizado y ser congruente con las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
26. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el ente auditado garantizaron el cumplimiento del contrato y, en su caso, los anticipos que recibieron, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
27. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con los plazos estipulados en el contrato, y en caso de incumplimiento, que se realizó la aplicación de las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

28. Verificar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se encontraron registrados en la contabilidad, se cuenta con los resguardos correspondientes y se comprueba su existencia física y las condiciones de entrega, en cumplimiento del Reglamento la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
29. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, identificando las variaciones, ajustes y efectos de dichas variaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
30. Verificar que el ente auditado cumplió con los objetivos del fondo respecto de su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa y que se tenga una adecuada operación de las obras y generación de beneficios sociales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
31. Verificar que las acciones y recursos aplicados del fondo estuvieron alineados con los programas sectoriales y con el Plan Estatal de Desarrollo y que sus resultados fueron evaluados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Estado de Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos

respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El Gobierno del Estado de Sonora adoptó y da seguimiento a un compromiso ético basado en los principios de honestidad, responsabilidad, eficacia y competitividad.
- Se tiene un programa de integridad que está a cargo de la Contraloría General que tiene como objetivo difundir e impulsar la cultura ética en la utilización de los recursos públicos, que fortalezca los principios y valores fundamentales para formar servidores públicos y ciudadanos que respeten las leyes y rechacen actos de corrupción.
- Se cuenta con un sistema de capacitación del personal con el objetivo de elevar la superación y calidad del desempeño, así como el impulso al Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Estatal.
- La estructura organizacional se encuentra definida en los manuales de organización y procedimientos que emanan de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, aun cuando se encontró retraso en líneas de comunicación e información hacia la base operativa.

Identificación y Administración de Riesgos

- La ejecución de las obras es adjudicada por licitación pública y formalizada por medio de contratos y cuando las condiciones y beneficios lo permiten, se realizan obras por administración directa.
- La documentación justificativa y comprobatoria que acredita la licitación, ejecución y erogación de las obras se encuentra integrada en expedientes técnicos, sin embargo, existen expedientes en donde no se encontró evidencia de oficios de autorización, de notificación de recursos del fondo, bitácoras y evaluación de impacto ambiental, evidencia documental del acta de entrega-recepción.
- No se tiene un procedimiento de cancelación de la documentación del fondo que garantice su posible duplicidad de pago con otra fuente de financiamiento, además de que se encontraron etapas diferentes en la integración de los expedientes.
- El Gobierno del Estado difunde informes trimestrales de avance programático presupuestal del ejercicio que elaboran las secretarías de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Hacienda, y los publican vía Internet en www.sonora.gob.mx y <http://transparencia.gob.mx>; sin embargo, en los

informes no se identifica claramente la fuente de financiamiento, en virtud de que son obras realizadas con mezcla de recursos.

- Se tiene una cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para 2008 que facilita en todo momento el control de los recursos y sus rendimientos financieros, aun cuando durante la revisión se comprobó que a la fecha del desarrollo de la auditoría los rendimientos financieros generados por el fondo no fueron programados.

Información y Comunicación

- Se considera el Clasificador por Objeto del Gasto para definir la estructura del sistema de información presupuestal, los registros contables de las operaciones que realizan en la Dirección General de Control de Fondos y Pagaduría son por medio del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) y Sistema de Posición Financiera (SPFIN).
- No se obtuvo evidencia del manual de contabilidad, catálogo de cuentas, ni guía contabilizadora que describan brevemente la naturaleza de las partidas.
- Se realizan mensualmente conciliaciones bancarias, pero no se encontró evidencia de conciliaciones de cifras entre las áreas que operan el FAFEF.
- El resguardo de los documentos originales de los recursos del FAFEF está a cargo de la Dirección General de Contabilidad, a excepción de los comprobantes originales por concepto de los gastos indirectos y de las obras por administración directa, que se encuentran en poder de los ejecutores en virtud de que la Tesorería les realiza transferencias para estos conceptos.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- Las actividades de control que se tienen establecidas para el manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se basan en la verificación directa de los responsables a los subordinados en el área administrativa, por medio del sistema de red informática de actividades en gabinete y en el área operativa con la observación diaria en las actividades que desarrolla el personal de campo, con base en los manuales de organización y procedimientos de cada una de las direcciones.
- Se llevan a cabo reuniones periódicas para dar seguimiento a todo lo relacionado con el manejo del fondo, así como para verificar la normativa aplicable y las modificaciones en su caso, para actualizar con oportunidad los controles.

- No se obtuvo evidencia de los registros contables por obra, donde se controlen las amortizaciones de los anticipos, las estimaciones y todas las erogaciones realizadas por la obra con recursos del FAFEF, ni tampoco del registro al termino de las obras y si éstas incrementan el patrimonio del estado.
- Las áreas involucradas en la recepción, programación, ejecución y control del fondo mantienen comunicación a través de reuniones de trabajo e informes, con objeto de optimizar la operación de los recursos.
- Los resultados sobre la ejecución de los recursos del FAFEF no son acordes con los que inicialmente fueron formalizados por medio de contratos, en virtud de que a lo largo de la ejecución de las obras celebran convenios modificatorios en tiempo, en importe y principalmente el cambio de la fuente de financiamiento y a la vez de reclasificaciones contables.
- Para la calidad y supervisión de las obras se contratan servicios externos, adicionales a la supervisión de la ejecutora y la contraloría.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,892.5 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Sonora en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2892.5	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde
FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.			

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora recibió recursos por 623,456.3 miles de pesos, que corresponden al “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 18 de enero de 2008, y que es inferior a los 680,112.3 miles de pesos autorizados por la Cámara de Diputados, según el anexo 20 “ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Del análisis de los criterios para determinar el monto de los recursos del FAFEF sujetos a distribución, el 1.4% de la Recaudación General Participable, establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, se concluye que, toda vez que la Recaudación General Participable ascendió a 1,531,883.7 millones de pesos, la distribución entre la totalidad de las entidades federativas se sujetó a lo establecido en dicha Ley; en lo particular, al Gobierno del Estado de Sonora le fueron otorgados los recursos que les correspondían según los criterios de asignación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Lo anterior cumplió con los artículos 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 4, fracción XIII, y 9, fracción I, en relación con el anexo, 13 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, primero del “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y el contrato de apertura de la cuenta bancaria, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Hacienda, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, abrió una cuenta bancaria específica con el Banco Nacional de México, S.A., sucursal 363, C.F. Kino,

Sonora, el 10 de enero de 2008. Asimismo, se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del oficio núm. DGCF/12/2008 del 15 de enero de 2008, remitió a la Dirección General Adjunta de Egresos de la Subtesorería de Operación de la TESOFE, copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria.

Del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008 depositados en la cuenta bancaria por 623,456.3 miles de pesos, se generaron rendimientos financieros por 5,294.6 miles de pesos del periodo de enero a diciembre de 2008. Asimismo, se constató que durante el mismo periodo se pagaron 1.1 miles de pesos por concepto de comisiones.

Por otra parte, se confirmó que el Gobierno del Estado de Sonora realizó conciliaciones bancarias de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008; sin embargo, no se efectúan conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios con los auxiliares de las áreas ejecutoras de obra pública.

Lo anterior contravino los artículos 26 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, publicada el 19 de noviembre de 1987 en el Boletín Oficial No. 41, Sección I, y 122 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y el lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. SCOP/208/2009 del 22 de septiembre 2009, por medio del cual adjunta el oficio núm. 05.06/859/09 del 31 de agosto de 2009 en el que la Secretaría de Hacienda comenta: “como parte de los mecanismos de control establecidos, realiza conciliaciones de manera trimestral con las áreas involucradas, como lo son la Tesorería del Estado y la Dirección General de Inversiones Públicas, con el objeto de determinar y precisar la inversión autorizada y ejercida a nivel de obra y ejecutor que nos permita capturar e informar a través del portal aplicativo PASH de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHyCP y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de información y transparencia de los recursos federales radicados al Estado. En estos documentos se consigna la Inversión programada, radicada y pagada así como sus respectivos avances físicos y financieros. Anexo conciliación anual del FAFEF 2008”.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGIP-136-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría en el cual remitieron el oficio núm. TES-118/2009 del 11 de diciembre de 2009, donde el Tesorero del Estado de Sonora instruyó a los Directores Generales de Control de Fondos y Pagaduría, de Contabilidad Gubernamental y de Inversiones Públicas que tomen las medidas pertinentes y necesarias para que en la Unidad Administrativa a su cargo instruya realizar periódicamente dichas conciliaciones con las áreas involucradas, con el objeto de determinar y precisar la inversión autorizada y ejercida a nivel de obra y ejecutor, que les permita dar cumplimiento a las disposiciones en materia de información y transparencia de los recursos federales radicados al Estado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se determinó que al Estado de Sonora le fueron ministrados 623,456.3 miles de pesos, que fueron comprobados mediante recibos, los cuales fueron enviados a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con el análisis de dichos recibos, se constató que los correspondientes a los meses de enero, mayo y diciembre fueron entregados en un plazo mayor de 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes que recibieron los recursos, y que no se tiene evidencia de la entrega del recibo del correspondiente al mes de octubre, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
ENVIO DE RECIBOS OFICIALES A LA SHCP
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Recibo Oficial	Fecha Recibo	Importe Recibo	Fecha de depósito	Acuse SHCP
1381	31-Ene-08	51,954.7	31-Ene-08	22-Feb-08
1444	30-May-08	51,954.7	30-May-08	25-Jun-08
1598	31-Oct-08	51,954.7	31-Oct-08	Sin acuse
1659	31-Dic-08	51,954.7	15-Dic-08	12-Feb-09

FUENTE: Recibos oficiales y estados de cuenta bancarios.

Lo anterior contravino los artículos 11, fracción I, y 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 23 de diciembre de 2007 en el Boletín Oficial, Edición Especial No. 19, y lineamiento octavo “entrega de los recursos” de los Lineamientos

generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. SCOP/208/2009 del 22 de septiembre 2009, suscrito por el Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública, por medio del cual adjunta el oficio núm. 05.06/859/09 del 31 de agosto de 2009 con la información y documentación enviada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en el cual señala:

“En lo referente al recibo oficial 1598 de fecha 31 de Octubre del 2008 correspondiente al FAFEF, le informo que el citado recibo fue entregado en los plazos establecidos para su entrega, mediante oficio DGCF-452/2008 de fecha 05 de Noviembre del 2008, a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual fue recibido y sellado con fecha 11 de Noviembre del 2008, desconociendo el motivo por el cual no fueron sellados los Acuses de los Recibos oficiales adjuntos al oficio, (anexo copia de oficio)”; y comenta: “En relación a los recibos entregados con desfase mayor a 15 días, le informo que como medida preventiva para el Ejercicio Fiscal 2009 se está dando cabal cumplimiento a dichas disposiciones”.

Asimismo, por medio del oficio núm. DGIP-136-09 del 15 de diciembre de 2009, el Director General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora comentó y comprobó que a partir del mes de septiembre de 2009 se están realizando en forma oportuna la entrega de los recibos por la ministración de los recursos del FAFEF 2009; para lo cual remitió los oficios junto con los recibos de los meses de septiembre y octubre de 2009 con sus debidos acuses.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Sonora cuenta con un archivo contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del ingreso y del gasto público que permanecen bajo el resguardo, conservación y custodia de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora; con excepción de la correspondiente a gastos indirectos la cual se encuentra a resguardo de cada ejecutor.

Con la revisión de los auxiliares contables y de la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó que el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado de Sonora incorpora datos sobre el número de cuenta y subcuenta, y también se generan registros de tipo presupuestal. No obstante lo

anterior, no se tuvo evidencia de la existencia de un manual de contabilidad ni de un catálogo de cuentas, instructivo y guía contabilizadora, que permitan el control de las operaciones presupuestales y financieras que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, en contravención de los artículos 26 y 28 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 89 y 90 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, publicado el 24 de agosto de 1989 en el Boletín Oficial No. 16, Sección I.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. SCOP/208/2009 del 22 de septiembre 2009, suscrito por el Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública, por medio del cual se adjuntó el oficio núm. 05.06/859/09 del 31 de agosto de 2009 con la información y documentación enviada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en el cual se señaló: "Se anexa el Manual de Programación y Presupuestación 2008 emitido por la Dirección General de Política y Control Presupuestal adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el cual contiene de manera ilustrativa los diferentes procesos para la Programación y Presupuestación, incluidos los catálogos referentes a Ejes Rectores, Programas, Categorías Programáticas, Procesos, Clasificador por Objeto del Gasto y su descripción por Capítulos, Concepto y Partida del Gasto, Unidad de Medida, Funciones y Subfunciones. Asimismo, se anexa el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se describen los diferentes procedimientos para el registro contable, análisis y verificación de cuentas, conciliaciones, entre otros. Los documentos citados, forman parte de las herramientas de trabajo con los cuales nos permiten mantener un estricto control de las operaciones presupuestales y financieras y sus registros contables correspondientes."

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Por la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008 por 623,456.3 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Sonora elaboró pólizas de ingresos que se cotejaron con los estados de cuenta bancarios, y no se encontró diferencia alguna.

El procedimiento contable para el registro de las operaciones establece que, por la recepción de los recursos se carga a la cuenta 11020212 "Bancos Cuentas Bancarias", subcuenta "CB00298 (número de cuenta del FAFEF)", con abono a la cuenta 38010801 "Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas"; para registrar los intereses generados se abona a la cuenta 38010805

“Intereses Sobre Saldo FAFEF Nueve”; y se carga a la cuenta 11020212 “Bancos Cuentas Bancarias”, subcuenta “CB00298 (número de cuenta del FAFEF)”.

Por lo que respecta a los egresos, considerando el Clasificador por Objeto del Gasto se efectúa el cargo con lo que se afectó los capítulos 6000 “Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo” y 9000 “Deuda Pública” y se abona en la cuenta 11020212 “Bancos Cuentas Bancarias”, subcuenta “CB00298 (número de cuenta del FAFEF)”. La documentación original, justificativa y comprobatoria cumple con los requisitos fiscales.

Lo anterior cumplió con los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los datos registrados en la Cuenta Pública Estatal, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora registró en el capítulo “Resultado de las Finanzas Públicas”, dentro del apartado “Ingresos”, concepto “Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas” un importe de 622,308.4 miles de pesos, cifra que difiere con la reportada en el apartado de “Gastos Presupuestarios” de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, donde se registra un monto por 623,456.3 miles de pesos.

Por lo que respecta al egreso, en el anexo I “Obras por Dependencia”, apéndice II “Fondos Federales”, conceptos “FAFEF” y “FAFEF Saneamiento Financiero”, de la Cuenta Pública Estatal se identifican recursos ejercidos por 302,121.8 miles de pesos de inversión en infraestructura y 311,500.0 miles de pesos de saneamiento financiero, cifras que difieren de la ejercida y registrada en auxiliares contables y el reporte “Inversión Autorizada y Ejercida del FAFEF 2008 Cierre Previo al 31 de diciembre del 2008” por 309,290.4 miles de pesos, con lo reportado en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre de 2008, que reporta recursos destinados a inversión en infraestructura física por 311,956.3 miles de pesos y 311,500.0 miles de pesos para saneamiento financiero y un presupuesto ejercido por 302,121.8 miles de pesos y 311,500.0 miles de pesos, respectivamente.

Lo anterior contravino los artículos 29 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y 124, 125 y 128 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. SCOP/208/2009 del 22 de septiembre 2009, suscrito por el Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública, por medio del cual adjunta el oficio núm. 05.06/859/09 del 31 de agosto de 2009 en donde la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, señala:

“La Secretaría de Hacienda durante el Ejercicio fiscal 2008 recibió y registró contablemente ingresos por un importe total de 623,456.4 miles de pesos, como se pudo constatar con los documentos presentados al personal auditor, sin embargo en la Cuenta Pública se consignó un importe de 622,308.4 miles de pesos, mismo que se compone del ingreso total recibido por 623,456.4 miles de pesos más rendimientos financieros por 5,997.8 miles de pesos menos 7,145.8 miles de pesos, este último importe corresponde al saldo no ejercido al 31 de Diciembre del 2008, el cual se transfiere como ingreso para el ejercicio fiscal 2009 como recurso disponible para su ejercicio correspondiente”.

Además, por medio del oficio núm. DGIP-136-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sonora, se comentó la variación que existe en los egresos: “se presentó en virtud de que las cifras ejercidas consignadas en el Portal Aplicativo de la SHCP son preliminares al cierre del ejercicio, ya que en el tiempo establecido para su captura aún no se cuenta con las cifras definitivas, además de que las cifras del ejercicio pueden modificarse en las capturas de los trimestres posteriores”.

No obstante lo anterior, no se remitió documentación comprobatoria de las contrapartidas correspondientes.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0747-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se instrumente un procedimiento de control que garantice el registro puntual y oportuno de las operaciones que se deriven de la recepción y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de los artículos 29 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y 124, 125 y 128 del

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Los registros contables del Gobierno del Estado de Sonora muestran un saldo en activo fijo por 27,531,086.4 miles de pesos, los cuales, según el oficio núm. DGCF/248/2009 del 14 de julio de 2009 suscrito por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría, incluyen la aplicación en balance de los recursos del FAFEF, sin que se cuente con evidencia documental sobre el detalle que lo conforma, en contravención de los artículos 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y 88 del Reglamento la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió los oficios números SCOP/208/2009 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública y el DGIP-136-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sonora por medio del cual se transcriben los artículos indicados en la observación, comentando que "...lo único que señala este artículo es que debe presentar al Congreso un Informe Trimestral, mismo que ha sido presentado en tiempo y forma..."

Asimismo, del artículo 88 del reglamento se comenta que "...La referencia a los documentos a los que se hace alusión en éste artículo nos lleva a las operaciones iniciales de afectación al presupuesto, que serán las facturas, recibos o equivalentes con valor fiscal, lo cual se ha llevado a cabo invariablemente...". "...En este sentido, si se espera que exista una evidencia documental específica por el registro en el Patrimonio, se debe precisar que con el solo evento de registro presupuestal se actualizan, sin que medie ningún nuevo documento, los estados financieros."

No obstante lo anterior, no se presenta en los informes el incremento de la cuenta de activo de las obras financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se señala en los artículos 22BIS de la Ley del Presupuesto de Egresos,

Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal: “que será responsabilidad de la Tesorería la confiabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos, adoptando para ello las medidas de control correspondientes...”.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0747-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se formulen auxiliares contables en los que se precise el detalle de los bienes patrimoniales y, en lo particular, que se identifique el patrimonio producto de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento de los artículos 22-BIS de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Sonora no presentó evidencia documental sobre el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los informes trimestrales en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, en contravención de los artículos 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los lineamientos séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. SCOP/208/2009 del 22 de septiembre 2009, suscrito por el Director General

de Seguimiento y Control de Obra Pública, por medio del cual se adjuntó el oficio núm. 05.06/859/09 del 31 de agosto de 2009 con la información y documentación enviada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en el cual manifestó:

“Con el objeto de atender la observación citada, la Subsecretaría de Egresos del Estado, mediante oficio No. 05.06/814/09 de fecha 24 de Agosto del 2009 (se anexa), solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHyCP nos informará por escrito cual es la forma para que el Estado compruebe ante quien corresponda que la información que se subió al Portal Aplicativo de la SHyCP (Portal Aplicativo de la Secretaría H) ya fue recibida en la SHyCP; cabe informar que con base al oficio No. 307-A-7.-264 de fecha 25 de Agosto del 2009 (se anexa), la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHyCP emite la respuesta a nuestra solicitud, en la cual entre otras disposiciones señala lo siguiente:

1. “En..., prevé que la información que se encuentre disponible en el Sistema a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será definitiva para todos los efectos conducentes”.
2. “En..., no se desprende la obligación de emitir comprobante alguno de la información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (Sistema del Formato Único) y que por lo tanto la información oficial que la SHyCP considerada entregada por medio de los sistemas electrónicos puestos a disposición de los ejecutores de gasto es la que conforma la base de datos del mismo sistema y que puede ser consultada, impresa, publicada y entregada para los efectos conducentes.”

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los datos registrados en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora recibió recursos por 623,456.3 miles de pesos, de los cuales se generaron rendimientos financieros por 5,294.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y se pagaron 1.1 miles de pesos por concepto de comisiones, lo que resulta una disponibilidad de 628,749.8 miles de pesos, que fueron asignados y ejercidos según el reporte denominado “Inversión Autorizada y Ejercida del FAFEF 2008 Cierre Previo al 31 de diciembre del 2008”, para financiar 74 proyectos de infraestructura y uno para saneamiento financiero, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales y el reporte denominado "Inversión Autorizada y Ejercida FAFEF 2008 Cierre Previo al 31 de diciembre del 2008", se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora destinó 312,345.3 miles de pesos para gastos de Inversión en Infraestructura; dichos recursos se canalizaron a los montos y conceptos que se detallan:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 APLICACIÓN DE RECURSOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Proyectos	Ministrado	Ejercido
Construcción	48	172,615.6	169,876.0
Reconstrucción	14	36,533.5	36,395.6
Ampliación	3	11,669.3	11,669.3
Modernización	2	56,797.3	56,797.3
Mantenimiento	1	25,000.0	25,000.0
Rehabilitación	5	9,729.6	9,552.2
Total	74	312,345.3	309,290.4

FUENTE: Inversión Autorizada y Ejercida FAFEF 2008 Cierre Previo al 31 de diciembre del 2008.

Asimismo, se comprobó que de los recursos destinados al rubro de Inversión en Infraestructura Física por 312,345.3 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Sonora canalizó 5,900.4 miles de pesos por concepto de gastos indirectos, que representa el 1.9% de la inversión y 306,444.9 miles de pesos para obra civil.

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de Avenida Las Torres (calle 10) entre Avenida Norte y Carretera Internacional" por un importe ministrado de 48,480.7 miles de pesos, se comprobó que se destinaron 1,714.3 miles de pesos para gastos indirectos. Asimismo, se confirmó que la entidad fiscalizada realizó un reintegro por 766.1 miles de pesos y presentó documentación comprobatoria del gasto por 771.3 miles de pesos, lo que resulta una diferencia de 176.9 miles de pesos por comprobar.

Lo anterior contravino los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 88 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, anteriormente denominada Secretaría de Infraestructura y

Desarrollo Urbano, remitió el oficio núm. 10-253-09 del 15 de diciembre de 2009 en el cual se adjuntó copia del oficio núm. DGAF-409-09 del 26 de agosto de 2009, donde se reporta al Director General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Finanzas la devolución por 422.5 miles de pesos de recursos del FAFEF no ejercidos, de los cuales 176.9 miles de pesos corresponden a falta de comprobantes de gastos indirectos; póliza cheque núm. 3503902 del 26 de Agosto de 2009; y la revisión de trámite de reintegros (Dirección General de Inversiones Públicas). Sin embargo, por el reintegro correspondiente únicamente se anexó el recibo emitido por la Secretaría de Hacienda núm. 9602977 del 4 de septiembre de 2009. No obstante lo anterior, se omitió aportar documentación que acredite el ingreso a la cuenta bancaria específica del FAFEF.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0747-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se reintegren en la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los recursos no ejercidos que se destinaron para gastos indirectos, en cumplimiento de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 88 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la cifras reportadas en el apartado “IV Resultados de la Finanzas Públicas” de la Cuenta Pública 2008 del Gobierno del Estado de Sonora publicada en su página de Internet, se comprobó que en “SalDOS de la Deuda”, “Deuda Pública Directa”, que el estado reportó 3,799,287.2 miles de pesos al 31 diciembre de 2007 y 3,725,589.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, en donde se observa una disminución en términos nominales de 73,697.8 miles de pesos, que representa

el 1.9% de la deuda directa a largo plazo en materia de saneamiento financiero, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
SALDOS DEUDA PÚBLICA 2007-2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo al 31 de diciembre de 2007	3,799,287.2
Mas: Variación en UDIS	2,478.9
Menos: Amortización	76,176.7
Saldo al 31 de diciembre de 2008	3,725,589.4
Desendeudamiento neto	-73,697.8
Variación	-1.9%

FUENTE: Cuenta Pública Estatal 2007 y 2008 "Balance General".

Por otra parte, en el apartado IV.3, "Situación de la Deuda Pública de la Cuenta Pública 2008," se hace referencia a que "el saldo en conjunto de los créditos reestructurados en junio y julio de 2008 es de 4,819.0 millones de pesos (MDP), distribuidos entre varias instituciones financieras", y considerando el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2007 por 3,799.0 millones de pesos (MDP), la variación entre ambos es por 1,020.0 millones de pesos (MDP), que representa un incremento del 26.8%, que no refleja una reducción al 31 de diciembre en la deuda del Estado.

Con en análisis de los estados de cuenta bancarios, las órdenes de pago, los auxiliares contables y la documentación que acredita el gasto, se comprobó que de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008 por 623,456.3 miles de pesos y rendimientos financieros por 5,294.6 miles de pesos y 1.1 miles de pesos de comisiones bancarias, el Gobierno del Estado destinó a Saneamiento Financiero 311,500.0 miles de pesos, el 49.9% de los recursos ministrados que fueron aplicados y ejercidos, los cuales se aplicaron como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PAGO DE DEUDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Amortización de Capital	Intereses	Total
Deuda a largo plazo	45,867.9	187,343.7	233,211.6
Deuda de organismos estatales	15,677.3	62,611.1	78,288.4
Total	61,545.2	249,954.8	311,500.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación comprobatoria del gasto.

Los recursos por 311,500.0 miles de pesos fueron destinados al pago de compromisos de la deuda, de los cuales correspondieron al propio Gobierno del Estado de Sonora por 45,867.9 miles de pesos para el pago de principal y 187,343.7 miles de pesos de intereses; y el resto se constituyó en un apoyo para pago de deuda por 15,677.3 miles de pesos e intereses de organismos estatales por 62,611.1 miles de pesos.

En cuanto al pago de intereses por 249,954.8 miles de pesos, no se encontró evidencia documental de que se efectuó un análisis respecto de su impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, en contravención del artículo 47, fracción II, y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió los oficios números SCOP/2008/2009 del 22 de septiembre de 2009 suscrito por el Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública, y el DGIP-136-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sonora, en el cual comentaron: "Si bien es cierto que de un ejercicio a otro solo se reflejó una disminución del orden 74 millones de pesos en términos totales del concepto de Deuda, también es cierto que la carga financiera por concepto de intereses es parte de la misma deuda y por lo tanto, la distribución de los pagos realizados en amortización de la deuda como de intereses, para el Estado si significó un impacto favorable a las finanzas públicas, ya que el haber cubierto dichos intereses con recursos propios hubiera significado un deterioro a las finanzas publicas y con ello el dejar de atender las necesidades prioritarias en materia de obra pública. Por lo antes expuesto, consideramos que las acciones realizadas sí cumplen con las disposiciones establecidas en el Artículo 47 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Por otro lado, cabe aclarar que la amortización para pago de capital correspondiente a la deuda directa del Gobierno del Estado es por un importe de 66'054,195.51 (pesos) y pago de intereses con cargo al FAFEF por 245'445,804.49 (pesos), cifras que difieren con las que se mencionan en este apartado (se anexa cuadro descriptivo)".

No obstante lo anterior, en los términos de lo señalado en la Ley Coordinación Fiscal los recursos del FAFEF se consideran recursos propios para el Estado, por lo que los argumentos vertidos no aportan elementos para soportar un impacto favorable en las finanzas públicas del estado, y en cuanto al monto observado, la documentación soporte de esta operación refleja 249,954.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0747-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de 249,954,847.48 pesos (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), por concepto de pago de intereses de la deuda pública sin que se justifique su impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas del estado, en incumplimiento del artículo 47, fracción II, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público mediante la página de Internet <http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/PoderEjecutivo/Secretarías>, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 14, fracciones IX y XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y del vigésimo tercero de los Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Sonora destinó 312,345.3 miles de pesos para Inversión en Infraestructura Física, con estos recursos se ejecutaron 74 proyectos de los cuales fueron seleccionados para su revisión 12 proyectos por un monto de 229,809.9 miles de pesos.

Con el análisis de los expedientes técnicos que forman la muestra auditada, se comprobó que las obras públicas ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEf 2008 están amparadas con un contrato, el cual contiene los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y fueron debidamente formalizados y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

Por otra parte, se constató que para la ejecución de 11 proyectos fueron adjudicados por contrato y uno por administración directa; asimismo, se comprobó que en los expedientes técnicos existen faltantes de documentación conforme al siguiente detalle:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Proyecto	Denominación	Oficio de notificación de autorización del fondo	Incluida en el Programa Operativo Anual	Constancia del contratista de su inscripción al Registro Simplificado Contratistas	Evaluación de Impacto ambiental
	Terminación de la Construcción del Delfinario-Acuario, 3ra. Etapa. Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario (3ra. Etapa) en San Carlos, municipio de Guaymas, Sonora.	X	X	X	X
FA-096	Supervisión externa y control de calidad de la obra: "Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario, 3ra. Etapa, en Guaymas, Sonora.	X		X	
FA-121	Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro.				X
FA-122	Construcción de la prolongación del Paseo Río Sonora entre Boulevard Quiroga y límite actual.				X

FUENTE: Expediente técnicos de obra. X falta de documentos.

Lo anterior contravino los artículos 13, fracción II, 17, 20, 28 al 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 18, fracción I, segundo párrafo, 19, 28 al 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17, fracción II, último párrafo, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental; 27 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, publicada el 12 de julio de 1991 en el Periódico Oficial, No. 83, Segunda Sección; y 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, antes Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, remitió los oficios núms. 10-0253-09 del 15 de diciembre de 2009 y DGEO-1074-09 del 17 de diciembre del 2009, donde adjuntó la autorización en materia de Impacto Ambiental con número de registro IMASH2602911 del 28 de noviembre de 2004 del proyecto "Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario (3ra etapa) en San Carlos, municipio de Guaymas, Sonora"; el estudio de Impacto Ambiental de la obra "Vialidad y Pavimentación del Blvd.

Quiroga entre Carretera 26 y Blvd. Musaro”, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES) del 17 de junio de 2009. En dicho documento se otorga la licencia ambiental integral a la Empresa CYSIN, S.A de C.V. para operar el Proyecto denominado “Vialidad y Pavimentación del Blvd. Quiroga entre Carretera 26 y Blvd. Musaro”, y de la obra “Construcción de la prolongación del Paseo Río Sonora entre Boulevard Quiroga y límite actual” la autorización fue por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado.

Sin embargo, no remitió el oficio de notificación de autorización del fondo, constancia del contratista de su inscripción al Registro Simplificado de Contratistas, así como evidencia documental de haber incluido la obra en el Programa Operativo Anual de la obra “Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario (3ra etapa) en San Carlos, municipio de Guaymas, Sonora”, y la licencia ambiental no corresponde a la obra denominada “Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro”.

Acción Promovida

08-B-26000-02-0747-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron adecuadamente los expedientes técnicos, en incumplimiento de los artículos 13, fracción II, 17, 20, 28 al 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 18, fracción I, segundo párrafo, 19, 28 al 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 17, fracción II, último párrafo, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora; y 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado Sonora proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contenida en los expedientes técnicos de la muestra auditada, se comprobó que las empresas contratadas que ejecutaron las obras garantizaron los anticipos y el cumplimiento de los contratos a través de las fianzas correspondientes, en cumplimiento de los artículos 79, 80, 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, publicada el 1 de marzo de 2007 en el Boletín Oficial No. 18, Sección I; y 88, 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente unitario del proyecto FA-005 denominado “Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)” por un monto contratado por 169,450.2 miles de pesos, se comprobó que se destinaron recursos del FAFEF por 35,205.6 miles de pesos para el pago del anticipo, gastos indirectos y de las estimaciones 20 y 1 escalatoria, de los cuales mediante el oficio núm. D.G.P.C.P.198/08 del 8 de septiembre de 2008, signado por la Directora General de Política y Control presupuestal dirigido al Contador General de Contabilidad Gubernamental fueron reclasificados 26,847.6 miles de pesos para ser registrados y ejercidos con cargo al Fideicomiso Plan Sonora Proyecta, y se realizó un reintegro por 752.0 miles de pesos donde quedó un monto ejercido con recursos FAFEF por 7,606.0 miles de pesos; de estos últimos se presentó documentación comprobatoria por 888.0 miles de pesos, lo que resulta una diferencia por 6,718.0 miles de pesos no comprobados.

Con el análisis del expediente unitario del proyecto FA-096 denominado “Terminación de la construcción del Delfinario-Acuario (3ra. Etapa)”, y el contrato de obra pública SIDUR-ED-07-025 “Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario (3ra. Etapa)” por 11,324.5 miles de pesos, no se proporcionó documentación comprobatoria soporte de los gastos de la estimación núm. 13 por un importe de 2,925.5 miles de pesos.

Lo anterior contravino los artículos 87, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, publicado el 12 de noviembre de 1987 en el Boletín Oficial No. 39, Sección I; y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0638-09 del 1 de septiembre de 2009, en donde adjunta la documentación comprobatoria en copia certificada que ampara el pago de la estimación núm. 13 por 2,925.5 miles de pesos del proyecto FA-096 denominado "Terminación de la construcción del Delfinario-Acuario (3ra. Etapa)" la cual cuenta con la factura, el resumen de la estimación, los generadores de cada uno de los conceptos pagados y el reporte fotográfico.

Además, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, antes Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el oficio núm. 10-0253-09 del 15 de diciembre de 2009, adjuntó aclaración signada por el Director de Obras Viales donde manifestó que: "Si bien a esta obra se le denominó como (Primera Etapa) y (Segunda Etapa); la autorización total de recursos fue para su aplicación en el pago de estimaciones de obra ejecutada en su totalidad, ya que se cuenta con un solo contrato de obra SIDUR-PF-07-081, donde se otorgó una primera asignación por \$23,237,143.00 para su aplicación en la ejecución de trabajos preliminares. Los oficios de autorización acreditados para el contrato y sus distintos convenios fueron emitidos por la Secretaría de Hacienda, con el conocimiento de que los recursos serían aplicados en el contrato único SIDUR-PF-07-081, puesto que las solicitudes de los recursos mediante los anexos técnicos, solo reconocen la existencia de un solo contrato y una etapa única, denominado, Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Blvd. Transversal y Blvd. Solidaridad, en Hermosillo, Sonora, para lo cual anexo oficios de autorización de los Recursos Apoyo Financiero Transitorio Recuperable para Infraestructura y Equipamiento de las Entidades Federativas del 6 de Julio de 2007, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2007 del 27 de Septiembre de 2007, para el Proyecto: Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Primera Etapa); anexo los oficios de autorización de diferentes fuentes de financiamiento con que se financió la obra; Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados para el ejercicio fiscal 2007, del 15 de Enero de 2008, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2008 del 15 de Enero del 2008, los cuales se destinarán al Proyecto: Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa). Finalmente en relación al oficio de autorización de los recursos con cargo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2008 del 15 de Febrero del 2008 se tiene registrado el Proyecto: Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Primera Etapa), así como el oficio de autorización de los recursos con cargo al Fideicomiso Plan Sonora Proyecta del 21 de mayo de 2008 se registra con el nombre: Construcción del Distribuidor Vial (Segunda Etapa)".

No obstante lo anterior, la documentación comprobatoria fue analizada, y corresponde a un solo contrato, o bien a la primera etapa; y las órdenes de pago con recursos del FAFEF 2008, las cuentas

por pagar y en los informes trimestrales por medio del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales corresponden a una segunda etapa.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0747-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda para que se implemente un procedimiento de control que permita identificar la obra pública ejecutada con los registros de los contratos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 87, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes técnicos que forman la muestra auditada, no se encontró evidencia de la existencia de bitácora de las obras FA-123 “Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc”, FA-096 “Terminación de la construcción del Delfinario-Acuario (3ra. Etapa)” y FA-005 “Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)”, en contravención de los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 120, fracción V, 121, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0638-09 del 1 de septiembre 2009, donde se adjuntó la documentación comprobatoria en copia

certificada de las bitácoras de los proyectos FA-123 “Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc”, la bitácora fue analizada y reúne los requisitos para su operación y manejo; con respecto al proyecto FA-005 “Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)”, envían una bitácora general.

Asimismo, el Director General de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, antes Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por medio del oficio núm. DGO-1074-09 del 17 de diciembre de 2009 en el cual remitió la bitácora de la obra “Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario (3ra etapa) en San Carlos, municipio de Guaymas, Sonora”, y la bitácora del contrato núm. SIDUR-PF-07-081 “Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal”.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de obra, se comprobó que los precios unitarios son acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que dichos precios corresponden a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 69, 87, 88 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Como resultado de la inspección física de las obras que conforman la muestra auditada, se comprobó que las obras reportadas como concluidas se encuentran operando y cumplen con las especificaciones pactadas, en cumplimiento de los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de obra que conforman la muestra auditada, se comprobó que faltan documentos del proceso de terminación de las obras de los proyectos siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

FALTA DE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Contrato	Obra y Acciones	Fecha de termino según convenios	Acta Entrega-Recepción	Finiquito de Obra
SIDUR-PF08-017	Construcción de la avenida Las Torres (calle 10) entre avenida Norte y carretera Internacional en Ciudad Obregón Cajeme.	27 Enero 2009	X	X
SIDUR-ED-07-025	Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario (3ra. etapa) en San Carlos, Municipio de Guaymas, Sonora.		Cumple	X
SIDUR-JCES-FAFEF-REC-08-035	Reconstrucción del camino Calle 600.		Cumple	X
SIDUR-PF-07-081	Construcción del Distribuidor Vial en cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa).	15 Abril 2009	X	X
SIDUR-ED-08-055	Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro.	15 Julio 2009	X	X
SIDUR-JCES-FAFEF-REC-08-039	Ampliación y construcción de la Vialidad Yaqui-Mayo, tramo del Km. 8+480 al Km. 14+200 (de la calle 900 a la calle 1200), en varios municipios, en el Estado de Sonora.		Cumple	X
SIDUR-JCES-FAFEF-REC-08-038	Ampliación y construcción de la Vialidad Yaqui-Mayo, tramo del Km. 26+560 al km. 30+000 (de la calle 1800 a la calle 2050), en varios Municipios, en el Estado de Sonora.		Cumple	X
SIDUR-PF-08-016	Modernización del Boulevard Colosio en el tramo del Boulevard Solidaridad al Quintero Arce.	15 Enero 2009		X

FUENTE: Inversión Autorizada y Ejercida del FAFE 2008 Cierre Previo al 31 de diciembre de 2008 y expedientes técnicos de obra. X falta de documentos.

Lo anterior contravino los artículos 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 175, 177, 180, 181 y 183 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora remitió el oficio núm. DGEO-0638-09 del 1 de septiembre de 2009, donde se adjuntó documentación comprobatoria en copia certificada del acta entrega-recepción y finiquito de los contratos SIDUR-PF08-017 "Construcción de la avenida Las Torres (calle 10) entre avenida Norte y carretera Internacional en Ciudad Obregón Cajeme"; SIDUR-ED-08-055 "Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en tramo del Boulevard

García Morales al Boulevard Musaro”; SIDUR-PF-08-016 “Modernización del Boulevard Colosio en el tramo del Boulevard Solidaridad al Quintero Arce”.

Por otra parte, la Junta de Caminos del Estado de Sonora remitió el oficio con anexo núm. JCES-11-01-0778-2009 del 1 de septiembre 2009, donde describe brevemente la documentación que se adjunta, y envía copia certificada de las actas de entrega-recepción y finiquito de los contratos SIDUR-JCES-FAFEF-REC-08-035 “Reconstrucción del camino Calle 600”, SIDUR-JCES-FAFEF-REC-08-039 “Ampliación y construcción de la Vialidad Yaqui-Mayo, tramo del Km 8+480 al Km 14+200 (de la calle 900 a la calle 1200), en varios municipios, en el Estado de Sonora”, y SIDUR-JCES-FAFEF-REC-08-038 “Ampliación y construcción de la Vialidad Yaqui-Mayo, tramo del Km. 26+560 al Km. 30+000 (de la calle 1800 a la calle 2050), en varios Municipios, en el Estado de Sonora”.

La documentación fue analizada y reúne los requisitos, a excepción del finiquito del contrato SIDUR-ED-07-025 “Construcción de obras complementarias en el Delfinario-Acuario (3ra. Etapa) en San Carlos, municipio de Guaymas, Sonora”, el acta de entrega-recepción y finiquito del proyecto “Construcción del Distribuidor Vial en cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal”.

Además, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, antes Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por medio del oficio núm. 10-0253-09 del 15 de diciembre de 2009, remitió el acta de entrega-recepción y el finiquito de los contratos números SIDUR-ED-07-025 “Delfinario-Acuario (3ra etapa) en San Carlos, municipio de Guaymas, Sonora”, y del contrato único núm. SIDUR-PF-07-081 ó primera etapa denominado “Construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Transversal y Boulevard Solidaridad, en Hermosillo, Sonora”; el acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, convenios celebrados y el importe de las estimaciones.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contenida en el expediente unitario del proyecto FA-015 denominado “Conservación de la Red Estatal de Carreteras (1ª. Etapa)” ejecutado por administración directa por 25,000.0 miles de pesos, se comprobó la formalización de un contrato con la Empresa Comercializadora Sanitaria, S.A de C.V., que ampara los trabajos de despalme y desyerbe en la zona lateral y recargue de talud con motoconformadora, por 456,9 miles de pesos, y no se encontró evidencia documental de los estudios o evaluaciones de impacto ambiental ni del acta-entrega recepción, en contravención de los artículos 13, fracción II, y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 184 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 27 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Junta de Caminos del Estado de Sonora remitió el oficio con anexo núm. JCES-11-01-0778-2009 del 1 de septiembre 2009, en donde envía copia certificada de un adendum en donde se reduce el acuerdo por administración por 456.9 miles de pesos e informa que el 13 de febrero del 2008 celebró el Acuerdo por Administración Directa núm. SIDUR-JCES-FAFEF-AD-08-001, mediante el cual ejecutaría el proyecto “Conservación de la Red Estatal de Carreteras Alimentadoras (1ª. Etapa)” con el personal técnico y administrativo, maquinaria y equipo de construcción con los que cuenta; el importe de los trabajos por ejecutar fue de 25,000.0 miles de pesos y el 26 de marzo del 2008 la Junta de Caminos del Estado de Sonora suscribió un adendum al acuerdo en el que se establece en la Cláusula Primera que “Se modifica el monto del Acuerdo por Administración para quedar en \$24,543,082.00 (Son: Veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N), esto en virtud de que se requieren realizar trabajos de conservación a través de una empresa constructora en la residencia de Hermosillo”.

Asimismo, se remitió copia certificada del acta de entrega-recepción y en relación con la falta de evidencia documental del estudio o evaluación de impacto ambiental, el ente auditado comenta “No Aplica ya que son trabajos de conservación normal de una carretera ya existente y por encontrarse dentro del derecho de vía”.

Con el análisis de la información presentada por la Junta de Caminos del Estado de Sonora se verificó: acta de entrega-Recepción de la Obra: Conservación de la Red de Carreteras Alimentadoras de la Residencia de Hermosillo, consistentes en despalme y desyerbe, en la zona lateral y recargue de talud con Motoconformadora, en el estado de Sonora, en el cual se mencionan: Importes Erogados, Período de Ejecución de los Trabajos, breve descripción de los trabajos realizados, finiquito y acumulado financiero, firmas de quien Entrega y quien Recibe, así como fianza de vicios ocultos de Insurgentes Afianzadora del 26 de Marzo del 2008 por \$45,691.60.

Además, e Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora remitió el oficio núm. JCES-11-01/1088-2009 del 14 de diciembre de 2009, en el cual adjuntó el oficio núm. SCOP/278-2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador de Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de la Junta de Caminos del Estado de Sonora donde anexó el oficio núm. DGG-413/09 del 26 de octubre de 2009 emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, el cual determinó que las obras y actividades que se pretendan realizar en los proyectos que forman el Programa de Conservación y Reconstrucción para Caminos Rurales y Alimentadores, no requieren contar con Autorización en Materia de Impacto Ambiental a que se refieren los artículos 26 y 27, inciso

l), fracciones a y l, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, siempre y cuando se realicen únicamente dentro del derecho de vía.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Para realizar el proyecto FA-015 denominado “Conservación de la Red Carretera Estatal (1era. Etapa)”, ejecutado por administración directa, el Gobierno del Estado de Sonora realizó la adquisición de mezcla asfáltica para lo cual licitó cuatro contratos que en conjunto suman 7,082.4 miles de pesos, y uno más por 11,909.6 miles de pesos para adquisición de emulsión asfáltica, con lo que dio cabal observancia de los criterios establecidos, en observancia de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Como resultado del análisis del expediente unitario del proyecto FA-015 denominado “Conservación de la Red Carretera Estatal (1ª. Etapa)”, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora realizó la adquisición de mezcla y emulsión asfáltica, para ser suministrados en las residencias del estado como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Concepto	Importe
SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-078	Suministro de 980,175 litros de emulsión asfáltica ECS-60, y 2,026,676 litros de de emulsión asfáltica ECR-65. (todas las residencias).	11,909.8
SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-079	Suministro de 1024 m³ de mezcla asfáltica elaborada en planta (carpeta caliente) para la residencia de Navojoa.	1,217.6
SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-080	Suministro de 834 m³ de mezcla asfáltica elaborada en planta (carpeta caliente) para la residencia de Caborca.	1,052.1
SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-081	Suministro de 2751 m³ m3 de mezcla asfáltica elaborada en planta (carpeta caliente) para la residencia de Obregón.	3,940.0
SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-082	Suministro de 800 m³ de mezcla asfáltica elaborada en planta (carpeta caliente) para la residencia de Hermosillo.	872.6
Total		18,992.1

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Con el análisis del contrato de adquisición SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-082, Suministro de 800 m³ de Mezcla Asfáltica elaborada en planta (carpeta caliente) para la residencia de Hermosillo, por un importe de 872.6 miles de pesos no se encontró evidencia justificativa y comprobatoria por 436.0 miles de pesos, en contravención del artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Junta de Caminos del Estado de Sonora remitió el oficio con anexo núm. JCES-11-01-0778-2009 del 1 de septiembre de 2009, donde se envía copia certificada de las facturas de la adquisición de mezcla para la conservación de la red carretera estatal que corresponde a las etapas primera y segunda por un importe de 951.8 miles de pesos, y el importe del contrato fue por 872.6 miles de pesos; este excedente por 79.2 miles de pesos fue el resultado del incremento de los productos asfálticos derivados del petróleo; asimismo, adjunta copia certificada del acta entrega-recepción de la mezcla asfáltica elaborada en planta de carpeta caliente para la residencia de Hermosillo, se precisan el importe contratado de mezcla asfáltica, la fecha de elaboración, el nombre de la empresa, la relación de estimaciones, la fianza de cumplimiento, la cantidad total suministrada y las firmas de la contratista y de los representantes de la Junta de Caminos.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En el análisis de los contratos de adquisiciones y expedientes unitarios de los proyectos SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-078 “Suministro de 980,175 litros de Emulsión Asfáltica ECS-60 y 2,026,676 litros de Emulsión Asfáltica ECR-65”, y SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-081 “Suministro de 2751 m³ de Mezcla Asfáltica elaborada en planta (carpeta caliente) para la residencia de Obregón”, no se encontró evidencia de los oficios de autorización de recursos de SH-ED-08-159 del 20 de Mayo de 2008 y SH-ED-08-159 del 15 de agosto de 2008, que otorgan la ampliación en monto a los adéndums números SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-078 y SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-081-C-08-01.

Por otra parte, con el análisis del contrato de adquisición SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-079, “Suministro de 1024 m³ de Mezcla Asfáltica elaborada en planta (carpeta caliente) para la residencia de Navojoa, se comprobó que no se efectuó el suministro conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto estableció la Junta de Caminos del Estado de Sonora.

Lo anterior contravino los artículos 10 y 36 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y de las bases de la Licitación Pública Nacional 55070013-031-08 Mezcla asfáltica elaborada en planta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Junta de Caminos del Estado de Sonora remitió el oficio con anexo núm. JCES-11-01-0778-2009 del 1 de septiembre de 2009, donde se adjunta el oficio de ampliación de recursos núm. SH.ED-08-159 del 20 de mayo de 2008 que da origen a los adénums SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-078 y SIDUR-JCES-FAFEF-SUM-08-081-C-08-01; este oficio aprueba recursos provenientes del Presupuesto Estatal Directo por un monto de 26,358.5 miles de pesos destinados a la obra “Conservación de la Red Carretera Estatal 2ª Etapa”.

Por lo que se refiere a la entrega de la mezcla asfáltica, la Junta de Caminos comenta que la cláusula primera de las bases de licitación en el inciso b) señala: “Que el Programa de entrega será del 21 de Abril de 2008 al 31 de Diciembre del 2008, con entregas parciales a establecerse por la Convocante en base a los requerimientos que se presenten durante este período, es decir, estas entregas no serán periódicas ni en cantidades fijas, sino que conforme avance que registre el programa de conservación de la Red Estatal de Carreteras Alimentadoras, en cada residencia”

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos, se comprobó que para realizar la “Conservación de la Red Carretera Estatal” en el Estado de Sonora, la Junta de Caminos formalizó cinco contratos para las adquisiciones de emulsión y mezcla asfáltica con los proveedores que garantizaron debidamente las fianzas de cumplimiento.

Lo anterior cumplió con los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y 34 y 35, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la visita física de las residencias de la Junta de Caminos con referencia al proyecto FA-015 denominado “Conservación de la Red Carretera Estatal (primera etapa)”, se verificó que los bienes adquiridos fueron destinados a la conservación de la red carretera estatal conforme a lo programado en las bases de Licitación Pública Nacional 55070013-030-08 y 55070013-031-08 en las diversas residencias, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Residencia	Emulsión ECS-60 (lts)	Emulsión ECS-65 (lts)	Mezcla Asfáltica m³
San Luis Río Colorado	68,730.0	146,225.0	No se requirió para los trabajos
Caborca	48,875.0	159,295.0	834 m³
Magdalena	95,885.0	168,285.0	No se requirió para los trabajos
Moctezuma	64,075.0	136,510.0	No se requirió para los trabajos
Hermosillo	545,480.0	58,110.0	800 m³
Mazatán	56,900.0	0.0	No se requirió para los trabajos
Obregón	30,140.0	293,525.0	2751 m³
Navojoa	0.0	295,295.0	1024 m³
Total	910,085.0	1,257,245.0	5409 m³

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior cumplió los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, 34, y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración y de las bases de Licitación Nacional 55070013-030-08 y 55070013-031-08.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, de los auxiliares contables y de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora registró el proyecto FA-15 denominado “Conservación de la red Carretera Estatal (primera etapa)” por la compra de emulsión y mezcla asfáltica en la cuenta “5200 obras por administración”, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis del “Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales” del 4° trimestre de 2008 y del documento denominado “Inversión Autorizada y Ejercida del FAFEF 2008 Cierre Previo al 31 de diciembre de 2008”, se comprobó que con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008 por 628,749.8 miles de pesos que incluyen

rendimientos financieros, el Gobierno del Estado de Sonora destinó 311,500.0 miles de pesos a Saneamiento Financiero y 312,345.3 miles de pesos para financiar 74 proyectos de inversión en infraestructura física.

Con el análisis de los expedientes de obra que conforman la muestra auditada y la visita física, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las metas programadas, así como con los objetivos de los recursos del fondo respecto de su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Denominación	Programado	Ejercido	Metas	Avance físico% 31-Dic-08	Beneficiarios	Visita física
FA-004	Construcción de avenida Las Torres entre calle Allende y carretera Internacional.	48,480.7	48,480.7	1 Obra	100.0	250000	concluido
FA-120	Construcción de Paso Elevado Sur en el cruce de la calle 300 y carretera Internacional.	11,324.5	11,324.5	1 Obra	52.0	255000	En proceso
FA-096	Terminación de la construcción del Delfinario-Acuario tercera etapa.	9,332.6	9,332.6	1 Obra	100.0	150000	concluido
FA-122	Construcción de la prolongación del Paseo Río Sonora entre Boulevard Quiroga y límite actual.	44,805.7	44,805.7	1 Obra	57.0	120000	En proceso
FA-005	Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (2° etapa).	7,606.0	7,606.0	1 Obra	100.0	500000	concluido
FA-123	Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc.	7,760.9	7,760.9	1 Obra	15.0	120000	En proceso

FA-009	Reconstrucción del camino Calle 600.	4,973.9	4,973.9	4.9 Km.	100.0	50000	concluido
FA-013	Reconstrucción del camino calle 4 Sur.	6,987.1	6,987.1	7.6 Km.	100.0	610000	concluido
FA-121	Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro	6,741.1	6,741.1	1 Obra	100.0	500000	concluido
FA-006	Modernización del camino Vialidad Yaqui-Mayo.	37,507.7	37,507.7	9.1 Km.	100.0	500000	concluido
FA-003	Modernización del Boulevard Colosio en el tramo del Boulevard Solidaridad al Quintero Arce.	19,289.6	19,289.6	1 Obra	100.0	500000	concluido
FA-015	Conservación de la Red Carretera Estatal (1ª etapa).	25,000.0	25,000.0	4055.0 Km.	100.0	2000000	concluido

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Cuenta Pública Estatal 2008 e Inversión Autorizada del FAFEF 2008.

Asimismo, se comprobó que los proyectos que fueron financiados con recursos del FAFEF, que se encuentran concluidos y están operando adecuadamente; no obstante lo anterior, el proyecto “Construcción de la prolongación del Paseo Río Sonora entre Boulevard Quiroga y límite actual”, aun cuando no está terminado, opera parcialmente, y los proyectos “Construcción de Paso Elevado Sur en el cruce de la calle 300 y carretera Internacional” y “Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc”, se encuentran en proceso de ejecución, en contravención de los artículos 13, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió oficio núm. SCOP/208/2009 del 22 de septiembre 2009, suscrito por el Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública, por medio del cual adjunta el oficio núm. 05.06/859/09 del 31 de agosto de 2009 con la información y documentación enviada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en el cual comenta: “Las obras que se mencionan que se encuentran en proceso de ejecución corresponden a obras multianuales con financiamientos compartidos, por lo que las

programaciones de recursos de estas obras se realizaron con base a sus costos reales de las mismas en apego al capítulo II de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora, mismo que hace referencia a la Presupuestación Multianual, el Financiamiento y la Participación Privada en las Obras Públicas. Como prueba de ello estas obras se le programaron recursos en el 2009 para continuar su ejecución y terminación de las mismas, por lo que en nuestra opinión consideramos improcedentes la observación.”

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Se verificó que las acciones y recursos aplicados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 628,749.8 miles de pesos, que incluyen intereses y comisiones bancarias, estuvieron alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 del Estado de Sonora, y en lo particular a los ejes rectores “Empleo y crecimiento económico sustentable”, cuyo objetivo se basa en el desarrollo económico en infraestructura competitiva con la línea de acción en ampliación y modernización a la infraestructura de comunicaciones y transportes; y “Recursos crecientes para el gasto social y de inversión”, que se orienta en términos de deuda, a reducir y sustituir la deuda con mejores condiciones. Sin embargo, en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora, con referencia a los indicadores de evaluación, no se identifican los avances programados con respecto de los ejecutados con recursos del fondo, ya que no hay un marco de referencia que permita evaluar los avances ejecutados del Programa Operativo Anual en relación al Plan Estatal de Desarrollo, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

INDICADORES DE EVALUACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA

(Miles de pesos)

Proyecto	Denominación	FAFEF Programado y Ejercido	Cuenta meta	Pública Avance %	meta	Indicador de producto	resultado	Variación Cuenta Pública
FA-004	Construcción de avenida Las Torres entre calle Allende y carretera Internacional.	48,480.7	1 Obra	47.0	1 Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 obra	
FA-120	Construcción de Paso Elevado Sur en el cruce de la calle 300 y carretera Internacional.	11,324.5	1 Obra	52.0	1 Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 obra	
FA-096	Terminación de la construcción del Delfinario-Acuario tercera etapa.	9,332.6	1 Obra	100.0	1 Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 obra	
FA-122	Construcción de la prolongación del Paseo Río Sonora entre Boulevard Quiroga y límite actual.	44,805.7	1 Obra	57.0	1Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 obra	
FA-005	Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (2° etapa).	7,606.0	1 Obra	94.0	1 Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 obra	
FA-123	Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtemoc.	7,760.9	1 Obra	15.0	1 Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 obra	
FA-009	Reconstrucción del camino calle 600.	4,973.9	4.9 Km.	100.0	5 Km.	Obra realizada/obra programada	5 Km.	.1
FA-013	Reconstrucción del camino Calle 4 Sur.	6,987.1	7.6 Km.	100.0	8 Km.	Obra realizada/obra programada	8 Km.	.4
FA-121	Ampliación y construcción del Boulevard Quiroga en tramo del Boulevard García Morales al Boulevard Musaro.	6,741.1	1 Obra	47.0	1 Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 Obra	

FA-006	Modernización del camino Vialidad Yaqui-Mayo.	37,507.7	9.1 Km.	100	9 Km.	Obra realizada/obra programada	9.1 km.	-.1
FA-003	Modernización del Boulevard Colosio en el tramo del Boulevard Solidaridad al Quintero Arce.	19,289.6	1 Obra	100.0	Obra	Obra ejecutada/obra programada	1 Obra	
FA-015	Conservación de la Red Carretera Estatal (1° etapa).	25,000.0	4055.0 Km.	100.0	4055 Km.	Obra realizada/obra programada	4055 Km.	

FUENTE: Cuenta Pública 2008, Indicadores, Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

Del cuadro anterior se desprende que en tres obras de la muestra auditada difieren las metas reportadas en la Cuenta Pública “Analítico por Obra”, de las reportadas en los indicadores; asimismo, con los indicadores utilizados no es posible evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Lo anterior contravino los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora remitió los oficios números SCOP/208/2009 del 22 de septiembre de 2009, signado por el Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública, y el DGIP-136-09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones Públicas y por el Director General de Control de Fondos y Pagaduría de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Sonora, en el cual comentaron: “La información contenida en los indicadores (metas) provienen de un registro inicial conforme a la autorización de las obras a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), sin embargo en el caso de existir modificaciones por ampliación y/o reducción de las metas, éstas no se ven reflejadas en dicho sistema, ya que son actualizadas en un sistema interno denominado “Visor Obras Sonora” (VOS), con el cual se obtiene la información para efectuar informes trimestrales presentados a la SHyCP a través de su Portal Aplicativo PASH, Cuenta Pública e Informes trimestrales para el H. Congreso del Estado”.

Por otra parte, el Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, remitió el oficio núm. JCES-11-01/1088-2009 del 14 de diciembre de 2009, en el cual manifestó: “respecto de la obra FA-009 Reconstrucción del camino Calle 600: meta 4.9 km, realizados 5 km., según nuestros reportes

emitidos por la coordinación de construcción del avances físico de la residencia, la meta fue de 4.73 km. la cual difiere de la meta de 4.9 km. debido al incremento de precios dentro de lo programado originalmente y el monto de lo contratado, por lo que se tuvo la necesidad de ajustar las metas, se anexa copia de reportes con lo cual se verifico que se realizaron 4.73 km. de reconstrucción, de la obra FA-013 Reconstrucción de la Calle 4 sur: meta 7.6 Km., realizados 8 Km., Según nuestros reportes emitidos por la coordinación de construcción del avance físico de la residencia, la meta fue igual a lo realizado, en este caso según reporte lo realizado fue de 7.69 km la diferencia probablemente corresponde a un redondeo del sistema (7.69 a 8km). Se anexan copias de reportes, y de la obra FA-006 Modernización Vialidad Yaqui-Mayo: meta 9.1 km, realizados 9 km, Según nuestros reportes emitidos por la coordinación de construcción del avance físico de la residencia, la meta fue igual a lo realizado, en este caso según reporte lo realizado fue de 9.16 km la diferencia probablemente corresponde a un redondeo del sistema (9.16 a 9km). Se anexan copias de reportes”.

No obstante lo anterior, no se remitió información y documentación con respecto de los indicadores.

Acción Promovida

08-A-26000-02-0747-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda, para que se definan los indicadores vinculados con el cumplimiento de programas, metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en observancia de los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades.

El Gobierno del Estado de Sonora presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 8,316.6 (miles de pesos)

El monto de las observaciones por 8,316.6 miles de pesos corresponden a diferencias de registros respecto a los datos reportados en la Cuenta Pública Estatal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 250,131.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 250,131.7 miles de pesos

Operadas: 176.9 miles de pesos

Probables: 249,954.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 250,131.7 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 249,954.8 miles de pesos por el pago de intereses de la deuda pública, concepto que no acredita un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, y por 176.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; asimismo, el monto de las recuperaciones operadas se refiere a los 176.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Sonora, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 541,309.9 miles de pesos, que representa el 86.8% de los 623,456.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora no cumplió con las disposiciones normativas aplicables orientación, aplicación y destino; programación, difusión y ejercicio respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pago de intereses por 249,954.8 miles de pesos de la deuda pública que no acreditan un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales; faltante de documentación comprobatoria de las erogaciones por 176.9 miles que ya fueron reintegrados a la cuenta del fondo; así como errores y omisiones de la información financiera por 8,316.6 miles de pesos que corresponden a diferencias en registros contables con lo consignado en la Cuenta Pública.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficios números JCES-11-01/1088-2009 del 14 de diciembre de 2009; DGIP-136-09 y 10-253-09 del 15 de diciembre de 2009, y DEGO-1074-09 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0747-DGARFEM](#)

X.28.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.28.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-26000-02-1034

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Hacienda, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora; el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE), la Junta de Caminos del Estado de Sonora; y el municipio de Cajeme, Sonora.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008,

- de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
 4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Verificar que el Gobierno del Estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando, en su caso el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; el Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
 6. Verificar que el Gobierno del Estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
 7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se fueron registrados en los activos del estado, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

8. Revisar las aportaciones del fondo que fueran afectadas para garantizar el pago de obligaciones y comprobar.

Que se cuente con la autorización de la legislatura local.

Que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Que estén registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que el Gobierno del Estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el DOF del 27 de abril de 2007.
13. Constatar que el Gobierno del Estado proporcionó a la SEDESOL la información que le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que el Gobierno del Estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el DOF del 27 de abril de 2007.
15. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica del Gobierno del Estado y en otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del FISE y que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE), en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y Reglamento Interior de COPLADE.
17. Comprobar si el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, y verificar si al término del ejercicio ese organismo de planeación sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente, en cumplimiento del Reglamento Interior de COPLADE.
18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los

anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.

20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizó mediante el convenio respectivo, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
21. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento y el Código Fiscal de la Federación.
22. Verificar que antes de la ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
23. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
24. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al

- procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
25. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
26. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y su Reglamento.
27. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
28. Comprobar que el Gobierno del Estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Sonora, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Sonora cuenta con mecanismos de control que permitieron verificar que los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- El estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo, así como los intereses generados por estos.
- El estado abrió una cuenta bancaria específica para recibir, controlar, administrar y aplicar los recursos del FISE.
- El Gobierno del Estado hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con el FISE.
- El Gobierno del Estado comunicó sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Gobierno del Estado comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre la utilización de los recursos del FISE 2008.

Debilidades:

- A la fecha de la auditoría existen rendimientos financieros sin programación conforme a lo establecido en los objetivos del FISE.
- El Gobierno del Estado por medio de la Dirección General de Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, no realizó el procedimiento de revisión y validación física y documental de la comprobación del gasto de las obras realizadas por los entes ejecutores.
- El Gobierno del Estado carece de mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El Gobierno del Estado no cuenta con medidas de control para hacer del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos que recibió en el ejercicio 2008, a través de FISE, las obras y acciones por realizar, costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios.
- No se proporcionó evidencia documental de que se publicaron en los órganos locales de difusión, los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2008 remitidos a la SHCP, ni en los medios electrónicos, como tampoco en publicaciones específicas, correspondientes a la utilización de los recursos del FISE del ejercicio 2008.
- No se mostró evidencia documental de la participación de los beneficiarios en todas las obras realizadas con recursos del FISE 2008, en la vigilancia de éstas, así como su participación en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este recurso.
- El estado no realizó los convenios respectivos donde se establezcan los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o ayuntamientos que intervengan en el financiamiento de obras con recursos del FISE.
- No se tienen mecanismos de control y supervisión para que los entes ejecutores realicen los procedimientos tanto de contratación de obra como de adquisición de bienes y arrendamientos, conforme a la normativa correspondiente.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE, transferidos por la Federación al estado de Sonora por 45,204.9 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente de acuerdo con los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y no se gravaron o afectaron en garantía, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del estado de cuenta bancario núm. 1800000393-2 de SANTANDER, S.A., se determinó la generación de intereses en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 por 1,384.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de agosto de 2009, sólo se ejercieron 1,302.6 miles de pesos, según "Inversión Autorizada y Ejercida del FISE 2008", de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, por lo que existe 82.2 miles de pesos que no ha sido ejercida en obras y acciones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio núm. DGIP/089/09 del 11 de septiembre de 2009, girado por el Director General de Inversiones Públicas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, se manifestó que el saldo por ejercer por concepto de intereses del fondo en comento por 82.2 miles de pesos, a la brevedad se procederá a autorizarlo, y quedó parcialmente solventada la presente observación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que realice las programaciones de saldos para que sean ejecutadas en obras y acciones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 11305590450 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que el Gobierno Municipal de Cajeme, Sonora, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISE, en virtud de que en esta cuenta bancaria, además se maneja el gasto corriente del Ayuntamiento en comento, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, fracción VI, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Cajeme, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que en lo sucesivo se utilice una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 82483205 de BANAMEX, S.A., y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que el Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISE en el año 2008, en virtud de que en esta cuenta bancaria además se maneja el gasto corriente del Ayuntamiento en comento, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, fracción VI, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria; 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo sucesivo, se utilice una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación, auxiliares contables y pólizas de egresos, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos proporcionadas por el Gobierno del Estado de Sonora, el auxiliar contable de la cuenta núm. 11020212 Bancos Cuentas Bancarias-Cuentas Bancarias CB00220 utilizada para el registro del FISE, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios se registraron conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, cumple con los requisitos fiscales correspondientes, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y 88 del

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos ministrados a los entes ejecutores, se constató que la Dirección de Inversiones Públicas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora no realizó la supervisión, revisión, validación física y documental de la comprobación del gasto de las obras financiadas con recursos del FISE, en incumplimiento de los artículos 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora; 24, inciso c, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que justifique la nula supervisión, revisión, validación física y documental de la comprobación del gasto de las obras financiadas con recursos del FISE 2008 y en lo sucesivo prevea la oportuna realización de esas funciones, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables y Cuenta Pública 2008 del Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, se constató que los bienes adquiridos con los recursos de la obra núm. SE-018/IB-114 del FISE 2008, consistentes en electro niveles en el Sistema de Agua Potable en Sahuaripa, no se registraron contablemente como activos fijos del municipio y no se refleja en su control patrimonial por

159.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; 86, 87 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que se proceda a registrar contablemente como activos fijos del municipio los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 y los refleje en su control patrimonial en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Obligaciones

Con la revisión de la documentación contenida en las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora de los recursos del fondo, a los entes ejecutores para la realización de obras, se comprobó que no se afectó ni gravó más del 25.0% del fondo para garantizar el pago de obligaciones contraídas por el estado de Sonora, en cumplimiento del artículo 50, párrafo III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISE, se comprobó que el Gobierno del Estado de Sonora ejerció recursos por 45,204.9 miles de pesos ministrados por la Federación y 1,302.6 miles de pesos por rendimientos financieros, en obras y acciones por un total de 46,507.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Obra pública	44,437.0	95.5
Gastos indirectos	767.9	1.7
Otros	1,302.6	2.8
Total	46,507.5	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008 al 31 de Agosto de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que se destinaron recursos del FISE por 16,306.1 miles de pesos, para financiar obras y acciones que no tienen el alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS QUE NO TIENEN ALCANCE REGIONAL O INTERMUNICIPAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra	Ejercido
SE-004 Pavimentación de 2050 ml de boulevard Las Torres entre calle Allende y Francisco Villanueva, en Cajeme.	7,727.6
SE-011 Pavimentación en varias calles y avenidas, en Santa Ana.	2,681.6
SE-014 Construcción de malecón turístico, en la Marina de Guaymas.	2,594.5
SE-013 Pavimentación en varias calles y avenidas, en Sonoyta, municipio General Plutarco Elías Calles.	1,868.0
SE-012 Pavimentación en varias calles y avenidas, en Magdalena.	1,434.4
Total	16,306.1

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008 al 31 de Agosto de 2009.

Lo anterior incumplió los artículos 33, primer párrafo y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, inciso b, del Acuerdo que establece disposiciones para el ejercicio de los Recursos que Correspondan al Estado de Sonora con cargo a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en la sección I del Boletín Oficial del 20 de julio de 2006, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,306.1 miles de pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del fondo en obras y acciones que no se encuentren en un ámbito regional o intermunicipal, en contravención de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 4, inciso b, del Acuerdo que establece disposiciones para el ejercicio de los recursos que correspondan al estado de Sonora con cargo a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en la sección I del Boletín Oficial del 20 de julio de 2006.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1***Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que en lo sucesivo deberá de hacer del conocimiento de los habitantes beneficiados, el monto recibido, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios con los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por

realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno Municipal de Sahuaripa, Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que en lo sucesivo proceda a hacer del conocimiento de los habitantes beneficiados, el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios con los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Sonora proporcionó a la SEDESOL, la información sobre la utilización de los recursos del fondo; asimismo, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos durante el ejercicio de 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del ejercidos por el Gobierno del Estado, se determinó que no presentó la evidencia documental de la publicación, en los órganos locales de difusión, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISE 2008 que remitió a la SHCP, ni los puso a disposición de los ciudadanos en publicaciones específicas y en su página de internet en los tres primeros trimestres, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción

II, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numerales Décimo Séptimo, fracción IV y Décimo Octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Mediante el oficio núm. 05.06/877/09 del 7 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de dar respuesta a la solicitud efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior, por medio del oficio núm. ISAF/AAE-2647-2009 del 25 de agosto de 2009, mediante el cual hace remisión del Boletín Oficial del Gobierno del Estado en su edición núm. 17 Sección III, del 27 de agosto de 2009, en el cual se avala haber publicado los informes trimestrales en comento correspondiente a los distintos fondos federales incluido el FISE, y al ser analizadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se determinó que el Gobierno del Estado de Sonora no cumplió oportunamente con la obligación de publicar dichos documentos a más tardar a los 20 días naturales posteriores de la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal 2008.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo sucesivo, publique en tiempo y forma, en los órganos locales de difusión, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISE del ejercicio de que se trate, los remita a la SHCP, y además los ponga a disposición de los ciudadanos en publicaciones específicas y en su página de Internet, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Participación social

Con la revisión de los recursos del FISE 2008, ejercidos por el Gobierno del Estado, se constató lo siguiente:

No se presentó evidencia documental de la participación de los representantes de los sectores social y privado que formen parte del COPLADE, para definir las obras y acciones prioritarias para realizarse con los recursos del FISE 2008.

No se proporcionó el acta de la “Sesión de Asamblea Plenaria”, donde se establece el programa de trabajo para el año 2008.

No se entregaron las actas de sesiones llevadas a cabo por este organismo durante el ejercicio 2008.

Respecto de las 19 obras autorizadas durante el ejercicio fiscal 2008, no se mostró evidencia documental de la participación de los beneficiarios en la vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 6, fracción b, 9 y 36, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 3, fracciones VII y IX, 4, fracción I, y 5, fracciones I y II, del Reglamento Interior para el COPLADE, y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que se proporcione la evidencia documental que justifique la nula operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora (COPLADE), durante el ejercicio de 2008, asimismo deberá informar de las medidas adoptadas, así como proporcionar el sustento documental de la participación social activa en la elección de cada una las obras y acciones a ejecutarse con los recursos del FISE, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los expedientes de obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos cumplieron con la modalidad de contratación, garantizando el procedimiento de adjudicación de los mismos en cumplimiento de los artículos 56, 57 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 51, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos cumplieron con la modalidad de contratación que establece la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del FISE, realizadas por la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora a los entes ejecutores para llevar a cabo las obras, se determinó que el estado no realizó los convenios respectivos donde se establecieran los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o ayuntamientos que intervengan, en incumplimiento del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por

escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo sucesivo y de manera oportuna se realicen los convenios respectivos mediante los cuales se establezcan los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o ayuntamientos que intervengan, en los términos de la ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las obras que integran la muestra de auditoría, se constató que esta amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de los artículos 64 y 79, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 89 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de obra núm. SE-012, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas en el municipio de Magdalena, Sonora, aprobada mediante el oficio núm. SH-FISE-08-008, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora por 1,434.4 miles de pesos, como resultado de la verificación realizada se determinó lo siguiente:

- No fueron localizados los planos actualizados de la obra.
- No se presentó el acta de entrega- recepción.
- No se presentó el finiquito correspondiente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 92, 93, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 121, fracción IX, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de obra núm. SE-013, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas en Sonoyta, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, por 1,868.0 miles de pesos, se determinó que se incumplió el plazo de ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 85, 86, 117 y 120, fracción I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y la cláusula segunda del convenio adicional núm. SIDUR-ED-08-100-C3.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicita que la Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no aplicaron correctamente penas y sanciones por incumplimiento en los plazos de ejecución de las obras, en los términos de la ley.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de obra núm. SE-020, denominada Construcción de Terracerías, Obras de drenaje, pavimentación señalamientos de la Carretera Puerto Peñasco-Golfo de Santa Clara, tramo km 80+000 al Km 84+ 000, en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por 7,458.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- No fueron localizados los planos actualizados de la obra.
- No se presentó el acta de entrega recepción.
- No se presentó el finiquito correspondiente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 92, 93, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21, 121, fracción IX, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente unitario de la obra núm. SE-011, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas, en el municipio de Santa Ana, Sonora, por 2,681.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- No fueron proporcionados los números generadores de obra para la estimación núm. tres.
- No se encontró la bitácora de obra.
- No fueron localizados los planos actualizados de la obra.
- No se presentó el acta de entrega- recepción.
- No se presentó el finiquito correspondiente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 73, 87, 92, 93, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21, 120, fracción IX, 121, fracción II, Inciso f, IX, 128, 129, 130, 131, 132, 137, fracción I, 177, 178, 179, 180 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General, las observaciones determinadas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación contenida en el expediente unitario de la obra núm. SE-013, denominada Pavimentación en varias calles y avenidas en Sonoyta, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, por 1,868.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

No se fueron proporcionados los números generadores y el archivo fotográfico de las estimaciones.

No se encontró la bitácora de obra.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 73, 87, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 120, fracción IX, 121, fracción II, Inciso f, 128, 129, 130, 131, 132 y 137, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General, las observaciones determinadas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, realizaron una inadecuada integración, control y resguardo del expediente, en los términos de la ley.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, cuentan con el acuerdo de obras correspondiente y con la capacidad técnica instalada para llevar a cabo obras por administración directa, en cumplimiento de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la inspección física de la obra núm. SE-007, referente a los trabajos de Construcción de aula, servicios sanitarios, plaza cívica, bebedero y cerco perimetral en CAM Nueva Creación, en el municipio de Arizpe, Sonora, por 1,066.7 miles de pesos, se determinó mala calidad de construcción por 35.3 miles de pesos, debido a la presencia de agrietamientos en la superficie construida, en incumplimiento de los artículos 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito a la Secretaría de la Contraloría General las observaciones determinadas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias resultantes de los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, no comprobaron que la obra pública ejecutada cumpliera con las especificaciones del proyecto, de construcción y con las pruebas de calidad, en los términos de la ley.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de las pólizas contables de egresos, proporcionadas por la entidad fiscalizada, auxiliares contables, así como los estados de cuenta bancarios y expedientes de obras, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron debidamente, mismas que se encuentran soportadas con el contrato respectivo y existen garantías del anticipo y cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, se verificó que lo plasmado en dichos contratos, se entregó de acuerdo con lo estipulado, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Impacto Ecológico de las Obras

Con la verificación física y mediante la aplicación de entrevistas a los beneficiarios de las mismas, se concluyó que no existe impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubican las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Gastos Indirectos

Con el análisis de los oficios de autorización, auxiliares contables y pagos efectuados, se constató que el Gobierno del Estado dispuso hasta de un 1.7% de recursos del fondo, para aplicarlos en gastos indirectos por 767.9 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1***Cumplimiento de metas**

Con el análisis del documento Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, Ejercicio Fiscal 2008, Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre del 2008, y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, había transferido el 100.0% del recurso a los entes ejecutores de las obras, 1 de 38 obras autorizadas no están concluidas a la fecha de revisión; por lo que se dejó de beneficiar a 10,000 personas, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 172 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, segundo párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, 7 y 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento de sus metas, para que se presente y analice por el COPLADE, a efecto de coadyuvar con el Gobierno del Estado de Sonora, al logro de sus metas y objetivos establecidos en el ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Cumplimiento de objetivos

El Gobierno del Estado de Sonora no cumplió con el objetivo del FISE, ya que se constató que una parte del recurso no se destinó hacia obras de alcance o ámbito regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 172 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, inciso b, del Acuerdo que establece disposiciones para el ejercicio de los recursos que correspondan al estado de Sonora con cargo en los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en la sección I del Boletín Oficial del 20 de julio de 2006.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos, para que se presente y analice por el COPLADE, a efecto de coadyuvar con el Gobierno del Estado de Sonora al logro de sus metas y objetivos establecidos en el ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1034-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 20 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 159.4 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 159.4 miles de pesos se integra por otros incumplimientos de la normatividad en materia de activos fijos por 159.4 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 23,881.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 23,881.6 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 23,881.6 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 23,881.6 miles de pesos se integra por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 16,306.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 7,458.0 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 82.2 miles de pesos y obra de mala calidad por 35.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Sonora no cumplió de manera adecuada con el objetivo del fondo, al destinar 16,306.1 miles de pesos, para la ejecución de 5 obras y acciones que no tienen el alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, por lo que, propició que la atención de las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población antes mencionada no se realizara oportunamente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 20 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora al Gobierno del Estado de Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 43,208.0 miles de pesos, que representan el 95.6 % de los 45,204.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 16,306.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 7,458.0 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 82.2 miles de pesos; obra de mala calidad por 35.3 miles de pesos y falta de registro de activo fijo en la contabilidad patrimonial por 159.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.28.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Alamos)

Auditoría: 08-D-26003-02-1036

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, el Departamento de Contabilidad y la Dirección de Obras Públicas Municipales de Álamos, Sonora.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, la fórmula de su distribución y metodología, así como el calendario de la ministración de los recursos, a más tardar el 31 de enero de 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Estado entregó al municipio los recursos que le corresponden conforme al monto y calendario publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como los rendimientos financieros que se generaron por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros, y no se

mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

5. Verificar que los recursos del fondo recibidos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni destinados a mecanismos de fuente de pago por los gobiernos correspondientes, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, que se registraron en el sistema de contabilidad, que cuentan con la documentación comprobatoria soporte que los acredite de manera suficiente y competente, y que correspondan a la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el municipio canceló la documentación comprobatoria de los recursos del fondo con el sello de operado FISM, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
8. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de egresos, las cuales deben estar soportadas con la documentación comprobatoria y justificatoria, original, suficiente y competente y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con los el Código Fiscal de la Federación y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permite la generación de reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; asimismo, constatar que el área operadora de la contabilidad del fondo cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal y con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios son correctos y están debidamente conciliadas, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en

- condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio sobre el monto que le fue transferido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, y número de beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 14. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, número de beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 15. Verificar que el municipio presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dio a conocer a la población los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del FISM referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal mediante su publicación en los órganos locales de difusión y fueron puestos a disposición por medio de su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
 16. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
 17. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
 18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.

19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantice, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.
21. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
22. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar que corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.
23. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.
24. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar que se cumplieron las metas programadas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos.
- El municipio define las funciones de sus dependencias conforme la Ley de Gobierno y Administración Municipal, reglamento interno y el organigrama.
- El municipio no difundió mediante su página de internet los valores y principios que rigen su funcionamiento.
- No se elaboró un reglamento en materia de planeación.

Identificación y administración de riesgos

- El municipio tiene conocimiento del calendario de la distribución de los recursos del fondo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

- No existen fianzas que respalde al personal responsable del manejo del efectivo y de valores.

Información y comunicación

- No se publicaron en el tablero de avisos del ayuntamiento los acuerdos y resoluciones asentados en las actas de las sesiones celebradas.
- No fueron publicados los informes trimestrales sobre el ejercicio y Administración del fondo referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se hizo del conocimiento de la población ni al inicio ni al término del ejercicio de los costos ubicación, metas y número de beneficiarios de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos

- El área financiera cuenta con un sistema automatizado que le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna y proporciona una descripción de las operaciones del fondo con el detalle suficiente para su adecuado registro presupuestal.
- Existe un catálogo de cuentas y una guía de contabilidad para realizar detalladamente los registros.
- Se determinó que la supervisión en el manejo de los recursos del fondo es deficiente debido a que 4.3% del total ejercido de los recursos del FISM fueron aplicados a rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

En opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es evaluado como deficiente y puso en riesgo el cumplimiento de los objetivos del FISM en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá registrar y controlar las operaciones con mayor eficiencia y transparencia en la utilización de los recursos asignados.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora publicó la distribución, variables, fórmulas utilizadas y el calendario de los recursos del fondo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CLXXXI núm. 9, Sección I, del 31 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISM ministrados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por 19,995.2 miles de pesos, se determinó que fueron enterados en tiempo y forma al municipio, conforme al calendario publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las transferencias de los recursos del FISM efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se verificó que el municipio abrió la cuenta específica núm. 140808160 de Banorte, para administrar e identificar los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias, se constató que los recursos del fondo no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, y no fueron destinados a mecanismos de fuente de pago por los gobiernos correspondientes, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación soporte de los ingresos del fondo, se constató que el municipio elaboró las pólizas de ingresos por 19,995.2 miles de pesos, fueron registradas en el sistema de contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria original correspondiente y debidamente elaboradas; asimismo, se verificaron los ingresos por 369.3 miles de pesos correspondientes del ejercicio anterior, 10.3 miles de pesos por aportaciones comunitarias, 32.7 miles de pesos por otros ingresos, y 612.5 miles de pesos correspondientes a reembolsos a la cuenta única del fondo, para un total de 21,020.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental relativo a Base de Registro.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones del fondo, se constató que se sellaron de operado los comprobantes de aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinaron pólizas de cheques sin soporte documental del egreso por 77.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
POLIZAS DE EGRESOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL
MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
22/08/08	4189	Pago de nómina a empleados eventuales	23.2
29/08/08	4203	Pago de nómina de empleados eventuales	26.7
31/10/08	4305	Pago nómina de empleados eventuales	4.5
7/11/08	4334	Pago de Diesel y gasolina	12.6
3/12/08	4374	Pago factura 347464 rehabilitación de agua potable	10.1
Total			77.1

FUENTE: Municipio de Álamos, Sonora.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/1668/2009 del 30 de abril del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Como resultado de la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el municipio mediante el oficio sin núm. del 10 de junio del 2009 acreditó los comprobantes requeridos, por lo que se dio por solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinaron pólizas de cheques con comprobantes que no cumplen los requisitos fiscales por 74.3 miles de pesos, como se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
POLIZAS DE EGRESOS CON COMPROBANTES QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES
MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Fecha	Cheque	Folio comprobante	Concepto	Importe	Requisito faltante
1/08/08	4116	4889	Pago combustible	5.4	A nombre de tercero
22/08/08	4187	597	Material de construcción	29.0	Vigencia vencida
22/08/08	4187	600	Material de construcción	7.2	Vigencia vencida
21/11/08	4352	604	Compra de refacciones	16.8	Vigencia vencida
3/12/08	4380	751	Compra de refacciones	15.9	Vigencia vencida
Total				74.3	

FUENTE: Municipio de Álamos, Sonora.

En incumplimiento de los artículos 102 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/1668/2009 del 30 de abril del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Como resultado de la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el municipio mediante el oficio sin número del 10 de junio del 2009 acreditó los comprobantes requeridos que cumplen con requisitos fiscales, por lo que se dio por solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinaron nóminas que carecen de las firmas de los beneficiarios por 36.6 miles de pesos en incumplimiento de los artículos 102 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/1668/2009 del 30 de abril del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Como resultado de la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el municipio mediante el oficio sin núm. del 10 de junio del 2009 acreditó los comprobantes de las nóminas debidamente firmadas, por lo que se dio por solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta y registros contables se determinó que se llevaron a cabo las conciliaciones bancarias correctamente, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis al sistema de contabilidad se verificó que el municipio cuenta con un sistema de desagregación suficiente, el cual permite la identificación inmediata de las fallas en los procesos correspondientes, facilitando las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, además cuenta con un sistema de guarda y custodia de los documentos, en cumplimiento de los artículos 159 y 160 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los libros auxiliares, registros contables y presupuestarios del fondo, se verificó que las cifras registradas son correctas y están debidamente conciliadas, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a: Revelación Suficiente y Cumplimiento de las Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Destino de los recursos

Con la revisión de los estados de cuenta del FISM se verificó que fueron depositados los recursos del fondo correspondientes al 2008 por 19,995.2 miles de pesos, adicionalmente se realizaron depósitos

por 1,024.8 miles de pesos, para un total de 21,020.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 20,663.1 miles de pesos en rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Importe	%
Urbanización municipal 1/	7,611.0	36.8
Caminos rurales	4,903.3	23.7
Agua potable	4,172.7	20.2
Electrificación rural y de colonias pobres	1,189.9	5.8
Infraestructura básica educativa	1,047.8	5.0
Otros	882.9	4.3
Mejoramiento de vivienda	552.8	2.7
Gastos indirectos	302.7	1.5
Total	20,663.1	100.0

FUENTE: Avance Físico-Financiero de los programas de inversión de la Cuenta Pública 2008, municipio de Álamos, Sonora.

1/ En el programa de urbanización municipal, se incluyeron obras de mantenimiento de calles adoquín y empedrados, mantenimiento de terracerías, alumbrado público, construcción de puente peatonal y pavimentos.

Con el análisis de la inversión aplicada, se determinó que se ejercieron recursos por 878.7 miles de pesos, en rubros no contemplados en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo el municipio reintegró recursos por 612.5 miles de pesos antes de que fuera notificado por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, quedó pendiente la reintegración de 266.2 miles de pesos. Adicionalmente, el municipio deberá reintegrar a la cuenta bancaria única para el control de los recursos del fondo los intereses generados al 31 de diciembre de 2008, por 23.8 miles de pesos.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que acredite el reintegro en su totalidad de los recursos que se destinaron a fines distintos a los que señala la Ley de Coordinación Fiscal, a la cuenta bancaria única para el control de los recursos de éste fondo, así como los intereses generados, además de que

establezca mecanismos de operación con la finalidad de que en lo subsecuente, estos recursos se apliquen en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009 para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que informe a sus habitantes el monto que le fue transferido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, además, se debe proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con recursos del FISM, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009 para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia deberá instruir a quien corresponda para que informe a sus habitantes el monto que le fue transferido a través del fondo, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, asimismo, de proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio envió los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del FISM a la SHCP, sin embargo, no los publicó en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público por medio de su respectiva página electrónica, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009 para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia deberá instruir a quien corresponda para que acredite la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión en sus respectiva página electrónica y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, asimismo, se debe de proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada, en cumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Participación social

Con el análisis del actas de las sesión del COPLAM del 31 de mayo del 2008 y del Ayuntamiento del 29 de diciembre de 2008, así como de la información de las consultas rural, urbana e institucional, realizadas por el COPLAM, se verificó que las 51 obras ejecutadas con el FISM fueron propuestas por este órgano de planeación, y también fueron derivadas de una solicitud ciudadana, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y 128 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las 44 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que existen las solicitudes de los beneficiarios; sin embargo, no se acreditó las actas de la entrega en 6 obras a éstos, lo cual evidencia insuficiencias en la participación de los beneficiarios en la operación del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 188 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 188 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que los contratos núms. MAL-DIDUR-001-08, MAL-DIDUR-002-08 y MAL-DIDUR-003-08, por 289.9 miles de pesos, 209.0 miles de pesos y 97.5 miles de pesos, respectivamente, cumplieron con la modalidad de contratación, los cuales fueron contratados por adjudicación directa, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que se formalizaron, y se garantizaron los anticipos; el cumplimiento y los vicios ocultos al concluir la obra en cumplimiento de los artículos 72, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 78, 89 y 95 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos objeto de los contratos y de los acuerdos de ejecución de obras por administración directa, se ejecutaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los contratistas garantizaron los anticipos otorgados y los amortizaron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 79, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las obras que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos se realizaron mediante las estimaciones correspondientes, las cuales se elaboraron con base en los catálogos de obra contratados, y los contratistas entregaron las facturas respectivas, en cumplimiento de los artículos 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en Callejón Estación en Álamos, Sonora”, realizada por la modalidad de administración directa, se comprobó que se realizó un concepto pagado en exceso por 169.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 101 y 104, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 119, 120 y 121 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 101 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 119, 120 y 121 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de la muestra de auditoría por 44 obras y acciones, se verificó que existen 40 obras que se realizaron bajo la modalidad administración directa, en las cuales se contó con el acuerdo correspondiente; asimismo, contó con la capacidad técnica y administrativa para su realización, en cumplimiento del artículo 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de 44 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que en 2 obras realizadas mediante la modalidad de administración directa los expedientes unitarios no se encontraron debidamente requisitados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EXPEDIENTES UNITARIOS MAL REQUISITADOS

MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto de Obra	Documentación faltante	Monto
Rehabilitación del sistema de agua potable El Chino, municipio de Álamos, Sonora.	Planos, especificaciones, archivo fotográfico y acta de entrega recepción.	86.6
Introducción red de energía eléctrica en La Esperanza, municipio de Álamos, Sonora.	Planos, archivo fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción.	824.9
Total		911.5

FUENTE: Avance Físico–Financiero de los Programas de Inversión Cuenta Pública 2008 y expedientes unitarios de Obras, proporcionados por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2

Con la revisión de la obra “Ampliación de la red de energía eléctrica en varios sectores del municipio de Álamos”, realizada mediante la modalidad de administración directa, el expediente unitario no se encontró completo, debido a la falta de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, archivo fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. Además, en la ejecución de esta obra se realizó un pago por 40.0 miles de pesos, a un tercero como contratista, en incumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora y el numeral Primero del acuerdo para ejecución de obras por administración directa.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora y el numeral Primero del acuerdo para ejecución de obras por administración directa.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 3

Con la revisión de 2 obras realizadas mediante la modalidad de administración directa por 425.9 miles de pesos, se determinaron que las actas de entrega-recepción se elaboraron de forma extemporánea, en incumplimiento de los artículos 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas para el Estado de Sonora, y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 4

Con la revisión de la obra “Construcción y reforzamiento de taludes en arroyo La Aduana en el municipio de Álamos”, realizada mediante la modalidad de administración directa por 192.7 miles de pesos, el expediente unitario no se encontró completo debido a la falta de planos, especificaciones y autorización para alquilar equipo y maquinaria complementaria. Asimismo, en la ejecución de esta obra se elaboró el acta de entrega-recepción de forma extemporánea con un retraso de 66 días hábiles, en incumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de Sonora.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Gastos indirectos

De la revisión de los auxiliares contables de las cuentas del fondo correspondientes al rubro de gastos indirectos, se observó que el municipio ejerció en este concepto 302.7 miles de pesos, los cuales no rebasaron el límite autorizado, del monto que le fue asignado al FISM, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó que en el ejercicio 2008 el municipio no destinó recursos del fondo para el Programa de Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y objetivos

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio y al avance físico-financiero del FISM 2008, con corte al 31 de diciembre de 2008, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el nivel de gasto ascendió al 100.0% de la asignación al fondo.
- El 4.3% de los recursos asignados al municipio por el FISM se aplicaron en obras y acciones que no corresponden con los fines del fondo, por lo que no se cumplió la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerciera conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se concluyó que no se cumplieron las metas del FISM, en virtud de que si bien la obras revisadas, sin considerar las que se encuentran fuera de los renglones contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, estaban terminadas y en operación, casi el 4.0% de los recursos ejercidos no cumplieron con los fines previstos por el citado ordenamiento.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De 9 obras y acciones financiadas con el fondo por 878.7 miles de pesos, que representan el 4.0% del total ejercido y el 4.3% de lo asignado al municipio, no cumplieron con los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras y acciones de urbanización que significan el 36.8%, seguidas por las de caminos rurales, que significan el 23.7% del gasto.
- Lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el drenaje y

alcantarillado con el 0.0%, electrificación rural y de colonias pobres el 5.8%, y agua potable en el que se invirtió el 20.2%, del recurso ejercido.

- La cabecera municipal concentró el 44.9% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; el primer ámbito geográfico concentra el 32.8% de la población.
- Respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), se presentó evidencia de la existencia de un proceso de recepción de demandas ciudadanas, priorización e integración de las mismas en el Programa de Inversión y de Obra Pública del municipio y de que este documento se canalizó al Cabildo municipal para su autorización.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- No se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión, en la página de internet del municipio o en otros medios locales, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP.
- Sin considerar las obras que se encuentran fuera de los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal, las obras revisadas se encontraron terminadas y en operación, y proporcionan los beneficios previstos con su realización. Los beneficiarios no manifestaron ninguna inconformidad respecto de las mismas.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 43.2% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 49% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 363.2% de los ingresos propios y el 27% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluyó que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que el 4.3% de los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones que no se corresponden con los objetivos del fondo; se destinó el 36.8% de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios básicos como agua potable en el que únicamente se invirtió el 20.2% de lo ejercido, electrificación rural y de colonias pobres que representa el 5.8% y drenaje 0.0%; no se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido mediante el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (MES-2008) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	54.5
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	20.2
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	36.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.8
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	5.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.7
9.- Caminos rurales.	23.7
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	1.5
13.- Otros.	4.3
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	36.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	44.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	32.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	24.0
Drenaje. (%).	56.0
Energía eléctrica. (%).	16.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ()	24
1. Obras terminadas	24
a) Operan adecuadamente.	24
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0

IV.2	Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3	Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1	Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3	Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4	Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5	Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	86.0
V.6	Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7	Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a)	¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b)	En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c)	Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d)	Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	22
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1	Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2	Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3	Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a)	¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b)	¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
VI.4	Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a)	¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5	Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a)	¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1	Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	363.2
VII.2	Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	49.0
VII.3	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	43.2
VII.4	Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	95.6
VII.5	Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	27.0
VII.6	Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-17.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Álamos, Sonora; Informe de la Cuenta Pública Municipal y Censos de Población del INEGI.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Álamos, Sonora, mediante oficio el núm. AAM/2707/2009 del 7 de septiembre de 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda a fin de que este informe y en especial, el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sean analizados por el Cabildo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1036-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	1,071.6	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	1,071.6	miles de pesos
Operadas:	612.5	miles de pesos
Probables:	459.1	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,071.6 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 612.5 miles de pesos que se integran por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 612.5 miles de pesos y operaciones probables por 459.1 miles de pesos que se integran por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 290.0 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 169.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 4.3% de los recursos del FISM en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que significó que no se realizaran obras y acciones que beneficiaran a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora al municipio de Álamos, Sonora, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 19,995.2 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 19,995.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Álamos, Sonora, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, recepción, transferencia, registro y adjudicación, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 290.0 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 169.1 miles de pesos y falta de cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.28.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Agua Prieta)

Auditoría: 08-D-26002-02-1037

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública de Agua Prieta, Sonora.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Constatar que se elaboró el Programa Municipal de Seguridad Pública, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.
3. Verificar que el gobierno del estado publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, la fórmula de su distribución y metodología, así como el calendario de la ministración de los recursos, a más tardar el 31 de enero de 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que el estado entregó al municipio los recursos que le corresponden conforme al monto y calendario publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como los rendimientos financieros que se generaron por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros, y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
6. Verificar que los recursos del fondo recibidos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni destinados a mecanismos de fuente de pago por los gobiernos correspondientes, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, que se registraron en el sistema de contabilidad, que cuentan con la documentación comprobatoria soporte que los acredite de manera suficiente y competente, y que correspondan a la totalidad de los recursos asignados, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que se selló de operado los comprobantes de aplicación de los recursos del fondo de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
9. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de egresos, las cuales deben estar soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente y competente y que cumple con las disposiciones legales y fiscales, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación.
10. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, asimismo constatar que el área operadora de la contabilidad del fondo cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal y con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios son correctos y están debidamente conciliadas, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Verificar que el municipio aplicó los recursos del fondo y sus accesorios a la satisfacción de sus requerimientos, priorizando el cumplimiento de sus obligaciones financieras y la atención

de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que el pago de obligaciones financieras contraídas por el municipio se realizó en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
15. Verificar que la contratación y pago de deuda pública se efectuó de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.
16. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, servicios y obras públicas se efectuaron de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora.
17. Verificar que el municipio informó a sus habitantes al inicio del ejercicio sobre el monto que le fue transferido por medio del fondo, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que el municipio presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dio a conocer a la población los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del FORTAMUN-DF mediante su publicación en los órganos locales de difusión y fueron puestos a disposición en su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que se cumplieron las metas programadas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y

resultados del FORTAMUN-DF en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

1. El municipio define las funciones de sus dependencias mediante el reglamento interno, manuales de organización, de procedimientos y el organigrama.
2. El municipio no difundió en su página de Internet los valores y principios que rigen su funcionamiento.
3. No se elaboró el Programa Municipal de Seguridad Pública.
4. No se plantearon objetivos y metas autorizadas por el ayuntamiento para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Identificación y administración de riesgos

1. El municipio tiene conocimiento del calendario de la distribución de los recursos del fondo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Información y comunicación

1. No se publicó la cuenta pública en la página de internet del municipio.
2. No fueron publicados los informes trimestrales sobre el ejercicio y Administración del fondo referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. No se informó a la población al inicio ni al término del ejercicio de los costos, ubicación, metas beneficiarios de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos

1. El área financiera cuenta con un sistema automatizado que le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna y proporciona una descripción de las operaciones del fondo con el detalle suficiente para su adecuado registro presupuestal.

2. Existe un catálogo de cuentas y una guía de contabilidad para realizar detalladamente los registros.
3. Se determinó que la supervisión en el manejo de los recursos del fondo es deficiente debido a que 69.1% del total ejercido de los recursos del FORTAMUN-DF fueron aplicados a rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

En opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es evaluado como deficiente, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Álamos, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá registrar y controlar las operaciones con mayor eficiencia y transparencia en la utilización de los recursos asignados.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión documental se constató que el municipio no elaboró el Programa Municipal de Seguridad Pública, en incumplimiento de los artículos 136, fracción IV, 139, último párrafo, y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 y 71 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora publicó la distribución, variables, fórmulas utilizadas y el calendario de los recursos del fondo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CLXXXI núm. 9 Sección I, del 31 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FORTAMUN-DF ministrados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por 25,559.9 miles de pesos, se determinó que fueron enterados en tiempo y forma al municipio, conforme al calendario publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en cumplimiento del artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias de los recursos del FORTAMUN-DF efectuadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se verificó que el municipio abrió y manejó la cuenta específica núm. 4030355267 de HSBC, para administrar e identificar los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias, se constató que los recursos del fondo no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, y no fueron destinados a mecanismos de fuente de pago por los gobiernos correspondientes, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones***Registro e información contable y presupuestaria**

Con el análisis de la documentación soporte de los ingresos del fondo, se constató que el municipio elaboró las pólizas de ingresos por 25,559.9 miles de pesos, las cuales fueron registradas en el sistema de contabilidad y cuentan con la documentación soporte que los acredita de manera suficiente y competente; asimismo, se verificaron los ingresos por 199.8 miles de pesos correspondientes a saldo del ejercicio anterior, y 50.0 miles de pesos correspondientes al reintegro de gasto corriente, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Base de Registro.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones del fondo, se observó que no se sellaron de operado los comprobantes de aplicación de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar que fueron sellados los comprobantes de los recursos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se determinaron pólizas de cheques sin soporte documental del egreso por 188.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
POLIZAS DE EGRESOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL
MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Fecha	Cheque	Concepto	Importe
05/02/08	2075	Pago de pasivos	95.0
29/02/08	2078	Pago de pasivos	93.4
Total			188.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Agua Prieta, Sonora.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 102 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia deberá justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar los comprobantes requeridos, mismos que deberán contener los requisitos fiscales; además, se deberá establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, y se debe proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta y registros contables se determinó que se llevaron a cabo las conciliaciones bancarias correctamente, en cumplimiento del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis al sistema de contabilidad, se verificó que el municipio cuenta con un sistema de desagregación suficiente, que permite emitir reportes que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, además, cuenta con un sistema de guarda y custodia de los documentos, en cumplimiento de los artículos 159 y 160 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los libros auxiliares, registros contables y presupuestarios del fondo, se verificó que las cifras registradas son correctas y están debidamente conciliadas, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de las Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión de los recursos del FORTAMUN-DF, se determinó que el municipio ejerció 25,639.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Otros	17,720.2	69.1
Seguridad pública	7,288.5	28.4
Obligaciones financieras	627.8	2.5
Gastos financieros	2.5	0.0
Total	25,639.0	100.0

FUENTE: Estados financieros, pólizas de cheque, pólizas de diario, documentación comprobatoria, analítica de bancos y estados de cuenta bancarios del municipio

Lo anterior en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

De la revisión del cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF, se verificó que el municipio destino 16,887.2 miles de pesos, en traspasos a otras cuentas bancarias distintas a correspondiente al manejo y administración del fondo, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Como resultado de la intervención del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, el municipio de Agua Prieta, Sonora, reintegró recursos por 50.0 miles de pesos, en el mes de septiembre de 2008, a la cuenta única para el manejo de los recursos del fondo, por lo que falta por reintegrar 16,837.2 miles de pesos, más los intereses generados al 31 de diciembre de 2008 por 558.0 miles de pesos, para un total de 17,395.2 miles de pesos.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que acredite el reintegro en su totalidad de los recursos que fueron traspasados a cuentas bancarias distintas a las del FORTAMUN-DF, por 17,395.2 miles de pesos, a la cuenta bancaria única para el control de los recursos del fondo, además de que establezca mecanismos de operación con la finalidad de que, en lo subsecuente, estos recursos sean aplicados en los rubros contemplados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Con la revisión del cierre del ejercicio del FORTAMUN-DF, se verificó que el municipio ejerció 833.0 miles de pesos en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

GASTOS IMPROCEDENTES

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Concepto:	Importe:
Pago de recolección de basura	800.0
Papelería y artículos de oficina	33.0
Total	833.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Agua Prieta, Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que acredite el reintegro en su totalidad de los recursos que fueron aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal, por 833.0 miles de pesos, más los intereses generados por 29.1 miles de pesos para un total de 862.1 miles de pesos a la cuenta bancaria única para el control de los recursos del fondo, además de que establezca mecanismos de operación con la finalidad de que, en lo subsecuente, estos recursos sean aplicados en los rubros contemplados por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se debe de proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Obligaciones Financieras

Con la revisión de los recursos del fondo, se verificó que el municipio pagó con recursos del FORTAMUN-DF obligaciones financieras contraídas por el municipio por 627.8 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, se verificó que el municipio no efectuó pagos de la deuda pública con recursos del fondo, únicamente pasivos a corto plazo, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de diario y cheque, amparada con documentación comprobatoria soporte, se determinó que el municipio adquirió bienes y servicios, de conformidad con los artículos 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Tomo CLXXX, núm. 53 Sección XXIV, del 31 de diciembre del 2007.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio sobre el monto del FORTAMUN-DF, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, en incumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia deberá instruir a quien corresponda para que informe a sus habitantes el monto que le fue transferido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios; asimismo, se debe proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada; lo anterior con el propósito de darle transparencia al ejercicio de los recursos, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracciones I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes al término sobre los resultados alcanzados con recursos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que informe a sus habitantes el monto que le fue transferido a través del fondo, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada; lo anterior con el propósito de darle transparencia al ejercicio de los recursos, en cumplimiento del artículo 37, en relación con el 33, fracciones III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la aplicación del cuestionario de control interno y entrevistas al personal, se determinó que el municipio envió los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación del FORTAMUN-DF a la SHCP, sin embargo no los publicó en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público mediante su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá instruir a quien corresponda para que acredite la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal referentes al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión o sus páginas electrónicas y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación; asimismo, se debe proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada; lo anterior con el propósito de darle transparencia al ejercicio de los recursos, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

El municipio no elaboró un programa que incorpore metas y objetivos, los recursos se van ejerciendo conforme se requiere, tanto en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- Del total ejercido, el 69.1% se aplicó a rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, el 28.4% se destinó a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y el 2.5% al gasto de obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FORTAMUN-DF.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- Durante el ejercicio fiscal 2008, el municipio dispuso de 25,809.7 miles de pesos del FORTAMUN-DF más remanentes del ejercicio 2007 y reintegros por concepto de traspasos a cuentas bancarias distintas a las del fondo, de los cuales se ejercieron 99.0%.
- El municipio no destinó recursos del FORTAMUN-DF a obra pública.
- Al 31 de diciembre de 2008, el monto de la deuda pública del municipio fue de 40,257.8 miles de pesos, lo que representó el 63.5% en relación con el monto total asignado al FORTAMUN-DF.
- La variación de la deuda del año 2008 respecto del año anterior, fue de -5.4% disminuyendo de 42,561.1 miles pesos del 31 de diciembre del 2007 a 40,257.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008.

- El monto asignado a seguridad pública con recursos del fondo fue de 7,288.5 miles de pesos, lo que representó el 26.8%, en relación con el monto total ejercido a seguridad pública por el municipio durante el 2008.
- Del monto total del presupuesto aprobado de 2008 del municipio, el 18.8% corresponde a recursos del FORTAMUN-DF.
- La importancia del FORTAMUN-DF respecto de las participaciones fiscales fue del 39.6%, así como la importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales fue del 26.7%, la importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales representó el 81.6%.
- El gasto por servicios personales del municipio aumentó en un 5.2% en relación con el anterior, ya que de 54,586.0 miles de pesos aplicados por este concepto en el ejercicio de 2007 pasó a 57,439.1 miles de pesos aplicados en el ejercicio 2008.

Se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, debido a que municipio no elaboró un programa que incorpore metas y objetivos para el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE DE AGUA PRIETA, SONORA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2008) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	2.4
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	2.4
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	28.4
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	69.1
Inversión Total	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	100.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	69.1

III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic. de 2008 (%).	63.5
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	47.3
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	-5.4
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	26.8
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	N.D
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	N.D
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	N.D
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	251.9
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	81.6
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	39.6
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.7
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.8
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	42.3
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	5.2
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	3402.1

FUENTE: Información Proporcionada por el municipio de Agua Prieta, Sonora.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora notificó a la Tesorería del municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el oficio núm. AAM/2706/2009 del 7 de septiembre del 2009, para que dé seguimiento a las observaciones e irregularidades determinadas.

Para su solventación, el Gobierno del municipio de Agua Prieta, Sonora, en el ámbito de su competencia, deberá justificar el motivo o razón de lo observado y en lo sucesivo deberá elaborar un programa que incorpore, metas y objetivos para la administración de los recursos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1037-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 10 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	18,495.7	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	18,495.7	miles de pesos
Operadas:	50.0	miles de pesos
Probables:	18,445.7	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 18,495.7 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 50.0 miles de pesos correspondiente a rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal por 50.0 miles de pesos; operaciones probables por 18,445.7 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 18,257.3 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 188.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 69.1% de los recursos del FORTAMUN-DF en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo. Lo anterior significó que no se generaron los beneficios previstos para el fondo, en materia de seguridad pública y fortalecimiento de las finanzas municipales.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora al municipio de Agua Prieta, Sonora, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un

monto de 25,559.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 25,559.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Agua Prieta, Sonora, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control interno, recepción, transferencia, registro, adjudicación, ejercicio, ejecución, destino, difusión, metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 18,257.3 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 188.4 miles de pesos; además el municipio no cumplió con las metas y objetivos del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.28.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-26000-02-1035

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP-Sonora) y el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que los entes ejecutores de los recursos del FAETA, cuenten con los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar la suscripción de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado y descentralización de los servicios de educación para adultos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que se abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que la entidad federativa recibió en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación a través de la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora, en

cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) del 7 de enero de 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que el Gobierno del estado transfirió en tiempo y forma, con base en la legislación aplicable, a las instituciones operadoras correspondientes, los recursos del FAETA que recibió de la Federación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que el importe de los intereses generados por los recursos del FAETA, se encuentren registrados correctamente y se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Verificar que en el registro de las operaciones contables y presupuestales, y en la formulación de reportes se observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008 coincide con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que el Gobierno del estado envió a la SHCP mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, informados o enviados a la SHCP, se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público en general mediante sus páginas electrónicas o portales de internet del estado o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno del estado a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que muestran en sus registros

contables y presupuestarios la dependencia administradora y las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar la medidas y acciones realizadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental y en la base de datos correspondientes, los movimientos operados del personal como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento del Tabulador de Percepciones para los Servidores Públicos de mando de 2008; Ley del Impuesto Sobre la Renta; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal; el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
13. Comprobar que la información de los resultados obtenidos, respecto de los recursos del FAETA, se basaron conforme a los indicadores para resultados de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, donde incluyan el listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos, y descripción de los principales resultados alcanzados al periodo que se informa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que en las nóminas financiadas con recursos del FAETA, se incluyeron categorías, puestos y número de plazas autorizadas por el CONALEP-Sonora e INEA, de conformidad con los Convenios de Federalización y Descentralización, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal; el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Gobierno del Estado de Sonora.

15. Analizar los niveles salariales de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal; el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
16. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios correspondan con los importes reportados en nóminas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
17. Verificar que los pagos con recursos del FAETA por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley General de Educación.
18. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, corresponden con los importes reportados en los recibos sin exceder el tabulador de sueldos autorizados o el importe de homologación equivalente de la plaza administrativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.
19. Verificar que las comisiones al personal de los Entes ejecutores de los recursos del FAETA a los sindicatos y a otras dependencias, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación; los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, vigentes para el 2008 y el Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008, que rige las relaciones laborales entre el CONALEP-Sonora; Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
20. Comprobar que en las nóminas del CONALEP y del ISEA no se incluyó personal que causó baja temporal o definitiva, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

21. Verificar que los registros de los cheques cancelados o devolución de pagos electrónicos en el CONALEP y del ISEA con cargo en el capítulo 1000, no afectaron el presupuesto de egresos del FAETA, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
22. Comprobar que las nóminas o talones de pagos de sueldos del CONALEP y del ISEA cuentan con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
23. Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP y del ISEA para verificar que el personal cumplió con las funciones por las que fue contratado, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; el Decreto número 100 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008, y las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007 del Sistema CONALEP.
24. Verificar que la carga horaria asignada a cada prestador de servicios personales (PSP, prestadores docentes) incluyó las categorías y horas semanas mes conforme a la norma que establece el CONALEP, en cumplimiento del Manual de Prestaciones del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, y los Tabuladores de sueldos autorizados por la SHCP.
25. Verificar que el patronato se encuentra debidamente constituido, tenga celebrado el Convenio de colaboración vigente con el ISEA, cuente con su Programa Operativo Anual (POA) así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el importe de los recursos trasferidos por el ISEA al patronato, fueron recibidos y registrados conforme a la normativa vigente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 7 de enero de 2008 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

-
27. Verificar que los pagos realizados a través del Patronato por concepto de incentivos y estímulos a figuras solidarias, promotores voluntarios y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se apegaron a la normativa que establece el INEA, en cumplimiento del Acuerdo núm. 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA); la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y el Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
 28. Verificar que los recursos del capítulo 4000 transferidos al patronato no se destinaron a financiar servicios personales y gastos de operación del patronato, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; el Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 29. Verificar que el estímulo al desempeño se apegue a la normativa correspondiente, en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del CONALEP-Sonora; Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y el Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
 30. Verificar que las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo a los recursos del FAETA, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de Coordinación Fiscal.
 31. Revisar que los enteros del ISR e IVA con cargo al FAETA, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; el Tabulador de percepciones para los Servidores Públicos de mando del Gobierno del Estado; y la Constitución Política del Estado de Sonora.
 32. Analizar que los recursos del FAETA, destinados a gastos de operación, se aplicaron conforme a la normativa federal y local vigente, corroborando si el comprobante fiscal que fue
-

entregado se encuentra registrado y aprobado por el SAT, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Sonora; el Código Fiscal de la Federación; el Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Federal; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

33. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos al ejercicio 2008 de las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Sonora; el Código Fiscal de la Federación y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) en el estado de Sonora, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Se cuenta con la Ley de Acceso a la Información Pública y el portal de transparencia.
2. Se cuenta con manuales de organización y procedimientos que se actualizan de acuerdo con las necesidades de la Dependencia Administradora y de los Entes ejecutores.
3. Los entes ejecutores cuentan con órganos internos de control que dependen directamente de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora.

4. Los entes ejecutores efectúan la evaluación al desempeño del personal e implementan estrategias y líneas de acción para el logro de los objetivos y metas.

Identificación y Administración de Riesgos

1. El CONALEP-Sonora mejoró la infraestructura de 10 planteles, habilitando talleres, laboratorios y aulas, y certificó planes y programas de estudio, además implementó un programa de actualización docente; por su parte, el ISEA, realiza reuniones de balance operativo en las coordinaciones de zona de manera mensual, además de la evaluación del comité interno de administración y planeación.
2. El Gobierno del Estado de Sonora tiene un presupuesto de egresos anual que considera los recursos autorizados por la federación para el FAETA.
3. La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora realizó conciliaciones presupuestales con los entes ejecutores de manera mensual, trimestral y anual para presentar la cuenta pública del año.
4. Los entes ejecutores registran sus operaciones contables y presupuestales aplicando los catálogos de partidas presupuestales, guías y criterios homologados a los establecidos por el gobierno del estado.
5. Los entes ejecutores cancelaron, mediante el sello de pagado, la documentación comprobatoria que avala el pago de los bienes y servicios realizados con recursos del FAETA.
6. La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora no entregó en tiempo y forma a los entes ejecutores los rendimientos bancarios generados en las cuentas bancarias donde se administran los recursos del FAETA.

Información y Comunicación

1. Los entes ejecutores procesan la información generada a través de sistemas automatizados establecidos y autorizados por sus Órganos de Gobierno.
2. Para registrar, procesar y presentar la información financiera presupuestal, el Gobierno del Estado de Sonora tiene establecido un sistema electrónico denominado Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF).

3. Los entes ejecutores registran sus operaciones contables presupuestales ajustados a los manuales de procedimientos y políticas para el ejercicio del gasto además del análisis de los requisitos que debe contener cada documento incluyendo el soporte que originan los gastos del FAETA.
4. Los entes ejecutores dan a conocer a su personal, por medio de reuniones periódicas, oficios y circulares, la problemática detectada en el ejercicio de los recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora efectuó a través de los órganos internos de control, revisiones y supervisiones preventivas y periódicas, respecto del ejercicio de los recursos del FAETA por parte de los entes ejecutores.
2. Los entes ejecutores actualizan los controles de aplicación y ejecución de los recursos del FAETA, verifican los movimientos diarios realizados y analizan los resultados.
3. Para verificar la aplicación normativa correspondiente en la administración y operación del FAETA, se tienen establecidos controles en los entes ejecutores.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora concluyó que respecto al control interno establecido por los Entes ejecutores para la operación y desempeño del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Se verificó la suscripción de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado y descentralización de los servicios de educación para adultos, relativos al CONALEP-Sonora y del ISEA, comprobando que en dichos documentos se aprecia la formalidad establecida, mediante los cuales se ha acordado la transferencia de los recursos financieros, materiales y humanos por parte del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Sonora,

para el pleno funcionamiento de las instituciones antes referidas, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los contratos de apertura y estados de las cuentas bancarias identificadas con los núms. 0154630513 de BBVA BANCOMER, S.A., 4015325970 de HSBC México, S.A., y 4018540591 de HSBC México, S.A., se determinó que el CONALEP-Sonora no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAETA, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 150, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, fracción VI, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al CONALEP-Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que en lo sucesivo se utilice una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del FAETA, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuentas bancarios de las cuentas de cheques identificadas con los números 0154630513 y 0154630653 de BBVA-BANCOMER, S. A., a nombre de la Secretaría de

Hacienda del Gobierno del estado de Sonora, la cual fue utilizada para la recepción de los recursos del FAETA, se constató que durante el ejercicio fiscal 2008, la TESOFE transfirió en tiempo y forma al Gobierno del estado de Sonora los recursos del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) del 7 de enero de 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, relativa a los recibos emitidos por el CONALEP-Sonora así como los comprobantes de las transferencias que realizó la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora y los estados de las cuentas bancarias de cheques, se constató que durante el ejercicio 2008, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora transfirió en tiempo y forma al CONALEP-Sonora, los recursos del FAETA, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, relativa a los recibos emitidos por el ISEA, así como las transferencias que realizó la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, estados de cuenta bancarios, se concluyó que durante el ejercicio 2008, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora transfirió en tiempo y forma al ISEA, los recursos del FAETA, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y

Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) del 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0154630513 de BBVA BANCOMER, S.A., se constató que se generaron rendimientos bancarios por 115.5 miles de pesos, los cuales no fueron transferidos oportunamente al CONALEP-Sonora, en virtud de que estos recursos se transfirieron hasta el 24 de diciembre de 2008, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 150, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Sonora, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que informe de las medidas necesarias implementadas para que en lo sucesivo los recursos generados por concepto de rendimientos bancarios sean transferidos oportunamente a los entes ejecutores, en términos de la normativa correspondiente, con el propósito de que sea posible su aplicación para los fines del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0154630653 DE BBVA BANCOMER, S. A., se constató que se generaron rendimientos bancarios por 37.1 miles de pesos, los cuales no fueron transferidos oportunamente al ISEA, en virtud de que estos recursos no se transfirieron sino hasta el 17 de diciembre de 2008, en incumplimiento de los artículos 42 y 49, primer

párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 150, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del estado de Sonora las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que informe de las medidas necesarias implementadas para que en lo sucesivo los recursos generados por concepto de rendimientos bancarios sean transferidos oportunamente a los entes ejecutores en términos de la normativa correspondiente, con el propósito de que estos sean aplicados oportunamente para los fines del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Registros Contables y Presupuestales

Con el análisis del registro de las operaciones contables y presupuestales y los reportes contables, se determinó que el CONALEP-Sonora recibió intereses por los recursos del FAETA por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora por 811.7 miles de pesos, de los cuales 696.2 miles de pesos corresponden al ejercicio 2007 y 115.5 miles de pesos al ejercicio 2008. Asimismo durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2008 el ISEA recibió transferencias por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por concepto de intereses por 223.4 miles de pesos, correspondiente a los recursos del FAETA de los ejercicios fiscales de 2007 y 2008 por 186.3 y 37.1 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron registrados en sus estados financieros, en cumplimiento de los artículos 42 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y los Principios Básicos de Contabilidad

Gubernamental referente a Consistencia, Base en Devengado y Cumplimiento de disposiciones legales.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008 y los estados financieros preparados por CONALEP-Sonora e ISEA, se constató que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, coincide con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por los entes operadores de los recursos del FAETA, en cumplimiento de los artículos 24, inciso g, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 24, 26 y 29 de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis efectuado de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, se constató que el Gobierno del estado de Sonora envió a la SHCP mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento del artículo 48, primer y segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Del análisis del Boletín Oficial del Estado de Sonora y del portal de internet del Gobierno del Estado de Sonora, se desprendió que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA enviados a la SHCP no se publicaron en los medios de difusión antes señalados en el plazo de 30 días establecido para ello, en incumplimiento de los artículos 25, fracción VI; y 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2008.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al Gobierno del Estado de Sonora realizar las publicaciones en los medios de difusión correspondientes, en términos de la normativa establecida, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Del análisis de los informes trimestrales y de la cuenta pública 2008, se concluyó que la información trimestral enviada por el Gobierno del Estado de Sonora sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde a la que muestran los registros contables presupuestarios de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y los entes ejecutores de los recursos del FAETA, en cumplimiento del artículo 48, primer y segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CONALEP-Sonora, relativa a los catálogos de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), se constató que las medidas y acciones realizadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologación, denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental y en la base de datos correspondiente, los movimientos operados del personal como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el pago del estímulo al desempeño docente, corresponden con lo establecido, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008; 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracción XIV, 19, 20 y anexos 14 y 15 del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 7, 22, fracciones VI, VII, VIII y XI, 28 y 29 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y numeral 20 de los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2008, y la regla núm. 4 del tabulador de percepciones para los servidores públicos de mando, notificado mediante oficio DP/1047/2008 de fecha 3 de septiembre de 2008 por la Subsecretaría de Egresos, Unidad Política y Control Presupuestario; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CONALEP-Sonora, se determinó que se cumplió con las metas establecidas con la Educación Tecnológica del Estado de Sonora del ejercicio 2008, acorde a los indicadores de medición del desempeño, emitidos por el CONALEP-Sonora, en cumplimiento del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Ejercicio de los recursos Capítulos 1000 y 4000

Con la revisión de las nóminas correspondientes al personal administrativo y docente del CONALEP-Sonora e ISEA, financiadas con los recursos del FAETA, se verificó que se incluyeran categorías, puestos y número de plazas autorizadas por el CONALEP-Sonora e ISEA, de conformidad con los Convenios de Federalización y Descentralización, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, 18, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 65, fracciones, VIII y XI, y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 124, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracciones X y XI del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el

Estado de Sonora, suscrito el 17 de agosto de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1999.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo del tabulador de sueldos autorizado por la SHCP vigente en 2008 para el CONALEP-Sonora, contra los pagos realizados en nóminas de sueldos y salarios, se determinó que en la nómina del personal administrativo, existen percepciones no autorizadas por 7,433.5 miles de pesos financiadas con recursos del FAETA, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, 19, 20 y anexos 14 y 15 de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008; 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 7 y 22, fracciones, VI, VII, VIII y XI, 28 y 29 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; numeral 20 de los lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2007; 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y la regla número 4 del tabulador de percepciones para los servidores públicos de mando, notificado mediante oficio DP/1047/2008 de fecha 3 de septiembre de 2008, por la Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestario, Numeral 2 de las reglas a las que se sujetará la aplicación de categorías y tabulador de sueldos

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al CONALEP-Sonora realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de los niveles salariales de las nóminas, contra los tabuladores de sueldos autorizados por la SHCP para el ejercicio de 2008, y los recibos de nóminas del CONALEP-Sonora e ISEA, se comprobó que los niveles salariales de las nóminas fueron aplicados de acuerdo a los tabuladores autorizados, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, 19, 20 y anexos 14 y 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 7, 22, fracciones, VI, VII, VIII y XI, 28 y 29 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2008; Numeral 4, 5 y 6 Anexo 307-A-1534 emitido por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Unidad Política y Control Presupuestario, con vigencia a partir de 1 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las nóminas quincenales de pago de sueldos y salarios y auxiliares de contabilidad, se comprobó que los importes reportados en nóminas por parte del CONALEP-Sonora e ISEA, corresponden con las erogaciones registradas como ejercidas de los recursos del FAETA 2008, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Revelación Suficiente y Cumplimiento de disposiciones legales.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De los pagos al personal contratado por el CONALEP-Sonora e ISEA, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, realizados conforme a la normatividad estatal, se revisó una muestra de 960 registros de este tipo de personal de un total de 2,064, y se determinó que los contratos están debidamente autorizados y que los pagos efectuados por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal; asimismo, correspondieron con los importes reportados en los recibos, sin exceder el tabulador de sueldos autorizado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y 25, segundo párrafo, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los oficios de comisión del personal del CONALEP-Sonora e ISEA, para el desarrollo de las actividades sindicales, se determinó que dichas comisiones con goce de sueldo, se realizaron en apego a la cláusula 81 del Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008, que rige las relaciones laborales entre el CONALEP-Sonora y su personal académico, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 42 de la Ley de Coordinación Fiscal ; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional; 10 de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, vigentes para el 2008, y 25, segundo párrafo, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes del personal que causó baja temporal o definitiva, con cargo a los recursos del FAETA, correspondientes al CONALEP-Sonora e ISEA, se constató que el personal que causó baja de la nómina, no se incluyó en las nóminas subsecuentes a la fecha de su baja, en cumplimiento de los artículos 23 y 25 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP; y las cláusulas 17 y 23 del Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscrito por el Director General del INEA y el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos y depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje el 13 de julio de 2006.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de la relación de cheques cancelados del ejercicio 2008, auxiliar contable de bancos, estados de cuenta bancarios y nómina de sueldos pagadas con recursos del FAETA, proporcionada por el CONALEP-Sonora y el ISEA, se comprobó que no existieron cheques cancelados y registrados en la contabilidad con cargo en el capítulo 1000 "Servicios Personales", en cumplimiento de los artículos 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de las nóminas del personal con cargo a los recursos FAETA, por los entes ejecutores CONALEP-Sonora e ISEA del ejercicio 2008, se verificó que cuentan con la firma del beneficiario que acredita la recepción del pago; asimismo, en la totalidad de los recibos de pagos revisados y sus nóminas, existió la firma del empleado que acredita la recepción de los pagos, en cumplimiento del artículo 72, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar físicamente que el personal registrado en las nóminas con plazas administrativas y docentes, estuviera efectivamente frente al grupo cumpliendo con las funciones por las cuales fue contratado, se seleccionó respecto del CONALEP-Sonora, una muestra de 10 planteles de un universo de 15 centros de trabajo, representando el 67% del universo total.

En cuanto al ISEA, fue seleccionada la Dirección General localizada en Hermosillo, Sonora, única sede de la institución, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

PERSONAL DEL CONALEP –SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Cuenta Pública 2008

Plantel	Administrativo	Docente	Total
Nogales	16	20	36
Magdalena	12	11	23
Caborca	11	13	24
Hermosillo I	11	16	27
Hermosillo II	10	10	20
Hermosillo III	10	10	20
Empalme	11	12	23
Guaymas	22	13	35
Cd. Obregón	10	17	27
Navojoa	11	19	30
Total:	124	141	265

FUENTE: Información proporcionada por el CONALEP-Sonora.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

PERSONAL DEL ISEA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

Plantel	Localidad	Personal administrativo
Dirección General	Hermosillo	27

FUENTE: Información proporcionada por el ISEA.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 65 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 9 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2008; 32, fracción VI, de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007 del Sistema CONALEP, y 63, fracciones I, IX, XXI, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la carga horaria asignada al personal docente del CONALEP-Sonora, se constató que el tabulador de sueldos autorizado correspondiente al ejercicio 2008, coincide con los importes pagados en las nóminas ordinarias quincenales, se determinó que cumplen con el Manual de Prestaciones del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora y los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que el Patronato se encuentra debidamente constituido y registrado ante las autoridades correspondientes, se constató la existencia del acta constitutiva, Convenio de Concertación entre el Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C., y el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos, constancia de inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria núm. PPE011210K41 y Constancia de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil folio núm. 05-26-1-0008, en cumplimiento del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FAETA transferidos por el ISEA al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C., durante el ejercicio fiscal de 2008, por 6,231.3 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos del Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación suficiente, Base en devengado y Cumplimiento de disposiciones legales.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los pagos por concepto de Incentivos y Estímulos a Promotores Voluntarios del Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C., erogados con recursos del FAETA ejercicio 2008, se determinó que los referidos pagos efectuados, no se apegan a las tablas utilizadas para la determinación del pago de gratificaciones a figuras de plazas comunitarias, en virtud de que se utilizan tablas elaboradas por el ISEA, sin considerar la autorización por parte de su Órgano de Gobierno y de INEA, en incumplimiento de los artículos 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y 63, fracciones I, II, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios; y los numerales 8.4.2. y 8.4.3 del Acuerdo número. 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al ISEA, realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la

normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los pagos por concepto de incentivos y estímulos a Promotores Voluntarios del Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C., erogados con recursos del FAETA ejercicio 2008, se determinó que la cantidad de personas atendidas en un período determinado según la relación de pago por concepto de plazas comunitarias, no coincidió con la información emitida por el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), en incumplimiento de los artículos 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracciones I, II, IV, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Base en Devengado; Cumplimiento de Disposiciones Legales y los numerales 8.4.2 y 8.4.3 del Acuerdo número. 410 por el que emiten las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA).

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al ISEA realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente al capítulo 4000 por los recursos transferidos por el ISEA al Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Sonora, A.C., erogados con recursos del FAETA, se comprobó que no fueron destinados al financiamiento de Servicios Personales y Gastos de Operación, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación suficiente, Base Devengado y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Del análisis de los tres procesos que considera el anexo 2 de los Lineamientos de Operación del Programa de Evaluación al desempeño de los Prestadores de Servicios Profesionales, como facilitadores del aprendizaje del CONALEP-Sonora, de un universo de 560 docentes, fue seleccionada para revisión una muestra de 142 que representan el 25.4%. Asimismo, respecto del ISEA, se llevó a cabo el análisis del formato de Cédula de Evaluación de Productividad y Calidad en el Trabajo. En ambos casos, se determinó la correcta aplicación del pago del estímulo al desempeño, en cumplimiento de los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y de las cláusulas 64 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del CONALEP-Sonora, 111 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Pagos a terceros institucionales

Con la revisión de los comprobantes de pago del entero de las cuotas, aportaciones y descuentos efectuados por el ISEA por concepto de seguridad social con cargo a los recursos del FAETA de enero a diciembre de 2008, se realizaron pagos de recargos y actualización por 13.4 miles de pesos, debido a que no fueron presentados oportunamente ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al ISEA realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los comprobantes de pago del entero de las cuotas, aportaciones y descuentos efectuados por el CONALEP-Sonora, se constató que en ciertos enteros al ISSSTE realizados por el plantel Hermosillo I, fueron pagados recargos y actualización por 5.2 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 63, fracciones I,

II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al CONALEP-Sonora, realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio 2008 realizadas por el CONALEP-Sonora por concepto de ISR por sueldos pagados con recursos del FAETA, se constató la diferencia entre lo pagado y lo exento para ISR de las horas extras y prima vacacional, no son gravadas para efectos de determinar la retención del ISR por salarios, en incumplimiento de los artículos 109, fracción I y XI, 113, tercer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 150, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 63, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y las Disposiciones Generales, numeral 4 y 5 del Tabulador de percepciones para los Servidores Públicos de mando del Gobierno del Estado.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al CONALEP-Sonora realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Gastos de Operación

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los recursos del FAETA, destinados a gastos de operación del CONALEP-Sonora, se constató, que cumplen con los objetivos del fondo, de conformidad con los artículos 42 y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria de los gastos de operación del ISEA, erogados con recursos del FAETA ejercicio 2008, se determinó la existencia de registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por 217.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

REGISTROS CONTABLES INCORRECTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Fecha	Póliza	Importe	Partida incorrecta	Partida correcta
11-09-08	E-8668	3.4	2101 Material de Oficina	2403Materiales Complementarios
16-12-08	8933	3.1	3502 Mto. y Conservación de Maquinaria y Equipo	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
24-01-08	8182	7.1	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
31-01-08	8205	4.8	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
31-01-08	8212	10.9	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
20-02-08	8280	3.7	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	2302 Refacciones Accesorios y Herramientas Menores
11-02-08	6840	5.3	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
15-02-08	6861	5.5	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
15-02-08	6865	6.6	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
29-02-08	D-07	7.2	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
29-02-08	6907	12.3	3503 Mto. y Conservación de Inmuebles	3505 Mto. y Conservación de Equipo de Transporte
30-03-08	D-01	6.0	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-08	D-02	8.2	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-04	D-04	8.2	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-08	D-05	19.4	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-08	D-08	7.5	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-08	D-09	7.3	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-08	D-11	6.6	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-08	D-12	12.7	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-03-08	D-13	8.0	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-04-08	D-01	12.0	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-04-08	D-02	16.5	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-04-08	D-03	15.6	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-04-08	D-04	9.9	3701 Pasajes	2601 Combustibles
30-04-08	D-05	9.4	3701 Pasajes	2601 Combustibles
Total		217.2		

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 150, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 49 y 101 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación suficiente; consistencia y cumplimiento de disposiciones legales y las Partidas 2101 "Material de Oficina", 2302 "Refacciones Accesorios y

Herramientas Menores”, 2403 “Materiales Complementarios”, 2601 “Combustibles”, 3502 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, 3503 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, 3505 “Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte” y 3701 “Pasajes” del Manual de Programación y Presupuestación 2008.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al ISEA realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la consulta efectuada a través del portal del SAT, con el fin de verificar si los comprobantes fiscales que presentó el Instituto Sonorense de Educación a los Adultos, para avalar los recursos ejercidos del fondo, se determinó la existencia de comprobantes por 28.3 miles de pesos, por gastos de diversa índole, los cuales se consideran presumiblemente apócrifos.

Al respecto, el ISEA remitió las fichas de depósito que avalan la restitución de los recursos por 28.3 miles de pesos, a la cuenta bancaria del FAETA.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 2, primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al ISEA, realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos de operación del ISEA, erogados con recursos del FAETA ejercicio 2008, se determinó que en las Partidas 3503 denominadas “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles” y 3602 Gastos de Difusión e Imagen institucional, se realizaron pagos por 26.7 miles de pesos que fueron amparados mediante comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 2, primer párrafo, 143 y 150, primer y último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y 63, fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, solicitó al ISEA, realizar las medidas necesarias para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios núm. 4018540591, del HSBC México, S.A., correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008, pólizas de egresos y su documentación comprobatoria, se determinó que el ISEA realizó préstamos personales por 254.8 miles de pesos, monto que se reintegró en parcialidades a la cuenta del fondo, liquidándolos totalmente al cierre del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, primer párrafo, 143 y 150, primer y último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2008; 224, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, fracción III, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y 63, fracciones I, II, V, VI, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios núm. 4018540591, del HSBC México, S.A., correspondientes de enero a diciembre de 2008, pólizas de egresos y sus documentación comprobatoria, se determinó que el ISEA destinó recursos del FAETA 2008 para cubrir el pago de nómina estatal por 1,391.7 miles de pesos, mismos que al 31 de diciembre de 2008, no fueron devueltos; sin embargo, mediante el procedimiento de eventos posteriores, se comprobó que el citado

importe fue reintegrado a la cuenta bancaria, según consta en ficha de depósito de fecha 12 de febrero de 2009, y póliza de ingresos núm. 5 de fecha 5 de marzo de 2009, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer y segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2008; 224, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2008; 48, fracción III, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y 63, fracciones I, II, V, VI, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

CONALEP-Sonora

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP-Sonora) es un organismo público descentralizado creado el 7 de diciembre de 1998 y su decreto de creación fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 11 de febrero de 1999 su objetivo es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación personal del individuo.

Al final del ejercicio 2008, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP-Sonora) obtuvo los siguientes logros:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
LOGROS ALCANZADOS POR EL CONALEP
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008

Ciclo Escolar	2006/2007	2007/2008	Diferencia
Oferta Educativa.			
Carreras:	16	16	0
Matrícula Inicial	10,906	11,622	716
Aprovechamiento escolar profesional técnico	8.3	8.0	-0.3
Evaluación del desempeño docente	9.1	8.9	-0.2
Absorción de egresados de secundaria	ciclo 2006/2007	ciclo 2007/2008	
% Absorción Estatal.	12.7%	13.6%	0.9
Alumnos egresados de secundaria	41,416	40,838	-578
Alumnos inscritos	5,260	5,557	297
Alumno Atendido (Matrícula Total)			
Matrícula de la Entidad	10,906	11,622	716
Alumnos inscritos	5,260	5,557	297
Alumnos Reinscritos	5,646	6,065	419
Eficiencia Terminal Generación			
Inscritos	4,015	1,896	-2,119
Alumnos por Docente			
PSP por alumno	19.8	22.2	2.4
Matrícula	10,906	11,622	716
PSP	552	533	-19
Alumnos Becados			
Alumnos Becados	2,857	5,115	2,258
Becas programa oportunidades	898	1,899	1,001
Becas de educación media superior	1,959	3,216	1,257
Alumnos colocados por bolsa de trabajo	487	184	-303
Aprov. de la capacidad Instalada			
Aprov. de la capacidad instalada	89.0%	94.0%	5.0%
Capacidad Instalada para alumnos	12,255	12,360	105
Capacidad Instalada (planteles)	14	14	0
Capacitación			
Cursos impartidos	245	272	27
Personas capacitadas	4,464	4,667	203
Personas evaluadas en competencia laboral	1,112	1,840	728

FUENTE: Sistema Nacional de Estadística del CONALEP.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CONALEP-Sonora, se determinó que cumplió con las metas establecidas con la Educación Tecnológica del Estado de Sonora del ejercicio 2008, acorde a los indicadores de medición del desempeño emitidos por el CONALEP, en cumplimiento del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

El Instituto Sonorense de Educación para Adultos (ISEA) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el 4 de septiembre de 2000 y su decreto de creación fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 25 de septiembre del mismo año. Su objeto es prestar los servicios de educación básica en el Estado de Sonora, el cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

Rezago Nacional

El término rezago educativo se refiere a la condición de los mexicanos de quince años en adelante que no han iniciado o concluido su educación básica (primaria y secundaria) que constitucionalmente se establece como obligatoria.

El rezago educativo a nivel nacional según información estimada con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, Población de CONAPO versión a febrero 2008 (conciliación CONAPO, INEGI y COLMEX), Estadísticas del Sistema Educativo Nacional y Logros del INEA, se distribuye de la manera siguiente: la población mayor de quince años o más en el país es de 76.0 millones y están distribuidos de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

POBLACIÓN NACIONAL MAYOR DE 15 AÑOS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Cifras en millones)

Distribución de adultos en rezago educativo				
Población mayor de 15 años	Adultos en rezago educativo	Sin secundaria	Sin primaria	Analfabetas
76.0 (100%)	33.4 (44.0%)	17.4 (22.9%)	10.1 (13.3%)	5.9 (7.8%)

FUENTE: Información estimada con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, Población de CONAPO versión a febrero 2008 (conciliación CONAPO, INEGI y COLMEX), Estadísticas del Sistema Educativo Nacional y Logros del INEA.

De los datos anteriores, se concluyó que la atención a nivel nacional durante el ejercicio 2008 fue la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO ATENDIDA A NIVEL NACIONAL

CUENTA PÚBLICA 2008

(Cifras en millones)

Adultos en rezago educativo	Sin secundaria	Sin primaria	Analfabetas
2.1 (6.2%)	1.2 (3.5%)	0.5 (1.5%)	0.4 (1.2%)

FUENTE: Página electrónica www.inec.gob.mx al 31 de diciembre de 2008 actualizado al mes de agosto de 2008.

Rezago en el estado de Sonora

En el Estado de Sonora la estadística del conteo en 2008 muestra los datos siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN ESTATAL MAYOR DE 15 AÑOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles)

Distribución de adultos en rezago educativo				
Población mayor de 15 años	Adultos en rezago educativo	Sin secundaria	Sin primaria	Analfabetas
1,782.3 (100%)	607.6 (34.0%)	363.1 (20.3%)	185.3 (10.4%)	59.2 (3.3%)

FUENTE: Información estimada con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, Población de CONAPO versión a febrero 2008 (conciliación CONAPO, INEGI y COLMEX), Estadísticas del Sistema Educativo Nacional y Logros del INEA.

Del total de adultos con rezago educativo (607,609), el Estado de Sonora se propuso atender a 110,000 (18.1%) educandos durante el ejercicio 2008, como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO ATENDIDA A NIVEL SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles)

Metas			
Adultos en rezago educativo	Sin secundaria	Sin primaria	Analfabetas
110.0 (18.1%)	93.8 (15.4%)	15.4 (2.6%)	0.8 (0.1%)

FUENTE: Metas establecidas por el ISEA de Sonora en el presupuesto de egresos 2008.

Al final del ejercicio 2008, el Instituto Sonorense de Educación para Adultos obtuvo los siguientes logros:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
LOGROS ALCANZADOS POR EL ISEA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Cifras en miles)

Logros			
Adultos en rezago educativo	Sin secundaria 49.6 (45.0%)	Sin primaria 19.6 (17.9%)	Analfabeta 6.0 (5.4 %)
75.2 (68.3 %)			

FUENTE: Informe de cumplimientos de metas del ISEA de Sonora.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el ISEA, se determinó que no se lograron las metas establecidas de atender 110,000 personas en rezago educativo, de las cuales, sólo se atendieron 75,185 personas, que equivale al 68.3% de la meta establecida, por lo que hubo un déficit de 31.7%, en incumplimiento de los artículos 25, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16, fracción II, 24, fracción I, 45 y 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 83, fracción VII, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-C-26000-02-1035-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 16 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 415.1 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 415.1 miles de pesos se integra por: operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 217.2 miles de pesos; irregularidades en la ministración de recursos por 152.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 26.7 miles de pesos y pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones por 18.6 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 9,108.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	9,108.3	miles de pesos
Operadas:	1,674.8	miles de pesos
Probables:	7,433.5	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 9,108.3 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 1,674.8 miles de pesos, por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,646.5 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 28.3 miles de pesos, y recuperaciones probables por 7,433.5 miles de pesos que se integran por falta de autorización o justificación de las erogaciones por 7,433.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Instituto Sonorense de Educación para los Adultos (ISEA) dejó de atender 34,815 personas que estaban consideradas en las metas del Programa Operativo Anual 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 16 observación(es) que generó(aron) 16 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 16 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora al Gobierno del Estado de Sonora, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 181,992.3 miles de pesos, que representan el 95.5% de los 190,509.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros, administración y destino de los recursos del fondo respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

